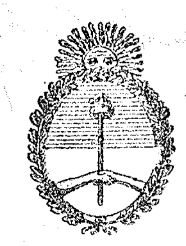


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, lunes 6 de mayo de 1968 — Nº 21.429

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

AGANA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Cincuenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores: don Albino Carlos Otero, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número dos millones ciento diez y nueve mil setecientos cinco, domiciliado en esta Capital, calle Alfredo R. Bufano número setecientos cuarenta y uno; don Solano Alfredo González, paraguayo, casado, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos cuatro mil diez y ocho, domiciliado en la calle Céspedes número dos mil cuatrocientos noventa y dos de esta Capital Federal; doña Manuela Velázquez de Capmany, argentina, casada, empleada, con Libreta Cívica número dos millones setecientos seis mil noventa y cuatro, domiciliada en la calle Venancio Flores número doscientos dos, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos Alberto Iglesias, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos diez mil ochocientos cuarenta y tres, domiciliado en esta Capital calle Bahía Blanca número mil cuatrocientos veinte y cuatro; don Manuel Eduardo Groisman, argentino, casado, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número un millón novecientos setenta y siete mil setecientos diez, domiciliado en la calle Sarmiento número mil ochocientos ochenta y nueve, cuarto piso "B", de esta Capital Federal; don Antonio Velázquez, argentino, casado, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número un millón novecientos setenta y tres mil trece, domiciliado en esta Capital calle Formosa número cuatrocientos catorce; don Mauricio Ainbinder, argentino, soltero, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos ochenta y tres mil noventa, domiciliado en esta Capital, calle Camargo número trescientos treinta y seis; doña Elena Pérez de Medina, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos noventa y nueve mil quinientos ochenta y nueve, domiciliada en esta Capital calle Rivadavia número ocho mil doscientos cincuenta y dos; don Juan Oscar Aldao, argentino, casado, comisionista, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento quince, domiciliado en la calle El Pescador sin número, Paso del Rey, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Eduardo Feinstein, argentino, soltero, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y siete mil doscientos setenta y uno, domiciliado en esta Capital, calle Sarmiento número dos mil trescientos treinta y uno; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y e x p o n e n: Que con fecha diez y ocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima denominada "Agana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", cuyo Estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia fue aprobado dicho organismo dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en expediente letra "N" número veinte y seis mil ciento sesenta y ocho, según resolución número seis mil seiscientos noventa y tres. Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado y la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, t o d o ello en la forma y terminos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diociocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Albino Carlos Otero, nacido el 30|1|1925, argentino, casado, empleado, domiciliado en Alfredo R. Bufano 741, Capital Federal, C. I. 2.119.705; Solano Alfredo González, nacido el 24|7|1922, paraguayo, casado, contador, domiciliado en Céspedes 2492, Capital Federal, C. I. 4.304.018; Manuela Velázquez de Capmany, nacida el 12|10|1924, argentina, casada, empleada, domiciliada en Venancio Flores 202, Ituzaingó, Pcia. de Bs. As., L. C. 2.706.094; Carlos Alberto Iglesias, nacido el 20|10|1939 argentino, soltero, empleado, domiciliado en Bahía Blanca 1424, Capital Federal, C. I. 4.710.843; Manuel Eduardo Groisman, nacido el 20|8|1923, argentino, casado, Contador Público Nacional, domiciliado en Sarmiento 1889, Capital Federal, C. I. 1.977.710; Antonio Velázquez, nacido el 8|4|1923, argentino, casado, Contador Público Nacional, domiciliado en Formosa 414, Capital Federal, C. I. 1.973.013; Mauricio Ainbinder, nacido el 6|10|1939, argentino, soltero, Contador Público Nacional, domiciliado en Camargo 336, Capital Federal, C. I. 3.383.090; Elena Pérez de Medina, nacida el 2|1|1944, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Rivadavia 8252, Capital Federal, C. I. 4.999.589; Juan Oscar Aldao, nacido el 27|12|1924, argentino, casado, comisionista, domiciliado en El Pescador s|n., Paso del Rey, Pcia. de Bs. As., L. E. 4.457.115; y Eduardo Feinstein, nacido el 12|9|1941, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Sarmiento 2331, Capital Federal, L. E. 4.377.271, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AGANA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos y cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el art. 93 de la ley 11.672 u otras operaciones para las cuales se requiere el concurso público; Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. de Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros y reaseguros y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el Estado, por empresas estatales y|o autárquicas y mixtas, en cuentas directas y|o en participación, administración de toda clase de bienes y servicios, mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero, técnico y de seguros y reaseguros, con exclusión de aquellos asesoramientos para los cuales la ley exige título habilitante; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$nacional 3.000.000 (Tres millones de pesos moneda nacional de c|l.), representado por 30.000 (Treinta mil) acciones de m$n. 100 (Cien) valor nominal cada una, dividido en 30 (Treinta) series de m$n. 100.000 (Cien mil) cada serie; e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 8 (ocho) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años.; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las seis primeras series de acciones ordinarias al portador, clase A, de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Albino Carlos Otero. 500. A. 5.000. — Solano Alfredo González. 500. A. 5.000. — M. Velázquez de Capmany. 300. A. 3.000. — Carlos Alberto Iglesias. 500. A. 5.000. — Manuel Eduardo Groisman. 1.000. A. 10.000. — Antonio Velázquez. 1.000. A. 10.000. — Mauricio Ainbinder. 1.000. A. 10.000. — Elena Pérez de Medina. 400. A. 4.000. — Juan Oscar Aldao 500. A. 5.000. — Eduardo Feinstein. 300. A. 3.000. 6.000. 60.000. — Se integra efectivamente el 10 o|o del valor suscripto o sea en total la suma de m$n. 60.000 (Sesenta mil pesos moneda nacional). La integración se efectúa en dinero en efectivo. Las señoras Manuela Velázquez de Capmany Elena Pérez de Medina efectúan la integración con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Antonio Velázquez; Vicepresidente a Manuel Eduardo Groisman; Director: Mauricio Ainbinder; Síndico titular a Carlos Alberto Iglesias y Síndico suplente a Albino Carlos Otero. — Cuarto: Autorizar a los señores Antonio Velázquez y Mauricio Ainbinder a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado): A. C. Otero. — S. González. — M. Velázquez de Capmany. — C. Iglesias. — M. E. Groisman. — A. Velázquez. — M. Ainbinder. — E. Pérez de Medina. — Juan O. Aldao. — Eduardo Feinstein. — Sigue certificación de firmas por ante Escribano Público Nacional)". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Agana, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia N. 26.168. (Un sello dice): Inspección General de Justicia - 10 Buenos Aires, Marzo 18 de 1968. — Visto: Lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Agana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", constituida en esta Ciudad el 18 de agosto de 1967, con la denominación de "Yaraví, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 8 (fojas ocho) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 8 (fojas ocho). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto 27 de abril de 1923). — (Un sello dice): Ministerio del Interior — República Argentina — Secretaría de Estado de Justicia. — Resolución Nº 6.693. (Hay una firma ilegible). (Otro sello dice): Enrique Zaldivar - Inspector General de Justicia". — E|l.: "y Mobiliarias". Vale. — Fdo.: Rodolfo V. Silvestre, Escribano.

Buenos Aires, Abril 18 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.100.— e.6|5 Nº 288 v.6|5|68

PLUS GABINETE DE INVESTIGACIONES Y ANALISIS DE LA EMPRESA

Sociedad Anonima de Mandatos

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número Ciento Dieciséis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Carlos Ricardo Arizmendi, argentino, casado en segundas nupcias con doña Marta Noemí Coste, Cédula de Identidad número un millón setecientos doce mil catorce, Ingeniero Industrial, nacido el dos de diciembre de mil novecientos veinte, domiciliado en la calle Ayacucho número ciento sesenta y nueve, Piso segundo; don Adán Ramón Traverso Goñi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lucía María del Carmen Natale, Abogado, Céd. de Id. número un millón setecientos veintiséis mil ochocientos noventa y ocho, nacido el veintiuno de setiembre de mil novecientos veinte, domiciliado en la calle Avenida de Mayo número novecientos ochenta y uno, quinto piso; don Gregorio Jose Ortega Pardo, español, soltero, Doctor en Derecho, Cédula de Identidad número s i e t e millones cuatrocientos treinta mil quinientos veinte, nacido el once de mayo de mil novecientos veintidós, domiciliado en la calle Paraguay número mil trescientos cincuenta y tres primer piso; don José Francisco Manochi, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Natale, Cédula de Identidad número dos millones ciento veintiocho mil ochocientos treinta y cuatro, Escribano, nacido el diez de setiembre de mil novecientos veintidós, domiciliado en la calle Lavalle número cuatrocientos cuarenta y ocho, primer piso; don Benito Ricardo Ojeda, argentino, casado en primeras nupcias con doña Eneida Otilia Cataldi, Químico, Cédula de Identidad número cinco millones ochocientos cuarenta y tres mil doscientos doce, nacido el diez de se-

tiembre de mil novecientos veintidós, domiciliado en la calle Rodríguez Peña mil doscientos treinta y seis, octavo piso; don Carlos Roberto Castro Almonacid, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Cal.o Marenco, marino, Cédula de Identidad número un millón cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cinco, nacido el seis de junio de mil novecientos diez, domiciliado en la calle Azcuénaga mil treinta y ocho, séptimo piso; don Alberto Ricardo Brie, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Susana Toomey, Contador Público nacional, Cédula d. Identidad número dos millones noventa y siete mil ochocientos cuarenta y uno, nacido el once de noviembre de mil novecientos veintitrés, domiciliado en la calle Suipacha numero trescientos noventa y dos; don Carlos Aníbal Peralta, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Corina Tarelli, militar (RE), Libreta de Enrolamiento número un millón cuatrocientos noventa mil trescientos veinticuatro, nacido el dieciséis de abril de mil novecientos catorce, domiciliado en la calle Paraná mil doscientos setenta y tres, primer piso; don Felipe Jesús Ordóñez Carasa, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mar.a Enriqueta Brtera, abogado, Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y dos, nacido el trece de diciembre de mil novecientos veinticinco, domiciliado en la Avenida de Mayo seiscientos noventa y cinco, primer piso y don Manuel Vicente Ordóñez, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Josefina Gallardo, argentino, abogado, Cédula de Identidad número ochocientos ochenta mil quinientos cincuenta y siete, nacido el veintitrés de noviembre de mil novecientos dos, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña quinientos treinta, piso quinto; los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de paso en ésta, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en su calidad de socios fundadores de "Sociedad Plus Gabinete de Investigaciones y Análisis de la Empresa Sociedad Anónima de Mandatos", en cumplimiento de lo que dispone el Artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de la Sociedad, con las modificaciones introducidas y dejar transcriptas las demás actuaciones del expediente respectivo del Ministerio de Educación, iniciado en la Inspección General de Justicia, con el número veinticinco mil doscientos veinticuatro, año mil novecientos sesenta y siete, que tengo a la vista y por su orden dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a primero días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete se reúnen los señores Carlos Ricardo Arizmendi, Ayacucho 169, 2º, Céd. Id. 1.712.014 (Pol. Fed.); Adán Ramón Traverso Goñi, Avda. de Mayo 981, 5º, 501, C. I. 1.726.898; Gregorio José Ortega Pardo, Paraguay 1353, 1º D, C. I. 7.430.520; José Francisco Manochi, Lavalle 448, 1º, C. I. 2.123.834; Benito Ricardo Ojeda, Rodríguez Peña 1236, 8º, 85, C. I. 5.843.212 (Pol. Fed.); Carlos Roberto Castro Almonacid, Azcuénaga 1038, 7º B. C. I. 1.044.555; Alberto Ricardo Brie, Suipacha 392, Céd. Ident. 2.097.841; Carlos Aníbal Peralta, Paraná 1273, 1º B. L. E. 1.490.324; Felipe Jesús Ordóñez Carasa, Avda. de Mayo 695, 1º, C. I. 4.284.342; Manuel Vicente Ordóñez, A[illegible] 5º, C. I. 880.557 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará PLUS GABINETE DE INVESTIGACIONES y ANALISIS DE LA EMPRESA SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tienen por objeto: el asesoramiento técnico, comercial e industrial de todo tipo de empresas industriales, comerciales, agrícolo ganaderos y mineras, la promoción de otras empresas y el desempeño de las tareas de mandataria. Queda expresamente excluído del objeto todo asesoramiento que requiera la intervención de profesionales, habilitados por ley; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez millones (10.000.000 m|n.) representado por diez mil (10.000) acciones de m$n. un mil (1.000) valor nominal cada una dividida en diez (10) series: e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a ocho (8) miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El Ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, de éstas, dos series serán al portador, ordinarias y conferirán derecho a un solo voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción: Accionistas — Acciones — Clase — Integración Monto: Carlos Ricardo Arizmendi 200 ordinarias 20.000; Adán R. Traverso Goñi 200 ordinarias 20.000; G. José Ortega Pardo 200 ordinarias 20.000; José M. Manochi 200 ordinarias 20.000; Benito R. Ojeda 200 ordinarias 20.000; Carlos R. Castro Almonacid 200 ordinarias 20.000; Alberto R. Brie 200 ordinarias 20.000; Carlos Aníbal Peralta 200 ordinarias 20.000; Felipe J. Ordóñez Caraza 200 ordinarias 20.000; Manuel Vicente Ordóñez 200 ordinarias 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero. Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Adán Ramón Traverso Goñi, Vicepresidente Manuel Vicente Ordóñez, Vocales a Gregorio José Ortega Pardo, Síndico Titular a José Francisco Manochi y Síndico Suplente a Benito Ricardo Ojeda. — Cuarto: Autorizar a los doctores Adán Ramón Traverso Goñi y Felipe Jesús Ordóñez Carasa a fin de que actuando conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — C. R. Arizmendi, José R. Manochi, G. José Ortega, Felipe Ordóñez Carasa, Manuel V. Ordóñez A. Traverso Goñi, B. Ojeda, C. Castro Almonacid, A. R. Brie, C. A. Peralta. Ratificación: Señor Inspector General de Justicia. — Carlos Ricardo Arizmendi, Adán Ramón Traverso Goñi, Gregorio José Ortega Pardo, José Francisco Manochi, Benito Ricardo Ojeda, Carlos Roberto Castro Almonacid, Alberto Ricardo Brie, Carlos Aníbal Peralta, Felipe Jesús Ordóñez Carasa, Manuel Vicente Ordóñez, en el expediente "Plus Gabinete de Investigaciones y Análisis de la Empresa Sociedad Anónima de Mandatos Nº 25.224 al señor Inspector general de Justicia se presentan y respetuosamente dicen: 1º: Tenemos domicilio legal constituído en Avenida de Mayo 695, primer piso izquierda. 2º: Ratificamos expresamente el contenido del Acta Constitutiva y de los Estatutos obrantes a fs. 1|4 de estos autos, saludamos al señor Inspector General muy atentamente C. R. Arizmendi, José F. Manoche, G. José Ortega, Felipe Ordóñez Carasa, Manuel V. Ordóñez, A. Traverso Goñi, B. Ojeda, C. Castro Almonacid, A. R. Brie, C. A. Peralta. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Carlos Ricardo Arizmendi, Adán Ramón Traverso Goñi, Gregorio José Ortega Pardo, José Francisco Marochi, Benito Ricardo Ojeda, Carlos Roberto Castro Almonacid, Alberto Ricardo Brie, Carlos Aníbal Peralta, Felipe Jesús Ordóñez Carasa, Manuel Vicente Ordóñez, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Cristina M. Chiquitti. — Hay una firma y un sello". — Estatutos: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Plus Gabinete de Investigaciones y Análisis de la Empresa Sociedad Anónima de Mandatos, se regirá por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicable. — Primero: La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida de Mayo número seiscientos noventa y cinco. El Directorio podrá instalar agencias sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: el asesoramiento técnico, comercial e industrial de todo tipo de empresas industriales, comerciales, agrícolo y mineras, la promoción de otras empresas y el desempeño de las tareas de mandataria. — Queda expresamente excluido del objeto todo asesoramiento que requiera la intervención de profesionales habilitados por ley. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional representado por acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en series. — Quinta: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocerles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos de acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas de este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial de interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho a prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases de proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, la cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción, — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de ocho con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos, un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, vender y gravar inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la Sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio, ad referéndum de aquéllos. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un Síndico que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluídas aquéllas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días, con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate, de la primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante la carta poder dirigida al Directorio. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reservas facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de las acciones. — Duodécima: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Dirección General de Justicia, acc. Nº 25.224. — Buenos Aires, Febr. 19 de 1968. — Visto lo solicitado a fojas siete, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Plus Gabinete de Investigaciones y Análisis de la Empresa, Sociedad Anónima de Mandatos", constituida en esta ciudad el 1º de julio de 1967 con la denominación de Inasa, Gabinete de Investigaciones y Análisis de la Empresa, Sociedad Anónima de Mandatos, cuya acta de constitución obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta) a fs. 14 y estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 14 (fojas catorce). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Hay una firma. — Resolución Nº 6.561". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes declaran definitivamente constituida la sociedad "Plus Gabinete de Investigaciones y Análisis de la Empresa, Sociedad Anónima de Mandatos". — Leída que les es, previa ratificación de su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — C. R. Arizmendi. — A. R. Traverso Goñi. — José Ortega. — José F. Manochi. — B. R. Ojeda. — C. R. Castro Almonacid. — Alberto R. Brie. — Carlos A. Peralta. — Felipe Ordóñez Caraza. — Manuel V. Ordóñez. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge M. Argüello. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la sociedad Plus Gabinete de Investigaciones y Análisis de la Empresa. Sociedad Anónima de Mandatos, expido el presente testimonio en ocho fojas de papel simple, repuestas con estampillas notariales nu-

meradas correlativamente del cero quinientos cincuenta y cinco mil cincuenta y seis al cero quinientos cincuenta y cinco mil sesenta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Jorge M. Argüello. — La Plata, 1º de abril de 1968. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (Art. 96, Inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Jorge M. Argüello, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0555.063. — La Plata, 1º de abril de 1968. — G. H. Sancholuz. — Guillermo H. Sancholuz — Escribano — Delegación La Plata. — Para el interesado expido la presente copia en nueve fojas de papel simple, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Azenénaga — cédula — Carasa — Carasa — que — reelegibles — esta ciudad. — Eliíneas: vta. Adam Ramón — Traverso Goñi — Manuel Vicente Ordóñez. Todo vale. — Jorge M. Argüello (Escribano nacional).

Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23 200.— e.6|5 Nº 388 v.6|5|68

NEW LOOK

Sociedad Anónima Publicitaria Comercial y de Mandatos y Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 394. — Primer Testimonio — Escritura número ciento ochenta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Escribano autorizante, comparece, don Isodor Ricardo Stezovsky, argentino, casado, abogado, titular de la Cédula de Identidad número tres millones doscientos seis mil doscientos cincuenta y dos, domiciliado en la Avenida Corrientes dos mil trescientos setenta y dos, segundo piso, departamento siete; de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe — Como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores León Chocrón, Mario Argentino González Tornsquist, Roberto Luis Lede, Laura Paulina Lede, Juan Carlos Alsina, Martín Antonio Lobo, Roberto Alfredo Bernardini, Hugo Paulino Alvarez, Ester Clavería, María Rosario Martín, Sara Ester Pedraza, Alfredo María Nieto Moreno, José Raúl Sanmiguel, Eduardo Oscar Díaz, Arminda Blanca Aliaga, Rogelio Antonio Martínez Correa, Samuel Rodrigo Silva, Susana Elisa Laurelli y Carlos Alberto Zappala, personería que justifica con el testimonio de mandato especial que le fuera conferido con fecha diez de noviembre del año próximo pasado, según escritura formalizada ante la escribana de esta Capital Martha De Felice, obrante al folio mil ciento noventa y tres del Registro ciento cuarenta de su adscripción, que he tenido a la vista y que en fotocopia certificada por el autorizante, se encuentra incorporada al folio ciento veinte y uno de este mismo registro y protocolo corriente. — dice: Que con fecha nueve de febrero del corriente año, en escritura número cincuenta y seis, al folio antes citado, en representación de sus mandantes y con facultades suficientes para ello, formalizó la constitución de la sociedad anónima "NEW LOOK" SOCIEDAD ANONIMA PUBLICITARIA COMERCIAL Y DE MANDATOS Y SERVICIOS con todos los recaudos legales que en ese instrumento se consigna debidamente. — Que el testimonio de la referida escritura fue presentado a los fines de su inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio, con fecha trece del mes próximo pasado en expediente número mil seiscientos diez y ocho. — Que habiendo sido observada la escritura precitada por haberse omitido la nómina de los componentes de la sociedad y sus respectivos domicilios y demás datos personales, conforme lo dispuesto en el artículo 291|92 del Código de Comercio, por el presente instrumento público a otorgar: Que subsanando la deficiencia legal apuntada deja establecido por éste acto la nómina de los nombres y domicilios a saber: León Chocrón, argentino, casado, publicitario, domiciliado en Anchorena mil setecientos veinte y uno de Capital, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento noventa y tres mil doscientos siete: Alfredo María Nieto Moreno, argentino, casado, publicitario, domiciliado en la calle Belgrano dos mil seiscientos veinte y seis de San Fernando Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y uno; Sara Ester Pedraza, argentina, casada, profesora de canto, domiciliada en Anchorena mil setecientos veinte y uno de Capital, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones seiscientos treinta y cinco mil quinientos cincuenta y seis; Arminda Blanca Aliaga, argentina, casada, quehaceres domésticos, domiciliada en Belgrano dos mil seiscientos veinte y seis, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos cincuenta y siete mil ciento sesenta y uno: Laura Paulina Lede, argentina, soltera, maestra, domiciliada en Ambrosetti treinta y dos de Capital, con Cédula de Identidad número cinco millones trescientos treinta y siete mil ochocientos veinte y cinco; Roberto Luis Lede, argentino, soltero, médico, domiciliado en Ambrosetti treinta y dos, Capital, con Cédula de Identidad número cinco millones treinta mil quinientos setenta y cinco expedida por la Policía Federal; Andrés Rogelio Antonio Martínez Correa, argentino, casado, publicitario, domiciliado en Juncal novecientos ochenta de Capital, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos once mil ochocientos sesenta y cinco; José Raúl Sanmiguel, argentino, casado, industrial, domiciliado en Lavalle dos mil quinientos veinte y siete de San Fernando Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones novecientos sesenta y cuatro mil trescientos sesenta; Susana Elena Laurelli, argentina, casada, maestra, domiciliada en Juramento dos mil sesenta y seis de Capital, con Libreta Cívica número novecientos ochenta y ocho mil doscientos noventa y tres: Martín Antonio Lobo, argentino, soltero, diseñador, domiciliado en Esmeralda novecientos ochenta y tres, Capital, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos veinte y ocho mil quinientos sesenta y nueve: Hugo Paulino Alvarez, argentino, casado, dibujante, domiciliado en Zubiría tres mil trescientos catorce, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos setenta y cinco mil noventa y nueve: Eduardo Oscar Díaz, argentino, soltero, publicitario, domiciliado en Arenales tres mil setecientos sesenta y ocho, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho; Juan Carlos Alsina, argentino, soltero, publicitario, domiciliado en Directorio y Lacarra Mono-Bloc número treinta, Capital, con Cédula de Identidad número cinco millones quinientos noventa mil quinientos sesenta y nueve expedida por la Policía Federal; Carlos Alberto Zappala, argentino, casado, publicitario, domiciliado en Castro ochocientos noventa y uno, Capital, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos treinta y dos mil doscientos diez y ocho expedida por la Policía Federal; Roberto Alfredo Bernardini, argentino, casado, empleado, domiciliado en Selaya tres mil ciento cuarenta y cinco, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta; María Rosario Martín, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Julián Alvarez dos mil cuatrocientos diez y ocho, segundo piso, Capital, con Libreta Cívica número tres millones setecientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y uno; Ester Clavería, argentina, soltera, empleada, domiciliada en la calle Liniers sin número Partido de Merlo, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento tres mil sesenta y ocho; Samuel Rodrigo Silva, español, soltero, publicitario, domiciliado en Laprida mil trescientos sesenta y ocho de Capital, con Cédula de Identidad de Policía Federal número tres millones seiscientos ochenta y ocho mil noventa y siete; y Mario Argentino González Tornsquist, argentino, casado, abogado, domiciliado en Cerviño tres mil novecientos cincuenta y cinco, Capital, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos cincuenta mil quinientos veinte. — En consecuencia, salvada en la forma consignada, solicita del autorizante el testimonio de la presente escritura que es parte integrante de la principal mencionada y recabar la inscripción respectiva. — Leída que le fue al compareciente se ratifica de su contenido, y firma como acostumbra por ante mí, doy fe. — Isodor R. Stesovsky. — Ante mí: Moisés Reidel. — Concuerda fielmente este testimonio con la matriz de su referencia que pasó ante mí al folio trescientos noventa y cuatro del Registro ciento setenta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "New Look" Sociedad Anónima Publicitaria Comercial y de Mandatos y Servicios expido este primer testimonio en tres sellos notariales numerados del cero cero ocho millones ochocientos noventa y seis mil novecientos sesenta y siete y el presente cero cero ocho millones ochocientos ochenta y nueve mil ciento siete de la Serie A., que sello y firmo en Buenos Aires, a los quince días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho. Fdo.: Moisés Reidel. Escribano.

Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.480.— e.6|5 Nº 368 v.6|5|68

G R I S E L

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Grisel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número doscientos diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Norberto Armando Espínola; Justo Angel Sánchez; Dámaso Timoteo Ximeno; Catalina González de Ruiz; María Visitación Menéndez; Raúl Pippo; Juan José Bálzano; Ramón Doejo; Andrés Alberto López y Rubén Villamor, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diez y seis de noviembre del año pasado, pasada ante mí al folio mil ochocientos cuarenta y cuatro de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la sociedad anónima "Grisel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Grisel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 12 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Norberto Armando Espínola; Justo Angel Sánchez; Dámaso Timoteo Ximeno; Catalina González de Ruiz; María Visitación Menéndez; Raúl Pippo; Juan José Balzano; Ramón Doejo; Andrés Alberto López y Rubén Villamor, todos domiciliados en Suipacha 463, piso 6º E., y resuelven: Primero Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GRISEL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (Art. 2º). — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios,

---

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 6|5|68 (48 páginas)

RECLAMOS

DIVISION PUBLICACIONES

Campichuelo 553

CODIGO CIVIL

y

CODIGO PENAL

(Reformas)

Se hace saber que se encuentran a la venta las Separatas Nros. 4 y 33/68, con las reformas introducidas a los citados Códigos por las leyes 17.567 y 17.711, respectivamente.

Pueden ser adquiridas al precio de $ 5.— el ejemplar, en Santa Fe 1659, 1er. piso, de 12,45 a 18 horas.

LA DIRECCION NACIONAL

textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos; c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; de Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago; e) Agropecuarias: Mediante explotaciones ágrícolo ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 representado por 30.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en 15 series de m$n. 200.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto suscripto. Integrado. — N. A. Espínola, 600 ord., 60.000, 6.000. — J. A. Sánchez, 600 ord., 60.000, 6.000. — D. T. Ximeno, 600 ord., 60.000, 6.000. — C. C. de R. . . 0 ord., 20.000, 2.000. — M. V. Menéndez, 400 ord., 40.000, 4.000. — R. Pippo, 1.200 ord., 120.000, 12.000. — J. J. Balzano, 800 ord., 80.000, 8.000. — R. Doejo, 600 ord., 60.000, 6.000. — A. A. López, 500 ord., 50.000, 5.000. — R. Villamor, 500 ord., 50.000, 5.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, habiendo efectuado sus aportes las señoras accionistas, con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Norberto Armando Espínola; vicepresidente a Justo Angel Sánchez; síndico titular a Catalina González de Ruiz y síndico suplente a María Visitación Menéndez. — Cuarto: Autorizar a los señores Norberto Armando Espínola y Catalina González de Ruiz a fin de que actuando en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — N. A. Espínola. — J. A. Sánchez. — Dámaso T. Ximeno. — Catalina G. de Ruiz. — María V. M. de López. — Raúl Pippo. — Balzano. — Ramón Doejo. — A. López. — Rubén Villamor. — N. 26.361, Buenos Aires, abril 4 de 1968. Visto lo solicitado a fojas ocho; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Grisel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituída en esta Ciudad el 12 de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuarto). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Hay un sello. — Resolución Nº 6815 ... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. — Escribano. — Entre líneas: R. Doejo, 600 ord., 60.000, 6.000. Vale. Enmendado: Grisel. Vale.

Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretario.

$ 9.200.— e.6|5 Nº 439 v.6|5|68

S. A. M. I. T.

Sociedad Anónima de Maquinarias, Ingeniería y Técnica

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 1 de abril de 1968, pasada ante el escribano don Rodolfo Solveyra, se protocolizó la reforma de los estatutos de la sociedad "S. A. M. I. T. SOCIEDAD ANONIMA DE MAQUINARIAS, INGENIERIA Y TECNICA", sancionada por la asamblea de accionistas celebrada el 30 de octubre de 1967, en lo que se refiere al artículo 3º, cuya reforma ha sido aprobada por resolución dictada por el señor Secretario de Estado de Justicia el 23 de enero de 1968, bajo el Nº 0065, quedando en consecuencia el artículo reformado con la siguiente redacción: "Artículo 3º: — a) El capital autorizado queda fijado en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional m$n. 50.000.000.—, representado por quinientas mil acciones ordinarias al portador y por un valor nominal de cien pesos ($ 100.—) cada una y dividido en series de mil acciones cada una, que serán firmadas por el presidente y un director, pudiendo una de dichas firmas ser en facsímil. — Las acciones serán de dos clases, A. y B. — b) El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea, hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional $ 250.000.000. — Al resolver cada aumento del capital autorizado, la samblea deberá resolver también la clase de acciones de cada una de las series a emitirse dentro de dicho aumento, pudiendo delegar en el directorio, fijar la oportunidad, precio, forma y condiciones de pago de las acciones. — c) El directorio está facultado para emitir series de acciones dentro del capital autorizado, de acuerdo con los incisos b) y g) de este artículo. — d) No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagada por lo menos en su diez por ciento; e) se han emitido y suscripto ya 125 series de acciones ordinarias clase "A" y 125 series de acciones de la clase "B"; o sea la suma total de veinticinco millones de pesos moneda nacional ($ 25.000.000.—) f) Cada resolución de la asamblea que aumente el capital autorizado deberá hacerse constar en escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse por tres días en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cincuenta millones de pesos moneda nacional (pesos 50.000.000.—) más los aumentos realizados de acuerdo con las reglas prescriptas en este artículo. — g) Cada resolución de emisión de acciones que efectúe el directorio, de acuerdo a lo prescripto en el inciso c) de este artículo, deberá hacerse constar por escritura pública, oblando en ese acto el impuesto correspondiente al capital que se emita, inscribiéndose las mismas en el Registro Público de Comercio y comunicándolas a la Inspección General de Justicia. — El directorio podrá emitir acciones clase A y|o B, afectando esa emisión a un destino especial en interés de la sociedad, y en ese caso los accionistas existentes no tendrán derecho a suscripción. — Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, en toda emisión de acciones clase "A" que se efectúe, deberá también emitirse la cantidad proporcional que corresponda de acciones clase "B" y los tenedores A y B, tendrá preferencia para la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que posean de la clase respectiva. — El directorio podrá también emitir únicamente clase "B" para libre suscripción, pero en este caso los accionistas clase "A" concurrirán con los de clase "B" en el ejercicio del derecho de preferencia por la totalidad de la nueva emisión de esta última clase de acciones en proporción a la cantidad total de cualquier clase que posean; la opción es sólo por quince días a contar desde el día en que se ofrezca la suscripción mediante publicaciones en el Boletín Oficial por tres días, transcurrido ese tiempo se distribuirán de acuerdo al criterio que fije el directorio de la sociedad en cada caso. — h) Los títulos podrán representar una o más acciones. — Buenos Aires, abril 23 de 1168. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.320.— e.6|5 Nº 299 v.6|5|68

GERONIMO RIZZO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Constructora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano Público comparecieron los señores doña María Francinou de Rizzo, francesa, viuda de sus primeras nupcias de don Gerónimo Rizzo, domiciliada en la calle Canning número dos mil cuatrocientos setenta y seis; don Alberto Rizzo, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Marta Alicia Speroni, domiciliado en la calle San Lorenzo número mil trescientos treinta de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, doña María Esther Rizzo de Fernández, argentina casada en primeras nupcias con don Eladio Esteban Fernández, domiciliada en la calle Callao número número mil seiscientos noventa y cinco; doña Celia Rizzo de Rainoldi, argentina, casada en primeras nupcias con don Fulvio Carlos Rainoldi, domiciliada en la calle Canning número dos mil cuatrocientos setenta y seis; don Gernimo Jorge Francisco Rizzo, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Nélida Fernández, domiciliado en la calle Obligado número mil setecientos cuarenta y seis; doña Marta Alicia Speroni de Rizzo, argentina, casada en primeras nupcias con don Alberto Rizzo, domiciliada en la calle San Lorenzo, número mil trescientos treinta de Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Eladio Esteban Fernández, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Esther Rizzo, domiciliado en la calle Callao número mil seiscientos noventa y cinco; don Fulvio Carlos Rainoldi, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Celia Rizzo, domiciliado en la calle Canning número dos mil cuatrocientos setenta y seis; doña Nélida Fernández de Rizzo, argentina, casada en primeras nupcias con don Gerónimo Jorge Francisco Rizzo, domiciliada en la calle Obligado número mil setecientos cuarenta y seis y don Fernando Enrique Sylvester, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Elvira Mercedes Riedel, domiciliado en la calle Urquiza número setecientos cuarenta y uno de la localidad de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, de este vecindario, a excepción del segundo, sexto y décimo, accidentalmente en ésta, de cuyo conocimiento doy fe y expusieron: Que por Acta del cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron provisoriamente la Sociedad "Gerónimo Rizzo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Constructora", eligieron sus autoridades, suscribieron el capital y aprobaron el Estatuto, todo lo que fue sometido a la Inspección General de Justicia, quien las aprobó por la resolución recaída en el Expediente número veinte y cuatro mil novecientos ochenta y cuatro. Que llenados los requisitos legales, incluso los exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, los comparecientes constituyen definitivamente en este acto la Sociedad "Gerónimo Rizzo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Constructora", cuya Acta de Fundación, Estatutos, Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia y Balance de fojas cinco y seis obran en el expediente precitado, el que en su original tengo a la vista y copiado en el orden expresado dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores María Francinou de Rizzo, María Esther Rizzo de Fernández, Celia Rizzo de Rainoldi, Gerónimo Jorge Francisco Rizzo, Marta Alicia Speroni de Rizzo, Eladio Esteban Fernández, Fulvio Carlos Rainoldi, Nélida Fernández de Rizzo, Fernando Enrique Sylvester, actuando por la señora María Francinou de Rizzo el señor Alberto Rizzo, según poder extendido por escritura número sesenta y nueve del diez y ocho de abril de mil novecientos cincuenta y cinco ante el Escribano Federico C. Tombeur y el señor Alberto Rizzo y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GERONIMO RIZZO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y CONSTRUCTORA". b) Su término de duración será de noventa años. c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación y transporte de toda clase de productos para construcciones civiles y obras públicas y productos y mercaderías en general. Industriales: Mediante la construcción de edificios, obras viales y todo tipo de obras de Ingeniería y arquitectura de carácter público o privado y la explotación de canteras. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional cuarenta millones (cuarenta millones de pesos moneda nacional) representado por cuatrocientos mil acciones de pesos moneda nacional cien. — (Cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cuarenta series de un millón de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional: un millón) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten treinta y dos series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: accionistas: suscripción acciones. — Clase. — Integración monto. — María Francinou de Rizzo. — Ciento cincuenta y cinco mil, B, un voto, quince millones quinientos mil. — Alberto Rizzo, treinta y siete mil, B un voto, tres millones setecientos mil. — María E. Rizzo de Fernández, treinta y siete mil, B, un voto, tres millones setecientos mil. — Celia Rizzo de Rainoldi, treinta y siete mil, B, un voto, tres millones setecientos mil. — Gerónimo J. F. Rizzo, treinta y siete mil, B, un voto, tres millones setecientos mil. — Marta A. Speroni de Rizzo, tres mil, B, un voto, trescientos mil. — Eladio E. Fernández, tres mil, B, un voto, trescientos mil. — Fulvio C. Rainoldi: tres mil, B, un voto, trescientos mil. — Nélida Fernández de Rizzo: tres mil, B, un voto, trescientos mil. — Fernando Enrique Sylvester: cinco mil, B, un voto, quinientos mil. — La integración se efectúa en la siguiente forma: Con la transferencia del activo y pasivo de la firma Gerónimo Rizzo, Sociedad de Responsabilidad limitada, de la cual esta sociedad será continuadora, de acuerdo con el balance general al primero de enero de mil novecientos sesenta y siete debidamente certificado por contador público nacional que forma parte integrante de la presente acta y a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de la transferencia. —Los accionistas integran las acciones suscriptas con los créditos de los que son titulares en el balance antes mencionado. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: presidente a Gerónimo Jorge Francisco Rizzo. — Vicepresidente a Alberto Rizzo. — Vocales a María Esther Rizzo de Fernández y Celia Rizzo de Rainoldi. — Suplentes a... Síndico titular a Fernando Enrique Sylvester y síndico suplente a Jacinto C. Domet. — Cuarto: Autorizar a los señores miembros del directorio que se designa en la presente a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — p. p. — María Francinou de Rizzo. — Alberto Rizzo. — Gerónimo Jorge Francisco Rizzo. — Alberto Rizzo. — María Esther Rizzo de Fernández. — Fulvio Carlos Rainoldi. — Celia Rizzo de Rainoldi. — Nélida Fernández de Rizzo. — Marta Alicia Speroni de Rizzo. — Eladio Esteban Fernández, y Fernando Enrique Sylvester. — Certifico: En mi carácter de Regente del Registro trescientos treinta y siete, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores: Gerónimo Jorge Francisco Rizzo, Alberto Rizzo, María Esther Rizzo de Fernández, Fulvio Carlos Rainoldi, Celia Rizzo de Rainoldi, Nélida Fernández de Rizzo, Marta Alicia Speroni de Rizzo, Eladio Esteban Fernández, y Fernando Enrique Sylvester, las que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, agosto cuatro de mil novecientos sesenta y siete. — Hay un sello; Federico C. Tombeur". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Número veinte y cuatro mil novecientos ochenta y cuatro. — Buenos Aires, febrero diez y nueve de mil novecientos sesenta y ocho. — Visto lo solicitado a fojas veinte y ocho; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exije el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres. — El Inspector General de Justicia, resuelve: primero: Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Gerónimo Rizzo Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Constructora", constituída en esta ciudad el cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y siete, cuya acta constitutiva obra a fojas uno (fojas uno) a fojas dos vuelta (fojas dos vuelta) con la modificación de fojas ciento uno (fojas ciento uno) y sus estatutos de fojas tres (fojas tres) a fojas cuatro (fojas cuatro), con la modificación de fojas sesenta y siete (fojas setenta y siete). — A otorgarse la escritura de constitución definitiva se incluirá el balance de fojas cinco (fojas cinco) a fojas seis (fojas seis), el que deberá insertarse al efectuar la publicación que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, oportunamente la Sociedad presentará testimonio de la escritura traslativa de dominio de los inmuebles aportados como integración de capital. — Segundo: Regístrese, notifíquese. — La Sociedad

deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución número Seis mil quinientos sesenta y seis. — Hay un sello: Inspector General de Justicia" "Gerónimo Rizzo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Avenida de Mayo 749, Capital. Balance general al 1º de enero de 1967, base de la transferencia del activo y pasivo a Gerónimo Rizzo, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Activo: Disponibilidades. — Caja: 876.215. — Bancos: 13.568. — Documentos de cancelación de deudas. 1.300.000: 2.189.783. — Créditos: Por ventas: Deudores por Afirmados construidos: 39.236.559. — Deudores por garantías Construcción Obras: 3.474.405 — Deudores por Ventas Cantera: 14.580.848. — Documentos a cobrar: 13.709.806. — Otros créditos: Deudores varios: 8.421.146: 79.372.264. — Bienes de Cambio: Materiales: 1.368.509: 1.368.509. — Inversiones: Títulos y Acciones: 26.600: 26.600. — Bienes de uso: Inmuebles: 113.880. — Máquinas, motores y equipo: 6.923.704. — Utiles y Herramientas: 315.607. — Instalaciones 2.166.059. — Muebles y Utiles. 60.207. — Rodados: 1.891.988: 11.461.545. — Cargos Diferidos: Gastos adelantados: 5.337.148: 99.755.849. — Pasivo: Deudas: Comerciales: Proveedores: Cuentas a pagar: 16.441.952 — Obligaciones a pagar: 6.232.504. — Deudores Comerciales diversas (socios): 651.345: 23.326.801. — Bancarias: Adelantos en Ctas. Corrientes sin garantías: 12.988. — Obligaciones a pagar: 1.831.074. — Caución de certificados de Obras: 28.054.800: 30.398.857. — Otras deudas: Por cargas fiscales y sociales: 15.248.972. — Suma: 66.973.630. — Provisiones: Sueldos y Jornales a pagar: 233.414: 67.207.044. - Previsiones: Provisión Ley 11.729: 548.805: 67.755.849. — Capital de integración: María Francinou de Rizzo: 15.500.000.— Alberto Rizzo: 3.700.000. — María Esther Rizzo de Fernández: 3.700.000. — Celia Rizzo de Rainoldi: 3.700.000. — Gerónimo Jorge Francisco Rizzo: 3.700.000. - Fernando E. Sylvester: 500.000. — Marta Alicia Speroni de Rizzo: 300.000. — Eladio Esteban Fernández: 300.000. — Fulvio Carlos Rainoldi: 300.000 — Nélida Fernández de Rizzo: 300.000. 32.000.000: 99.755.849, p.p. María Francinou de Rizzo. — Gerónimo Jorge Francisco Rizzo. — Alberto Rizzo. — María Esther Rizzo de Fernández. — Fulvio Carlos Rainoldi. — Celia Rizzo de Rainoldi. — Nélida Fernández de Rizzo. — Marta Alicia Speroni de Rizzo. — Eladio Esteban Fernández — Fernando Enrique Sylvester. — Certificación por separado: Virgilio Siro. Contador Público: Cam. Civ.: Tº V, Fº 703; Cons. Prof. Tº V, Fº 217. - Certifico en mi carácter de Regente del Registro número trescientos treinta y siete que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Gerónimo Jorge Francisco Rizzo, Alberto Rizzo, María Esther Rizzo de Fernández, Fulvio Carlos Rainoldi, Celia Rizzo de Rainoldi, Nélida Fernández de Rizzo, Marta Alicia Speroni de Rizzo, Eladio Esteban Fernández y Fernando Enrique Sylvester, las que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, agosto cuatro, de mil novecientos sesenta y siete. — Hay un sello: Federico C. Tombeur." — Lo transcripto es copia fiel de los originales existentes en el expediente precitado número Veinte y cuatro mil novecientos ochenta y cuatro, al Acta de Fundación corriente de fojas uno a dos vuelta, del Estatuto corriente de fojas tres a cuatro, la resolución aprobatoria de fojas ciento cinco y del balance de fojas cinco a seis, como de que todos los comparecientes ratifican por este acto todo lo transcripto, la emisión y suscripción de acciones que realizaron en el acto de la constitución provisoria, así como la elección de autoridades. — El autorizante deja constancia que el Impuesto Fiscal se abonará sobre el Capital autorizado o sea sobre la suma de Cuarenta Millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman en la forma que acostumbran hacerlo por ante mí de que doy fe. — María F. de Rizzo. — Alberto Rizzo. — Gerónimo Rizzo. — María E. Rizzo de Fernández. — Celia Rizzo de Rainoldi — M. A. S. de Rizzo. — Eladio Fernández. — Fulvio Rainoldi. — Nélida Fernández de Rizzo. — F. E. Sylvester. — Hay un sello Ante mí: Federico C. Tombeur (Escribano).

Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.800 e.6|5 Nº 314 v.6|5|68

PELAGALLI

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 585. — Escritura número doscientos cuarenta y uno. En la ciudad de Salto, Provincia de Buenos Aires, a veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Omar Lucas Romano, Escribano Público autorizante, comparecen: Carlos Alberto Burgos, libreta de enrolamiento 4.971.327, soltero, argentino, de veintitrés años, empleado, domiciliado en Piedras y Centenario de esta ciudad; don Héctor Oscar Gedda, cédula de identidad de esta provincia 2.411.904, soltero, argentino, empleado de veinticuatro años, domiciliado en Piedras sin número de esta ciudad; doña Marta Hermelinda Balnuera, libreta cívica 4.565.251, soltera, argentina, empleada, de veinticuatro años, domiciliada en Balcarce y Saavedra de esta ciudad; don Héctor Benito Sole, libreta de enrolamiento — 4.959.832, casado, argentino, empleado, de veintinueve años, domiciliado en Suipacha y Piedras de esta ciudad; don Angel Juan Pelagalli, libreta de enrolamiento 886.726, casado, argentino de sesenta años, comerciante, domiciliado en San Pablo y Maipú de esta ciudad; don Héctor Pelagalli, cédula de identidad de esta provincia 1.286.159, soltero, argentino, comerciante, de veintitrés años, domiciliado en San Pablo y Maipú de esta ciudad, don Oscar Superancio Pelagalli, cédula de identidad de esta provincia 174.010, casado, argentino, comerciante, de treinta años, domiciliado en San Pablo 658 de esta ciudad; don César Oscar Franzosi, libreta de enrolamiento 937.366, casado, argentino, de cincuentiún años, empleado, domiciliado en Maipú sin número de esta ciudad; don Cristóbal Cano, libreta de enrolamiento 3.900.398, casado, argentino, industrial, de cuarentidós años, domiciliado en Vieytes 54 de esta ciudad, y don Sebastián Alfonso Carlos Almandoz, libreta de enrolamiento 4.911.259, casado, argentino, asesor impositivo, de treinta años, domiciliado en Rivadavia 566, de Moreno de esta provincia, todos los comparecientes son hábiles para este acto y de mí conocimiento, doy fe, y dice: Que han formado una sociedad anónima, bajo la denominación de "Pelagalli Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial", cuyo domicilio es en la ciudad de Buenos Aires, cuyos documentos constitutivos me exhiben y copiados íntegramente, dicen: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Carlos Alberto Burgos, argentino, soltero, de veintitrés años de edad, libreta de enrolamiento número 4.971.327, domiciliado en Piedras y Centenario, Salto; Héctor Oscar Gedda, soltero, de veinticuatro años de edad, C. Identidad 2.411.904, domiciliado en Piedras s|n. de la ciudad de Salto; Marta Hermelinda Balnuera, argentina, soltera, de veinticuatro años de edad, L. Cívica número 4.565.251, domiciliada en Balcarce y Saavedra, Salto; Héctor Benito Sole, argentino, casado, de veintinueve años de edad, L. Enrolamiento 4.959.832, domiciliado en Suipacha y Piedras, Salto; Angel Juan Pelagalli, argentino, casado de sesenta años de edad, L. Enrolamiento 883.726, domiciliado en San Pablo y Maipú, Salto; Héctor Pelagalli, argentino, soltero, de veintitrés años de edad, C. Identidad Nº 1.286.159, domiciliado en San Pablo y Maipú, Salto; Oscar Superancio Pelagalli, argentino, casado, de treinta años de edad, C. Identidad número 174.010, domiciliado en San Pablo 658, Salto; César Oscar Franzosi, argentino, casado, de cincuenta y un años de edad, L. enrolamiento número 937.366, domiciliado en Maipú s|n. Salto; Cristóbal Cano, argentino, casado, de cuarentidós años de edad, L. Enrolamiento Nº 3.900.398, domiciliado en Vieytes 54, Salto, y Sebastián Alfonso Carlos Almandoz, argentino, casado, de treinta años, L. E. 4.911.259, domiciliado en Rivadavia 566, Moreno, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.529 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PELAGALLI SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de cincuenta años; c) Tiene por objeto: Agrícola, Ganadera: Explotar directa o indirectamente, por sí o por terceros, establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o terceras personas; cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo; cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase, y la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operación sobre esos bienes y productos. — Industrial: Industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de alimentación, forestales, madereros, en plantas industriales propias o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero. — Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías. Podrá igualmente desarrollar actividades de contratista, utilizando para ello sus maquinarias e implementos agrícolas y de transporte, o sub-contratando los mismos a terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Veinte Millones representado por Doscientas Mil acciones de m$n. Cien valor nominal cada una dividido en Cinco series; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: 1) Burgos, Carlos A. suscribe cuatro mil acciones ordinarias al portador de un voto, integra cuarenta mil pesos; 2) Gedda, Héctor O. suscribe cuatro mil acciones ordinarias al portador, un voto, integra cuarenta mil pesos; 3) Balnuera Marta H., suscribe cuatro mil acciones ordinarias al portador, un voto, integra cuarenta mil pesos; 4) Solé, Héctor Benito, suscribe cuatro mil acciones ordinarias al portador, un voto, integra cuarenta mil pesos; 5) Pelagalli, Angel J. suscribe cuatro mil acciones ordinarias al portador, un voto, integra cuarenta mil pesos; 6) Pelagalli, Héctor, suscribe cuatro mil acciones ordinarias al portador, un voto, integra cuarenta mil pesos; 7) Pelagalli, Oscar S., suscribe cuatro mil acciones ordinarias al portador, un voto, integra cuarenta mil pesos; 8) Franzosi, César O., suscribe cuatro mil acciones ordinarias al portador, un voto, integra cuarenta mil pesos; 9) Cano, Cristóbal, suscribe cuatro mil acciones ordinarias al portador, un voto, integra cuarenta mil pesos; 10) Almandoz, Sebastián Alfonso Carlos, suscribe cuatro mil acciones ordinarias al portador, un voto, integra cuarenta mil pesos. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pelagalli, Oscar Superancio; Vicepresidente a Pelagalli, Héctor; Vocales a Gedda, Héctor Oscar; Suplentes a Balnuera, Marta Hermelinda, Síndico titular a Almandoz, Sebastián Alfonso Carlos y Síndico suplente a Cano, Cristóbal. — Cuarto: Autorizar a Sebastián Alfonso Carlos Almandoz, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación S. Almandoz. — Angel Juan Pelagalli. — César O. Franzosi. — M. Balnuera. — C Cano — H. B. Solé. — O. S. Pelagalli. — Carlos Burgos — Héctor Gedda. — H. Pelagalli. — Omar Lucas Romano, escribano titular del Registro Nº 5 del Partido de Salto, certifica: Que las firmas que anteceden han sido puestas en su presencia por los señores Sebastián Alfonso Carlos Almandoz, Oscar Superancio Pelagalli, Angel Juan Pelagalli, Carlos Alberto Burgos, César Oscar Franzosi, Héctor Oscar Gedda, Marta Hermelinda Balnuera, Cristóbal Cano, Héctor Pelagalli y Héctor Benito Solé, respectivamente, personas de su conocimiento. Acta 1, Fº 1, del libro de Requerimientos Nº 2, del registro a su cargo. Salto, agosto 16 de 1967. Hay un sello. — O. L. Romano — Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Visto lo solicitado a fojas seis, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto N 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pelagalli, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 16 de agosto de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 5.839. — Hay un sello que dice República Argentina. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia". — Es copia fiel de las fojas uno a dos vuelta y diez del expediente número veinticuatro mil ochocientos ochenta y nueve (24.889) de la Inspección General de Justicia que tengo a la vista para este acto, doy fe, así como que los comparecientes siguen diciendo: Que habiendo cumplido los socios fundadores de la sociedad anónima denominada "Pelagalli, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial", con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones promovidas, dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad anónima de que se trata, la que se regirá por los estatutos que obran de fojas tres a cuatro del expediente ya citado número 24.889 de la Inspección General de Justicia. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y la firman como acostumbran por ante mí, doy fe. — Sobre raspado: 2411904 — de — y resuelven. Vale. — Entre líneas: doy fe. Vale. — Carlos Burgos. — Héctor Pelagalli. — César O. Franzosi. — C. Cano. — H. B. Sole. — M. Balbuena. — O. Pelagalli. — Héctor Gedda. — Angel Juan Pelagalli. — S. Almandoz. — Hay un sello. — O. L. Romano. — E|L.: "Ganaderos, Denominada". Vale. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.920.— e.6|5-Nº 322-v.6|5|68

MOCORETA

Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

Por disposición de lo dispuesto por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número: setecientos setenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don José Luis Julio Mazzaferri, casado, domiciliado en Ramón L. Falcón cuatro mil cincuenta y uno; don Rafael Gurovich, casado, domiciliado en Figueroa Alcorta tres mil cuatrocientos diez; don Samuel Gurovich, casado, domiciliado en Uruguay ochocientos veintinueve; don Pablo Eugenio Ardanaz, casado, domiciliado en la calle Segurola ciento sesenta y siete; don Enrique Jorge Ardanaz, casado, domiciliado en A. J. Carranza dos mil doscientos cuarenta y dos; don Luis Humberto Mazzaferri, casado, domiciliado en Ramón L. Falcón cuatro mil cincuenta y uno; don Romeo Mazzaferri, casado, domiciliado en Ramón L. Falcón cuatro mil cincuenta y uno; don Alfredo Eugenio Francisco José Fonterosa, casado, domiciliado en Eduardo Costa mil ciento treinta y ocho de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Rosa Vatnik de Gurovich, casada, domiciliada en Uruguay ochocientos veintinueve; doña Lydia Raquel Iterman de Gurovich, casada, domiciliada en Figueroa Alcorta tres mil cuatrocientos diez; y don Oscar Ricardo Puiggrós, casado, domiciliado en Santa Fe mil quinientos setenta y tres, todos los comparecientes, excepto el octavo, son vecinos de esta ciudad, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Mocoreta, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos" por lo que solicitan de mí, el autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica a cuyo efecto me exhiben el expediente número veinticinco mil ochocientos tres de la Inspección General de Justicia, el que copiado en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Dn. José Luis Julio Mazzaferri, Dn. Rafael Gurovich, Dn. Samuel Gurovich, Dn. Pablo Eugenio Ardanaz, Dn. Enrique Jorge Ardanaz, Dn. Luis Humberto Mazzaferri, Dn. Romeo Mazzaferri, Dn. Alfredo Eugenio Francisco José Fonterosa, Dña. Rosa Vatnik de Gurovich, Dña. Lydia Raquel Iterman de Gurovich, y Dn. Oscar Ricardo Puiggrós, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto N 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MOCORETA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: 1) Comerciales: compra, venta, permuta, importación y exportación de frutos, productos elaborados o no, subproductos, mercaderías, muebles, útiles y semovientes en general; 2) Financieras:

mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse de cualquier naturaleza, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones y otros valores, mobiliarios, nacionales o extranjeros, constituir y transferir hipotecas y otros derechos reales; otorgar créditos con o sin garantía, hacer préstamos, giros, descuentos, redescuentos, hacer y recibir depósitos; aceptar y dar todo género de garantías reales y personales y efectuar todas las operaciones financieras que permitan las leyes, con exclusión de las comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos cuarenta y dos y toda otra que requiera el concurso público; 3) Inmobiliarias. compra venta, construcción, loteo, urbanización y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales; 4) De mandatos: Administración de bienes de terceros, representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos de toda clase inclusive organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico económico, financiero con excepción de los que por razón de la materia están reservados por las reglamentaciones vigentes a profesionales con título habilitante; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 representado por 500.000 acciones de m$n. 700 valor nominal cada una, dividido en 50 series de m$n. 1.000.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Clase. — Acciones. — Monto. — José Luis J. Mazzaferri, 25.000, 5 votos. 2.500.000. — Rafael Gurovich, 25.000, 5 votos, 2.500.000. — Samuel Gurovich. 16.000, 5 votos, 1.600.000. — Rosa Varnik de Gurovich, 15.500, 5 votos, 1.550.000. — Lydia R. Iterman de Gurovich, 15.500, 5 voos, 1.550.000. — Oscar Ricardo Puiggrós, 500, 5 votos, 50.000. — Alfredo Eugenio F. J. Fonterosa, 500 votos, 5 votos, 50.000. — Luis Humberto Mazzaferri, 500, 5 votos, 50.000. — Romeo Mazzaferri, 500, 5 votos, 50.000. — Pablo Eugenio Ardanaz, 500, 5 votos, 50.000. — Enrique Jorge Ardanaz, 500, 5 votos, 50.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, resultando así un capital suscripto de $ 10.000.000 m|n. e integrado de $ 1.000.000 m|n. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, el señor José Luis Julio Mazzaferri; Vicepresidente, al señor Rafael Gurovich; Vocales, al Sr. Oscar R. Puiggrós; Suplentes a ... Síndico titular, al señor Bernardo Ponczek y síndico suplente a la señora Rosa Vatnik de Gurovich. — Cuarto: Autorizar a los señores Dn. José Luis Julio Mazzaferri, Dn. Rafael Gurovich y don Bernardo Ponczek indistintamente o en forma conjunta, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. José Mazzaferri. — R. Gurovich. — S. Gurovich. — P. Ardanaz. — E. J. Ardanaz. — Luis R. Mazzaferri. — J. Puiggrós. — Romeo Mazzaferri. — A. Fonterosa. — Rosa V. de Gurovich. — Lydia R. I. de Gurovich." ...N 25803. Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Visto lo solicitado a fojas nueve; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto en el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Mocoreta, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos" constituida en esta ciudad, el 22 de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco).". — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6585. — Lo relacionado y transcripto, es copia fiel, doy fe y los comparecientes en el carácter de únicos socios integrantes de la sociedad, dejan formalmente constituida a la sociedad, Mocoreta, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos, solicitando de mí el autorizante la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia, y a sus demás efectos. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y la firmaron por ante mí, de todo lo cual, doy fe. José L. Mazzaferri. — R. Gurovich. — S. Gurovich. — P. Ardanaz. — J. Ardanaz. — Luis H. Mazzaferri. — Romeo Mazzaferri. — A. E. Fonterosa. — Rosa V. de Gurovich. — Lydia R. I. de Gurovich. — O. Puiggrós. — Hay un sello. — Ante mí: Arón Siganevich. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuarenta y nueve del registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en siete sellos de Ley numerados correlativamente del cero cero ocho millones ochocientos cuarenta y un mil noventa y uno al presente, inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a diez de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Entrelíneas: Cuarto. — Raspado: mil cincuenta — redescuentos — cuarenta — excepción — Accionistas — dinero — autorización. — Ardanaz. Todo vale. Arón Siganevich (escribano).

Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600.— e.6|5-Nº 466-v.6|5|68

CENTENARIO
Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 694. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos cincuenta y ocho. — En la ciudad de Ramos Mejía, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, a diecinueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, Escribano autorizante, comparece don Antonino Bernardino Alonso, argentino, casado, con domicilio en San Martín número cuatrocientos treinta y nueve de la Capital Federal, mayor de edad, de tránsito aquí, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que a efectos de dar cumplimiento a las prescripciones del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio y en virtud de la autorización que le fuera conferida en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha diez de setiembre de mil novecientos sesenta y seis de la Sociedad que gira en la Capital Federal, bajo la denominación de "CENTENARIO, COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en la calle San Martín número cuatrocientos treinta y nueve, cuyos Estatutos fueron protocolizados por escritura de fecha veintidós de julio de mil novecientos sesenta y tres, otorgada ante el Escribano de la Capital Federal don Julio Fabio Dubsón, al folio mil quinientos treinta y nueve, del Registro quinientos cuarenta y siete a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio el dieciocho de setiembre del mismo año, bajo el número mil seiscientos veintitrés, folio ciento cuatro, libro cincuenta y ocho, Tomo A, de Estatutos Nacionales y su reforma, introducida por escritura de fecha cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, otorgada ante la Escribana de San Andrés de Giles doña Sara Fiez de Schapira, al folio setenta del Registro a su cargo, inscripta el veintiocho de abril del mismo año, bajo el número setecientos cuarenta y nueve, folio ciento sesenta y siete, libro sesenta, Tomo A, de Estatutos Nacionales, viene por este acto, a solicitar del autorizante proceda a protocolizar en este Registro, la modificación de los Estatutos referidos, según surge del Acta de Asamblea mencionada, que en copia fotográfica agrego a esta escritura, y en la forma que fuera aprobada por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de acuerdo al expediente número once mil trescientos nueve|sesenta y uno, de la Superintendencia de Seguros de la Nación, que tengo a la vista, y cuyas constancias transcriptas por su orden dicen así: "Acta de Asamblea General Extraordinaria que presta conformidad a la modificación de los Estatutos. En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, en su local de la calle San Martín 439, de Capital, y siendo las diez horas, se reúnen los señores Accionistas de "Centenario, Compañía Argentina de Seguros S. A., cuya nómina y capital se registran en el libro Registro de Asistencia a Asamblea", al folio 7 y 8, bajo la presidencia del señor Israel Lerner y sin la presencia del señor Inspector de Justicia. Se hallan presentes doce accionistas de por sí, con 270.000 acciones de $ m|n. 100 c|una, que representan un capital de pesos 27.000.000 (veintisiete millones de pesos) y que dan derecho a 1.070.000 votos (un milón setenta mil), deducidos los límites legales del artículo Nº 350 del Código de Comercio. Se pone a consideración el primer punto del Orden del Día: "Reforma de los Estatutos Sociales". — Toma la palabra el señor Presidente y manifiesta que en virtud de las disposiciones que establece el Decreto Ley 6697|63, mediante el cual se modifica el régimen establecido en el artículo Ley 12.988 (t. o. 1953) sobre nacionalidad de las empresas de Seguros, se propone transformar las acciones nominativas en acciones al portador y como consecuencia la reforma de los Estatutos Sociales en la siguiente forma: Artículo 7º: Las acciones son todas al portador e indivisibles. — Artículo 10: Mientras las acciones no estén totalmente integradas, se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominativos, con la firma del Presidente y Secretario. Una vez integradas las acciones, se canjearán los certificados provisorios por títulos definitivos al portador, que podrán representar una o más acciones y que llevarán la firma del Presidente y Secretario. Tanto las acciones como los certificados llevarán las enunciaciones prescriptas por el artículo 328 del Código de Comercio y se registrarán en el libro que menciona el artículo Nº 329 del mismo Código. — Artículo 11: La transferencia de certificados provisorios podrá hacerse previa aprobación del Directorio y no producirá efectos contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la mencionada aprobación y su inscripción en el libro de Accionistas. Sólo serán transferibles los certifcados provisorios de acciones cuyas cuotas de integración se hallen al día. El cedente de los certificados quedará solidariamente obligado a integrar el valor de la acción, con arreglo al artículo 332 del Código de Comercio, si el cesionario no lo hiciere en la forma y plazos que se hubieren establecido. — Artículo 16: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco a doce miembros titulares, que se elegirán por mayoría absoluta de votos presentes en la Asamblea General de Accionistas, conforme a las disposiciones legales y reglamentaciones vigentes. — El número de miembros que integrará el Directorio será establecido por la Asamblea General Ordinaria. — Artículo 23: Todas las facultades no reservadas expresamente en la ley y en estos Estatutos, a la Asamblea de Accionistas, quedan delegadas en el Directorio, el cual, por lo tanto, queda investido de los más amplios poderes para realizar todos los actos en consecución de los fines sociales. En especial son atribuciones del mismo: a) Decidir y reglamentar las operaciones de la sociedad: B) Nombrar y revocar agentes generales, gerente general, gerentes y subgerentes cuando lo crea oportuno para los intereses de la compañía, encomendando a aquellos la parte ejecutiva de las operaciones sociales que juzgue convenientes, reglamentar sus funciones y atribuciones y fijar sus remuneraciones. También puede el Directorio encomendar a uno o más de sus miembros, funciones directivas de administración no comprendidas en las tareas directivas ordinarias a su cargo. Toda remuneración que se asigne a miembros del Directorio, de acuerdo a las disposiciones de este inciso estará condicionada a la aprobación de la asamblea general. Designará asimismo el personal de empleados, determinando sus funciones y su retribución, pudiendo suspenderlos o destituirlos: C) Autorizar las inversiones de fondos y la creación de sucursales y agencias dentro y fuera del país, previa aprobación de las autoridades competentes; D) Dictar el reglamento interno de la Sociedad; E) Sancionar el presupuesto de la administración y autorizar los gastos extraordinarios: F) Autorizar al Presidente para firmar con el secretario, el gerente general o el gerente, las escrituras públicas, pólizas, cheques cartas y demás documentos que importen obligación para la Sociedad, sin perjuicio de que el Directorio resuelva acordar poderes o autorizaciones especiales en estos casos, que podrán ser otorgados a los restantes miembros o personas que especialmente se designen; G) Resolver sobre los planes de seguros o ventas vitalicias, aprobar los reglamentos internos, las pólizas y demás elementos técnicos, contractuales, ajustándose a las reglamentaciones vigentes en la materia, los que sólo comenzarán a aplicarse una vez obtenida la correspondiente autorización a la Superintendencia de Seguros de la Nación; H) Resolver sobre la emisión de Acciones, dentro del límite de capital autorizado, determinando la forma de suscripción e integración de las mismas; I) Disponer la venta en remate público de las acciones de los sucriptores morosos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º; J) Conferir poderes especiales al presidente o cualquiera de los directores, al gerente general, al gerente o a empleados de la sociedad para que, conjunta, separada o alternativamente, solos, o dos, o más, actúen como mandatarios de la misma, como asimismo conferir todos los poderes generales o especiales que estime necesario, sin que ello implique una delegación de sus facultades; K) Aprobar las cuentas anuales y distribución de beneficios que habrán de someterse a consideración de la Asamblea de Accionistas, con la intervención del Síndico; L) Confeccionar y someter a la Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con el informe del Síndico, la Memoria, el Inventario, el Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el proyecto de distribución de utilidades; M) Convocar a Asambleas ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y de estos Estatutos; N) Autorizar las transferencias de certificados provisorios; O) Realizar todos los actos jurídicos comerciales y civiles, necesarios o convenientes para la ejecución de los fines sociales; P) Resolver administrativamente todas las cuestiones no previstas en estos Estatutos. — Artículo 31: Para tener derecho a asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la Caja Social, con anticipación no menor de dos días al señalado para la Asamblea, sus acciones o bien un certificado o telegrama que acredite que estas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario, comprendido en la ley de Bancos y contra tal depósito le será entregado recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea. Acto seguido se produce un cambio de opiniones al respecto y puesta a votación la propuesta, se aprueba por unanimidad. También unánime decisión, se da curso a la solicitud del señor Manfredo Kopol, en el sentido de autorizar a los señores Mario Juan Buzzalino, Antonino Bernardino Alonso y Francisco Domingo Alonso, para que, actuando en forma conjunta, separada, sucesiva o alternativamente, efectúen los trámites necesarios para llevar a cabo lo resuelto en la presente Asamblea, firmen la correspondiente escritura pública y oportunamente lo pongan en conocimiento de la Inspección General de Justicia y Superintendencia de Seguros de la Nación. Seguidamente se pasa a considerar el 2º punto de la Orden del Día, designación de dos accionistas para firmar el acta. Por votación unánime se designan para suscribir el acta, conjuntamente con el señor Presidente, a los señores Presidentes, a los señores accionistas Manfredo Kopel y Antonino Bernardino Alonso. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las doce y cuarenticinco horas. Fdo.: Manfredo Kopel, Accionistas. — Fdo. Antonino Bernardino Alonso. — Accionista. — Fdo. Ismael Lerner. Presidente". — "Buenos Aires, 18 Dic. 1967. Exp. Nº 8798. — Visto lo solicitado y atento a los dictámenes producidos, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º) Apruébase, previo cumplimiento del Artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 en la forma de fojas doscientos noventa y dos (292) a doscientos noventa y cuatro (294), la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad "Centenario Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 10 de septiembre de 1966. — Artículo 2º) Publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministro de Economía y Trabajo. — Resolución P. J. Nº 2184. — Conrado Etchebarne (h) Secretario de Estado de Justicia". — Lo relacionado y transcripto es copia fiel de las constancias del expediente relacionado, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que en mérito a lo expuesto deja elevada a escritura pública la modificación introducida a los Estatutos de "Centenario Compañía Argentina de Seguro Sociedad Anónima", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonios para proceder a la inscripción correspondiente. — Leída y ratificada, así la otorga y firma el compareciente, como acostumbra, doy fe. — A. B. Alonso. — Hay un sello. — Ante mí: O. L. Knop. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos noventa y cuatro del Registro número veintiuno del Partido de Matanza, a mi cargo. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación notarial números nueve millones quientos quince mil seiscientos diez y ocho, nueve millones quinientos quince mil seiscientos diez y nueve, nueve millones quinientos quince mil seiscientos veinte, nueve millones quinientos quince mil seiscientos veinticuatro y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: número cuatrocientos; y fijar sus remuneraciones. Vale. — Osvaldo Lionel Knop (Escribano).

Buenos Aires, abril 1º de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.800.— e.6|5 Nº 455 v.6|5|68

RETHEL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Rethel Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número doscientos seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, Escribano autorizante, comparece el señor Manuel Rodríguez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Suipacha cuatrocientos sesenta y tres, sexto piso, Departamento H, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de Jorge Alejandro; Alfredo Agustín Spano; Gregorio Espinoso; José Luis Venere; Olga Bisetto; María Visitación Menéndez de López; Catalina González de Ruiz; Alexandra Logan de Zavala Suárez y María del Carmen Neira, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha primero de marzo del corriente año, pasada ante mí al Folio ciento ochenta y seis de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por este acto a con[illegible] la Sociedad Anónima: "Rethel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que le autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: Rethel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Jorge Alejandro; Alfredo Agustín Spano; Gregorio Espinoso; Jose Luis Vénere; Olga Bisetto; María Visitación Menéndez de López; Manuel Rodríguez; Catalina González de Ruiz; Alexandra Logan de Zavala Suárez; María de. Carmen Neira, con domicilio en Juan B Alberdi 243, Capital y resuelven: Primero. — constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RETHEL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — d) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones del Art. 93 de la Ley 11.672 a otras por las que se requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, de desagües, gasoductos, eleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales y avícolas; cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza, compra-venta de haciendas, cereales y productos forestales. — (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 20 series de m$n. 1.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción, Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto suscripto integrado: Jorge Alejandro, 900, 5 votos, 900.000. — 90.000. — Alfredo A. Spano, 800, 5 votos, 800.000. — 80.000. — G. Espinoso, 60, 5 votos, 600.000. — 60.000. — José L. Vénere, 500, 5 votos, 500.000. — 50.000. — Olga Bisetto, 400, 5 votos, 400.000. — 40.000. — María V. M. de López, 200, 5 votos, 200.000. — 20.000. — M. Rodríguez, 200, 5 votos, 200.000. — 20.000. — G. C. de Ruiz, 100, 5 votos, 100.000. — 10.000. — A. L. de Zavala, 200, 5 votos, 200.000. — 20.000. — María del C. Neira, 100, 5 votos, 100.000. — 10.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Se deja constancia que el aporte de las señoras accionistas ha sido efectuado con bienes propios. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Alejandro; Vicepresidente a Alfredo Agustín Spano; Síndico titular a Gregorio Espinoso y Síndico suplente a María del Carmen Neira. — Cuarto. — Autorizar a los señores Jorge Alejandra y Alfredo Agustín Spano a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Spano. — G. Espinoso. — Jorge Alejandro. — Olga Bisetto. — Catalina G. de Ruiz. — Alexandra Zavala. — J. L. Vénere. — M. Rodríguez. — María del C. Neira. — María V. M. de López.... "N. 26.396. — Buenos Aires, abril 4 de 1968. — Visto lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rethel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 12 de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. — Hay un sello. — Resolución Nº 6.812. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. — Escribano. — Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.200 e.6|5-Nº 436 v.6|5|68

E R C I L I A
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 470. — Número doscientos noventa y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a seis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Alberto Martín De Weert, casado, vecino de Lanús, Buenos Aires, calle Joaquín V. González dos mil seiscientos sesenta y siete, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en virtud del mandato conferido por los accionistas de "Ercilia, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", a los efectos de elevar a escritura pública el acta constitutiva, estatuto y resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, todo lo que en su original tengo a la vista en el expediente de la Inspección General de Justicia número veinticinco mil quinientos dieciocho, del año próximo pasado, y que copiado dice así: Fº 2094. — Primer testimonio. — Número mil ciento cuarenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a tres de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Ernesto Eslejer y doña Juana Pavoni de Eslejer, ambos casados, domiciliados en la calle Don Bosco cuatro mil ciento setenta; don Lisardo Ramón Novo, casado, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi quinientos cinco, cuarto piso, departamento B; don Héctor Costa, casado, domiciliado en El Cano tres mil setecientos diecinueve: don Raúl José Carrizo, casado, domiciliado en la calle Díaz Vélez tres mil novecientos ochenta y cuatro, segundo piso, departamento A; doña Ercilia Laurino, soltera, y don Manuel Antonio Ponce, casado, ambos con domicilio en la calle Salcedo tres mil trescientos veinticuatro; don Alberto Martín De Weert y doña María Josefa Olmedo de De Weert, casados, domiciliados en la calle Joaquín V. González dos mil seiscientos sesenta y siete, de la localidad de Lanús, y don Ramón Olmedo, casado, domiciliado en la calle Pringles setecientos sesenta y seis, de la localidad de Lanús; los siete primeros son vecinos de esta ciudad y los tres restantes de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que por unanimidad resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "Ercilia, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", que se regirá por el estatuto y disposiciones constitutivas que se expresan a continuación. — Segundo: Emitir las series números uno y dos, de doscientos mil pesos cada una, de acciones ordinarias, clase A; las series números uno y dos, de doscientos mil pesos cada una, de acciones ordinarias, clase B; las series números uno y dos, de doscientos mil pesos cada una, de acciones ordinarias, clase C; las series números uno y dos, de doscientos mil pesos cada una, de acciones ordinarias, case D; la serie número uno, de doscientos mil pesos, de acciones ordinarias, clase E, y la serie número uno, de doscientos mil pesos, de acciones ordinarias, clase F; que resultan totalmente suscriptas de acuerdo al siguiente detalle: Ernesto Eslejer: Doscientos mil pesos, clase A, y doscientos mil pesos, clase B; Juana Pavoni de Eslejer: Ciento cincuenta mil pesos, clase A, y ciento cincuenta mil pesos, clase B; Lisardo Ramón Novo: Veinticinco mil pesos, clase A, y veinticinco mil pesos. clase B; Héctor Costa: Veinticinco mil pesos clase A, y veinticinco mil pesos, clase B; Alberto Martín De Weert: Doscientos mil pesos, clase C, y doscientos mil pesos, clase D; María Josefa Olmedo de De Weert: Cien mil pesos, clase C, y cien mil pesos clase D; Raúl José Carrizo: Cincuenta mil pesos, clase C, y cincuenta mil pesos, clase D; Ramón Olmedo: Cincuenta mil pesos, clase C, y cincuenta mil pesos, clase D; Ercilia Laurino: Cien mil pesos, clase E. y cien mil pesos clase F; Manuel Antonio Ponce: Cien mil pesos, clase E, y cien mil pesos, clase F. — Cada accionista integra en este acto el diez por ciento de su respectiva suscripción, resultando así un capital suscripto de dos millones de pesos e integrado en doscientos mil pesos. — Tercero: Fijar en cinco el número de directores titulares, siendo electos los señores Ernesto Eslejer y Juana Pavoni de Eslejer por el grupo de acciones A y B; los señores Raúl José Carrizo y María Josefa Olmedo de De Weert, por el grupo de acciones C y D; y doña Ercilia Laurino por el grupo de acciones E y F, siendo designada Presidente doña Ercilia Laurino y Vicepresidente, doña Juana Pavoni de Eslejer; Síndico titular, don Alberto Martín De Weert y Síndico suplente, don Héctor Pacios. — Cuarto: Conferir poder especial irrevocable, en los términos de los artículos mil novecientos setenta y siete y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil, a favor de doña Juana Pavoni de Eslejer y don Alberto Martín De Weert, a fin de que actuando en forma conjunta o indistintamente, uno cualesquiera de ellos, realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personalidad jurídica y la aprobación de los estatutos sociales; b) Acepten las modificaciones que le fueren indicadas, incluso el cambio de la denominación social; c) Otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; d) Efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y cuantos sean necesarios para la constitución definitiva de la sociedad anónima. — En consecuencia, dar por aprobados los estatutos, que transcriptos dicen así: Estatutos. — Artículo Primero: Con la denominación de "ERCILIA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, queda constituida una sociedad anónima. — Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer domicilios especiales, agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del exterior, así como asignarles o no un capital. — Su duración será de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ese término ser prorrogado por resolución de una Asamblea General. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación y exportación de artículos de perfumería, tocador y de la higiene personal, materias primas, mercaderías y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; b) Industriales: Por la fabricación y transformación de artículos de perfumería, tocador, cosméticos y de la higiene personal, plásticos, del caucho y químicos industriales. — Artículo Tercero: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá establecer, adquirir, vender y arrendar plantas industriales y establecer comercios, arrendar, permutar y enajenar bienes inmuebles y semovientes, gravarlos con toda clase de derechos, obtener y enajenar concesiones, marcas, patentes, diseños, concurrir a licitaciones públicas y privadas, efectuar toda clase de operaciones con los gobiernos de la Nación, de las Provincias, Municipalidades, de entidades autónomas y autárquicas, con particulares, sociedades y Bancos del país y del exterior. — La enumeración precedente es sólo enumerativa, pudiendo la sociedad realizar todos los actos, contratos y operaciones, incluso inmobiliarios y finacieros, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones ordinarias, al portador, de un mil pesos valor nominal cada una y divididas en cincuenta series de doscientos mil pesos, de las cuales diez series son de cada una de las clases A, B, C y D, y cinco series son de cada una de las clases E y F, que serán emitidas en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio. — El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de una Asamblea General y en las condiciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, en series de doscientos mil pesos de acciones ordinarias de las clases A, B, C, D, E, y F, y|o de acciones preferidas, al portador, de las características estatutarias que fije la Asamblea General, pudiendo delegar al Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, abonando en ese acto el impuesto fiscal, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos, con más los aumentos realizados de acuerdo a las disposiciones precedentes. — Artículo Quinto: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo de hasta el veinticuatro por ciento anual, acumulativo o no, pudiendo acordárseles además una participación adicional de hasta el cien por ciento de dividendo que se distribuya a las acciones ordinarias sobre el dividendo fijo de las acciones preferidas. Podrá pactarse que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente. Dichos rescates se efectarán por resolución de una Asamblea General de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias vigentes en la oportunidad, pero siempre en las condiciones pactadas. En caso de que el rescate a efecuarse sea parcial y no total, se determinará por sorteo, practicado por el Directorio, cuáles acciones serán rescatadas, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de diez días, acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas, publicándose su resultado, durante tres días, en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: Las acciones, títulos y certificados de acciones llevarán la firma del Presidente o de quien lo reemplace y la de un Director y contendrán los demás recaudos fijados en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración de las acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, el Directorio queda facultado para aplicar el procedimiento previsto en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo seguir el mismo procedimiento para todos los accionistas que se encuentran en condiciones iguales. — Artículo Octavo: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias que posean, dentro de su respectiva clase, a cuyo efecto deberá emitirse siempre y simultáneamente acciones clase A, B, C, D, E y F en proporción a las ya emitidas de cada clase. — Dicho derecho deberá ejercerlo dentro de los

quince días posteriores a la última publicación que por tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial. — Artículo Noveno: La sociedad podrá emitir debentures dentro o fuera del país por resolución del Directorio y en las condiciones de precio, interés, garantía y amortización que el mismo estime conveniente, con sujeción a la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y a lo que establezcan las leyes respectivas que se sancionen en el futuro. — Artículo Décimo: Las acciones podrán integrarse en dinero efectivo, bienes u otros valores, en estos dos últimos casos los aportes que se incorporen al activo social deberán representar un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose una determinación expresa del Directorio o la Asamblea en su caso, y la respectiva comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo Undécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco o diez Directores titulares según lo fije la Asamblea General, a razón de dos o cuatro Directores titulares por cada uno de los grupos de acciones ordinarias A, B, C y D y uno o dos Directores titulares por el grupo de acciones ordinarias E y F, que durarán dos años en sus mandatos, siendo reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la reelección de los mismos o de sus reemplazantes por la Asamblea General convocada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Estos Directores serán designados por la mayoría de votos de accionistas poseedores de los respectivos grupos de acciones presentes en la Asamblea. — Para ser Director se requiere poseer por lo menos diez acciones de la sociedad, que serán depositadas en la misma en garantía de su gestión. — La revocación del mandato de un director podrá resultar de la decisión de los accionistas poseedores del grupo de acciones que representa dicho director, debiendo adoptarse esta resolución en Asamblea realizada con el quórum fijado en el artículo décimo sexto; si la revocación de un mandato resultare del voto general mayoritario de la Asamblea, dicha revocatoria deberá hacerse extensiva al Directorio en pleno. — En el caso de no concurrir a la Asamblea de Accionistas, uno o más grupos de acciones, los directores correspondientes a ese o esos grupos serán designados por los accionistas concurrentes, por mayoría de votos presentes. — En la primera reunión que realice el Directorio, luego de la Asamblea que lo designó, elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente que reemplazará a aquél en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo. — En caso de ausencia, renuncia, muerte o impedimento temporario o definitivo de uno o más Directores titulares, el o los directores restantes, con la conformidad del Síndico, designarán de entre los accionistas poseedores de acciones del respectivo grupo, al o a los reemplazantes, hasta la celebración de la próxima Asamblea General, o por el tiempo de la ausencia temporaria de los Directores. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de dos Directores o del Síndico y por lo menos una vez cada tres meses, sesionando válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares, adoptando las resoluciones por el voto afirmativo de cuatro directores o de ocho directores, según esté compuesto el directorio, de cinco o de diez miembros. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, otorgándole poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Artículo Duodécimo: El Directorio tiene amplias facultades para: a) ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente y del Vicepresidente, conjuntamente, o de uno de ellos juntamente con un director, sin perjuicio todo ello de lo establecido en el inciso g) de este artículo; b) administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, realizar todos los actos y contratos previstos en los artículos segundo y tercero de estos estatutos y en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. Podrá en consecuencia solicitar concesiones de toda clase de los gobiernos nacionales, provinciales y municipales, en las condiciones que lo creyere conveniente a los intereses sociales; comprar, vender, permutar, ceder, transferir hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades anónimas, o en comandita o de responsabilidad limitada; liquidar sociedades o adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales y fondos de comercio afines con el objeto social; establecer y|o explotar fábricas; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; dar o tomar dinero prestado, efectuar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro banco particular, oficial o mixto, existente o a crearse, de acuerdo con las respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas y prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; hacer cualquier renuncia, remisión o quita parcial o total de deudas o derechos; renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer obligaciones, girar, extender o aceptar letras, pagarés, vales, warrants, "trust receipts" y otros documentos; y girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; formular facturas, aceptar fianzas y acordar las garantías que fueren requeridas para el giro normal de los negocios; contratar cartas de créditos y solicitar garantías y certificaciones; celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos; suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos de seguros como asegurado, endosar pólizas, dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aún por más de seis años, dar y tomar dinero, efectuar pagos, contratar a nombre de la sociedad y obligarla; c) establecer sucursales, agencias o representaciones dentro del territorio de la República o en el exterior; d) crear los empleos que considere necesarios y fijar sus remuneraciones en la forma que estime conveniente, por medio de salarios, sueldos, comisiones y|o participaciones y determinar sus atribuciones; e) nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquier de los gerentes, administradores y otros componentes del personal de la sociedad; f) comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada, denunciar o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir o votar quiebras, comprometer en árbitros o arbitradores; prorrogar jurisdicciones y renunciar a apelaciones o recursos; g) conferir poderes especiales o generales a directores, a terceros o sociedades y revocarlos cuantas veces lo crea conveniente; h) otorgar avales, fianzas y cauciones administrativas, judiciales o a particulares, exclusivamente en los casos en que lo requieran los negocios sociales; i) convocar a Asambleas ordinarias y extraordinarias; j) presentar anualmente a los accionistas el informe sobre la marcha de la sociedad, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico; k) proponer a las Asambleas su pago en efectivo o en acciones y los demás asuntos que deban ser tratados por las Asambleas; l) declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balance practicado conforme a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; ll) el uso de la firma social estará a cargo del Presidente y del Vicepresidente, conjuntamente, o de uno de ellos conjuntamente con un director, sin perjuicio que por resolución del Directorio se otorgue autorización o poder, a uno o más directores o terceros, para firmar en forma conjunta o individual; m) en general, ejercitar todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes, siempre que los mismos se relacionen con el objeto social y no sean privativos de las Asambleas de accionistas, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Artículo Décimo tercero: El Directorio podrá designar de entre sus miembros a uno o más directores gerentes o asignarles funciones específicas que tengan relación directa con la administración y dirección social, fijándole las remuneraciones y gastos de representación con cargo a gastos generales del ejercicio y ad referéndum de la primera Asamblea general que se celebre. — Artículo Décimo cuarto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por la Asamblea General, siendo sus atribuciones y deberes los que se determinen en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Anualmente la asamblea general designará conjuntamente con el titular un Síndico suplente que lo reemplazará en caso de renuncia, ausencia o impedimento, ambos durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán conforme a lo dispuesto en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y nueve del Código de Comercio. Las pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Todas las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez de anticipación a la fecha señalada para su realización. Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco hasta tres días antes del fijado para su realización; podrán hacerse representar en las mismas por mandatarios constituidos mediante carta-poder. — Artículo Décimo Sexto: Toda clase de asambleas, aún las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria con la presencia o representación de accionistas que posean el sesenta y cinco por ciento del capital suscripto con derecho a voto, y en segunda convocatoria con cualquier capital representado, debiendo realizarse las mismas dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha en que debió celebrarse la primera. Cada acción ordinaria de las clases A, C y E, da derecho a cinco votos y cada acción ordinaria de las clases B, D y F, da derecho a un voto. Las acciones preferidas que se emitan tendrán un voto por acción en las asambleas, únicamente cuando se encuentren en mora por falta de utilidades el dividendo establecido y mientras dure esa situación. En las Asambleas ordinarias y extraordinarias, las resoluciones se tomarán por el voto favorable del sesenta y cinco por ciento del capital suscripto presente en la asamblea. En caso de corresponder voto a las acciones preferidas, el número de directores se elevará a seis o doce titulares a fin de que los accionistas poseedores de acciones preferidas presentes en la asamblea, designen uno o dos directores titulares, según corresponda, que podrán ser reelectos indefinidamente y durarán dos años en sus funciones, sin perjuicio de caducar el mismo en oportunidad de regularizarse el pago del dividendo de las acciones preferidas. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la sociedad, en caso de ausencia por el Vicepresidente, y en defecto de éste, se designará por mayoría de votos presentes al director o accionista que ha de presidirla. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro de actas que firmará quien lo haya presidido y dos accionistas designados por la Asamblea. — Artículo Décimo Octavo: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de junio de cada año, fecha que puede ser modificada por resolución de una asamblea general, debiéndose inscribir la misma en el Registro Público de Comercio y ponerse en conocimiento de la Inspección General de Justicia en esa oportunidad se confeccionará la memoria, un inventario general, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance general, se distribuirán: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos; c) Los dividendos que se hayan estipulado y que deban abonarse a las acciones preferidas, teniendo prioridad el dividendo atrasado que hubiere; d) El remanente se distribuirá entre todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias y a cubrir la participación adicional de las acciones preferidas o tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la Asamblea. — Artículo Décimo Noveno: Los dividendos que no fueran cobrados dentro de los tres años a contar desde la fecha fijada para su pago, se considerarán prescriptos a favor de la sociedad. El directorio determinará la fecha de pago de los dividendos y la de los honorarios dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Artículo Vigésimo: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada en la forma que determine la Asamblea y con la fiscalización del síndico, pudiendo designar uno o más liquidadores y conferir los poderes que estime convenientes, así como fijar sus remuneraciones. Los poderes de la asamblea general continuarán durante la liquidación de la sociedad en la misma forma que durante la existencia de ella y adoptará sus decisiones en la forma establecida por los estatutos para las asambleas. — Pagadas todas las deudas y cargas sociales el producido neto se aplicará en el grado de prelación siguiente: a) Pago de honorarios de los liquidadores y síndicos; b) Reembolso del valor nominal integrado de las acciones preferidas si las hubiere; c) Reembolso del capital integrado de las acciones ordinarias clases A, B, C, D, E y F; d) Pago del dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; e) El resto, de los accionistas poseedores de acciones ordinarias clase A, B, C, D, E y F, a prorrata del capital integrado y tenencia de acciones de cada uno, teniéndose en cuenta la participación adicional que hubiera fijado a las acciones preferidas. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento, firmando de conformidad por ante mí, doy fe. — Ernesto Esteler. — Juana Pavoni. — L. Novo. — H. Costa. — De Weert. — M. O. de De Weert. — Raúl J. Carrizo. — Ramón Olmedo. — Ercilia Laurino. — M. A. Ponce. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Alberto Gardey. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil noventa y cuatro del Registro ochenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio, en nueve sellos notariales, numerados correlativamente del A008254542 al presente A00825455 los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Sobrerraspado: con, capital, E, sea, su, leyes, del, incorporen, concurrir, directores, representar, seiscientos, de, derechos, empleos, que, denunciar, prorrogar, practicados, renuncia, diez, de, ajustados, disposiciones, sancionados, existencia, de, ella, y, adoptará, sus, decisiones, para, o. Vale. — Hay un sello. Juan Alberto Gardey". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Exp. N. 25.518. — Buenos Aires, 23 Ene. 1968. — Visto lo solicitado y el dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad "Ercilia" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida el 3 de octubre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a nueve (9), con la modificación de fojas catorce (14) a quince vuelta (15 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma y sello. Conrado Etchebarne. (h). Secretario de Estado de Justicia. — Resolución P. J. Nº 0106. — Es copia fiel, doy fe, así como de que el autorizante hace constar que el Impuesto de Sellos por la suma de sesenta mil pesos moneda nacional en pago del capital autorizado de diez millones de pesos, se abona en la Declaración Jurada de lmes en curso. — Leo esta escritura al compareciente, quien firma de conformidad por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: Vecino de Lanús, Buenos Aires, y, casado, tres, Ercilia, series, que, Alberto, del, dan, representaciones, en, el, elevará, realizados, rescatables, artículo, no, firma, producirá, o, de, hará, los, casos, directores, debiendo, definitivo, sociedad, conjuntamente, bienes, responsabilidad, acuerdo, contratos, acarreos, representaciones, apelaciones, cuantas, declarar, uno, gerentes, que, específicas, fiscalización, designado, señalada, ordinaria, su, normas, que, defecto, cubrir, no, pudiendo, liquidadores, B, hubiera, A. 008254550, funcionar, Ercilia, Secretaría, Vale. — De Weert. — Hay un sello. Ante mí: Juan Alberto Gardey. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos setenta del Registro ochenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido primer testimonio en fotocopias, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a quince de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello. — Juan Alberto Gardey. — Sobrerraspado: José; ésta; mil; este; entidades; y; cada; pactadas; poseedores; intereses; semovientes; convenientes; sociedad; Banco; reglamentos; abrir; a las; sociedades; y; y; individual; determinan; convocarse; depósito; regularizarse; votos; al; presidio; octavo; mas; pudiendo; los; y; adoptará; O; 1968; publíquese; Vale. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de la escritura transcripta. — Entre líneas: de; los; Vale. — Juan Alberto Gardey. (Escribano).

Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31.400.— e.6|5 Nº 365 v.6|5|68

ANILIMPORT

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace constar por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.050. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes ed abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparece el señor Don Luis Juan Palma, argentino, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Graciela María Carbone, de este vecindario, domiciliado en la calle Terrada número Tres mil ochenta y nueve, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal; doy fe, así como de que concurre a este acto en ejercicio de su propio derecho y además en nombre y representación de los señores don Gualterio Adolfo Niemietz, casado; don Carlos Alberto López, casado; doña Ana Margarita Pohla de Niemietz, casada; doña Graciela María Carbone de Palma, casada; doña Judith Beatriz Palma

de López, casada; don Héctor Edgardo Núñez, casado; don Eugenio Myszkorowski, casado; doña Halina Ana Niemietz de Satzke, casada y don Rolando José Satzke, casado, todos domiciliados en la calle Terrada número Tres mil ochenta y nueve, Capital Federal, mayores de edad, hábiles, cuya personería acredita con el Poder Especial que fuera conferido, por escritura pasada ante mi, en este Registro a mi cargo, al folio Quinientos cuatro, con fecha veinte y nueve de febrero del corriente año, y asegurándome el mandatario, la plena vigencia del presente poder, que contienen las facultades suficientes para este otorgamiento. — Y en tal carácter el compareciente, dice: Que con fecha veinte y nueve de febrero del corriente año, juntamente con sus representados, constitueyron la Sociedad "Anilimport, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", redactando los estatutos sociales. — Que por Expediente número Veinte y seis mil doscientos ochenta y uno, de la Inspección General de Justicia, iniciaron las tramitaciones necesarias para obtener su personería jurídica, la que fue concedida por el Señor Inspector General de Justicia con fecha cuatro del corriente mes y año, bajo el número Seis mil ochocientos diez y ocho. — Que a efectos de dejar debidamente constituida la sociedad anónima de referencia, viene por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la Resolución de aprobación, que en el orden indicado, dicen así: "Acta de Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores don Gualterio Adolfo Niemietz, casado; don Luis Juan Palma, casado; don Carlos Alberto López, casado; doña Ana Margarita Pohla de Niemietz, casada; doña Graciela María Carbone de Palma, casada; doña Judith Beatriz Palma de López, casada; don Héctor Edgardo Núñez, casado; don Eugenio Myszkorowski, casado; doña Halina Ana Niemietz de Satzke casada y don Rolando José Satzke, casado y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ANILIMPORT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros; en participación y|o a comisión y en cualquier otra forma, en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: Comerciales: Por la compra y venta, importación, exportación, negociación de mercaderías en general, en especial textiles, y materias primas atingentes a ese ramo o a cualquier otro, comisiones, representaciones y consignaciones. — Industriales: Mediante la elaboración de productos y subproductos de y para la industria textil, elaboración de tejidos en general y sus procesos anexos, fabricación, industrialización y elaboración de cualquier producto para las industrial plásticas, químicas, metalúrgicas y manufacturas de máquinas, herramientas y repuestos en general; para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (Diez millones de pesos moneda nacional), representad por 10.000 acciones de m$n. 1.000.— (Mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 2.000.000.— (Dos millones de pesos m|n.) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones al portador de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Suscripción Monto. — Gualterio Adolfo Niemietz — 400 — Ordinarias 5 votos — 40.000. — Luis Juan Palma — 400 — Ordinarias 5 votos — $ 400.000. — Carlos Alberto López — 200 — Ordinarias 5 votos — $ 200.000. — Ana Margarita Pohla de Niemietz — 200 — Ordinarias 5 votos. — $ 200.000. — Graciela María Carbone de Palma — 100 — Ordinarias 5 votos — $ 100.000. — Judith Beatriz Palma de López — 200 — Ordinarias 5 votos — 200.000. — Héctor Edgardo Núñez — 100 — Ordinarias 5 votos — $ 100.000. — Eugenio Myszkorowski — 200 — Ordinarias 5 votos — $ 200.000. — Halina Ana Niemietz de Satzke — 100 — Ordinarias 5 votos — $ 100.000. — Rolando José Satzke — 100 — Ordinarias 5 votos — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, haciéndolo cada uno, a razón de 10% del Capital suscripto, lo que hace un total de $ 200.000. — Tercero: Designar, para interar el órano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Gualterio Adolfo Niemietz. — Vicepresidente a don Luis Juan Palma. — Vocales a doña Ana Margarita Pohla, doña Graciela María Carbone de Palma, don Alberto López. — Suplentes a doña Judith Beatriz Palma de López, don Héctor Edgardo Núñez, don Eugenio Myszkorowski y doña Halina Ana Niemietz de Satzke. — Síndico titular al Contador don Leonardo Carmelo Francisco De Rose y Síndico Suplente al Contador Aldo José Bernazzani. — Cuarto: Autorizar a los señores Contador Luis Juan Palma y|o Leonardo Carmelo Francisco De Rose a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Gualterio Adolfo Niemietz. — Luis Juan Palma. — C. A. López. — Ana M. P. de Niemietz. — G. M. Carbone de Palma. — J. B. Palma de López. — Héctor E. Núñez. — E. Myszkorowski. — Halina N. de Satzke. — R. J. Satzke. — ... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — acc. N. 26.281. — Buenos Aires, abril 4 de 1968. — Visto lo solicitado a fojas 7; atento a que e nla constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto númeor 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Anilimport Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 19 de febrero de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus aficinas (artículos 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6.813. — Carlos I. Díaz, Escribano. — Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.400. — e.6|5-Nº 342 v.6|5|68

L. I. R. A.
(La Industrializadora Refrigeradores Absorción)
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 5 de abril de 1968, pasada al folio 1.465 del Registro Nº 388 del Escribano Arón Siganevich, fueron protocolizadas las reformas a los Estatutos Sociales de la sociedad L.I.R.A. (LA INDUSTRIALIZADORA REFRIGERADORES ABSORCION), SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, resueltos por la Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 20 de octubre de 1967, y aprobados por la Inspección General de Justicia con fecha 18 de marzo de 1963, Resolución P. J. Nº 0237, quedando redactados de la siguiente manera: Artículo 9º) La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. — Deberán depositar cincuenta acciones de la sociedad, en garantía de su gestión. — En caso de ausencia, renuncia, muerte o impedimento temporario o definitivo de alguno de los Directores, el o los Directores restantes, con la conformidad del síndico, designarán de entre los accionistas al o los reemplazantes, hasta la celebración de la Asamblea Inmediata que se celebre o por el tiempo de la ausencia temporaria del titular. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de dos directores o del Síndico cuantas veces lo requiera el interés social y sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, siendo decisivo el voto del Presidente o de quien lo reemplace, en caso de empate. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director otorgándole poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas Los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — Art. 10º: El Directorio está investido de las facultades más amplias para efectuar las operaciones sociales y ejercer la representación legal de la sociedad ante los poderes públicos y en todo lo atinente a su dirección y administración y sin que tenga carácter de limitativa la enunciación que sigue, podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio del presidente o vicepresidente, conforme a lo dispuesto en el inciso f); b) Concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos o privados y poderes generales y especiales. Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo 3º de estos estatutos y en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Conferir autorizaciones o poderes especiales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad, solicitar concesiones y explotarias; concurrir a licitaciones públicas y privadas, comprar, vender, permutar, transferir, hipotecar, prendar, gravar y constituir cualquier derecho real sobre inmuebles, mercaderías, créditos, derechos y valores, constituir, aceptar, transferir y cancelar hipotecas y prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, acordar las garantías y fianzas normales al giro de los negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes, aun por más de 6 años; inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y locación; recibir pagos, extinguir obligaciones; suscribir acciones, adquirir cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, participar en sociedades o negocios afines al objeto social; librar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio y cualquier otro efecto de comercio, girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, como el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra Banco oficial, mixto o particular existente o a crearse, del país o del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; c) Resolver la emisión de debentures de acuerdo a las leyes y reglamentaciones en vigencia; d) Entregar acciones, cuya emisión haya sido autorizada, en pago de bienes u otros valores que adquiera la sociedad, siempre que las mismas representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, debiendo remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia; e) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances ajustados a las disposiciones de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, remitiendo la pertinente documentación a la Inspección de Justicia; f) El uso de la firma social estará a cargo del presiderte; en caso de ausencia o impedimento de éste, la firma social estará a cargo del vicepresidente, juntamente con uno cualquiera de los otros directores; g) En general, realizar todas las operaciones, actos y contratos que directamente se relacionen con los objetivos sociales. — Art. 13º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días, con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas, en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio Las asambleas generales solicitadas por accionistas representativos de la vigésima parte del capital suscripto, deberán convocarse dentro de la diez días de solicitadas. — Art. 14º: Las acciones tendrán derecho a los siguientes votos: Clase "A", 5 votos por acción, excepto en la elección de síndico, en que gozarán de un voto; clase "B", un voto, y preferidas, un voto, en el caso de no abonarseles, por falta de utilidades, el dividendo fijo establecido y mientras subsista esa situación. Las resoluciones de las asambleas serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que las haya presidido, y por dos accionistas designados a tales efectos. — Art. 15º: El ejercicio social termina el 30 de abril de cada año fecha que podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, debiendo inscribirse dicha resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. La memoria, el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, teniendo las utilidades líquidas y realizadas que resulten la siguiente distribución: a) 2% a la reserva legal, hasta cubrir el 10% del capital suscripto. b) La retribución que se fije para el Directorio y síndico. c) El dividendo acumulativo atrasado a las acciones preferidas. d) El dividendo anual de las acciones preferidas. e) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea, debiendo abonarse la participación adicional de las acciones preferidas, en el caso de distribuirse dividendo a las acciones ordinarias. Los dividendos no cobrados prescribirán a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas". Entrelíneas: titular. El Directorio se reunirá por convocatoria del. real. Raspado: cuentas. dos. escrituras. préstamos. endosar. provisión. Banco. con. Vale. Testado: adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. Banco Industrial de la República Argentina. No vale.

Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600. — e.6|5 Nº 468 v.6|5|68

NEW LOOK
Sociedad Anónima Publicitaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución de Sociedad: "New Look" Sociedad Anónima Publicitaria, Comercial y de Mandatos y Servicios. — Escritura número cincuenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi: escribano público autorizante, comparece, el señor Isodor Ricardo Stezovsky, argentino, casado, abogado, titular de la Cédula de Identidad número tres millones doscientos seis mil doscientos cincuenta y dos, domiciliado en la Avenida Corrientes dos mil trescientos setenta y dos, segundo piso, departamento siete, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe. — Como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores León Chocrón; Mario Argentino González Tornquist; Roberto Luis Lede; Laura Paulina Lede; Juan Carlos Alsina; Martín Antonio Lobo; Roberto Alfredo Bernardini; Hugo Paulino Alvarez; Ester Claveria; María Rosario Martín; Sara Ester Pedraza; Alfredo María Nieto Moreno; José Raúl Sanmiguel; Eduardo Oscar Díaz; Arminda Blanca Aliaga; Rogelio Antonio Martínez Correa; Samuel Rodrigo Silva; Susana Elisa Laurelli y Carlos Alberto Zappala, personería que justifica con el testimonio del mandato especial que le fue conferido con fecha diez de noviembre del año próximo pasado, según escritura pasada ante la escribana de esta Capital, Martha Defelice, obrante al folio mil ciento noventa y tres del registro ciento cuarenta de su adscripción, que tengo a la vista para este acto, y que en fotocopia certificada por el autorizante, incorporo a ésta por cabeza, doy fe. — Y el compareciente dice: Que sus mandantes con fecha primero de julio de mil novecientos sesenta y siete, en instrumento privado, dejaron constituida una sociedad anónima en forma provisoria denominada "New Look, Sociedad Anónima Publicitaria, Comercial y de Mandatos y Servicios". — Que habiendo completado la expresada sociedad los trámites pertinentes ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, para funcionar con el carácter de sociedad anónima, me solicita la transcripción de las actuaciones producidas con motivo de dicha tramitación a efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve y concordantes del Código de Comercio y proceder a su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. — A tal efecto me exhibe el expediente número veinte y cinco mil quinientos sesenta y cinco, del año mil novecientos sesenta y siete, del Ministerio de Educación y Justicia, del que transcripto por su orden: a) Acta de constitución de la sociedad los estatutos sociales aprobados en el acta constitutiva con las modificaciones que a su texto introdujera la Inspección General de Justicia y aceptada por la requirente; b) Lo pertinente del decreto de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que autoriza el funcionamiento y aprueba sus estatutos sociales, todo lo que copiado dice así: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los uno días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores León Chocrón, Alfredo María Nieto Moreno, Sara Ester Pedraza, Arminda Blanca Aliaga, Laura Paulina Lede, Roberto Luis Lede, José Raúl Sanmiguel, Susana Elisa Laurelli, Martín Antonio Lobo, Hugo Paulino Alvarez, Eduardo Oscar Díaz, Juan Carlos Alsina, Carlos Alberto Zappala, Roberto Alfredo Bernardini, María Rosario Martín, Ester Clavería, Samuel Rodrigo Silva, Mario Argentino González Tornquist y Andrés Rogelio Antonio Martínez Correa, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima que se regirá por el estatuto que por unanimidad se aprueba en este acto y queda redactado de acuerdo al

texto que se firma por separado y forma parte de esta acta y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "NEW LOOK, SOCIEDAD ANONIMA PUBLICITARIA"; b) El término de duración será de noventa y nueve años (art. 2); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales; b) De mandatos y servicios (art. 3); d) El capital autorizado se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional (m'n. 4.000.000,—) representado por cuarenta mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cuarenta series de cien mil pesos moneda nacional cada serie (arr. 4); e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, pudiendo designar suplentes en igual o menor número y por el mismo plazo, cuyo mandato durará tres años (art. 7); f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año (art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten (ocho) series de acciones ordinarias al portador, (seis) de la clase A. de cinco votos por acciones y (dos) de la clase B de un voto por acción, según se detalla a continuación: Accionistas: León Chocrón; acciones 1.670. clase ordinarias portador Clase A, 5 votos; Monto integrado 16.700; Alfredo María Nieto Moreno, 1.670 ordinarias portador Clase A, 5 votos 16.700; Sara Ester Pedraza, 1.080 ordinarias portador Clase A, 5 votos 10.800. — Accionistas, Arminda Blanca Aliaga, acciones 1.080 Clase ordinarias portador Clase A, 5 votos, monto integrado 10.800; Laura Paulina Lede, 250 ordinarias portador Clase A, 5 votos, 70 Clase B, 1 voto 2.500, 700. — Roberto Luis Lede, 250 ordinarias portador Clase A, 5 votos, 110 Clase B, 1 voto, 2.500, 1.100; Andrés Rogelio Antonio Martínez Correa, 140 ordinarias portador Clase B, 1 voto, 1.400; José Raúl Sanmiguel, 680 ordinarias portador Clase B, 1 voto 6.800; Susana Elena Laurelli, 200 ordinarias portador Clase B. 1 voto 2.000; Martín Antonio Lobo, 200 ordinarias portador Clase B, 1 voto 2.000. — Accionistas, Hugo Paulino Alvarez: Acciones 170, Clase Ordinarias portador, Clase B, 1 voto. Monto Integrado 1.700. — Eduardo Oscar Díaz: 140, Ordinarias, portador Clase B, 1 voto, 1400. — Juan Carlos Alsina: 100 ordinarias, portador Clase B, 1 voto, 1.000 — Carlos Alberto Zappala: 30 ordinarias, portador Clase B, 1 voto, 300. — Roberto Alfredo Bernardini, 30 ordinarias portador, Clase B, 1 voto, 300. — María Rosario Martín: 30 ordinarias, portador, Clase B, 1 voto, 300. — Ester Claveria: 30 ordinarias, portador, Clase B, 1 voto, 300. — Samuel Rodrigo Suva: 30 ordinarias. portador Clase B, 1 voto, 300. — Accionistas: Mario Argentino González Tornquist: Acciones 40, Clase Ordinarias, portador Clase B, 1 voto. Monto Integrado 400. — La integración por un total de ochenta mil pesos moneda nacional se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Sr. León Chocrón. Vicepresidente: Sr. Alfredo María Nieto Moreno. Director Titular: Sr. José Raúl Sanmiguel. Directores Suplentes: Dr. Roberto Luis Lede y Eduardo Oscar Díaz. Síndico Titular: Dr. Mario Argentino González Tornquist y Síndico Suplente: Sr. Juan Carlos Alsina. — Cuarto: Autorizar a los doctores Ruben Darío Barragan y/o Isodor Ricardo Stezovsky y/o César A. Malla Melville, a fin de que indistintamente, o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. León Chocrón. Alfredo María Nieto Moreno; Laura Paulina Lede, Sara Ester Pedraza. Arminda Blanca Aliaga, Roberto Luis Lede; Andrés Rogelio Antonio Martínez Correa; Martín Antonio Lobo; Hugo Paulino Alvarez, Eduardo Oscar Díaz, Juan Carlos Alsina, Carlos Alberto Zappala, Roberto Alfredo Bernardini; María Rosario Martín; José Raúl Sanmiguel; Ester Claveria: Susana Elena Laurelli; Mario Argentino González Tornquist; Samuel Rodrigo Suva. — En mi carácter de Escribana adscripta del Reg. de Contratos Públicos Nº 140, de la Capital Federal, Certifico, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: León Chocrón (Céd. Id. Pol. Fed. Nº 2.193.207); Alfredo María Nieto Moreno: (Céd. Id. Pol. Fed. Nº 3.148.891): Laura Paulina Lede: (Céd. Id. Pol. Fed. Nº 5.337.825); Sara Ester Pedraza, (Céd. Id Pol. Fed. Nº 4.635.556); Arminda Blanca Aliaga: (Céd. Id. Pol. Fed. Nº 3.957.161); Roberto Luis Lede: (Céd. Id. Pol. Fed. Nº 5.030.575; Andrés Rogelio Antonio Martínez Correa (Céd. Id. Pol. Fed. Nº 2.711.865); Martín Antonio Lobo (Céd. Id. Pol. Fed. Nº 4.728.569); Hugo Paulino Alvarez: (Céd. Id. Pol. Fed. Nº 275.099); Eduardo Oscar Díaz: (Lib. Enr. Nº 4.268.448); Juan Carlos Alsina: (Céd. Id. Pol. Fed. Nº 5 590 569); Carlos Alberto Zappala: (Ced. Id. Pol. Fed. Nº 4.732.218); Roberto Alfredo Bernardini: (Céd. Id. Pol. Fed. Nº 5.145.440); María Rosario Martín (Lib. Civ. Nº 3.749.541); José Raúl Sanmiguel: (Céd. Id. Pol. Fed. Nº 4.964.360) Ester Claveria: (Céd. Id. Pol. Fed. Nº 5.103.068); Susana Elena Laurelli: (Lib. Civ. Nº 988.293); Mario Argentino González Tornquist: (Céd. Id. Pol. Fed. Nº 2.750.520) y Samuel Rodrigo Silva (Céd. Id. Pol. Fed. Nº 3.688.097), y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 1º de julio de 1967. — Hay un sello que dice: Martha E. Defelice, Escribana — Una firma: Martha Defelice. — Otro sello que dice: Martha E. Defelice, Escribana Nacional, Adscripta al Registro Nº 140, Avda. de Mayo 580, Buenos Aires". — "La Sociedad Anónima, constituida con el nombre de "New Look Sociedad Anónima Publicitaria", se rige por pos presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representaciones, dentro o fuera del país. — 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3) La sociedad tiene los siguientes objetos: a) Comerciales: La publicidad y propaganda en general, en todos sus aspectos en televisión, radio, cine, vía pública, periódicos, publicaciones y por cualquier otro medio creado o a crearse, así como mediante impresiones, construcciones, decoraciones y exposiciones; — b) De mandatos y servicios: La organización y asesoramiento comercial, industrial y técnico; investigación de mercados, y análisis motivacionales: organización de exposiciones, encuestas y representaciones en general. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquéllos. — 4) El capital social autorizado se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional (pesos 4.000.000), representado por acciones de cien pesos moneda nacional ($ 100) valor nominal cada una, y dividido en 40 series, iguales. — 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago, preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercer lo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades. clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por tres años siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo paizo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente, y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de mayoría de los tres miembros que los componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme a los arts. 1.881 del Código Civil y 808 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda calse de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta, del Presidente y el Vicepresidente, o en ausencia de éste, con cualquier otro Director. En caso de ausencia o impedimento del Presidente, la firma social estará a cargo, en forma conjunta, del Vicepresidente y uno cualquiera de los Directores. En todos los supuestos, deberá tomarse debida nota en las reuniones de Directorio, de la ausencia o impedimento del Presidente y/o Vicepresidente dejándose constancia en las respectivas actas. El Directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes o apoderados cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio, ad-referéndum de aquélla. En los pleitos judiciales, cualquiera de los directores, indistinta e individualmente, podrá representar a la sociedad y absolver posiciones en su nombre. 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente. este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del art. 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con la imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance genera ly la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán a) 2 o/o como mínimo hasta alcanzar el 10 o/o del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de la reserva legal; b) remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, como dividendos a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — León Chocrón — Alfredo María Nieto Moreno. — Laura Paulina Lede. — Sara Ester Pedraza. — Arminda Blanca Aliaga. — Roberto Luis Lede. — Andrés Rogelio Antonio Martínez Correa. — Martín Antonio Lobro. — Hugo Paulino Alvarez. — Eduardo Oscar Díaz. — Juan Carlos Alsina. — Carlos Alberto Zappala — Roberto Alfredo Bernardini. — María Rosario Martín. — José Raúl Sanmiguel. — Ester Claveria. — Susana Elena Laurelli. — Mario Argentino González Tornquist. — Samuel Rodrigo Silva. — En mi carácter de Escribana Adscripta del Reg. de Contratos Públicos Nº 140 de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: León Chocron, con Céd. Id. Pol. Fed. Nº 2.193.207; Alfredo María Nieto Moreno (Céd. Id. Pol. Fed Nº 3.148.891); Laura Paulina Lede (Céd. Id. Pol. Fer. Nº 5.337.825); Sara Ester Pedraza (Céd. Id. Pol. Fed. Nº 4.635 556); Arminda Blanca Aliaga (Céd. Id. Pol. Fed. Nº 3.957 161); Roberto Luis Lede (Céd. Id. Pol. Fed. Nº 5.030.575; Andrés Rogelio Antonio Martínez Correa (Céd Id. Pol. Fed. Nº 2.711.865); Martín Antonio Lobro (Céd. Id. Pol. Fed. Nº 4.728.569); Hugo Paulino Alvarez (Céd. Id. Pol. Fed. 5.275.099); Eduardo Oscar Díaz (Lib. Enr. Nº 4.268.448; Juan Carlos Alsina (Céd Id. Pol. Fed. Nº 5.590.569); Carlos Alberto Zappala (Céd. Id. Pol. Fed. Nº 4.732.218); Roberto Alfredo Bernardini (Céd. Id. Pol. Fed. Número 5.145.440); María Rosario Martín (Lib. Civ. Nº 3.749.541); José Raúl Sanmiguel (Céd. Id. Pol. Fed. Nº 4.934 360); Ester Claveria (Céd. Id. Pol. Fed. Número 5.103 068); Susana Elena Laurelli (Lib. Civ. Nº 988.293); Mario Argentino González Tornquist (C. Id. Pol. Fed. Núm. 2.750.520); y Samuel Rodrigo Silva (C. Ident. Pol. Fed. N 3.688 097) y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1967. — Hay un sello que dice: Martha E. Defelice. Escribana. — Hay una firma: Martha Defelice. — Otro sello que dice: Martha E. Defelice Escribana Nacional Adscripta al Registro Nº 140, Avda. de Mayo 580, Buenos Aires". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Subsecretaría de Educación y Justicia Exp N-25.565 Observaciones al Acta y Estatuto: 1º Inciso e) Del Acta de Constitución y encabezamiento del Estatuto: Teniendo en cuenta que el nombre debe ser tomado del Objeto Art. 291 inciso 2º del Código de Comercio) debe agregarse a la denominación social el aditamento de "Comercial y de Mandatos y Servicios". — 2º — Artículo 3º, inciso b). — Debe agregarse al final de este inciso la frase: "Queda Excluido Todo Asesoramiento que en virtud de la materia, haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. Debe darse Vista a la Sociedad recurrente del informe que antecede. — Departamento Sociedades Anónimas. 14 de Noviembre de 1967. — Dr Eduardo García Fernández. inspector de justicia". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia af.Expte. N. 25.565 ñor Secretario de Estado: Considero que S. E. puede autorizar el funcionamiento de la sociedad "New Look Sociedad Anónima Publicitaria, Comercial y de Mandatos y Servicios", constituida en esta Ciudad el 1º de Julio de 1967 con el nombre "New Look Sociedad Anónima Publicitaria", aprobar los estatutos de fs. 5 a 8 con las modificaciones de fs. 17 y vta. y exigir el cumplimiento previo del art. 319 del Código de Comercio en los plazos reglamentarios. — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la enmienda al acta de fs. 17. — Inspección General de Justicia. diciembre 22 de 1967. — Hay un sello que dice: Ministerio del Interior Secretaría de Estado de Justicia República Argentina. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia — Al señor Secretario del Estado de Justicia, Dr. Conrado J. Etchebarne S|D." "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Buenos Aires, 29 Dic. 1967. Exp. Nº 25.565. — Visto lo solicitado y el dictamen producido, El Secretario de Estado de Justicia, Re-

suelve: Artículo 1º). — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad New Look Sociedad Anónima Publicitaria, Comercial y de Mandatos y Servicios" constituída el 1º de julio de 1967, y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a ocho (8). con las modificaciones de fojas diecisiete y vuelta (17 y vta.) Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas diecisiete (17). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma y un sello que dice: Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia. — "Todo lo Relacionado y Transcripto es conforme a sus originales que he tenido a la vista en el expediente número cinco mil quinientos sesenta y cinco doy fe. — Y el doctor Stezovsky en ejercicio de las facultades en el mandato aludido precedentemente, dice: Que de conformidad con las disposiciones legales antes referida, deja elevada a escritura pública, los estatutos y demás modificaciones preinsertas y por ende deja constituida legalmente la sociedad. — Leída que le fue al compareciente, se ratifica en su contenido y firma como acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Isidor Stezovsky. — Ante mi: Moisés Reidel. — Concuerda fielmente este testimonio con la matriz de su referencia que pasó ante mí Adscripto al folio ciento veinte y uno del Registro ciento setenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "New Look Sociedad Anónima Publicitaria, Comercial y de Mandatos y Servicios. expido este primer testimonio en nueve sellos notariales numerados correlativamente del número cero cero ocho millones ochocientos treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis al presente cero cero ocho millones ochocientos cuarenta mil cuatrocientos veinte y cuatro de la Serie A, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo. Carlos O. Argüello. Escribano. — Hay un sello. — Buenos Aires, Abril 24 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.600.— e.6|5-Nº 366-v.6|5|68

RIO ROJO
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el presente edicto:

F. 3291. — Protocolización de Estatutos: "Río Rojo, S. A. Com., Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número mil setecientos uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Jesús María Zaurin, argentino, casado, militar naval, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos un mil trescientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Anchorena doscientos treinta y uno, de Témperley, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Mario Palomino, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos veintinueve mil doscientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Tronador mil setecientos noventa y uno, de esta ciudad; don Francisco Esteban Rossano Gadda, argentino, casado, maestro mayor de obras, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número quinientos doce mil cuatrocientos veinticuatro, domiciliado en Echeverría mil quinientos cincuenta y cinco, cuarto piso, Capital; don José Ortiz, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones seiscientos ochenta y cuatro mil sesenta y seis, domiciliado en la calle Cuba dos mil novecientos quince, de esta ciudad; don Sale Chulman, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad un millón quinientos sesenta y tres mil ciento doce, domiciliado en la calle Páez dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, de esta ciudad; doña Francisca Yolanda Ortiz, argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica cinco millones ochocientos veintitrés mil doscientos veinticinco, domiciliada en la calle Cuba dos mil novecientos quince, de esta ciudad; don Raúl Biesa, argentino, casado, médico, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos veintiséis mil doscientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Roterdam cuatrocientos cincuenta y seis, de Morón, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Enrique Schneir, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos veintiséis mil quinientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle San Pedrito cuatrocientos ochenta, departamento B, de esta ciudad; don Francisco Alberto Horacio Alvarez, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones ochocientos cuatro mil ciento noventa y tres, domiciliado en la calle San Lorenzo número mil seiscientos sesenta y siete, de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y doña Matilde Shisa de Vázquez, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos cinco mil sesenta y tres, domiciliado en La Rosa seis mil trescientos sesenta y ocho, de esta ciudad; todos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que convienen por este acto a dejar por protocolizado la constitucin definitiva de la sociedad "Río Rojo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", y otorgamiento de la personería jurídica de la misma, que me ponen de manifiesto en el expediente de la Inspección General de Justicia, número veinticuatro mil veintiocho, y que fuera constituida de conformidad con las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, que juntamente con el acta constitutiva correspondiente se transcriben a continuación: "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. a los un días del mes de abril de 1967, se reúnen los señores Jesús María Zaurin, José Mario Palomino, Francisco R. Gadda, José Ortiz, Sale Shulman. Francisca Yolanda Ortiz, Raúl Bielsa, Francisco Alberto Alvarez, Salvador Hain y Carlos Rodríguez, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RIO ROJO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general, materias primas y productos elaborados o semielaborados, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, representaciones de productos nacionales o extranjeros, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, producción, transformación de toda clase de productos y artículos metalúrgicos, automotores, plásticos, eléctricos, químicos y de la construcción; c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, urbanización, loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autorizan las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legeneral; d) Financieras: Mediante la realización de préstamos a corto, mediano y largo plazo, con o sin garantías, aportes de capitales a empresas constituidas y|o a constituirse por operaciones realizadas o a realizarse así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures u cualquier otra clase de valores mobiliarios y papeles de comercio. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y otras por las que se requiere el concurso público; e) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, venta, permuta de tierras estancias, campos, bosques y chacras. — Establecer estancias para invernadas y crías de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas, ganaderas, frutícolas, cultivos forestales y de granjas, compraventa de haciendas, cereales, y demás frutos del país, depósitos y consignaciones. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, y demás operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con aqué; d) El capital social autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por 50.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada uno y dividido en 5 series de m$n. 1.000.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital social autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos, según se detalla a continuación: Suscripción e Integración: Accionistas; acciones, Clase, Monto. — Jesús María Zaurin, 1.000, 5 votos, 100.000. — José Mario Palomino, 1.000, 5 votos, 100.000. — Francisco Esteban Rossano Gadda, 1.000, 5 votos, 100.000. — José Ortiz, 1 000, 5 votos, 100.000. — Sale Shulman, 1.000, 5 votos, 100.000. — Francisca Yolanda Ortiz, 1.000, 5 votos, 100.000. — Raúl Biesa, 1.000, 5 votos, 100.000. — Francisco Alberto Horacio Alvarez, 1.000, 5 votos, 100.000. — Enrique Schneir, 1.000, 5 votos, 100.000. — Matilde Schisa de Vásquez, 1.000, 5 votos, 100.000. — Lo que hace un total de 10.000 acciones por un monto de m$n. 1.000.000. — Integrándose el 10% del capital suscripto en efectivo o sea m$n. 100.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Jesús María Zaurin, vicepresidente: Francisca Yolanda Ortiz, directores: Sale Shulman y José Ortiz, síndico titular: Raúl Biesa y síndico suplente: Francisco Alberto Horacio Alvarez. — Cuarto: Autorizar a los señores Jesús María Zaurin y Francisca Yolanda Ortiz a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. (Firmado) Jesús M. Zaurin. — José Ortiz. — S. Shulman. — Enrique Schneir. — Yolanda Ortiz. — Fco. Rossano Gadda. — Matilde de Vázquez. — José M. Palomino. — R. Biesa. — F. Alvarez. — Estatutos sociales: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Río Rojo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Primero... "Decreto Aprobatorio: Nº 24.028. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 9; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Río Rojo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el día 1º de abril de 1967, cuya acta constitutiva obra a fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis). — 2º — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina. Notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. (Firmado) Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 4.840. Es copia fiel de todo lo relacionado en el expediente veinte y cuatro mil veinte y ocho, que he tenido a la vista para efectuar la presente protocolización, doy fe. Y yo, el Escribano Autorizante, dejo constancia que en el corresponde de esta escritura se abona el sellado del seis por mil sobre la suma de un millón de pesos moneda nacional. — Previa lectura y ratificación la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Jesús Zaurin. — José Palomino. — Francisco Rossano Gadda. — José Ortiz. — Sale Shulman. — Francisca Ortiz. — Raúl Biesa. — Enrique Schneir. — Francisco A. H. Alvarez. — Matilde Shisa de Vázquez. — Hay un sello. Ante mí: R. Méndez. — Concuerda fielmente la presente fotocopia con su original que pasó ante mí, al folio tres mil doscientos noventa y uno y queda en el Registro cuatrocientos catorce de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido el présente en siete fojas útiles, y el presente sello de actuación notarial en carácter de Primer Testimonio, las que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. Hay un sello. R. Méndez, Escribano.

Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.000 e.6|5 Nº 478 v.6|5|68

TRIUMPH INTERNACIONAL
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.715-car. — Primer testimonio. — Escritura número setecientos ochenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Armín Guillermo Emilio Finsterbusch que dice ser argentino, de cuarenta y nueve años de edad, Dr. en ciencias económicas, casado en primeras nupcias con doña Bertilde Magdalena Augusta Preschel, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ochocientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Uruguay número quinientos sesenta, primer piso de esta capital, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: que concurre a este otorgamiento en ejercicio de su propio derecho y además en nombre y representación de don Günther Spiesshofer, alemán, soltero, comerciante, con pasaporte alemán número C. cero cero veintidós mil seiscientos cincuenta y cuatro, con domicilio real en la calle Rosensteinstrasse número nueve de Heubach|Württenberg, Alemania don Jost-Thiel Hecker, alemán, abogado, casado en primeras nupcias con doña Anne Buchholtz, con pasaporte alemán número B. dos millones doscientos ochenta y ocho mil quinientos cuatro, con domicilio real en la calle Fürstenviederstrasse número treinta y cinco —ocho— München cuarenta y dos, Alemania, don Guillermo Teodoro Francisco Henke, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Erica Gertrudis Amalia Lust, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Uruguay número quinientos sesenta, primer piso de esta capital ; don Ludovico Otto Ricardo Schneider, argentino, soltero, contador público nacional, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos cuarenta y dos mil quinientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Arcos número tres mil cincuenta de esta capital; don Gregorio Rolando Smirnoff, argentino, contador público nacional, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos ochenta mil setecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Tinogasta número dos mil novecientos cincuenta y tres de esta capital; doña Magda Edith Ziegele de Paione, argentina, casada en primeras nupcias con don Donato Paione, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos seis mil novecientos dieciocho, domiciliada en la calle Charcas número cuatro mil seiscientos setenta y cinco, tercer piso, de esta capital; doña Elsa Frida Buchholz, argentina, empleada, soltera, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento veintiún mil setecientos sesenta y ocho, domiciliada en la calle Beruti número tres mil cuatrocientos setenta y seis, primer piso, departamento B, de ésta capital doña Beatriz Padin, argentina, empleada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos cincuenta mil trescientos setenta y seis, domiciliada en la calle Griveo número dos mil novecientos dieciséis de esta capital y don Antonio Matías Adler, yugoslavo, hoy argentino por naturalización, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Gerda Dorothe Preschel, con cédula de identidad expedida por la Pol. Federal número un millón ochocientos ochenta y un mil setecientos sesenta y uno, domiciliado en la calle San Martín número quinientos setenta y cuatro, sexto piso, de esta capital, todos mayores de edad, quienes otorgaron mandato, según escritura otorgada ante mí con fecha seis de junio de mil novecientos sesenta y siete, al folio tres mil cuatrocientos sesenta y cinco, de este mismo registro a mi cargo, protocolo de dicho año, al que me remito ,doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que juntamente con sus representado y mediante la escritura citada de fecha seis de junio del año próximo pasado, otorgada ante mí el autorizante, constituyeron provisoriamente la sociedad "Triumph Internacional, Sociedad Anónima, Indústrial y Comercial", iniciándose por expediente número veinticinco mil ochocientos noventa y cinco, ante la Inspección General de Justicia por el que se solicitaba la correspondiente autorización para el funcionamiento de la sociedad como anónima y la aprobación de sus estatutos sociales, todo lo cual tengo a la vista en su original del expediente citado, y en consecuencia el acta constitutiva con la modificación de fojas catorce. los estatutos sociales con las modificaciones de fojas catorce a fojas quince vuelta y la pertinente resolución del Inspector General de Justicia, son del siguiente tenor: Primero: Que resuelven constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "TRIUMPH INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", (artículo primero). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo). — c) Tendrá por objeto las si-

guientes actividades: Comerciales: compra-venta, importación y exportación de prendas de vestir en general y en especial interiores y de corsetería, y de prendas de baño, de sport y de playa; Industriales: Fabricación de prendas de vestir en general en especial lo indicado en el párrafo anterior, así como de todo otro afín a esa industria. — d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, y dividido en cinco series de cuatro millones de pesos moneda nacional, cada una, de las series (artículo cuarto). — e) El Directorio estará compuesto de uno a tres miembros titulares y de uno a tres suplentes, cuyo mandato durará tres años. — (artículo séptimo). f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, (artículo once). — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto cada una, según se detalla a continuación: don Günther Spiesshofer: treinta y nueve mil acciones o sean tres millones novecientos mil pesos moneda nacional; don Jost-Thiel Hecker: doscientas acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional; doctor Armin Guillermo Emilio Finsterbusch: cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional; don Guilermo Teodoro Francisco Henke: cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional; don Ludovico Otto Ricardo Schneider: cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional; don Gregorio Rolando Smirnoff: cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional; doña Magda Edith Ziegele de Paione: cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional; doña Elsa Frida Buchholz: cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional; doña Beatriz Padin: cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional y don Antonio Matias Adler: cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional. Los accionistas integran las acciones en el diez por ciento en efectivo: Resulta así: Capital sucripto: Cuatro millones de pesos e integrado de cuatrocientos mil pesos nacionales. El saldo deberá ser integrado en los plazos que oportunamente fijará el Directorio de acuerdo a las necesidades de la sociedad. Tercero: Designar para constituir el órgano administrativo y fiscalizador a los señores: Director: doctor Armin Guillermo Emilio Finsterbusch, Director suplente: don Guillermo Teodoro Francisco Henke; Síndico titular: don Gregorio Rolando Smirnoff; Síndico suplente: don Ludevico Otto Ricardo Schneider. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores: doctor Armin Guillermo Emilio Finsterbusch; don Guillermo Teodoro Francisco Henke; don Gregorio Rolando Smirnoff y don Ludovico Otto Ricardo Schneider, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente exclusiva a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Estatutos: La sociedad constituida con el nombre de "Triumph Internacional Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: La compra, venta, importación y exportación de prendas de vestir en general y en especial de prendas interiores, corseterías y de prendas de baño, de sport y de playa. Industriales: La fabricación de prendas de vestir en general y en especial de las enunciadas en el párrafo anterior, así como de todo artículo afín a esta industria. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con aquéllos. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales. Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y forma de pago, que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La Dirección y Administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, con mandato por tres años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del Ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio, se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los Directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos, un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales requiere poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde, será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya asignación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea Ordinaria, conjuntamente con un suplente. Este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) El dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento de capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde la fecha que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación: acc número 25.895. — Buenos Aires, febrero 15 de 1968. Visto lo solicitado a fs. 11; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Triumph Internacional, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 6 de junio de 1967, cuya acta consutitutiva obra a fs. 1 (fojas uno) a fs. 7 (fojas siete) con la modificación de fs. 14 (fojas catorce) y sus estatutos de fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs. 7 (fojas siete), con las modificaciones de fs. 14 (fojas catorce) a fs. 15 vta. (fojas quince vuelta). — 2º. Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 6.552.

Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado y en virtud de todo lo transcripto y relacionado, viene por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Triumph Internacional Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", con un capital autorizado de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, del cual se encuentran emitida la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, por un valor total de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal. El escribano autorizante hace constar que el impuesto fiscal correspondiente al capital emitido de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal que tributa la suma de veinticuatro mil pesos moneda nacional de curso legal será abonado en la declaración jurada correspondiente al mes en curso. — Leída que le es al compareciente la presente escritura, la ratifica en su contenido y en prueba de conformidad, la firma por ante mí, como acostumbra a hacerlo, de todo lo que doy fe. A. Finsterbusch. — Está mi sello. — Ante mí: Antonio J. Armando. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos quince del registro número trescientos cuarenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para la sociedad, expido el presente primer testimonio, extendido en ocho sellos de actuación notarial, todos correspondientes a la serie A, numerados correlativamente del nueve millones once mil setecientos uno al nueve millones once mil setecientos ocho, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Antonio J. Armando, Escribano. — Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.600 — e.6|5-Nº 320-v.6|5|68.

PROMOTORA GAMAR
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio número ochenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y dos de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Juan Carlos Mareco, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 453, con cédula de identidad número 4.207.001; doña María Angélica Aurora Gallego de Mareco, argentina, casada, domiciliada en la calle Rodríguez Peña 453, con cédula de identidad número 3.383.474; doña Pilar Bretón, argentina, soltera, domiciliada en la calle Piedras 837, con libreta cívica número 0.096.327; don Pablo Ricardo García Siguero, argentino, casado, domiciliado en la calle Tucumán 1879, con cédula de identidad Nº 2.699.820; doña María Enriqueta Padula de García Siguero, argentina, casada, domiciliada en la calle Tucumán 1879, con cédula de identidad número 2.480.688; doña Elsie Esther Benítez de Bretón, argentina, casada, domiciliada en la calle Solís 1742, con cédula de identidad número 3.896.033; doña Delia Angélica Pacheco de Bernat, uruguaya, viuda, domiciliada en la calle Rodríguez Peña 453, con cédula de identidad número 3.989.699; don Sarandí Bernat, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Salguero 740, con cédula de identidad número 3.989.701; doña Norma Dominga Rodríguez de Bernat, argentina, casada, domiciliada en la calle Salguero 740, con cédula de identidad número 4.774.454; y doña Electra Aidee Real de Calleja, argentina, casada, domiciliada en la calle Olazábal 1650, con cédula de identidad número 2.003.637, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por acta privada celebrada el 18 de octubre de 1967 constituyeron una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, donde girará bajo la denominación de "Promotora Gamar Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida originariamente con el nombre de "Marga Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con un capital de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, y que a fin de obtener la pertinente aprobación de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, se promovió ante la referida institución el Expediente número 25.436 del año 1967, dictándose la Resolución administrativa número 6.458 del 27 de diciembre de 1967, por la que se autoriza a la sociedad a funcionar con el carácter de anónima, por estar comprendida dentro de las disposiciones del artículo 2º del Decreto número 3.329 del año 1963, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio y que a fin de cumplimentar esa disposición legal solicitan de mí el autorizante eleve a escritura pública el acta de constitución y estatutos con las modificaciones aconsejadas y la resolución Ministerial, todo lo que copiado por su orden dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reunen los señores: Juan Carlos Mareco, uruguayo, mayor de edad, artista, casado con María Angélica Aurora Gallego, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 453 de esta Capital,

C. I. Nº 4.207.001; María Angélica Aurora Gallego, argentina, mayor de edad, artista, casada con Juan Carlos Mareco, domiciliada en la calle Rodríguez Peña 453 de esta Capital, C. I. número 3.383.474; Pilar Bretón, argentina, mayor de edad, ama de casa, soltera, domiciliada en la calle Piedras 837 de esta Capital, L. C. Nº 0.096.327; Pablo Ricardo García Siguero, argentino, mayor de edad, médico, casado con María Enriqueta Padula, domiciliado en la calle Tucumán 1879 de esta Capital, C. I. Nº 2.609.820; María Enriqueta Padula, argentina, mayor de edad, ama de casa, casada con Pablo Ricardo García Siguero, domiciliada en la calle Tucumán 1879, de esta Capital, C. I. número 2.480.688; Elsie Esther Benítez, argentina, mayor de edad, ama de casa, casada con Emilio Santiago Bretón, domiciliada en la calle Solís 1742 de esta Capital, C. I. Nº 3.986.033; Delia Angélica Pacheco, uruguaya, mayor de edad, empleada, viuda de Juan Bernat, domiciliada en la calle Rodríguez Peña 453 de esta Capital, C. I. número 3.989.699; Sarandí Bernat, uruguayo, mayor de edad, empleado, casado con Norma Dominga Rodríguez, domiciliado en la calle Salguero 740 de esta Capital, C. I. Nº 3.989.701; Norma Dominga Rodríguez, argentina, mayor de edad, empleada, casada con Sarandí Bernat, domiciliada en la calle Salguero 740, de esta Capital, C. I. Nº 4.774.454; Electra Aidee Real, argentina, mayor de edad, docente, casada con Primitivo Juan Calleja, domiciliada en la calle Olazábal 1650, de esta Capital, C. I. Nº 2.008.697, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PROMOTORA GAMAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; y b) Su término de duración será de cincuenta años; c) Tiene por objeto: a) Comercial: producir y promover programas para televisión y radio, organizar equipos y elencos artísticos y/o técnicos; importar, exportar, comprar, vender, permutar y efectuar toda actividad lícita referida a mercaderías y derechos que se vinculen a su actividad; intervenir en negocios periodísticos, radiofónicos, televisivos y cinematográficos; b) Inmobiliaria: compra y venta, permuta, arrendamiento, administración y explotación en cualquier forma de inmuebles urbanos y rurales, incluso los reglamentados por la Ley de propiedad horizontal y toda clase de negocios inmobiliarios; c) Financiera: dar o recibir aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, comprar y vender acciones, títulos y papeles de comercio, asociarse o fusionarse con particulares o sociedades comerciales y/o tomar participaciones en las mismas dentro o fuera del país, con exclusión de las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos moneda nacional, representado por 50.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 1.000.000 cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones, ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. Juan Carlos Mareco 1.000 "A" 5 votos. 10.000. María Angélica Aurora Gallego 1.000 "A" 5 votos. 10.000. Pilar Bretón 1.000 "A" 5 votos. 10.000 Pablo Ricardo García Siguero 1.000 "A" 5 votos 10.000. María Enriqueta Padula 1.000 "A' 5 votos 10.000. — Elsie Esther Benítez, 1.000, "A,', 5 votos, 10.000. — Delia Angélica Pacheco, 1.000, "A", 5 votos, 10.000 — Sarandí Bernat, 1.000, "A", 5 votos, 10.000. — Norma Dominga Rodríguez, 1.000, "A" 5 votos, 10.000. — Electra Aidee Real, 1.000, "A" 5 votos, 10.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Juan Carlos Mareco; Vicepresidente, la señora María Angélica Aurora Gallego. Vocales, al señor Pablo Ricardo García Siguero. Suplentes, a Síndico Titular al señor Emilio Santiago Bretón y Síndico Suplente, a la señora Delia Angélica Pacheco. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Carlos Mareco y Emilio Santiago Bretón a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. C. Mareco. — Elsie E. Benítez de Bretón. — S. Bernat. — N. R. de Bernat. — María E. P. de García Siguero. — M. A. Gallego. — P. García Siguero. — Delia A. P. de Bernat. — E. R. de Calleja. — Pilar Bretón. — Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 60 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen y han sido puestas en mi presencia por los señores Juan Carlos Mareco, María Angélica Aurora Gallego, Pilar Bretón, Pablo Ricardo García Siguero, María Enriqueta Padula, Elsie Esther Benítez, Delia Angélica Pacheco, Sarandí Bernat, Norma Dominga Rodríguez y Electra Aideé Real, personas de mi conocimiento, doy fe. — Raspado: personas de mi conocimiento. Vale. — Hay un sello: Jorge A. del Río. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1967. — Visto lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autoriza para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Promotora Gamar, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 18 de octubre de 1967 con el nombre de "Marga, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 12 (fojas doce). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) — Resolución Nº 6.458. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Fdo.: Ricardo A. Villa - Escribano. — Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600. e.6|5. — Nº 381 v.6|5|68

AVUTARDA
Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria Inversora y Constructora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.374. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cincuenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, a tres de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano Público comparece el Ingeniero don Roberto José Minvielle, casado, domiciliado en la Avenida Alvear número mil seiscientos cincuenta y cuatro de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de doña Marta Julia Sauberán de Minvielle; doña Clara María Minvielle de Peralta Ramos; doña María Ana Minvielle de Harrington; doña Marcela María Minvielle de Speroni; doña Marta María Minvielle de Marcaida; doña Cecilia María Minvielle; don Pablo Isidro de Mingo; don José David Pallares, don Roque Roberto Repetto y don Florentino César Meroi, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada al folio cinco mil doscientos setenta y dos de este mismo Registro, juntamente con sus mandantes constituyeron conforme a las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, una sociedad anónima con la denominación de "Avutarda", Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Inversora y Constructora", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad. — Cumplidos los trámites de estilo, por Resolución número seis mil setecientos veintitrés de dicha Inspección de fecha veintiuno de marzo último se declaró comprendida a la sociedad en las disposiciones del aludido decreto y, en consecuencia, autorizada para funcionar como anónima. — Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número veinticinco mil novecientos cuarenta y dos, procediendo a transcribir a continuación la citada escritura y la Resolución aludida, todo lo que por su orden dice así: "Escritura número mil cuatrocientos cuarenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí Escribano Público, comparecen don Roberto José Minvielle, casado con doña Marta Julia Sauberán, ingeniero, domiciliado en la Avenida Alvear número mil seiscientos cincuenta y cuatro; doña Marta Julia Sauberán de Minviele, casada con don Roberto José Minvielle, comerciante, domiciliada en la Avenida Alvear número mil seiscientos cincuenta y cuatro; doña Clara María Minvielle de Peralta Ramos, casada con don Marcos Peralta Ramos, copista de planos, domiciliada en la calle Callao número mil trescientos treinta; doña María Ana Minvielle de Harrington, casada con don Juan Bernardo Harrington, enfermera, domiciliada en la calle Callao número mil trescientos treinta; doña Marcela María Minvielle de Speroni, casada con don Horacio Aníbal Speroni, Profesora, domiciliada en la calle Ayacucho número mil quinientos setenta; doña Marta María Minvielle de Marcaida, casada con don José María Marcaida, Profesora, domiciliada en la calle Ayacucho número mil quinientos setenta; doña Cecilia María Minvielle, soltera, profesora, domiciliada en la Avenida Alvear número mil seiscientos cincuenta y cuatro; don Pablo Isidro de Mingo, casado con doña Elisa Pasos, comerciante, domiciliado en la calle Salguero número novecientos noventa y cinco; don José David Pallares, casado con doña Delia Elvira Nine, comerciante, domiciliado en la calle Viamonte número setecientos setenta y tres; don Roque Roberto Repetto, casado con doña Victoria Elena Gradin, abogado, domiciliado en la calle Sucre número tres mil setecientos setenta y cuatro, y don Florentino César Meroi, soltero, empleado, domiciliado en la Avenida Santa Fe número mil novecientos cincuenta y cinco. Todos los comparecientes son argentinos, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del tres de Mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "AVUTARDA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, INVERSORA Y CONSTRUCTORA (artículo uno); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo dos); c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra-venta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, incluso agrícolas, tractores, repuestos, frutos del país, productos y/o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, su distribución, importación y exportación, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos y predios agrícolo-ganaderos; compra y venta de todo tipo de ganado, cría e invernada, siembra y venta de cereales, oleaginosos y toda clase de semillas y productos forestales o agropecuarios. Inversoras: Mediante la inversión de fondos en bienes inmuebles, urbanos y rurales en acciones, títulos, bonos, letras, fondos públicos, debentures y cualquier otra clase de valores mobiliarios, créditos y en empresas constituidas y a constituirse. — Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y cualquier otra que se realice mediante aportes requeridos al público en general. Y constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales y pavimentos de todo tipo (artículo tres); d) El capital autorizado se fija en doce millones de pesos moneda nacional, representado por doce mil acciones de mil pesos valor nominal cada una y dividido en doce series de un millón de pesos moneda nacional cada serie (artículo cuatro); e) El Directorio estará compuesto de dos a doce miembros titulares cuyo mandato durará un año (artículo siete). f) El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año (artículo once). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series primera a décima inclusive de acciones ordinarias al portador de cinco votos, suscribiéndose en este acto las series primera a novena y parte de la décima en la siguiente proporción: Roberto José Minvielle, seis mil doscientas sesenta y nueve acciones o sean seis millones doscientos sesenta y nueve mil pesos: Marta Julia Sauberan de Minvielle, tres mil acciones o sean tres millones de pesos; Clara María Minvielle de Peralta Ramos, María Ana Minvielle de Harrington, Marcela María Minvielle de Speroni, Marta María Minvielle de Marcaida y Cecilia María Minvielle, veinte acciones o sean veinte mil pesos cada una de ellas; Pablo Isidro de Mingo, José David Pallares y Florentino César Meroi treinta acciones o sean treinta mil pesos cada uno de ellos y Roque Roberto Repetto, cuarenta y una acciones o sean cuarenta y un mil pesos. — El señor Minvielle integra totalmente sus acciones con la transferencia de los siguientes bienes: a) Mitad indivisa del Departamento número Uno, Planta Baja, primer cuerpo, de la finca ubicada en esta Ciudad, calle Junín número mil sesenta y ocho, entre las de Charcas y Santa Fe, inscripto en el Registro de la Propiedad a los tomos dos mil quinientos setenta y novecientos cuarenta y siete, folios setenta y cinco y ciento noventa y uno de la Zona Norte. — Valuación total novecientos cincuenta mil pesos. — Partida número un millón diecinueve mil setecientos noventa y tres. — Se aporta por cien mil pesos moneda nacional; b) Dos mil novecientas cuotas de capital de "Cerro Guacho", Agrícola Ganadera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de quinientos pesos valor nominal cada una, con todos sus derechos y obligaciones y con el crédito de cuatrocientos treinta y cinco mil pesos de que es titular en dicha sociedad, o sea, un millón ochocientos ochenta y cinco mil pesos y c) Seis mil trescientas cuotas de capital de "El Alpataco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de quinientos pesos valor nominal cada una, con todos sus derechos y obligaciones y con el crédito de un millón ciento treinta y cuatro mil pesos de que es titular en dicha sociedad, o sea un total de cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional. — La señora Sauberán de Minvielle integra sus acciones con la transferencia de los siguientes bienes: a) Seis lotes de campo ubicados en el Partido de Tandil, provincia de Buenos Aires, señalados en su título con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco y ocho, con todo lo edificado clavado y adherido al suelo que en conjunto tienen una superficie aproximada de quinientas noventa y cuatro hectáreas, noventa y cuatro áreas, trece centiáreas, según plano ciento tres, veinticuatro, cuarenta y nueve", inscriptos en el Registro de la Propiedad con fecha dieciocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número quinientos diecisiete del Partido de Tandil. — Partidas y valuaciones: treinta y cuatro mil setecientos uno. — Un millón quinientos cuatro mil pesos; treinta y cuatro mil setecientos dos. — Un millón doscientos noventa y nueve mil pesos; treinta y cuatro mil setecientos tres. — Un millón novecientos cincuenta y tres mil pesos; treinta y cuatro mil setecientos cuatro: un millón trescientos noventa y ocho mil pesos. — Treinta y cuatro mil setecientos cinco. Un millón doscientos cincuenta mil pesos, y mil seiscientos cincuenta y cuatro: Trescientos noventa y dos mil pesos Esta transferencia se efectúa por un millón trescientos mil pesos moneda nacional. — b) Dos fracciones campo con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo, ubicados en el mencionado partido de Tandil, provincia de Buenos Aires, designadas como Fracción B, del lote seis y fracción B, del lote siete, compuestas la primera de una superficie de treinta y cinco hectáreas, dieciocho áreas ochenta centiáreas, y la segunda de treinta y nueve hectáreas, setenta y siete áreas, noventa centiáreas, inscriptas en el Registro de la Provincia el veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número seiscientos doce del Partido de Tandil, Partido número doce mil trescientos cincuenta y dos. — Valuación novecientos cincuenta y tres mil posos. — Esta transferencia se efectúa por doscientos mil pesos moneda nacional, y c) Fracción de campo ubicada en el partido de Carlos Casares, provincia de Buenos Aires, con todas sus poblaciones, plantíos y demás adherido al suelo, designada como lote número dos, con una superficie de setecientos sesenta y nueve hectáreas cincuenta y seis áreas, noventa y dos centiáreas, inscripta en el Registro de la Propiedad al siete de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número doscientos doce del Partido de Carlos Casares. — Partida número seis mil ochenta y tres. — Valuación: ocho millones seiscientos cuarenta y cinco mil pesos. — Esta transferencia se efectúa por un millón quinientos mil pesos moneda nacional. Los demás accionistas efectúan la integración de sus acciones en dinero efectivo, abonando en este acto el diez por ciento de

sus respectivas suscripciones. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador, Presidente: don Roberto José Minvielle; vicepresidente, doña Marta Julia Sauberan de Minvielle; Directores, Cecilia María Minvielle, Marcela María Minvielle de Speroni, Clara María Minvielle de Peralta Ramos, María Ana Minvielle de Harrington y Marta María Minvielle de Marcaida. — Síndico titular, Pablo Isidro de Mingo y Síndico suplente, José David Pallares. — Cuarto: Conferir Poder Especial a los señores Roberto José Minvielle, Pablo Isidro de Mingo y Héctor Ismael Valmadre a fin de que indistintamente o en forma conjunta dos de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente — Quinto: La señora Souberán de Minvielle, deja constancia de que como resulta de los títulos de propiedad de los bienes que ha aportado a la sociedad, ellos revisten el carácter de propios, todo lo que ratifica y confirma su esposo don Roberto José Minvielle. — Sexto: Los cónyuges Minvielle, declaran que las transferencias de los inmuebles que han efectuado a la sociedad, las realizan libres de todo género de gravámenes, con los impuestos, tasas y demás pagos al día de hoy, fecha en la que entregan a posesión de los mismos. Queda convenido y establecido que tanto las rentas, frutos y utilidades que correspondan a los inmuebles y cuotas de capital transferidos serán a partir de la fecha de pertenencia de la sociedad anónima que en este acto se constituye y que si por cualquier causa ésta no llegare a constituirse, dichos bienes y rentas deberán ser reintegrados a sus respectivos titulares. — Séptimo: A los efectos de hacer firmes y definitivas las transferencias de los inmuebles y cuotas indicados en el apartado "Segundo", don Roberto José Minvielle y doña Marta Julia Sauberán de Minvielle, se confieren recíprocamente poder especial y a su vez lo confieren a don Carlos Sauberan para que uno cualesquiera de ellos, puedan suscribir las respectivas escrituras de transferencia de los bienes y cuotas de capital referidos, en el momento en que, aprobados e inscriptos en el Registro Público de Comercio, los Estatutos de la Sociedad, pueda ésta por intermedio de sus representantes legales, registrar a su nombre los bienes mencionados, para lo cual les confieren amplias facultades y entre ellas, ratificar la entrega de la posesión de los bienes que han efectuado, determinar medidas, linderos y demás detalles de los bienes de acuerdo a títulos y|o planos, abonar impuestos y gastos, formular declaraciones juradas, para la liquidación del Impuesto a las Ganancias Eventuales, ratificar la transferencia de los derechos de propiedad, posesión y dominio, obligarlos por evicción y saneamiento, ajustar alquileres, tasas, dividendos y rentas al día de hoy, solicitar inscripciones en el Registro Público de Comercio y en el Registro de la Propiedad y practicar cuantos más actos y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de su cometido. — Octavo: Los otorgantes de los poderes conferidos en los apartados precedentes, dejan aclarado que los mismos revisten el carácter de irrevocables, con el alcance establecido en los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y dos y mil novecientos ochenta y tres del Código Civil, ya que queda pendiente únicamente la obligación de escriturar por haber recibido en este acto los accionistas sus respectivos certificados provisorios que acreditan la suscripción de sus acciones y quedar transferidos los bienes con los que los cónyuges Minvielle integraron sus acciones. — Estatutos: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de: "Avutarda" Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Inversora y Constructora, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí de todo lo que doy fe. — Roberto Minvielle; Marta S. de Minvielle; Clara M. de Peralta Ramos; María Ana M. de Harrington; Marcela M. de Speroni; Marta M. de Marcaida; Cecilia Minvielle; R. R. Repetto; P. I. de Mingo; J. D. Pallares; F. César Meroi. — Hay un sello: Ante mí: José Clemente Alonso". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Visto lo solicitado a fojas 12; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Avutarda", Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Inversora y Constructora, constituida en esta Ciudad el 20 de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs 9 v. fojas nueve vuelta y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) y dentro del plazo de 90 días de inscripta en el Regisro Público de Comercio, demostrará que se ha otorgado a su favor la escritura traslativa de dominio de los bienes inmuebles incorporados. — Resolución Nº 6.723. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mí de todo lo que doy fe. — Roberto Minvielle. — Hay un sello. — Ante mí: Juan H. Redondo — Concuerda con su matriz que queda al folio mil trescientos setenta y cuatro del Registro treinta y siete a mi cargo doy fe. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en diez sellos de actuación notarial números: del nueve millones quince mil ciento setenta y dos al nueve millones quince mil ciento ochenta y uno. — Juan H. Redondo. — Hay un sello. — Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.400 e.6|5 Nº 332 v.6|5|68

FREIRE HERMANOS Y BEN
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, pasada por ante el Escribano de la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, don Augusto Pedro F. Ceretti; la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "FREIRE HERMANOS Y BEN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA"; por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha siete de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, aprobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, Resolución P. J. Nº dos mil trescientos tres; ha reformado el artículo primero de sus estatutos, el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Artículo Primero: Bajo la denominación de "Freire Hermanos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", continúa su funcionamiento la sociedad constituida bajo el nombre de "Freire Hermanos y Ben Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, que podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.670. — e.6|5-Nº 348-v.6|5|68

TOROSSIAN Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

La entidad "TOROSSIAN Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", por la Asamblea General de Accionistas del 21 de abril de 1967, modificó el artículo cuarto de sus Estatutos Sociales, el que quedó redactado de la siguiente forma: "Artículo Cuarto. El capital social autorizado se fija en Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en doscientas series iguales". — Dicha modificación fue aprobada por resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación con fecha 19 de julio de 1967, número P. J. 930, del Expediente N-19.880|2|67; y elevada a escritura pública el 21 de agosto de 1967, por escritura pasada ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Eduardo Mazza al folio 1.364, del Registro Nº 491 a su cargo. — Buenos Aires, a 21 de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440. — e.6|5-Nº 337-v.6|5|68

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número: Mil setecientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Ante mí, escribano autorizante, comparece don José Antonio Esteves ... en su carácter de Presidente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SALINERA ESPAÑOLA, BALLESTER Y MOLINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" ... Modificación de los Artículos 2 y 4 de los estatutos sociales ... Artículo 2: El capital Autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por acciones al portador del tipo ordinaria o preferidas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, agrupadas en series de cien mil pesos moneda nacional de curso legal cada serie. — Las series pendientes de emisión correspondientes al capital suscripto se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el directorio determine. — La resolución del Directorio se elevará a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 4º — La asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal en acciones ordinarias o preferidas, agrupadas en series de cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — La asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas, de conformidad y con cumplimiento de las formalidades prescriptas por el Decreto 852|55. — Luego de un cambio de ideas aprueban por unanimidad. — La reforma de estatuto fue aprobada por Asamblea General de fecha 31 de octubre de 1966 y Resolución Ministerial Nº P J. 000.183 de fecha 3 de marzo de 1967. — José A. Esteves. — Ante mí: T. Arzeno (h). — Hay un sello. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.600. — e.6|5-Nº 448-v.6|5|68

COMPAÑIA ELABORADORA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(C. E. D. P. A. S. A. I. C.)

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, por intermedio de la Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número ciento veintiocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores don José María Parral, argentino, casado, con domicilio en Almafuerte número dos mil doscientos cincuenta y uno, de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con libreta de enrolamiento número trescientos sesenta y seis mil treinta y cuatro; don Guillermo Elías Olivares, argentino, casado, domiciliado en Nother doscientos noventa y cinco, de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número un millón novecientos ochenta y un mil novecientos sesenta y nueve; doña Blanca María Nahir Elvira Antonieta Zaccagnini de Suárez, argentina, casada, domiciliada en la Avenida Quintana cincuenta, de esta Capital, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos setenta y siete mil novecientos veinte; don Eduardo Dante Visconti, argentino, soltero, domiciliado en Dolores cuatrocientos cincuenta y nueve, de esta Capital, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y ocho; don Marcelino Luis Suárez, argentino, casado, domiciliado en Avenida Quintana cincuenta, de esta Capital, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y seis mil novecientos noventa; don Julio César Frontini, argentino, casado, domiciliado en Virrey Ceballos ochocientos setenta y siete, de esta Capital, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochenta mil quinientos cuarenta y seis; don Cesáreo Mario Suárez, argentino, casado, domiciliado en Medrano setecientos cuarenta y siete, de esta Capital, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos noventa y dos mil seiscientos ochenta y ocho: don René López Rodas, argentino, casado, domiciliado en Caaguazú cinco mil setecientos cuarenta y seis, de esta Capital, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos noventa y nueve, doña Elsa Ursula Engelhardt de Suárez, argentina, casada, domiciliada en Medrano setecientos cuarenta y siete, de esta Capital, con libreta cívica número tres millones novecientos veintitrés mil seiscientos treinta y ocho; y Roberto Gangloff, argentino, soltero, domiciliado en Mariano Acha dos mil doscientos cincuenta y siete de esta Capital, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos mil doscientos setenta y cuatro; todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. Y los comparecientes exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima bajo la declaración de "Compañía Elaboradora y Distribuidora de Productos Alimenticios Sociedad Anónima Industrial y Comercial (C. E. D. F. A. S. A. I. C.)", cuyos documentos constitutivos me exhiben y que transcriptos íntegramente son del tenor siguiente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores José María Parral, Guillermo Elías Olivares, Blanca María Nahir Elvira Antonieta Zaccagnini de Suárez, Eduardo Dante Visconti, Marcelino Luis Suárez, Julio César Frontini, Cesáreo Mario Suárez, René López-Rodas, Elsa Ursula Engelhardt de Suárez y Roberto Gangloff, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas; a) la sociedad se denominará "COMPAÑIA ELABORADORA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (C. E. D. P. A. S. A. I. C.)"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: 1) Industriales: la industrialización de toda clase de productos correspondientes al ramo alimenticio; y en especial lo concerniente a galletitas, alfajores, postres, confituras, bombones, incluyendo todos sus derivados y afines; 2) Comerciales: operaciones de importación y exportación, consignación, compraventa y distribución de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaborados o a elaborarse, y de toda clase de bienes muebles, maquinarias; explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por doscientas mil (200.000) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en veinte series de m$n. 1.000.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 (cuatro series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: José María Parral 4.000 Ordinarias m$n. 200.000. — Guillermo Elías Olivares 4.000 Ordinarias m$n. 200.000. — Blanca María N. E. A. Zaccagnini de Suárez 4.000 Ordinarias m$n. 200.000. — Eduardo Dante Visconti 4.000 Ordinarias m$n. 200.000. — Marcelino L. Suárez 4.000 Ordinarias m$n. 200.000. — Julio C. Frontini 4.000 Ordinarias m$n. 200.000. — Cesáreo M. Suárez 4.000 Ordinarias m$n. 200.000. — René López-Rodas 4.000 Ordinarias m$n. 200.000. — Elsa U. Engelhardt de Suárez 4.000 Ordinarias m$n. 200.000. — Roberto Gangloff 4.000 Ordinarias m$n. 200.000. — 40.000 m$n. 2.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José María Parral; Vicepresidente a Cesáreo Mario Suárez; Vocales a Roberto Gangloff; Síndico titular a Marcelino Luis Suárez y Síndico suplente a Elsa Ursula Engelhardt de Suárez. — Cuarto: Autorizar a los señores Roberto Gangloff y Cesáreo Mario Suárez a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación... — "Estatutos. — "...La duración de la sociedad es de noventa y nueve años... El capital social autorizado se fija en $ 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional) m|n., representado por acciones de $ 100 (cien pesos moneda nacional) m|n., valor nominal cada una y

dividido en series... La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de seis con mandato por 1 (un) año, siendo reelegibles... El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año... C. M. Suárez. — J. M. Parral. — R. L. Rodas. — Blanca María Z. de Suárez. — E. U. Suárez. — G. E. Olivares. — J. C. Frontini. — E. Visconti. — R. Gangloff. — Marcelino L. Suárez. — ..."Secretaria de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia N. 25.910. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1967. — Visto lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto paor el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimeinto del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Compañía Elaboradora y Distribuidora de Productos Alimenticios Sociedad Anónima Industrial y Comercial (C. E. D. P. A. S. A. I. C.)", constituida en esta Ciudad el 23 de octubre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 6447. — Hay un sello: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". — Hay una firma ilegible. — "Es copia fiel, doy fe, de los originales que he tenido a la vista para este otorgamiento, en el expediente número veinticinco mil novecientos diez de la Inspección General de Justicia, de lo que igualmente doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio para la fundación de la entidad de referencia, dejan por este acto constituida definitivamente la Sociedad "Compañía Elaboradora y Distribuidora de Productos Alimenticios Sociedad Anónima Industrial y Comercial (C. E. D. P. A. S. A. I. C.)", la que se regirá por los estatutos preinsertos, solicitándome expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicación y demás trámites pertinentes. Leída que les fue, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — C. M. Suárez. — J. M. Parral. — R. L. Rodas. — Blanca María Z. de Suárez. — E. U. Suárez. — G. E. Olivares. — J. C. Frontini. — E. Visconti. — R. Gangloff. — Marcelino L. Suárez. — Hay un sello. — Ante mí: Mario Augusto Craviotto (Escribano). — Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.200.- e.6|5 Nº 380 v.6|5|68

MANFREDO R. CANTALUPI Y COMPAÑIA LIMITADA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial de Electrotécnica

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, que por escritura del 1º de marzo de 1968, otorgada ante el Escribano don Max Bunge, se elevó a escritura pública la reforma de los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 6º 7º, 11º, 17º, 19º, 22º, 28º y 30º del estatuto social de Manfredo R. Cantalupi y Compañía Limitada, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial de Electrotécnica, dispuesta por la Asamblea General Ordinaria del 29 de abril de 1967, y que fuera aprobada por el señor Secretario de Estado de Justicia por Resolución P. J. Nº 2 269 del 29 de diciembre de 1967, quedando los artículos citados, redactados de la siguiente forma: Artículo primero: Bajo la denominación de Manfredo R. Cantalupi y Compañía Limitada, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera, continúa funcionando la sociedad antes denominada "MANFREDO R. CANTALUPI Y COMPAÑIA LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL DE ELECTROTECNICA". — Esta sociedad tiene domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y|o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, por decisión de su Directorio. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto el ejercicio del comercio en general y en especial la explotación comercial y|o industrial en el ramo de electricidad y mecánica, pudiendo en tal sentido proceder a la importación e industrialización, compraventa y exportación de toda clase de mercaderías y artículos del ramo de electricidad y mecánica, así como también efectuar consignaciones y comisiones, pudiendo actuar como factor, agente, representante de fabricantes, comerciantes, exportadores e importadores e interesarse en todo ramo y|o actividad comercial e industrial que se relacione directamente o indirectamente con el objeto principal de la sociedad. Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos propios o de terceros; establecer estancias para invernadas, cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas, avícolas y ganaderas. — — Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, venta, fraccionamientos o enajenación, por todos los sistemas en vigencia o a dictarse en el futuro, inclusive por el régimen de la propiedad horizontal. — Financiera: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público. — Para cumplir los objetos preestablecidos, la sociedad podrá: a) Establecer, adquirir, explotar o en cualquier carácter participar en otros establecimientos afines o no al ramo principal; b) Comprar, vender, permutar y|o hipotecar bienes inmuebles, muebles o semovientes ya en el país o en el extranjero; c) Organizar transportes terrestres, fluviales o marítimos para el traslado de sus mercaderías o productos industrializados ajustándose a las disposiciones de vialidad y de derecho aduanero y marítimo; d) Realizar operaciones financieras de cualquier índole con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra institución nacional o extranjera creada o a crearse, aceptando y sometiéndose a las disposiciones de las leyes y reglamentos orgánicos; e) Dar y tomar dinero en préstamo; descontar y|o redescontar, girar, endosar y aceptar pagarés, letras de cambio, giros, cheques, warrants, previo cumplimiento de lo dispuesto por la ley nueve mil seiscientos cuarenta y siete, conocimiento, cartas de porte y demás documentos de comercio; prestar fianzas y cauciones derivadas de los fines sociales; f) Actuar por medio de representantes legales, como árbitros amigables componedores, pudiendo tomar y participar en entidades gremiales, cámaras sindicales, etcétera; g) Realizar toda clase de contratos inclusive el de fletamento y transportes en general, así como de locación por más de seis años y especialmente aceptar mandatos y representaciones; h) Aceptar donaciones y renunciar derechos; i) Adquirir y registrar patentes de invención y marcas de fábrica y comercio; j) Organizar la propaganda técnica y científica de los negocios sociales, pudiendo registrar la propiedad literaria de los estudios que realice; k) Podrá asimismo sin limitación alguna realizar todas las operaciones de lícito comercio comprendidas o no en la enunciación que se hace en este artículo que estén relacionadas con el objeto social por cuanto aquélla debe considerarse como explicativa o descriptiva de los poderes y objetos de la sociedad por la cual no debe tomarse como limitativa o restrictiva de los poderes o negocios de la misma — Todos los actos precedentemente enunciados como los objetos de la sociedad, podrá practicarlos por cuenta propia o de terceros, a nombre propio o de terceros y asociada a terceros. — Los incisos precedentes se combinarán entre sí, sin distinción entre éllos, atendiendo a una sola finalidad, el interés social. — Artículo cuarto: El Capital autorizado de la sociedad se fija en (m$n. 50.000.000.—) cincuenta millones de pesos moneda nacional, representados por quinientas mil acciones de cien pesos m|n. de valor nominal cada una, divididas en cincuenta series de diez mil acciones cada serie que representa un millón de pesos moneda nacional, numeradas dichas series de primera a quincuagésima siendo el capital suscripto y realizado a la fecha de quince millones de pesos moneda nacional, correspondientes a las series primera a décima quinta, representativas de ciento cincuenta mil acciones, totalmente integradas, como resulta del Balance General practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. — Artículo quinto: El directorio no podrá emitir más de una serie a la vez, salvo que tuviera una oferta firme para suscribir o colocar una suma mayor de un millón de pesos en cuyo caso podrá emitir inmediatamente todas las acciones que sean necesarias para satisfacer la oferta pero siempre dentro del límite fijado por este artículo. — En la suscripción de acciones tendrán preferencia los actuales accionistas, a cuyo fin el Directorio al emitir cualquier serie de acciones, deberá publicar avisos por tres días en el Boletín Oficial de la República Argentina a partir del vencimiento de los cuales y durante el término de quince días, aquéllos podrán hacer uso del derecho de preferencia, vencido el plazo fijado en el párrafo anterior, el Directorio podrá ofrecerlas directamente al público. — Artículo sexto: El capital social autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de (m$n. 250.000.000.—) doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de nuevas series de acciones, por resolución de la Asamblea de Accionistas. — Cada resolución de la Asamblea de Accionistas por la cual se acuerda el aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública, oblándose el impuesto de sellos correspondiente; el aumento se hará conocer por publicaciones en el Boletín Oficial por el término de ley, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Cada resolución sobre emisión de nuevas acciones deberá llenar las formalidades previstas en el artículo quinto de este Estatuto. — Está facultada la Asamblea para practicar emisiones a precios mayores que los valores nominales. — El Directorio fijará el modo de pago y las demás condiciones estatutarias de la o de las emisiones. — Toda emisión podrá hacerse de una de las cinco maneras que se expresan a continuación o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando, con previa autorización de la Asamblea, las reservas hechas en e Balance o Balances aprobados por la Asamblea General de Accionistas, con exclusión de la Reserva Legal y de las que tengan destinos especiales acordados, que hagan a la responsabilidad patrimonial de la empresa; b) Capitalizando el expediente del valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el precio establecido en el Inventario y Balance General último aprobado por la Asamblea General de Accionistas, previo informe técnico y autorización de la Inspección General de Justicia; c) Apelando al aporte de un nuevo capital por el lanzamiento de acciones; d) Por conversión de debentures si éstos se hubieran emitido; e) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la Sociedad. — En los casos de los incisos a) y b) las acciones emitidas se repartirán entre los accionistas en proporción a lo integrado sobre las acciones de cada uno y en el caso del inciso c) salvo que la emisión estuviera afectada a un destino específico por resolución del Directorio tomada en uso de sus atribuciones, los accionistas serán siempre preferidos para la suscripción conforme a lo dispuesto en el artículo quinto. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino de cincuenta millones de pesos más los aumentos efectuados de acuerdo con dicha reglamentación. — Artículo séptimo: Las acciones podrán ser de voto único o de voto múltiple según lo establezca el Directorio en el acto de la emisión. — Queda establecido que las acciones correspondientes a las primeras veinte series gozarán del derecho a cinco votos por acción. — Las acciones estarán representadas por hojas talonarias numeradas correlativamente, selladas y firmadas por el Presidente y el Secretario del Directorio — Mientras no se encuentren íntegramente pagadas, se extenderán certificados provisorios nominativos con las mismas formalidades indicadas para las acciones en general, anotándose al dorso de las mismos los sucesivos pagos efectuados hasta su integración. — Dichos certificados serán canjeados por títulos definitivos al portador una vez que su valor de emisión haya sido pagado íntegramente. — Artículo décimo primero: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco a nueve directores titulares y dos suplentes, conforme lo determine la Asamblea General. — Los suplentes sustituirán a los titulares en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento, pero sólo hasta la asamblea general ordinaria inmediata. — El Directorio elegirá de su seno el Presidente, Vicepresidente y Secretario. — En caso de empate en la designación de cargos se resolverá por sorteo. — Artículo décimo séptimo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Adquirir y vender toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, títulos y acciones y efectuar todas las operaciones comerciales y financieras que considere necesarias para el mejor desarrollo y resultado de los negocios sociales; b) Dar y tomar en préstamo dinero con o sin garantía prendaria, hipoteraria o de cualquier otra clase; c) Emitir dentro y fuera del país obligaciones (debentures) nominales o al portador, con o sin garantía, y en cualquier momento; d) Fijar las utilidades del ejercicio, después de deducir los créditos que juzgue incobrables, amortizaciones y castigos por el desmérito de las maquinarias, construcciones y materiales de todas clases, y hecha la estimación de las obras en ejecución, tomando como base el importe del material empleado y los haberes abonados al personal que ha trabajado en las mismas; e) Aprobar la memoria anual que deberá presentar el Presidente, para ser sometida a la Asamblea; f) Presentar a la Asamblea General Ordinaria el Balance de la Sociedad cerrado al treinta y uno de diciembre inmediato anterior, acompañado de una memoria, en la cual se reseñe la marcha de la sociedad durante el ejercicio fenecido y se dé una explicación de los resultados obtenidos, proponiendo la distribución de utilidades y cualquier otra resolución que estime conveniente hacer adoptar por la Asamblea; g) Dictar el reglamento interno de la sociedad, teniendo en cuenta la disposición del artículo cuarto del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, y fijar el número de personas encargadas de las tareas técnicas y administrativas, así como la remuneración de que gozarán las mismas; h) Fiscalizar la caja, la contabilidad y todas las dependencias sociales. — El Balance General y el Inventario de cada año serán firmados por el Presidente, el Secretario y el Síndico; i) Instalar sucursales o agencias en el territorio de la República o en el extranjero; j) Autorizar la emisión de nuevas series de acciones y fijar la forma, plazos y condiciones para la integración de las mismas; k) Convocar a los accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, dentro de los cuatro meses siguientes a la cláusula del ejercicio comercial, como igualmente convocar las Asambleas Extraordinarias siempre que lo juzgue conveniente, sin perjuicio del derecho que a este efecto se acuerda a los accionistas para solicitarlo por escrito, en la proporción del capital que determina el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, a cuyo efecto el pedido de convocatoria deberá especificar claramente los asuntos a tratar; l) Facultar a cualquiera de los miembros del directorio, o a otras personas, para que en nombre de la sociedad y con autorización suficiente atiendan o gestionen en otras plazas los asuntos que no sea posible o no convenga tratarlos por correspondencia. — Dar poderes "ad referendum" o definitivos y asimismo fijar las remuneraciones de estos servicios, y abonar los gastos que ocasionaran. — Efectuar nombramientos de agentes o corresponsales, en plazas donde no tenga domicilio la sociedad, establecimiento las condiciones y reglas a que deberán sujetarse; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la asamblea general y las disposiciones del estatuto el que deberá interpretar para su aplicación en forma inapelable. n) Delegar la parte ejecutiva de todas o algunas de las operaciones sociales en uno de sus miembros, quien tendrá el cargo de director delegado; determinar sus funciones y fijar el monto de su remuneración, debiendo dar cuenta de ellos a la asambléa. Dicha remuneración será siempre independiente de la que le corresponda como director, en la distribución de las utilidades. o) Conferir poderes especiales y|o generales y revocarlos cuantas veces lo considere necesario. p) Hacer registrar marcas de fábrica o patentes de invención, tomar participación en la forma que lo considere conveniente en sociedades ya existentes o en otras nuevas otorgando y firmando todas las escrituras que fueren necesarias. — Artículo Décimo Noveno: Son deberes y atribuciones del presidente: a) Ejercer la representación legal de la sociedad ante los poderes públicos y en todos los actos en que la sociedad haya de intervenir, así como en los casos judiciales que puedan presentarse, de cualquier naturaleza y jurisdicción que sean, con la facultad de otorgar los poderes necesarios, pudiendo entablar y contestar demandas, y en el curso de ellas, percibir, entregar y

transigir; b) Nombrar, destituir, reemplazar o exonerar cualquier persona al servicio de la sociedad, fijar, asignar o convenir los sueldos y|o asignaciones de todo el personal y|o colaboradores y|o profesionales, sin excepción alguna, informando oportunamente al directorio. c) Iniciar, proseguir, transigir, apelar o abandonar cualquier asunto por la vía administrativa, privada y|o judicial. — Celebrar arreglos o quitas a deudores morosos y|o insolventes dando cuenta al directorio. Solicitar de las autoridades competentes la sanción de leyes o decretos que tiendan a garantizar el libre ejercicio de los derechos de la sociedad informando oportunamente al directorio. d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y las del directorio haciendo observar lo que dispone este estatuto. e) Firmar las escrituras públicas o privadas en las que esté interesada la sociedad, de cualquier naturaleza que sean, incluso aquellas por las cuales se adquieren, constituyen, transmiten o extinguen derechos reales. Firmar igualmente la correspondencia, los presupuetsos, cuando éstos excedan el valor de cien mil pesos moneda legal y las órdenes de compra cuando éstas sean de un valor superior a veinte mil pesos moneda legal. f) Firmar las libranzas contra los Bancos en que la sociedad deposite sus fondos y las órdenes de pago y demás documentos de la sociedad. g) Solicitar créditos en descubierto, en cuenta corriente, en los Bancos, a nombre y por cuenta de la sociedad: h) Presidir las asambleas de accionistas y las sesiones del directorio dirigiendo las discusiones; i) Firmar los balances anuales e inventarios generales, las actas de las asambleas y de las sesiones del directorio; j) Presentar al directorio la memoria anual, el balance y el proyecto de distribución de utilidades; k) Someter a la consideración de las asambleas y del directorio todos los asuntos que requieran su sanción y todas las nuevas iniciativas que tenga por convenientes; l) Ejercer la alta inspección y fiscalización de todas las dependencias sociales, de acuerdo al reglamento interno de la sociedad; m) Encomendar a uno o varios de los directores, o a terceros, cualquiera de las atribuciones administrativas, comerciales, civiles o judiciales que le confieren los presentes estatutos, siendo personalmente responsable por los actos de sus mandatarios. — Artículo Vigésimo Segundo: Son deberes y atribuciones del secretario: a) Redactar y asentar en los libros respectivos las actas del directorio y de las asambleas, firmándolas conjuntamente con el presidente y otro director; b) Firmar con su sola firma toda la correspondencia usual, de carácter puramente administrativo de la sociedad, como también los presupuestos y órdenes de compra cuyos importes no excedan de las sumas de veinte mil pesos que hayan sido aprobados por el presidente y por el directorio en su caso. — Todo documento por mayor suma deberá llevar indefectiblemente la firma del presidente. — Artículo Vigésimo Octavo: Las asambleas ordinarias se realizarán dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio y serán convocadas por el directorio o por el síndico en su defecto, publicándose la convocatoria en el Boletín Oficial durante el número de días y con la anticipación que fije en su reglamentación la Inspección General de Justicia. En segunda convocatoria el número de publicaciones y la anticipación de su publicación se ajustarán también a aquella reglamentación. Deberán mencionarse en la convocatoria los asuntos a tratar determinados por el directorio, los que fueren formulados por accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, siempre que el pedido se haya formulado por escrito al directorio antes de la iniciación de las publicaciones. No podrá tratarse ningún asunto no mencionado en la convocatoria. — Artculo Trigésimo: Los accionistas para poder asistir a las asambleas, deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fiijada para la reunión a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se indicará el número de votos que le corresponda. Se considerará en cada caso la distinción entre acciones de cinco votos y de un voto, ajustándose la representación a las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Cada accionista podrá hacerse representar únicamente por otro accionista por medio de carta poder dirigida al presidente. No podrán intervenir en las deliberaciones y votaciones de una asamblea los accionistas que estén en mora en el pago de las cuotas respectivas. Sraspado: electrotécnica, vale. — Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.800 — e.6|5-Nº 418-v.6|5|68

METALURGICA PINTO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número trescientos veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante comparecen Don Juan Bautista Lucotti, soltero, argentino, jubilado, nacido el diez de diciembre de mil novecientos doce, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Monroe número mil setecientos cincuenta de la Capital Federal Don José María Constantino Rey, casado con Doña Emilia Teresa Pardo, argentino, industrial, nacido el catorce de mayo de mil novecientos veintinueve, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro, con domicilio en la calle Conesa número mil trescientos veinte de la Capital Federal, Don Manuel Salvador Pardo, casado con Doña Luisa Lucotti, español, jubilado, nacido el diecinueve de mayo de mil ochocientos noventa y ocho, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cincuenta y siete mil seiscientos veintisiete, domiciliado en la calle Monroe número mil setecientos cincuenta de la Capital Federal; Don Dionisio Epifanio Rodolfo Fernández, casado con Doña Estrella Castro, argentino, empleado, nacido el diez de mayo de mil novecientos veintiuno, con libreta de enrolamiento número tres millones veinticuatro mil ochocientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Ramón Freyre número tres mil setecientos cincuenta y uno de la Capital Federal, Don Italo Ballada, casado con Doña Lidia Amabelia Févola, argentino, comerciante, nacido el veintitrés de septiembre de mil novecientos dieciocho, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cuarenta y dos mil ochenta y dos, domiciliado en la calle Pinto número tres mil quinientos cuarenta y nueve de la Capital Federal; Don Agustín Lucotti, soltero, italiano, comerciante, nacido el veinte de mayo de mil novecientos diecinueve, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento doce mil trescientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Monroe número mil setecientos cincuenta de la Capital Federal; Don Torcuato De Santis, casado con doña Amelia Chelle, argentino, chapista, nacido el nueve de junio de mil novecientos veinte, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos veinticuatro mil quinientos treinta, domiciliado en la calle Gorriti número cinco mil trescientos cuarenta y seis de la Capital Federal, Don Lorenzo Lamorgese, casado con Doña María Josefa García, argentino, chapista, nacido el primero de noviembre de mil novecientos treinta y tres, cn cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos catorce mil novecientos setenta y tres, domiciliado en la calle Pinto número tres mil ochocientos setenta de la Capital Federal: Don Antonio Orlando, casado con Doña Susana Donadio, argentino, empleado, nacido el treinta de enero de mil novecientos treinta y uno, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos sesenta mil ciento cuarenta, domiciliado en la calle Alberti número mil quinientos ochenta y ocho de la Capital Federal y Víctor Esteban José Devoto, casado, con Doña Delia María García, argentino, empleado, nacido el ocho de abril de mil novecientos veintiséis, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Francisco Bilbao número dos mil cuatrocientos setenta y siete de la Capital Federal, todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que viene por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva de la sociedad "Metalúrgica Pinto Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", sus estatutos sociales y la resolución número seis mil quinientos cuarenta y tres de la Inspección General de Justicia de fecha trece de febrero del corriente año que autorizó el funcionamiento de la referida sociedad como anónima, todo lo cual consta en el expediente que tramita por ante dicha Inspección General de Justicia número veintiséis mil cuarenta y seis año mil novecientos sesenta y siete y que transcriptos íntegramente por su orden dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Juan Bautista Lucotti, Jose María Constantino Rey, Manuel Salvador Pardo, Dionisio Epifanio Rodolfo Fernández, Italo Ballada, Agustín Lucotti, Torcuato De Santis, Lorenzo Lamorgese, Antonio Orlando y Víctor Esteban José Devoto y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "METALURGICA PINTO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Comerciales, compra, venta, importación, exportación fraccionamiento de materias primas y mercaderías de todas clases, de bienes muebles, semovientes, maquinarias, repuestos y herramientas y productos elaborados o no, nacionales o extranjeros, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. — Industriales: Fabricación en chapa metálica de paneles, puertas, zócalos, baules y en general de partes de carrocerías de automóviles. — Financieras: mediante el aporte de capitales en dinero o en especie en sociedades constituidas o a constituirse, o a particulares para negocios realizados o a realizarse y constitución o transferencia de hipotecas y otros préstamos en dinero o en especie, acciones o efectos, con exclusión de las actividades previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras actividades por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación administración, construcción y establecimientos de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos, rurales o forestales, fraccionamiento inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (Tres millones de pesos moneda nacional) representado por treinta mil acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. 600 000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones, ordinarias al portador, clase "A", 5 votos por acción Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones — Clase. — Monto. — Juan Bautista Lucotti, 600 — A — 5 votos — 60.000. — José María Constantino Rey, 600 — A — 5 votos — 60.000 — Manuel Salvador Pardo, 600 — A — 5 votos — 60.000. — Dionisio Epifanio Rodolfo Fernández, 600 — A — 5 votos — 60.000. — Italo Ballada, 600 — A — 5 votos — 60.000. — Agustín Lucotti, 600 — A — 5 votos — 60.000. — Torcuato De Santis, 600 — A 5 votos — 60.000. — Lorenzo Lamorgese, 600 — A — 5 votos — 60.000. — Antonio Orlando, 600 — A — 5 votos — 60.000. — Víctor Esteban José Devoto, 600 — A — 5 — votos — 60.000 — La integración se efectúa en dinero efectivo y en el 10 o|o de lo suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Italo Ballada. — Vicepresidente a Agustín Lucotti — Vocales a José María Constantino Rey. — Síndico titular a Antonio Orlando y Síndico suplente a Juan Bautista Lucotti. — Cuarto: Autorizar a los señores Italo Ballada, Antonio Orlando y Víctor Esteban José Devoto a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Juan B. Lucotti. — José M. Rey — M. S. Pardo. — D. Fernández. — I. Ballada — Agustín Lucotti. — Torcuato De Santis. — Lorenzo Lamorgese. — A. Orlando. — V. Devoto. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 107 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Juan Bautista Lucotti; José María Constantino Rey; Manuel Salvador Pardo; Dionisio Epifanio Rodolfo Fernández; Italo Ballada; Agustín Lucotti; Torcuato De Santis; Lorenzo Lamorgese. — Antonio Orlando y Víctor Esteban José Devoto y que han sido puestas en mi presencia doy fe — Buenos Aires, diciembre 26 de 1967. — Hay un sello. — Tulio A. Sanguinetti. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Inspección General de Justicia. — Acc. Nº 26.046. Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Visto lo solicitado a fojas siete atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve. 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Metalúrgica Pinto, Sociedad Anónima; Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 26 de diciembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 6543. Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Julio A. Sanguineti (Escribano).

Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.720 e.6|5 Nº 290 v.6|5|68

SUPERMERCADOS KING
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de enero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: los señores Antonio Velázquez, argentino, casado, contador público nacional, con cédula de identidad número un millón novecientos setenta y tres mil trece, domiciliado en esta capital, calle Formosa número cuatrocientos catorce don Mauricio Ainbinder, argentino, soltero, contador público nacional, con cédula de identidad número tres millones trescientos ochenta y tres mil noventa, domiciliado en la calle Camargo número trescientos treinta y seis de esta capital; don Solano Alfredo González, paraguayo, casado, contador público Nacional, con cedula de identidad número cuatro millones trescientos cuatro mil diez y ocho, domiciliado en la calle Céspedes número dos mil cuatrocientos noventa y dos de esta capital; don Albino Carlos Otero, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad número dos millones ciento diez y nueve mil setecientos cinco, domiciliado en esta capital, calle Alfredo R. Bufano número setecientos cuarenta y uno; don Eduardo Feinstein, argentino, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y siete mil doscientos setenta y uno, con domicilio en esta capital calle Sarmiento número dos mil trescientos treinta y uno; doña Manuela Velázquez de Capmany, argentina, casada, empleada, con libreta cívica número dos millones setecientos seis mil noventa y cuatro domiciliada en la calle Venancia Flores número doscientos dos, Ituzaingo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos Alberto Iglesias, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos diez mil ochocientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Bahía Blanca número mil cuatrocientos veinte y cuatro de esta capital federal; don Francisco Massut Carrizo, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones seiscientos ochenta y un mil quinientos diez, domiciliado en esta capital, calle Sarmiento número mil ochocientos ochenta y nueve, cuarto piso "B"; don Atilio Agustín Massut, argentino, casado, comerciante, con cédula de Identidad número dos millones doscientos nueve mil seiscientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Sarmiento número mil ochocientos ochenta y nueve, cuarto piso "B" y don Raúl Felipe Monzón Lura, peruano, soltero, periodista, con pasaporte número doscientos ocho mil cuatrocientos noventa y tres, domiciliado en la calle Corrientes número mil setecientos ochenta de esta capital, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha quince de septiembre de mil novecientos sesenta y siete y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima denominada "Supermercados King, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria", cuyo estatuto fue aprobado por la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación en expediente letra N. veinte y cinco mil novecientos veinte y cuatro según resolución número seis mil cuatrocientos dos. — Que a los efectos de dejar defi-

nitivamente constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social en su texto aprobado y la resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 15 días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Atilio Agustín Massut, Francisco Massut Carrizo, Raúl Monzón Luna, Antonio Velázquez, Mauricio Ainbinder, Solano Alfredo González, Albino Carlos Otero, Eduardo Feinstein, Manuela Velázquez de Capmany y Carlos Alberto Iglesias y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SUPERMERCADOS KING SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación en todas sus formas de productos alimenticios, metalúrgicos, textiles, plásticos, químicos, de vidrio, de cuero, de papel, electrónicos; b) Comerciales: Mediante importación, exportación, compraventa, permuta, representación, comisión, consignación, fraccionamiento, envasamiento, distribución de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él y especialmente la instalación de supermercados para la venta de mercaderías comestibles o no y prestación de servicios a terceros o no de acuerdo a lo que establecen la legislación que con el fin de desarrollar esta actividad comercial dicte el gobierno nacional, o provincial o comunal. — c) Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícola-ganaderos y|o forestales y especialmente la explotación de establecimientos granjeros y criaderos de pollos. Para el mejor cumplimiento de su objeto, podrá también la sociedad realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el mismo. Asimismo para el cumplimiento de su objeto podrá también efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes, que se relacionen con su objeto. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos m|n. de c|l.) representado por 200.000 doscientas mil acciones ordinarias de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series de m$n. 1.000.000 (un millón) cada serie. e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 8 (ocho) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones, ordinarias al portador, clase "A" de 1 voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Atilio Agustín Massut 1.000.000. — A — 100 000. — Francisco Massut Carrizo 1.000.000. — A — 100.000. — Raúl Monzón Luna. — 1.000.000. — A — 100 000. — Antonio Velázquez — 150.000. — A — 15.000. Mauricio Ainbinder. — 150.000. — A — 15.000. — Solano Alfredo González. — 150.000. — A — 15.000. — Albino Carlos Otero — 150.000. — A — 15.000. — Eduardo Feinstein. — 150.000. — A — 15.000. — Manuela Velázquez de Capmany — 150.000. — A — 15.000. — Carlos Alberto Iglesias. — 100.000. — A — 10.000. — 4.000.000. — 400 000. La integración se efectúa en efectivo. La Sra. Manuela Velázquez de Capmany ha realizado la integración con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el organo administrativo y el fiscalizador: Presidente a Atilio Agustín Massut. Vicepresidente a Francisco Massut Carrizo; Vocales a Raúl Monzón Luna; Síndico titular a Antonio Velázquez y Síndico suplente a Mauricio Ainbinder. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Mauricio Ainbinder y Carlos Alberto Iglesias a fin de que separada, conjunta, indistinta y|o alternativamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado:) A. Velázquez. — M. Ainbinder. — S. A. González. — A. C. Otero — E. Feinstein. — M. Velázquez de Capmany. — C. Iglesias. — F. Massut Carrizo. — A. Massut. — R. Monzón Luna. — (Sigue certificación de firmas por ante Escribano Público Nacional). — "Estatutos — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Supermercados King Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables"... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia — 9 — N. 25.924 — Buenos Aires, diciembre 21 de 1967. — Visto: Lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Supermercados King Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 15 de setiembre de 1967, cuya acta de constitución obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). (Un sello dice:) Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — República Argentina, Resolución Nº 6.402. — (otro sello dice:) Inspección General de Justicia. — Hay una firma ilegible. — (Un sello dice) Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Fdo: Rafael Sverdloff. Escribano.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600. — e.6|5 Nº 289 v.6|5|68

CENTRO MEDICO ASISTENCIAL HAHNEMANN

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta. — En la Ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen, don Tomás Pablo Paschero, argentino, casado, médico con Cédula de Identidad número ochocientos veintitrés mil doscientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Larrea número setecientos sesenta y cuatro, de la Capital Federal: don Francisco Xavier Eizayaga, argentino, casado, médico, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos veintiocho mil novecientos veintiséis, domiciliado en la calle Estrada número dos mil cuatrocientos setenta y nueve, de la Localidad de Olivos, Jurisdicción de esta Provincia; don Ernesto F. Puiggros, argentino, casado, médico, con Cédula de Identidad número cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Las Heras número dos mil cuatrocientos diecisiete, de la Capital Federal; don Alfonso Masi Elizalde, argentino, soltero, médico, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Callao número sesenta y siete, de la Capital Federal; don David Milstein, argentino, soltero, médico, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos catorce mil cuatrocientos diez, domiciliado en la calle Ecuador número mil quinientos sesenta y ocho, de la Capital Federal: don Jorge Alberto Casale, argentino, casado, médico, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos doce mil seiscientos uno, domiciliado en la calle Viamonte número dos mil novecientos nueve de la Capital Federal; don Eugenio Federico Candegabe, argentino, casado, médico, con Cédula de Identidad número dos millones setenta y cinco mil trescientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Arenales número mil setenta de la Localidad de Vicente López, Jurisdicción de esta Provincia; don Pablo Taubin, argentino, casado, médico, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y dos mil setenta y siete, domiciliado en la calle Vicente López número treinta y seis, de la localidad de Villa Ballester. Jurisdicción de esta Provincia: don Abraham Kúperman, argentino, casado, médico, con Libreta de Enrolamiento número dos millones setecientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Roca número cuarenta de la Localidad de San Martín, Jurisdicción de esta Provincia; don Amaldi Tittaferrante, argentino, casado, médico, con Cédula de Identidad número trescientos diecisiete mil setecientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Godoy Cruz número dos mil ochocientos treinta y nueve, de la Capital Federal, y don Juan Carlos Federico Díaz Lynch, argentino, casado, médico, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Bustamante número mil seiscientos cuarenta y cuatro, de la Capital Federal: todos los comparecientes que se hallan de tránsito aquí, son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Y dicen: que en sus caracteres de componentes de la Sociedad "Centro Médico Asistencial Hahnemann, Sociedad Anónima, vienen a este acto a solicitar la protocolización definitiva del Acta Constitutiva y de los Estatutos de la citada sociedad, los que derivan de lo actuado en la Inspección General de Justicia, conforme a las disposiciones legales, por expediente número veintitrés mil seiscientos ochenta y cinco, y que transcripto literalmente dicen así: Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Marzo de 1967, se reúnen los señores: Paschero Tomás P., argentino, casado, profesión médico, domicilio Larrea 764, Capital, C. I. 823.258; Eizayaga Francisco Xavier, argentino, casado profesión médico, domicilio Estrada 2479, Olivos, Prov. Buenos Aires, L. E. 1.728.926; Puiggros Ernesto F., argentino, casado, profesión médico, domicilio Las Heras 2417, Capital, C. I. 488.657; Masi Elizalde Alfonso, argentino, soltero, profesión médico, domicilio Callao 67, Capital, L. E. 4.095.463, Milstein David, argentino, soltero, profesión médico, domicilio Ecuador 1563, Capital, L. E. 4.214.410; Casale Jorge Alberto, argentino, casado, profesión médico, domicilio Viamonte 2909, Capital, Céd. Id. 2.412.601; Candegabe Eugenio Federico, argentino, casado, profesión médico, domicilio Arenales 1070, Vte. López, Prov. Buenos Aires, C. I. 2.075.388; Taubin Pablo, argentino, casado, profesión médico, domicilio Vicente López 36 Villa Ballester, Prov. Buenos Aires, L. E. 1.732.077; Kúperman Abraham, casado, profesión médico, domicilio Roca 40, San Martín, Prov. de Buenos Aires, C. . 2.766.659; Tittaferrante Amaldi, argentino, casado, profesión médico, domicilio Godoy Cruz 2839, Capital, C. I. 317.734; Díaz Lynch Juan Carlos, argentino, casado, profesión médico, domicilio: Bustamante 1644, Capital, C. I. 3.793 486 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto 3329 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CENTRO MEDICO ASISTENCIAL HAHNEMANN, SOCIEDAD ANONIMA; b) El término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Creación, instalación y dirección de centros médicos científicos para la enseñanza e investigación de la doctrina, principios y métodos de diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, creados por el Dr. Samuel Hahnemann; b) Promover, crear y sostener organismos de asistencia médica hospitalaria para la práctica de la terapéutica hemeopática, como así también ejercer todas las actividades relacionadas con servicios clínicos, quirúrgicos, análisis clínicos, radiológicos y bacteriológicos; c) Efectuar publicaciones sobre la labor científica realizada. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000 acciones de $ 100 valor nominal cada una y dividido en cinco series de $ 1.000.000 m|n. cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrara el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos. Ofrecida la primera serie de acciones a la suscripción de accionistas concurrentes, esta es totalmente suscripta en la siguiente forma: Dr. Tomás P. Paschero 2.093 (dos mil noventa y tres) acciones; Dr. Francisco X. Eizayaga 2.093 (dos mil noventa y tres) acciones: Dr. Ernesto F. Puiggros 1.046 (mil cuarenta y seis) acciones; Dr. Alfonso Masi Elizalde 523 (quinientas veintitrés) acciones; Dr. David Milstein 1.523 (mil quinientas veintitrés) acciones; Dr. Jorge A. Casale 314 (trescientas catorce) acciones; Dr. Eugenio F. Candegabe 523 (quinientas veintitrés) acciones; Dr. Pablo Taubin 1.046 (mil cuarenta y seis) acciones; Dr. Abraham Kuperman 523 (quinientas veintitrés acciones; Dr. Juan Carlos Díez Linch 53 (cincuenta y tres) acciones; Dr. Amaldi Tittaferrante 263 (doscientas sesenta y tres) acciones. En este acto se integra el diez por ciento del importe suscripto de m$n. 1.000.000 o sea la suma de $ 100.000 m|n. Una vez constituida definitivamente la sociedad el directorio podrá adquirir total o parcialmente el activo de la Asociación Médica Homeopática Argentina. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Dr. Francisco Xavier Eizayaga; Vicepresidente: Dr. Ernesto F. Puiggros; Secretario: Alfonso Masi Elizalde; Tesorero: Dr. Pablo Taubin; Directores: Dr. Tomás P. Paschero, Dr. Abraham Kuperman y Dr Amaldi Tittaferrante; Síndico titular: Contador Carlos Alberto Rolleri; Síndico Suplente: Dr. Eugenio F. Candegabe. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Presidente, síndico titular y al señor asesor letrado Dr. José Eduardo Ríos, para que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Tomás P. Paschero. — Francisco X. Eizayaga. Ernesto F. Puiggros. — A. Masi Elizalde. — David Milstein. — Jorge A. Casale. — Eugenio F. Candegabe. — Pablo Taubin. — Abraham Kuperman. — Amaldi Tittaferrante. — Juan C. Díaz Lynch. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Tomás P. Paschero, Francisco X. Eizayaga, Ernesto F. Puiggros, A. Masi Elizalde, David Milstein, Jorge A. Casale. Eugenio F. Candegabe, Pablo Taubin, Abraham Kuperman, Amaldi Tittaferrante y Juan C. Díaz Lynch, son las que los mismos utilizan en todos sus actos y han sido suscriptas en mi presencia, doy fe. — Conste. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1967. — Firmado: E Tomkinson Paz. — Hay un sello que dice: "Eduardo Tomkinson Paz, Escribano". — Lo transcripto es copia fiel del Acta Constitutiva de la citada sociedad, obrante de fojas uno a tres con las modificaciones de fojas catorce vuelta a fojas quince y de fojas veintiuno, del expediente antes citado, que en su original, tengo a la vista para este acto, doy fe. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — N. 23685. — Buenos Aires, febrero 14 de 1968. Visto lo solicitado a fs. 11; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. Nº 3329 63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Centro Médico Asistencial Hahnmann Sociedad Anónima", constituida en esta Ciudad del 15 de marzo de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres), con las modificaciones de fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta) a fs 15 (fojas quince) y fs 21 (fojas veintiuno) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta) con las modificaciones de fs. 21 y vta. (fojas veintiuno y vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. Resolución Nº 6548. Sigue una firma ilegible. Hay un sello que dice: "Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". Hay otro sello que dice: Ministerio del Interior. República Argentina. Secretaría de Estado de Justicia. Hay otro sello que dice: "Inspección General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel de la resolución de la Inspección General de Justicia, obrante a fojas veintisiete del expediente antes citado, que en su original tengo a la vista para este acto, doy fe. Conforme a lo expuesto se da por finalizado el acto. Leída que les fue, se ratifican en todos sus términos y en prueba de conformidad, la firman como acostumbran, por ante mí, de que doy fe. — Tomás P. Paschero. — Francisco X. Eizayaga. — Ernesto F. Puiggros. — A. Masi Elizalde. — David Milstein. — Jorge A. Casale. — Eugenio Candegabe. — Pablo Taubin. — Abraham Kuperman. — Amaldi F. V. Tittaferrante. — Juan C. Díaz Lynch. — Ante mí: Enrique Ricardo Lagos Esta mi sello. Concuerda con su matriz que paso por ante mí al folio quinientos ochenta, del Registro a mi cargo Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en ocho sellos de ley numerados correlativamente del nueve millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos quince, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Enrique R. Lagos, escribano. — Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 13.200 e. 6|5 Nº 502 v. 6|5|68

G A R E F

Sociedad Anónima I. C. F. I.

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Banco Industrial de la República Argentina. — Prospecto de Emisión de Debentures. — Nombre de la Sociedad.

"GAREF, S. A. I. C. F. I.", domicilio Avda. Roque Sáenz Peña 917, 8º P. "S", Capital. I— Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 20 de marzo de 1964. Nº 000389. Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal; 20 de agosto de 1964, bajo el Nº 1416 al folio 454 del libro 57 Tomo A de Estatutos Nacionales. Fecha de otras inscripciones en el Registro Público de Comercio: 2 de setiembre de 1965, 12 de noviembre de 1965, 22 de noviembre de 1966 y 19 de diciembre de 1967. II— Objeto y ramo principal: Refrigeración y Anexos, Partes de Automotores, Metalúrgica Liviana en General. III— Capital: El Cap. Social autorizado es de 310.000.000 millones de pesos representado por 3.100.000 acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividida en 620 series de 5.000 acciones cada una. El Capital suscripto e integrado asciende en la actualidad en 306.904.600 pesos moneda nacional dividido en 750.000 acciones ordinarias clase "A", con derecho a 5 votos: 2.319.046 acciones ordinarias clase "B", con derecho a 1 voto, no existiendo acciones preferidas. IV— Directorio. El Directorio está constituido así: Presidente señor Víctor Geranio. Vicepresidente señor Pablo Nebulón. Directores titulares señores Rodolfo Harant. Santiago Gili Américo da Representacao. Carlos Alberto Martínez y Jorge Juan Vicente Geranio; Síndico titular: Sr. Bruno Vicente Geranio; Síndico suplente: señor Juan Aristóbulo Gili. V— Fideicomisarios Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Salomón Ricardo Visino y Fideicomisario suplente, el señor José Chiesa. Con fecha 5 de marzo de 1968 y ante escribano de la Capital, señor Miguel N. Santamarina, a cargo del Registro de Contratos Públicos Nº 222, fue suscripto el contrato de emisión por el señor Pablo Nebulón, Vicepresidente del Directorio de Garef S.A.I.C.F.I., Santiago Gili, Director y el señor Salomón Ricardo Visino como Fideicomisario tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Fereral, con fecha 13 de marzo de 1968, bajo el Nº 12 al folio 19, del libro 3 de Registro de Contratos de Debentures. VI— Condiciones Generales del Contrato: — Monto de la Emisión: Se emiten sesenta millones de pesos moneda nacional representados por 600.000 debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. Intereses: 20 por ciento anual pagaderos por semestre vencido en el Banco Industrial de la República Argentina. El interés pactado se reajustará automáticamente en igual proporción en el caso de que el Bco. Central de la República Argentina autorizare un aumento de la tasa de interés bancario. Plazo y Amortizaciones: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 por ciento el día del vencimiento del tercer año; 30 por ciento el día del vencimiento del cuarto año y 40 por ciento el día del vencimiento del quinto año. La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. Garantías: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato pudiera exigirle el Fideicomisario. La sociedad se obliga a tener asegurado los bienes en debida forma contra riesgo del incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. VII— Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Acreedores Prendarios: Bco. Industrial de la República Argentina 11.759.250 moneda pesos nacional: Banco de la Provincia de Buenos Aires moneda pesos nacional 3.825.100; Banco de Hurlingham m$n. 4.396.02; Banco de Boulogne m$n. 1.525.500. Obligaciones a Pagar Fiscales Dirección General Impositiva. — Impuestos a los Réditos Año 1967. m$n. 16.115.000. Impuesto de Emergencia 1968. m$n. 2.414.500. Impuesto Sustitutivo del Gravamen a la T.C. de Bienes. 1.705.000. Impuestos a las Ventas Año 1967. m$n. 15.335.000. Impuesto a los Réditos s|Dividendos Año 1967. m$n. 7.447.360. Impuesto de Emergencia 1968 s|Dividendos. Año 1967 moned. pesos|nac. 1.116.616. Dirección de Rentas de la Provincia de Buenos Aires: Impuesto a las Actividades Lucrativas. Anticipo 1967. m$n. 335.798. Impuesto a las Actividades Lucrativas. Año 1967 m$n. 2.141.250. Impuesto Inmobiliario Adicional Año 1967. moneda pesos nacional 760.400. Acreedores por Cargas Sociales: Caja de Jubilaciones. Personal Industria. Moratoria cumplimiento Ley 17.122. m$n. 296.984. Fondo Compensador Salarios Industria. Moratoria m$n. 781.429. No existen otras Deudas con Privilegio. VIII— Debentures Emitidos con Anterioridad; No existen. IX— Bienes de la Sociedad: Los principales bienes son, al cierre del último balance, los siguientes: Inmueble sito en la calle General Roca 4250, localidad de Florida, Partido de Vicente López, Pcia. de Bs. As., con una superficie total cubierta de m2 13.694,15 sobre un terreno con una superficie de 15.572,13 m2. Partida Nº 78.513. Valor de Libros 52.498.881,09. Máquinas e Instalaciones m$n. 63.899.408,85. Herramientas y útiles de Taller moneda pesos nacional 120.569,34. Muebles y Accesorios de Fábrica, m$n. 4.900.635,47 Matrices. Máscaras y Dispositivos, moneda pesos nacional 9.849.665,89. Rodados y Elementos de Transporte, moneda pesos nacional 3.184.232. Planos y Modelos, m$n. 918.040. Muebles y útiles de oficinas, m$n. 498.961,07. Aparatos y Elementos de Laboratorio, moneda pesos nacional 154.952,05. Máquinas e Instalaciones Usina, m$n. 12.402.974,30. Aparatos y|o Elementos de Medición m$n. 5.565.881,96. Accesorios para Máquinas, m$n. 3.059.036,25. X— Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las Ganancias y Pérdidas de los dos últimos ejercicios. Al 31|5 de 1966. Ingresos m$n. 998.686.995,12. Egresos: m$n. 792.054.534,97 Ganancias m$n. 206.632.460,15., incluyendo el resultado de ejercicios anteriores moneda pesos nacional 207.973.830.84 al 31 de mayo de 1967. Ingresos moneda pesos nacional 1.366.405.127,14. Egresos moneda pesos nacional 1.092.740.091,18. Ganancias m$n. 273.665.035,96; incluyendo el resultado de ejercicios anteriores moneda pesos nacional 274.330.789,80. Bs. As. 27 de marzo de 1968 Salomón Ricardo Visino. — Víctor Geranio. — Santiago Gili. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 409, de esta Capital, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Salomón Ricardo Visino, Víctor Geranio y Santiago Gili, quienes son personas de mi conocimiento doy fe, siendo las dos últimas presidente y Director respectivamente de Garef Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, según surge de los libros de la Sociedad que he tenido a la vista, doy fe. Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. Sigue la firma y sello del Escribano. — E.|L. Geranio. Vale, Capital. También Vale. — Emilio P. Bardi. (Escribano Nacional) — Buenos Aires, abril 26 de 1968. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.080 e. 6|5 Nº 305 v. 6|5|68.

G E M C A T

Industrial y Comercial Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Ochenta y Seis: En la ciudad de Ramos Mejía, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, a siete de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen Don Samuel Jorge Hudson, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Gabiola, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones doscientos treinta y siete mil trescientos veinte, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre mil setecientos cuarenta y tres, Adrogué; Don José Rovereto Brusco, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Felisa Calculli, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos noventa y cinco mil seiscientos quince, domiciliado en la calle Bermúdez novecientos ochenta y nueve, Capital Federal; Don Alberto Juan Sumskas, argentino, comerciante, soltero, hijo de Juan Sumskas y de Julia Brazauskas, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos ochenta y nueve mil novecientos veinticuatro, domiciliado en la calle Santiago Plaul setecientos veinte, Lanús; Doña Inés Gabiola, argentina comerciante, soltera, hija de Victoriano Gabiola y de Ana María Michiels, con Libreta Cívica número tres millones ciento treinta y siete mil noventa y siete domiciliada en la calle Plaza Bynon veinte, Adrogué: Doña María Luisa Gabiola, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Samuel Jorge Hudson, con Libreta Cívica número un millón setecientos cincuenta y nueve mil ciento veintidós, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre mil setecientos cuarenta y tres, Adrogué, Doña Elsa Josefina Gotuzzo, argentina, comerciante, soltera, hija de Angel Juan Gotuzzo y de María Berardone, con Libreta Cívica número cuatro millones doscientos veintiséis mil trescientos veintiuno, domiciliada en la calle Trole doscientos cuarenta y cinco, Capital Federal. Doña Catalina Varvara de Calculli, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Jacinto Calculli, con Libreta Cívica número tres millones ciento noventa y dos mil quinientos cuarenta y uno, domiciliada en la calle Bermúdez número novecientos ochenta y nueve, Capital Federal, Doña María Felisa Calculli, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don José Rovereto Brusco, con Libreta Cívica número tres millones doscientos diez y ocho mil ciento veinte, domiciliada en la calle Bermúdez novecientos ochenta y nueve, Capital Federal; Don Laureano Loureiro Ron, argentino, naturalizado, doctor en Ciencias Económicas, viudo, hijo de José Loureiro Cabanas y de Leonor Ron, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número quinientos setenta y cuatro mil setecientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Maipú ochocientos sesenta y tres Capital Federal; y Don Jacinto Calculli, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Catalina Varvara con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento ochenta y cuatro mil seiscientos veintisiete, domiciliado en la calle Bermúdez novecientos ochenta y nueve. Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, en tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha primero de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco, fundaron los comparecientes una sociedad Anónima bajo la denominación de "Gemcat Industrial y Comercial Sociedad Anónima" cuyos estatutos, con el decreto de aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional y el acta relativa a su constitución me exhiben en el expediente de la Inspección General de Justicia y que transcribo a continuación. "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de Agosto del año mil novecientos sesenta y cinco, se reúnen los señores: Samuel Jorge Hudson, José Rovereto Brusco Alberto Juan Sumskas, Inés Gabiola, María Luisa Gabiola de Hudson. Elsa Josefina Gotuzzo, Catalina Varvara de Calculli, María Felisa Calculli de Brusco, Laureano Loureiro Ron y Jacinto Calculli, en Avenida Independencia trescientos diecinueve y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominara "GEMCAT INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales, Fabricación de motores, maquinarias en general, sus repuestos y accesorios, Comerciales: En general, importación, exportacion, representaciones, explotación de patentes, marcas, denominaciones comerciales, compraventa de bienes, muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — En especial la compra venta de automotores, camiones, máquinas en general y sus repuestos: bombas, inyectores, bombas hidráulicas, turbo alimentadores, pulverizadores; d) El capital autorizado se fija en Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por quinientas mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en cinco series de diez millones moneda nacional cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durara un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de Julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos según detalle a continuación: Suscripción e Integración· 1. Samuel Jorge Hudson, suscribe treinta mil acciones ordinarias Clase A, cinco votos representativas de tres millones de pesos moneda nacional e integra un millón de pesos en la siguiente forma: Cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos setenta y cuatro pesos con noventa y un centavos moneda nacional corresponde a su participación en Gemcat Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha tres de octubre de mil novecientos sesenta y tres bajo el número dos mil quinientos cincuenta y cinco al folio uno del libro cuarenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de la que Gemcat Industrial y Comercial Sociedad Anónima será continuadora, según balance al treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y cinco firmado por los socios y por Contador Público; y quinientos doce mil seiscientos veinticinco pesos con nueve centavos moneda nacional en mercaderías, bonos de cancelación de deudas y créditos y deudas personales según detalles que firman de conformidad todos los accionistas. — 2. — José Rovereto Brusco, suscribe treinta mil acciones ordinarias clase "A", cinco votos, representativas de tres millones de pesos moneda nacional e integra un millón de pesos de la siguiente forma: trescientos setenta y un mil noventa y seis pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional corresponde a su participación en Gemcat Sociedad de Responsabilidad Limitada, según balance que se acompaña firmado por todos los socios y por Contador Público y seiscientos veintiocho mil novecientos tres pesos con treinta y seis centavos moneda nacional en mercaderías, bonos de cancelación de deudas y créditos y deudas personales según detalle que se adjunta y que firman de conformidad todos los accionistas. — 3. — Alberto Juan Sumskas, suscribe treinta mil acciones ordinarias Clase "A", cinco votos, representativas de tres millones de pesos moneda nacional e integra un millón de pesos en la siguiente forma: cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y ocho pesos con sesenta y cinco centavos corresponde a su participación en Gemcat Sociedad de Responsabilidad Limitada, según balance firmado por todos los socios que se acompaña y quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos veintiuno con treinta y cinco centavos moneda nacional en mercaderías, bonos de cancelación de deudas y créditos y deudas personales según detalle que se adjunta firmado de conformidad por todos los accionistas. — 4. — Inés Gabiola, suscribe mil seiscientas acciones ordinarias Clase "A", cinco votos, representativas de ciento sesenta mil pesos moneda nacional que integra en mercaderías y créditos y deudas personales según detalle que se acompaña firmado de conformidad por todos los accionistas — 5. — María Luisa Gabiola de Hudson, suscribe mil seiscientas acciones ordinarias clase "A", cinco votos, representativas de ciento sesenta mil pesos moneda nacional que integra en mercaderías, muebles y útiles y créditos y deudas personales según detalle que se acompaña, firmado de conformidad por todos los accionistas. — 6. — Elsa Josefina Gotuzzo, suscribe mil seiscientas acciones clase "A", cinco votos, representativas de ciento sesenta mil pesos moneda nacional que integra en mercaderías, muebles e instalaciones y créditos y deudas personales según detalle que se acompaña firmado de conformidad por todos los accionistas. — 7. — Catalina Varvara de Calculli, suscribe mil seiscientas acciones Clase "A", cinco votos, representativas de ciento sesenta mil pesos moneda nacional que integra en mercaderías y deudas personales según detalle que se acompaña firmado de conformidad por todos los accionistas — 8. — María Felisa Calculli de Brusco, suscribe mil seiscientas acciones clase "A", cinco votos, representativas de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, que integra en mercaderías y deudas personales según detalle que se acompaña firmado de conformidad por todos los accionistas. — 9. — Laureano Loureiro Ron, suscribe mil seiscientas acciones ordinarias, clase "A", cinco votos, representativas de ciento sesenta mil pesos moneda nacional que integra en mercaderías según detalle que se adjunta firmado de conformidad por todos los accionistas. — 10. — Jacinto Calculli suscribe cuatrocientas acciones clase "A", cinco votos, representativas de cuarenta mil pesos moneda nacional, que integra en mercaderías según detalle que se acompaña firmado de conformidad por todos los accionistas. — El detalle de la integración mencionada surge del estado patrimonial al primero de agosto de mil novecientos sesenta y cinco firmado por todos los accionistas y certificado por Contador Público. — Tercero: Se designa para integrar el organismo administrativo y fiscalizador a las siguientes personas: Presidente: Samuel Jorge Hudson; Vice-Presidente: José Rovereto Brusco; Vocal: Alberto Juan Sumkas; Suplentes: María Luisa Gabiola de Hudson, María Felisa Calculli de Brusco. — Síndico Titular: Doctor Luareano Loureiro Ron. — Síndico Suplente: Eleonora María Antonia Loureiro. — Cuarto: Se resuelve autorizar al Doctor Laureano Loureiro Ron a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorgue la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, (artículo mil ciento ochenta y cuatro del Código Civil. — Balance al primero de agosto de mil novecientos sesenta y cinco. — Activo. — Créditos. — Cuatro millones ochocientos veintinueve mil ochocientos diez y seis con cincuenta. — Deudores: Varios, Cuatro millones trescientos nueve mil setecientos sesenta y tres con cincuenta. — Documentos a cobrar, Doscientos veinte mil cincuen-

ta y tres. — Bonos de cancelación de deuda, Trescientos mil. — Bienes de cambio. — Tres millones trescientos treinta y dos mil novecientos cuarenta y nueve con cincuenta. — Mercaderías: Tres millones doscientos treinta y dos mil ochocientos cuarenta y nueve con cincuenta. — Bienes de Uso: Ciento sesenta y siete mil quinientos. — Muebles, Utiles e Instalaciones: Ciento sesenta y siete mil quinientos. Ocho millones trescientos treinta mil doscientos sesenta y seis. — Pasivo: Deudas: Cuatro millones doscientos noventa y cinco mil doscientos sesenta y seis. — — Acreedores Varios: Un millón ochocientos setenta y cuatro mil ciento veintiocho con cincuenta. — Obligaciones a Pagar: Ochocientos veintinueve mil trescientos ochenta y cuatro. — Aporte con Derecho a Suscripción: Un millón quinientos noventa y un mil setecientos cincuenta y tres con cincuenta. — Provisión: Treinta y cinco mil. — Provisiones, Impuesto: Treinta y cinco mil. — Capital y Reservas: Cuatro millones. — Cert. de Acciones en Circulación: Cuatro millones. Ocho millones trescientos treinta mil doscientos sesenta y seis. — Samuel J. Hudson. — J. Brusco. — A. Sumskas. — Inés Gabiola. — María Luisa Gabiola. — E. J. Gotuzzo. — Catalina V. de Calculli. — Jacinto Calculli. — María Felisa Calculli de Brusco. — L. Loureiro. — E. F. Loureiro. — Emma Fernández Loureiro, Contadora Pública Nacional. C.P.C.E. (Capital Federal). Tº XXXII. Folio sesenta y dos. — Certifico que las firmas que figuran al dorso fueron puestas en mi presencia por Samuel Jorge Hudson, José Rovereto Brusco, Alberto Juan Sumskas, Inés Gabiola, Elsa Josefina Gotuzzo, Catalina Varvara de Calculli, Jacinto Calculli, María Felisa Calculli de Brusco y Laureano Loureiro Ron, siendo por lo tanto auténticas, lo que hago constar como Escribano Adscripto al Registro número ciento setenta y seis de la Capital Federal. — Buenos Aires, quince de Abril de mil novecientos sesenta y siete. — Orlando E. Bravo. — Hay un sello. — Orlando E. Bravo, Escribano Público. — Accionista, Suscripción, Integración. — 1. Samuel Jorge Hudson. Tres millones. Un millón. — 2. José R. Brusco. Tres millones. Un millón. — 3. Alberto J. Sumskas. Tres millones. Un millón. 4. Inés Gabiola. Ciento sesenta mil. Ciento sesenta mil. — 5. María Luisa Gabiola. Ciento sesenta mil. Ciento sesenta mil. — 6. Elsa J. Gotuzzo. Ciento sesenta mil. Ciento sesenta mil. — 7. Catalina Varvara. Ciento sesenta mil. Ciento sesenta mil. — 8. María F. Calculli. Ciento sesenta mil. Ciento sesenta mil. — 9. Laureano Loureiro Ron. Ciento sesenta mil. Ciento sesenta mil. — 10. Jacinto Calculli. Cuarenta mil. Cuarenta mil. — Diez millones. Cuatro millones. — Resolución número cinco mil seiscientos veinte y ocho. — Buenos Aires, doce de Setiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Visto lo solicitado a fojas nueve, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres. El Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Gemcat, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima", constituida en esta Ciudad el primero de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, cuya acta constitutiva obra de fojas uno a fojas seis, con las modificaciones de fojas diez y siete y vuelta y de fojas treinta y uno a treinta y tres y sus estatutos de fojas dos vuelta a cinco vuelta, con la modificación de fojas treinta y tres. Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se incluirá el balance de fojas siete y la planilla de fojas diez y siete vuelta a fojas diez y ocho, las que deberán insertarse en la publicación que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Segundo: Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. Tome nota la Oficina de Registros y Ficheros de lo indicado a fojas cuarenta y cuatro vuelta. Hay una firma. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — E|l.: "autorizante". — "explotación" "y cinco". Todo vale. — Aníbal F. Lorusso (Escribano).

Buenos Aires, Abril 15 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.800.— e.6|5 Nº 459 v.6|5|68

HOTELES INTERNACIONALES
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el presente edicto:

Escritura Nº 55. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don David Beaty III, norteamericano, casado, comerciante, mayor de edad, pasaporte norteamericano Z-quinientos diez mil trescientos noventa y nueve; Julio Alizon García, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, Cédula de Identidad número dos millones trescientos trece mil cuatrocientos veintiuno. — Eusebio Campos, argentino, doctor en ciencias económicas, casado, Libreta de Enrolamiento número doscientos cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y nueve; Federico Ferro, austríaco, casado, abogado, mayor de edad, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil ciento ochenta y uno, Rafael La Porta Drago, argentino, abogado, mayor de edad, casado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y uno; Enrique Garrido, argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos tres mil trescientos sesenta y seis; Alejandro J. Mejía, argentino, casado, abogado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento un mil setecientos uno; Raúl César Sanguinetti, soltero, argentino, abogado, Cédula de Identidad cuatro millones quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuatro; Esteban Alfonso, argentino, casado, empleado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta y cinco; Mario Ponferrada, argentino, casado, abogado, Cédula de Identidad tres millones seiscientos treinta y un mil novecientos once, siendo todos los comparecientes nombrados, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y domiciliados legalmente en la calle Cerrito ochocientos treinta y seis de esta Ciudad. — Y los comparecientes dicen: Que por instrumento privado del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, fundaron una Sociedad anónima bajo la denominación de "Hoteles Internacionales Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", cuyo estatuto juntamente con la resolución de su aprobación por la Inspección General de Justicia me exhiben en el Expediente número veintiséis mil treinta y cinco del año mil novecientos sesenta y siete, de la citada inspección, todo lo que transcribo a continuación quedando el referido estatuto y acta constitutiva, juntamente con la Resolución de la Inspección General de Justicia con la siguiente redacción: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores David Beaty III, Julio Alizon García, Eusebio Campos, Federico Ferro, Rafael La Porta Drago, Enrique Garrido, Alejandro Jaime Mejía, Raúl Sanguinetti, Esteban Alfonso, y Mario Ponferrada, todos capaces y mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas. a) La Sociedad se denominará: "HOTELES INTERNACIONALES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: A) La explotación de hoteles, restaurantes, casas de comida y demás negocios derivados del ramo; B) La explotación del turismo en todas sus formas; C) La Industrialización, comercialización y distribución de toda clase de productos relacionados con la alimentación y de la bebida; D) La compra-venta, importación y exportación de toda clase de mercaderías, semovientes, maquinarias y materias primas, productos elaborados y|o a elaborarse y de frutos del país y del extranjero; E) Participar en sociedades y efecttuar aportes de capitales a empresas, personas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93º de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso del público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 1.500.000, representado por mil quinientas acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una dividido en series. — c) El Directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — David Beaty III, 70 ordinarias $ 7.000; Julio Alizon García, 70 ordinarias pesos 7.000; Eusebio Campos, 70 ordinarias $ 7.000; Federico Ferro, 26 ordinarias pesos 2.600. — Rafael La Porta Drago, 14 ordinarias $ 1.400. — Enrique Garrido, 10 ordinarias $ 1.000. — Alejandro J. Mejía, 10 ordinarias $ 1.000; Raúl Sanguinetti, 10 ordinarias $ 1.000. — Esteban Alfonso, 10 ordinarias $ 1.000. — Mario Ponferrada, 10 ordinarias $ 1.000. — 300 $ 30.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscaizador: Presidente a David Beaty III. — Vicepresidente a Julio Alizon García. — Vocales a Eusebio Campos. — Suplentes a ... Síndico Titular a Federico Ferro y Síndico Suplente a Esteban Alfonso. — Cuarto: Autorizar a los doctores Federico Ferro, Teodosio A. Brea, Enrique Garrido y Rafael La Porta Drago a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación como igualmente para realizar todos los trámites que sean menester incluso para la inscripción de la Sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — F. Ferro. — E. Garrido. — Alejandro J. Mejía. — Raúl Sanguinetti. — R. La Porta Drago. — Mario Ponferrada. — David Beaty III. — E. Campos. — J. A. García. — Esteban Alfonso. — Estatutos — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Dirección General de Justicia. — N. 26.035. — Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Visto lo solicitado a fs. siete, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Hoteles Internacionales Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el veintisiete de diciembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatuto de fs. 3 (fojas tres, a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6.536. — Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes declaran dejar así cumplidos los requisitos del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y trescientos dieciocho del mismo Código, dejando por este acto constituida definitivamente la sociedad Hoteles Internacionales Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", la que se regirá por el estatuto preinserto. — Yo el autorizante dejo constancia que la presente escritura se repone con la suma de mil ochocientos pesos moneda nacional por el capital suscripto de Trescientos mil pesos moneda naciona el que será abonado en la declaración jurada correspondiente al mes en curso como de que a fojas seis del mencionado expediente de la Inspección General de Justicia corre agregada la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete por la suma de Treinta mil pesos Moneda Nacional. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí, de todo lo que doy fe. — David Beaty III. — J. A. García. — Eusebio Campos. — Esteban Alfonso. — F. Ferro. — R. La Porta Drago. — E. Garrido. — A. J. Mejía. — Mario Ponferrada. — Raúl Sanguinetti. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo Arce Castro. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos sesenta y uno a mi cargo, doy fe. — Buenos Aires, 24 de abril de 1968.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.600. — e.6|5-Nº 493-v.6|5|68

BREYER HERMANOS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Primer Testimonio. — Escritura número siete mil doscientos noventa y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí: Escribano Público autorizante, comparece don Gastón Alberto Breyer, argentino, arquitecto, casado en primeras nupcias con doña Azucena Nereida, Libreta de Enrolamiento Nº 420.938, domiciliado legalmente en esta Capital, calle Maipú Nº 267, persona hábil, mayor de edad, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de presidente del Directorio de la Sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "BREYER HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS", personería que justifica con los Estatutos Sociales, Acta de Asamblea de elección de autoridades y Acta de Directorio de distribución de cargos, las que en copia autenticada, de sus originales que tengo a la vista, agrego como cabeza de la presente escritura. — Y el compareciente en el carácter acreditado expone: Que la sociedad que representa por Asamblea del ocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco y treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y seis, aprobó la reforma de los artículos Tercero, Cuarto y Quinto, de los Estatutos Sociales, y fijar el Capital autorizado en la suma de veintiún millones de pesos moneda legal, susceptible de ser elevado por la Asamblea a setenta y cinco millones de pesos moneda legal. — Que de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias en vigor, la reforma del Estatuto fue sometida a la Aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación en el expediente Nº 7.888|55, y que fue aprobada por Resolución P. J. Nº 001516 del 15 de setiembre de 1967.

— Que sin perjuicio de ello, por escritura pasada ante mí, con fecha 29 de junio de 1966, al folio 5960, de este mismo Registro a mi cargo, el dicente, procedió a elevar en forma provisoria a escritura pública el acta de la Octava Asamblea General de Accionistas de la sociedad que representa del 8 de enero de 1963, por el cual se eleva el capital autorizado a la suma de veintiun millones de pesos, en cuya oportunidad se abonó el impuesto fiscal correspondiente. — Que a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes por las reformas estatutarias y que surgen de las actas de asambleas del 8 de enero de 1965, que se encuentra transcripta al mencionado folio 6960, protocolo del año 1966 de este mismo registro a mi cargo y del 31 de octubre de 1966, que en copia autenticada agrego a la presente, solicita de mi el autorizante, proceda a transcribir en este registro y por medio de la presente escritura los artículos tercero, cuarto y quinto de acuerdo a su actual redacción y que modifica el Estatuto Social y la pertinente resolución de la Inspección General de Justicia emanada de la Secretaría de Estado de Justicia, que aprueba los mismos. — En consecuencia, yo el Escribano autorizante, procedo a transcribir los mencionados artículos, de acuerdo a las modificaciones aprobadas por la autoridad competente, y que he tenido a la vista en el expediente siete mil ochocientos ochenta y ocho, año mil novecientos cincuenta y cinco de la Inspección General de Justicia, y que son del siguiente tenor. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de 21.000.000 m$n. de c|l. (veinte y un millones de pesos moneda legal) representado por 210.000 acciones de 100 m$n. cada una, dividido en series de 6.000 acciones, las que ya se encuentran emitidas. — La Asamblea podrá resolver el aumento del capital autorizado hasta la suma de 75.000.000 m$n. c|l. (Setenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal), mediante la emisión de series iguales a las del capital originariamente autorizado. — Dentro de las condiciones establecidas en los estatutos, la Asamblea determinará las características de las acciones a emitirse por razón de los aumentos del capital autorizado, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y fijar la forma y condiciones de pago de las mismas — Cada resolución de emisión de acciones y aumento del capital autorizado, se elevará a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se enunciará por 3 días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia en la suscripción de las acciones ordinarias que se emitan, a prorrata de las que posean. — Si se dispusiese que los accionistas ejerzan dicho derecho dentro de la respectiva clase de acciones ordinarias que posean, se emitirán simultáneamente acciones ordinarias: Clase "A" y Clase "B" en la proporción existente al resolver la emisión. — Los accionistas ejercerán su opción dentro del plazo de 15 días contados desde la

última publicación que al efecto se realizará por 3 días en el Boletín Oficial. — Artículo Cuarto: Las acciones tendrán las siguientes características: acciones ordinarias Clase "A" serán nominativas o al portador, con derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos por acción, con excepción de que para la elección del Síndico, tendrán un solo voto. — Acciones ordinarias clase "B" al integrarse totalmente, serán al portador y tendrán derecho a un voto en todas las Asambleas. — Acciones Preferidas, al portador, que pueden devengar un interés de hasta el 15 o|o de su valor nominal, el que podrá ser acumulativo y tener derecho a una participación adicional en las utilidades, según resuelva la Asamblea que disponga de su emisión, no tendrán voto en las Asambleas, salvo si la sociedad se hallara en mora en el pago de sus dividendos, en cuyo caso tendrá un voto por acción. — En caso de disolución tendrán preferencia absoluta, con respecto a las demás acciones, para el reintegro del capital. — Los títulos representativos de las acciones llevarán las firmas de dos directores, una de las cuales podrá ser fascímil. — Artículo Quinto: El directorio solo autorizará la transferencia de Acciones Ordinarias de la Clase "A", en los siguientes casos: a) Por derecho de sucesión entre herederos. — b) Entre titulares de acciones de la misma clase, a prorrata de los que posean y con derecho de acreedor por los demás accionistas, si alguno de ellos resolviera no adquirirlas. — En el caso de que la transferencia fuera a título oneroso y no hubiera acuerdo sobre el precio, el Directorio a pedido del accionista vendedor deberá adoptar dentro del término de los 90 días, las previsiones necesarias para canjear las acciones que se ofrecen, por acciones ordinarias de la clase "B" de igual valor nominal. — Aclárase que la resolución del Directorio que disponga el canje de acciones clase "A" por clase "B", se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Expte. 78.888. — Buenos Aires, 15 de Sep. 1967. — Visto lo solicitado y atento al dictamen producido, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento sesenta y uno (161) a ciento sesenta y dos (162) con la modificación de fojas ciento setenta y tres y vuelta (173 y vta.) la reforma introducida en los Estatutos de la sociedad "Brever Hermanos", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos, por las Asambleas celebradas el 3 de enero de 1965 y 31 de octubre de 1966. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 001515. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Es copia fiel, doy fe. — Asimismo se deja constancia que en virtud del acta de asamblea mencionada precedentemente y que se agrega como cabeza de la presente se procedió al aumento del capital autorizado en la suma de seis millones de pesos moneda legal, mediante la emisión de diez series de acciones ordinarias clase "B" a efectos de elevar el capital al actual autorizado o sea la suma de veinte y un millones de pesos moneda nacional de curso legal. — El autorizante hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a dicha emisión y aumento de capital o sea la suma de treinta y seis mil pesos moneda legal, sobre el aumento de seis millones de pesos moneda legal, fue abonado en oportunidad de elevarse a escritura pública, con carácter provisorio el acta de la asamblea general del 3 de enero de 1965 por escritura pasada ante mí al folio 5960, con fecha 29 de junio de 1966 en este mismo Registro a mi cargo. — Por último el compareciente por la representación que ejerce continúa diciendo: Que en virtud de lo relacionado y constancias transcriptas, deja exteriorizados por la presente escritura, la reforma de los artículos Tercero, Cuarto y Quinto del Estatuto Social de la sociedad que representa, los que en lo sucesivo serán del tenor de las transcripciones efectuadas precedentemente, de resultas de lo cual el capital autorizado y emitido de la sociedad es de veintiún millones de pesos moneda legal. — Leída que les es se ratifica de su contenido y firma por ante mí como acostumbra, de todo lo que doy fe. — Gastón A. Breyer. — Hay un sello ante mí: Alberto J. Garrido. — Concuerda con la escritura matriz que pasó por ante mí al folio once mil setecientos once del Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en tres sellos números ocho millones setecientos ochenta y cinco mil novecientos veinte y nueve al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto J. Garrido, escribano. — Buenos Aires, abril 5 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.200 e.6|5 Nº 414 v.6|5|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NAVALMETALICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a 25 de setiembre de 1967, entre las sociedades Standard Motor Argentina, Sociedad Anónima, con domicilio legal en la calle Rocha número 866 de esta ciudad, representada por los señores Gelindo Campo y Fortunato Raúl Fernández, en sus caracteres de Presidente y Director respectivamente del Directorio de la misma; Dorich, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio legal en la calle Cochabamba número 55 de esta ciudad, representada por el señor Pedro Alberto Fortunato, en su carácter de Director y apoderado de la misma; e I.N.A. (Ingenieros Navales Asociados) Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Salta número ochocientos veintidós de esta ciudad, representada por su gerente el ingeniero Rómulo Oreste Bini y con relación a la sociedad establecida en esta ciudad con la denominación de "Navalmetálica", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por instrumento de fecha 5 de febrero de 1962, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en fecha 21 de agosto siguiente, bajo el número mil ochocientos ochenta y dos, al folio doscientos veinticinco del libro 43 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de la cual las sociedades citadas son únicas integrantes, convienen lo siguiente: A) Con efecto retroactivo a la fecha de vencimiento del plazo pactado de cinco años a contar del día de su constitución, convenido en el contrato original, prorrogan el mismo por el tiempo de 10 años más, a partir del día 5 de febrero de 1967, fecha de su vencimiento, el que se considerará automáticamente prorrogado por diez años más de no mediar la voluntad en contrario formulada por cualquiera de las asociadas, con una antelación de tres meses anterior al vencimiento de los primeros diez años, efectuado por medio fehaciente. — B) Como consecuencia reproducen el texto del contrato social respectivo, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Las sociedades anteriormente mencionadas, tienen constituida con fecha 5 de febrero de 1967 una sociedad de responsabilidad limitada que gira en plaza bajo la denominación de "NAVALMETALICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Capital Federal, pudiéndose trasladarlo al lugar que en el futuro resuelvan los socios, como asimismo establecer sucursales, agencias, apoderados o representantes tanto en cualquier otro lugar del país como del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización de toda clase de operaciones vinculadas con la industria naval, especialmente las relacionadas con las reparaciones y construcciones navales en general. — Asimismo podrá tener participación de cualquier clase y magnitud en astilleros, talleres navales, diques flotantes y proveer a su explotación y desarrollo. — Tercera: El capital social se establece en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, que tienen suscripto en la proporción de un millón de pesos moneda legal cada una, y totalmente integrado mediante los bienes resultantes del balance e inventario que firmado por separado forma parte integrante del presente. El capital social queda dividido en 3.000 cuotas de valor un mil pesos moneda legal cada una. — Cuarta: La duración de esta sociedad se pacta en el plazo de diez años a contar del día 5 de febrero de 1967, fecha ésta de vencimiento del pactado en el contrato de su constitución, el que se considerará automáticamente prorrogado por diez años más, de no mediar voluntad en contrario formulada por cualquiera de las asociadas con una antelación de tres meses anterior al vencimiento de los primeros diez años, efectuado por medio fehaciente. — Quinta: La sociedad podrá adquirir por cualquier título, por cuenta propia o ajena, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, al contado o a plazo con o sin garantía; venderlos, enajenarlos, cederlos, permutarlos o gravarlos en cualquier forma; aceptar de sus deudores garantías y recibir de ellos en calidad de pago, bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, derechos o valores; realizar operaciones de importación y exportación. — Aceptar y otorgar toda clase de operaciones y comisiones; arrendar o tomar en locación bienes muebles e inmuebles; celebrar toda clase de contratos, prorrogarlos y rescindirlos; cobrar; transar; percibir; recusar; hacer novaciones; comprometer en árbitros, prorogar jurisdicciones; renunciar a apelaciones o prescripciones ya adquiridas; hacer renuncias gratuitas o remisiones de quitas de deudas; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; participar en la formación o integración de sociedades civiles o comerciales de cualquier tipo; intervenir en licitaciones, concursos de precios, remates o cualquier otro procedimiento previo a la adjudicación o formalización de contratos con entidades públicas o privadas; hacer uso de todos los derechos y recursos que las leyes le concedan. — Podrá igualmente hacer depósitos de dinero en cualquier Banco, abrir cuentas corrientes en caja de ahorro y retirar los depósitos, girar cheques, solicitar préstamos y descuentos particulares del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y de cualquier otra institución bancaria o crediticia oficial y privada, pudiendo constituir hipoteca, prenda o cualquier otro derecho real sobre los bienes sociales, en garantía de dichas operaciones y proceder a su cancelación; dar y tomar giros, firmar letras, pagarés y otros documentos de créditos, renovarlos, endosarlos y protestarlos; realizar todo tipo de gestión ante las autoridades nacionales, provinciales, o municipales y organismos descentralizados autárquicos; pudiendo en general, realizar cualquier otro acto jurídico vinculado directa o indirectamente con el objeto social que no resulte expresamente prohibido por este contrato por las leyes vigentes. — Sexta: La representación, dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes designados por la Asamblea de socios. — El gerente tendrá todas las facultades necesarias para el cumplimiento del objeto social. — Las facultades de administración y conservación asignadas a los gerentes, no comprenden los actos de disposición, enajenación y gravamen de bienes inmuebles o maquinarias. — Les queda prohibido usar de la firma social en operaciones en que la sociedad no sea parte directamente interesada, así como en operaciones personales o en firmas, fianzas o garantías a favor de terceros. — Con las excepciones precedentemente establecidas, en la dirección, representación y administración de la sociedad, los gerentes tendrán las más amplias atribuciones, en especial las determinadas por los artículos 1880 y 1881 del Código Civil. — En este acto quedan designados gerentes los señores ingenieros Gerardo Cipriano, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.879.189 y Rómulo Oreste Bini, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.356.747, quienes podrán obligar a la sociedad en forma individual. — Séptima: Si un socio resuelve retirarse por anticipado deberá comunicarlo por telegrama colacionado a sus socios con dos meses de anticipación y éstos resolverán dentro de los diez días siguientes si disuelven la sociedad o adquieren las cuotas. — El valor de las mismas se determinará de acuerdo con un balance que se practicará dentro de los sesenta días de la comunicación sin reconocimiento de valor llave. La forma de pago se convendrá al resolver la aceptación del retiro, dejando constancia en el libro de Actas. — Octava: Los socios se reunirán en Asamblea una vez cada tres meses, excepto cuando ésta resolviera su realización periódica dentro de un plazo menor. — La Asamblea tendrá quórum cuando esté presente el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Se reunirán también por convocatoria de los gerentes cuando éstos lo juzgaren conveniente. — También tendrá lugar cuando cualquier socio lo solicite, en cuyo caso los gerentes la convocarán dentro del tercer día de pedida. — Las decisiones de la Asamblea de socios se adoptarán por mayoría de capital y en ella cada socio tendrá un voto por cada cuota de capital que posea. — Dichas decisiones obligarán a la sociedad y serán fielmente ejecutadas por los Gerentes. Sin perjuicio del balance trimestral y anual, en cualquier momento los socios podrán solicitar balances de comprobación y verificación del estado de la sociedad. — Cuando dicho balance no fuera dispuesto por la mayoría de los socios, los gastos que irrogue serán sufragados por el socio que lo solicitó. — Novena: El día treinta de junio de cada año se cerrará el ejercicio social practicándose un inventario y balance que se hará conocer a las empresas asociadas en forma fehaciente dentro de los 60 días de dicha fecha y cuya consideración por asamblea de socios se efectuará por lo menos después de transcurridos quince días de la notificación a sus asociados. — Las utilidades que arroje el balance de cada ejercicio previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal se distribuirá proporcionalmente al capital de cada uno de los socios. — Décima: Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula cuarta, la sociedad podrá disolverse anticipadamente, si perdiese más del cincuenta por ciento de su capital social o cuando la Asamblea de Socios así lo decidiera, contando con el voto del setenta y cinco por ciento de la totalidad de dicho capital. — Tanto en uno como en otro caso así como en el supuesto de disolución por finalización de contrato, la Asamblea de socios designará a los liquidadores y establecerá el plazo forma, atribuciones y retribuciones de éstos. — Décima Primera: Se establece como cláusula contractual especial, previniendo la incorporación de personas físicas como socios, la siguiente: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán optar por: a) Continuar los negocios sociales con el representante del incapaz o con los herederos del fallecido, debiendo éstos unificar su representación, b) Disolver la sociedad entrando en liquidación. — Dentro del plazo de treinta días de producido el hecho, se procederá a levantar el inventario y balance general del patrimonio social, el que deberá aprobarse dentro de los diez días subsiguientes. — El haber resultante se abonará al beneficiario dentro del plazo de seis meses a contar de la terminación del plazo anterior. — Décima Segunda: Para toda cuestión las partes renuncian a la jurisdicción arbitral, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de esta ciudad. — Bajo las cláusulas precedentes dejan redactado el respectivo contrato social, firmando en prueba de conformidad. Sobre raspado: proveer, años, a, garantía, especiales, prohibido, comprenden, firmas, resolviera. Vale. — Entre líneas: mas. Vale. — G. Campo. — F. Raúl Fernández. — Pedro A. Fortunato, R. O. Bini. — En mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro Nº 172 de esta ciudad, certifico que las firmas precedentes son auténticas de los señores Gelindo Campo y Fortunato Raúl Fernández, quienes actúan respectivamente en nombre y representación y en sus caracteres de Presidente y Director, respectivamente, del Directorio de la sociedad establecida en esta ciudad con la denominación de "Standard Motor Argentina, Sociedad Anónima; Pedro Alberto Fortunato, quien actúa en su carácter de Director y apoderado general de la sociedad establecida en esta ciudad con la denominación de "Dorich, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria"; y Rómulo Oreste Bini, quien actúa en su carácter de gerente de la sociedad establecida en esta ciudad con la denominación de "I. N. A. (Ingenieros Navales Asociados) Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas firmas han sido puestas en mi presencia de su puño y letra, y haber acreditado las respectivas personerías con la documentación pertinente, de lo que doy fe. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1967. — Hay una firma Bruno Perlini y un sello que dice: Bruno E. A. C. Perlini, Escribano Público, Capital. — Raspado: sucursales, Banco, sin, cerrará, al, con, R., O. Bini. Vale. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días de setiembre de 1967, entre la sociedad Standard Motor Argentina, Sociedad Anónima, con domicilio legal en la calle Rocha Nº 866 de esta ciudad, representada por los señores Gelindo Campo y Fortunato Raúl Fernández, en sus caracteres de Presidente y Director respectivamente, del Directorio de la misma, por una parte como cedente; y la sociedad I.N.A. (Ingenieros Navales Asociados) Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Santa Fe número 822 de esta ciudad, representada por su gerente el ingeniero Rómulo Oreste Bini; y los señores Rómulo Oreste Bini, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.356.747, domiciliado en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta número 3548 de esta ciudad y Gerardo Cipriano, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.879.189, domiciliado en la calle Arcos número 3782 de esta ciudad, por la otra parte como cesionarios y con relación a la sociedad establecida en esta ciudad con la denominación de "Navalmetálica" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por instrumento de fecha 5 de febrero de 1962, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad en fecha 21 de agosto siguiente, bajo el número 1882, al folio 225, del libro 43

de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su modificación de fecha de hoy, pendientes aun de inscripción, de la cual la primera, junto con la sociedad Dorich S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, e I.N.A. (Ingenieros Navales Asociados), Sociedad de Responsabilidad Limitada, esta última cesionaria, son únicas integrantes, encontrándose todas debidamente autorizadas para este otorgamiento, convienen lo siguiente: Primero: La sociedad Standard Motor Argentina, Sociedad Anónima, titular de un mil cuotas de valor un mil pesos moneda legal cada una, o sea la suma de un millón de pesos moneda legal, cede y transfiere por este instrumento y con efecto retroactivo al día 30 de junio del año 1967, la totalidad de las mismas, a la sociedad "I. N. A." (Ingenieros Navales Asociados) Sociedad de Responsabilidad Limitada, señor Rómulo Oreste Bini y señor Gerardo Cipriano, en la proporción de 950 cuotas a la primera y 25 cuotas a cada uno de los segundos. — Segundo. Esta cesión se efectúa por la suma de Dos Millones Doscientos Mil Pesos Moneda Legal, valor este de las cuotas cedidas según los libros contables de "Navalmetálica", Sociedad de Responsabilidad Limitada, pagadera en cuatro cuotas iguales de quinientos cincuenta mil pesos moneda legal cada una, con vencimientos la primera el treinta de setiembre en curso, la segunda el veinte y nueve de diciembre del año en curso, la tercera el treinta de marzo de 1968 y la cuarta el 30 de junio de 1968, sin interés, suscribiéndose por cada uno de los importes señalados y por los cesionarios, sendos pagarés en favor de la sociedad cedente. — En consecuencia la sociedad cedente otorga a los cesionarios carta de pago en forma, subrogándolos en su lugar en cuanto a los derechos y obligaciones inherentes a la integridad de las cuotas cedidas tenía y le correspondían, considerándose desde el día 30 de junio de 1967, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este convenio, totalmente desligada y separada de la sociedad a que pertenecía, por cuanto nada tiene que reclamar por ningún concepto de la misma ni de los cesionarios.

— Tercero: La sociedad cedente manifiesta que no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes, efectuándose esta cesión con declaración jurada de que puede disponer libremente de las cuotas que por este acto cede. — La sociedad Dorich S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio en la calle Cochabamba número 55 de esta ciudad, representada por el señor Pedro Alberto Fortunato, en su carácter de Director y Apoderado General de la misma debidamente autorizado para este acto, presta su conformidad con la presente cesión de cuotas. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de setiembre de 1967, quedando el original en poder de los cesionarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital Federal. — Sobre raspado: 1967, vencimientos, 1967, presente. Vale. — G. Campo. — F. Raúl Fernández. — R. O. Bini. — G. Cipriano. — Pedro A. Fortunato. — En mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro Nº 172 de esta ciudad, certifico: Que las firmas precedentes son auténticas de los señores Gelindo Campo y Fortunato Raúl Fernández, quienes actúan en nombre y representación y en sus caracteres de Presidente y Director, respectivamente, del Directorio de la sociedad establecida en esta ciudad con la denominación de "Standard Motor Argentina, Sociedad Anónima; Rómulo Oreste Bini, quien actúa por sí y además en nombre y representación de la sociedad establecida en esta ciudad con la denominación de "I.N.A." (Ingenieros Navales Asociados) Sociedad de Responsabilidad Limitada; Gerardo Cipriano; Pedro Alberto Fortunato, quien actúa en su carácter de Director y apoderado general de la sociedad establecida en esta ciudad con la denominación de "Dorich S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, cuyas firmas han sido puestas en mi presencia de su puño y letra y haber acreditado las respectivas personerías con la documentación pertinente, de lo que doy fe. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1967. — Hay una firma: Bruno Perlini y un sello que dice: Bruno E. A. C. Perlini. Escribano Público, Capital. —

Raspado: Navalmetálica, Fernández, personerías. Vale. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días de setiembre de 1967, entre la sociedad Dorich. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio legal en la calle Cochabamba número 55 de esta ciudad, representada por el señor Pedro Alberto Fortunato, en su carácter de Director y apoderado general de la misma, por una parte como cedente; y la sociedad I.N.A. (Ingenieros Navales Asociados) Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Santa Fe número 823 de esta ciudad, representada por su gerente el ingeniero Rómulo Oreste Bini, y los señores Rómulo Oreste Bini, argentino casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.356.747, domiciliado en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta número 3548, de esta ciudad y Gerardo Cipriano, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.879.189, domiciliado en la calle Arcos número 3752, de esta ciudad, por la otra parte como cesionarios y con relación a la sociedad establecida en esta ciudad con la denominación de "Navalmetálica", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por instrumento de fecha 5 de febrero de 1962, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad en fecha 21 de agosto siguiente, bajo el número 1882, al folio 225, del libro 43 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su modificación de fecha de hoy, pendiente aun de inscripción, de la cual la primera, junto con la sociedad Standard Motor Argentina, Sociedad Anónima e I. N. A. (Ingenieros Navales Asociados) Sociedad de Responsabilidad Limitada, esta última cesionaria, son únicas integrantes, encontrándose todas debidamente autorizadas para este otorgamiento, convienen lo siguiente: Primero: La sociedad Dorich, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, titular de un mil cuotas de valor un mil pesos moneda legal cada una, o sea de un millón de pesos moneda legal, cede y transfiere por este instrumento y con efecto retroactivo al día 30 de junio del año 1967, la totalidad de las mismas, a la sociedad "I. N. A." (Ingenieros Navales Asociados) Sociedad de Responsabilidad Limitada, señor Rómulo Oreste Bini y señor Gerardo Cipriano, en la proporción de 950 cuotas a la primera y 25 cuotas a cada uno de los segundos. — Segundo: Esta cesión se efectúa por la suma de Dos millones doscientos mil pesos moneda legal, valor este de las cuotas cedidas según los libros contables de "Navalmetálica", Sociedad de Responsabilidad Limitada, pagadera en cuatro cuotas iguales de quinientos cincuenta mil pesos moneda legal cada una, con vencimientos la primera el 30 de setiembre en curso, la segunda el 29 de diciembre del año en curso, la tercera el 30 de marzo de 1968 y la cuarta el 30 de junio de 1968, sin interés, suscribiéndose por cada uno de los importes señalados y por los cesionarios, sendos pagarés en favor de la cedente. — En consecuencia la sociedad cedente otorga a los cesionarios carta de pago en forma, subrogándolos en su lugar en cuanto a los derechos y obligaciones inherentes a la integridad de las cuotas cedidas tenía y le correspondían, considerándose desde el día 30 de junio de 1967, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este convenio totalmente desligada y separada de la sociedad a que pertenecía, por cuanto nada tiene que reclamar por ningún concepto de la misma ni de los cesionarios. — Tercero: La sociedad cedente manifiesta que no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes, efectuándose esta cesión con declaración jurada de que puede disponer libremente de las cuotas que por este acto cede. La sociedad Standard Motor Argentina Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Rocha número 866 de esta ciudad, representada por los señores Gelindo Campo y Fortunato Raúl Fernández, en sus caracteres de Presidente y Director, respectivamente del Directorio de la misma, debidamente autorizados para este acto, presta su conformidad con la presente cesión de cuotas. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de setiembre de 1967, quedando el original en poder de los cesionarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad. Sobre raspado: Director, Fe, número, 1967, cesionarios, 1967, Gelindo. Vale. — Pedro A. Fortunato. — R. O. Bini. — G. Cipriano. — G. Campo. — F. Raúl Fernández. — En mi carácter de Escribano Público, adscripto al Registro número 172 de esta ciudad, certifico: Que las firmas precedentes son auténticas de los señores Pedro Alberto Fortunato, quien actúa en su carácter de Director y apoderado general de la sociedad establecida en esta ciudad con la denominación de "Dorich S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria"; Rómulo Oreste Bini, quien actúa como gerente de la sociedad establecida en esta ciudad con la denominación de "I.N.A." (Ingenieros Navales Asociados) Sociedad de Responsabilidad Limitada y además por su derecho propio; Gerardo Cipriano; Gelindo Campo y Fortunato Raúl Fernández, quienes actúan como Presidente y Director respectivamente del directorio de la sociedad establecida en esta ciudad con la denominación de "Standard Motor Argentina Sociedad Anónima", cuyas firmas han sido puestas en mi presencia de su puño y letra, y haber acreditado las respectivas personerías con la documentación pertinente, de lo que doy fe. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1967. — Hay una firma: Bruno Perlini y un sello que dice: Bruno E. A. C. Perlini, Escribano Público. Capital. — Raspado: Testimonio, constituida, I.N.A. cesionarios, Presidente. Standard. Vale.

Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.800 e.6|5 Nº 309 v.6|5|68

PERCIBIR REVESTIMIENTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Miguel Angel Massolo, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de Capital Federal número cuatro millones setecientos cuarenta y ocho mil doscientos noventa y tres, con domicilio en la calle Bauness mil trescientos cuarenta y siete, Planta Baja, Departamento B., Capital Federal; Jorge Ricardo Díaz, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos veinte y un mil quinientos treinta y nueve, con domicilio en la calle Zuviría tres mil doscientos veinte y tres, Capital Federal, y don Nicolás Antonio Scumburdis, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos veinte y un mil trescientos setenta y tres, domiciliado en la calle Tronador dos mil ciento setenta y dos, de Capital Federal, convienen en celebrar una Sociedad Mercantil, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los señores Miguel Angel Massolo, Jorge Ricardo Díaz y Nicolás Antonio Scumburdis, una Sociedad de Responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "PERCIBIR REVESTIMIENTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la Sociedad será dedicarse a la venta y|o colocación de materiales para la construcción. Asimismo podrá realizar operaciones inmobiliarias en general, compraventa de inmuebles, su construcción, financiación como su ulterior venta por el sistema de división Horizontal, Ley trece mil quinientos doce. Igualmente podrá la Sociedad operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas o privadas, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Mansilla número dos mil ochocientos cincuenta y uno, Planta Baja, Departamento dos, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República o del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas diez cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, aportada por los socios en la siguiente proporción: Miguel Angel Massolo: Setenta cuotas: Jorge Ricardo Díaz: Setenta cuotas, y Nicolás Antonio Scumburdis Setenta cuotas. El importe del capital social se integra totalmente en dinero en efectivo, haciéndose el correspondiente depósito a los efectos que marca la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Quinta: El plazo de duración se estipula en diez años a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que se dé preaviso por telegrama colacionado a los otros socios con anticipación de noventa días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes señores Miguel Angel Massolo, Jorge Ricardo Díaz y Nicolás Antonio Scumburdis, quienes firmarán con su firma personal precedida de la razón social, estándoles aboslutamente prohibido comprometerla en asuntos extraños a sus fines y en fianzas o garantías a terceros. Para todas las operaciones en que se obligue a la Sociedad será necesaria la firma del socio gerente Jorge Ricardo Díaz y la firma conjunta de uno cualquiera de los otros socios gerentes. — Octava: Los socios se reunirán tantas veces como lo juzguen convenientes, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año para considerar el balance general. — Novena: Las resoluciones que versen sobre el cambio de objeto de la sociedad, aumento del capital social, o que importen una mayor responsabilidad para los socios, deberán ser probadas por unanimidad del capital social. Para las demás resoluciones sobre aprobación de balances, disolución de la sociedad y que en general no importe mayor responsabilidad para los socios deberán ser aprobadas por simple mayoría que represente el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Décima: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de capital que le pertenecen. El voto podrá producirse personalmente o por apoderado, pudiendo ser apoderado otros socios o terceros. — Décima Primera: Anualmente el treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurrido quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Décimo Segundo: Luego de efectuarse las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décimo Tercera: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los tres socios gerentes. Para todos los demás actos y operaciones se aplicará lo dispuesto en la cláusula sexta. — Décimo Cuarta: La Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios gerentes Miguel Angel Massolo, Jorge Ricardo Díaz y Nicolás Antonio Scumburdis, quienes revestirán el carácter de gerentes. Estos en ejercicio de sus funciones quedan expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos, con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales, provinciales y municipales, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; en todos estos casos será necesario siempre la firma del socio gerente Jorge Ricardo Díaz, conforme con lo dispuesto en la cláusula sexta. En cuanto a las operaciones con los Bancos, sea abrir cuentas corrientes, de ahorro, plazo fijo y cualquier otra relación con los mismos será necesario siempre la firma del socio gerente Jorge Ricardo Díaz, de acuerdo a la cláusula sexta del presente contrato. — Décimo Quinta: En caso de retiro voluntario de uno de los socios los restantes socios tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retire. — Décimo Sexta: Para el caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición se realizará por intermedio de los socios gerentes o de los socios o personas que a ese efecto se designan. La liquidación se llevará a término bajo la misma razón social con el aditamento "en liquidación" y de acuerdo a las normas consagradas en el artículo cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Décimo Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a integrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte, será reintegrada en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas sin interés, venciendo la primera al mes del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décimo Octava: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidos a árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyo pronunciamiento será inapelable y obligatorio su cumplimiento para todos los socios. De conformidad se firma el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — N. A. Scumburdis. — M. Massolo. — Jorge R. Díaz. — Raspado: doscientos — del — apoderado — cláusula — gerentes. Vale. — Enmendado: Percibir Revestimientos. Todo vale.

Buenos Aires, Abril 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.400.— e.6|5 Nº 383 v.6|5|68

LOS AMIGOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número cuatrocientos doce. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: don Luis Lombardi, argentino, casado, de cincuenta y seis años, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones doscientos noventa y un mil seiscientos siete; don Egidio Liborio Calcagno, argentino, casado, de cincuenta y cuatro años, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones cuatrocientos veinticinco mil ochocientos noventa y siete; don Joaquín López, argentino, casado, de cincuenta años con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones cuatrocientos veinte mil ciento seis; y don Miguel Russo, argentino, soltero, de cincuenta y siete años, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones cuatrocientos cuarenta mil ochenta y seis; todos con domicilio legal en la Avenida San Juan dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y dos, pasada por ante mí, al folio tres mil doscientos treinta y seis de este registro cuatrocientos ocho a mi cargo, conjuntamente con el señor Manuel Ramos constituyeron una sociedad denominada "Los Amigos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya escritura en testimonio se inscribió con fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número tres mil ciento siete, al folio cuatrocientos setenta y seis del libro cuarenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Que posteriormente, por escritura de fecha quince de abril de mil novecientos sesenta y tres, pasada por ante mí, al folio mil quinientos cincuenta y siete de este registro a mi cargo, el nombrado don Manuel Ramos cedió y transfirió a favor de los actuales comparecientes todas las cuotas que tenía en la Sociedad mencionada, cuya escritura en testimonio se inscribió con fecha diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número mil seiscientos treinta y tres, al folio trescientos cuarenta y siete del libro cuarenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Y los comparecientes continúan diciendo: Que por unanimidad resolvieron modificar las cláusulas del contrato social que se detallan a continuación: tercera, referente al plazo de duración de la sociedad cuarta, referente al domicilio de la misma, quinta, referente al aporte de los socios del capital social; séptima, referente al uso de la firma; y octava, referente a la fecha en que se practicará el balance anual de la Sociedad, cuyas reformas se instrumentaron por escritura de fecha veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y siete, pasada por ante mí, al folio dos mil trescientos quince de este registro, protocolo de ese año. Que, a fin de dejar unificado el contrato social, me piden que transcriba a continuación el texto ordenado y actualizado de todas las cláusulas del mencionado contrato, con las reformas introducidas, las que quedan redactadas en la siguiente forma: Primera: Queda constituida entre los comparecientes señores Luis Lombardi, Egidio Liborio Calcagno, Joaquín López y Miguel Russo una Sociedad que se denominará "LOS AMIGOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El objeto de la Sociedad es la fabricación, confección, compostura y venta en general de calzado para personas de ambos sexos. — Tercera: La duración de este contrato es por el plazo de cinco años, a contar desde el día primero de agosto de mil novecientos sesenta y siete, es decir hasta el treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y dos. — Cuarta: La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida San Juan número dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país. — Quinta: El capital de la Sociedad se establece en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, aportado por los socios por partes iguales y totalmente integrado o sean veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno. — Sexta: Para llenar sus fines la Sociedad podrá adquirir o enajenar toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes y mercaderías, por cualquier título oneroso o gratuito, al contado o a plazos, exigiendo o dardo las garantías y seguridad del caso; constituir depósitos de dinero en los Bancos y extraerlos total o parcialmente, tomar dinero prestado a interés con garantía hipotecaria, real o personal, ya sea de personas físicas, jurídicas o de establecimientos bancarios oficiales o no, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la Nación, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otra institución, pudiendo librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones; abrir y clausurar cuentas corrientes, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, firmar todas las escrituras e instrumentos públicos o privados que sean necesarios y celebrar en general otros actos comerciales o jurídicos, siempre que no desnaturalicen los fines de la Sociedad. — Séptima: La administración, así como la firma social estará a cargo del socio señor Joaquín López, quien ejercerá sus funciones en calidad de Gerente, con amplitud de facultades, pero siempre para actos comprendidos en el giro social y bajo ningún concepto en fianzas o garantías a terceros. — Octava: Anualmente y al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrá solicitar cualquiera de los socios en cualquier momento y las utilidades o pérdidas que el mismo arroie serán repartidas o soportadas por partes iguales. De las utilidades se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La forma y manera de aprobación de los balances se expresará con la firma de cada socio puesta al pie de los mismos. El socio don Joaquín López podrá ser removido del cargo de gerente con el voto de tres socios. Para cualquiera de las cuestiones que se someten a votación se requerirá mayoría de votos para lo cual cada cuota de capital da derecho a un voto. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos percibirán las utilidades que le hubieran correspondido hasta finalizar el ejercicio, sin tener ingerencia en la administración, teniendo los socios sobrevivientes derecho a la compra de las cuotas del fallecido pagando en la forma que se indica en la cláusula siguiente. — Décima: Los socios podrán retirarse en cualquier momento de la Sociedad, notificando en forma fehaciente a los demás por lo menos con tres meses de anticipación y deberá ceder proporcionalmente a los otros socios las cuotas que le correspondan, siendo su precio el valor nominal con más la parte que le corresponde en el fondo de reserva, todo lo que le será abonado en cuotas bimestrales, del cinco por ciento cada una, con más el interés que cobre el Banco de la Nación Argentina para los adelantos en cuentas corrientes, acrecentado en un punto. En la misma forma se procederá con las cuotas del socio fallecido abonándosele el importe a sus herederos. — Décimaprimera: Las sumas que perciban los herederos o el socio vendedor en ningún caso podrá ser inferior a diez mil pesos ni superior a veinticinco mil pesos, sin contar los intereses. — Décimasegunda: Toda duda o divergencia que se suscite sobre la interpretación de este contrato, será dirimida por dos árbitros arbitradores, los que nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que éste pronuncie será inapelable. — Décimatercera: En lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio en general. — Décimacuarta: El inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades serán considerados en asamblea a efectuarse sin previa convocatoria en el domicilio social, el primer día hábil posterior al treinta y uno de julio de cada año, a las once horas, considerándose como conformes con los resuelto a los socios inasistentes. A los fines de esta cláusula, los sábados se consideran días inhábiles. — Décimaquinta: Los socios retirarán mensualmente, por retribución de sus servicios, una suma que fijará la asamblea, con imputación a gastos generales y en caso de fallecimiento de alguno de ellos, sus herederos seguirán percibiendo la misma suma durante los cinco meses subsiguientes, también con imputación a gastos generales. — Décimasexta: En caso de disolución serán liquidadores el o los gerentes que determine la asamblea, la que podrá, en caso de discordia y por mayoría absoluta, nombrar un tercero. Bajo las cláusulas precedentes los comparecientes dejan así modificado y reproducido el contrato de "Los Amigos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que ratifican en todas sus partes, pidiéndome a mí, el escribano autorizante, expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. Leída que les fue los comparecientes ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Luis Lombardi. — Egidio L. Calcagno. — Joaquín López. — Miguel Russo. Hay un sello. Ante mí: C. Astoul Bonorino. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, en el Registro número cuatrocientos ocho a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Interesada expido este Primer Testimonio extendido en cuatro fojas de actuación notarial numeradas correlativamente de lo ocho millones ochocientos setenta y ocho mil doscientos veinte, a la presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, el veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Carlos A. Bonorino, Escribano.

Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600. — e.6|5-Nº 315 v.6|5|68

HENRRY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre los señores Nazario Núñez, Herminio Eladio García, Manuel Botana, españoles casados; José Luis Núñez Castro, Manuel Cancela Rodríguez, españoles, solteros; Osmar Rafael Biana, Enrique Ernesto González, argentinos, casados; y Jesús Mourente, argentino naturalizado, casado, siendo todos los firmantes mayores de edad y hábiles para este acto, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustado a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Con retroactividad al día 1º de marzo de 1968, se constituye una sociedad que girará en plaza bajo el rubro "HENRRY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Marcelo T. de Alvear Nº 1502. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto fundamenal la explotación comercial del negocio de Café y Bar ubicado en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 1502 esq. Paraná de esta Capital Federal, sede de las operaciones, pudiendo ampliar los rubros de explotación, modificarlos, establecer nuevos domicilios y dedicarse en suma, a cualquier actividad comercial lícita, siempre que ello convenga a los intereses sociales y se apruebe por mayoría de votos de capital. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de pesos Tres Millones Doscientos Mil Moneda Nacional ($ 3.200.000.— m|n.), dividido en treinta y dos mil (32.000) cuotas capital de un valor nominal de pesos Cien moneda nacional cada una, integrado por los socios de la forma siguiente: Nazario Núñez: cinco mil trescientas treinta y tres (5.333) cuotas, representativas de pesos Quinientos treinta y tres mil trescientos m|n.; Herminio Eladio García: cinco mil trescientos treinta y tres (5333) cuotas representativas de pesos Quinientos treinta y tres mil trescientos m|n.; Manuel Botana: cinco mil trescientas treinta y ters (5.333) cuotas representativas de pesos Quinientos treinta y tres mil trescientos m|n.; José Luis Núñez Castro: cinco mil trescientas treinta y tres (5.333) cuotas representativas de pesos Quinientos treinta y tres mil trescientos m|n.; Manuel Cancela Rodríguez, dos mil seiscientas sesenta y siete (2.667) cuotas representativas de pesos Doscientos sesenta y seis mil setecientos m|n.; Osmar Rafael Biana: dos mil seiscientas sesenta y siete (2.667) cuotas representativas de pesos Doscientos sesenta y seis mil setecientos m|n.; Enrique Ernesto González: dos mil seiscientas sesenta y siete (2.667) cuotas representativas de pesos Doscientos sesenta y seis mil setecientos m|n.; y Jesús Mourente: dos mil seiscientas sesenta y siete (2.667) cuotas representativas de pesos Doscientos sesenta y seis mil setecientos m|n. — Dicho capital es resultante del balance que se acompaña y se halla integrado en su totalidad. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de Veinte Años a partir del día 1º de marzo de 1968, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo disolverse antes de su vencimiento o prorrogarse al término del mismo, por la decisión de los socios que representen mayoría de capital. — Quinta: La Administración y Gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Nazario Núñez, Herminio Eladio García y Manuel Botana, quienes obligarán a la sociedad con la firma conjunta e indistinta de dos cualesquiera de los nombrados a continuación del rubro "Henrry" S. R. L., con la única limitación de no emplear la firma social en actos u obligaciones ajenas al objeto social y especialmente en fianzas y/o garantía de terceros. — Sexta: La sociedad, con la firma de dos de los Gerentes designados podrá: 1) operar con toda clase de Bancos oficiales, mixtos o particulares; pudiendo hacer manifestaciones de bienes, solicitar préstamos, descuentos de documentos; efectuar depósitos en cuentas corrientes o a plazos fijos, retirarlos; firmar letras, vales, pagarés, cheques simples o cruzados; endosarlos, cobrarlos y negociarlos, y en general, realizar toda clase de operaciones bancarias. — 2) otorgar poderes especiales o generales, en nombre de la sociedad y a favor de terceras personas, para representarla en todos los asuntos judiciales y|o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos sean y en los que la sociedad sea parte como actora, demandada o interesada, debiendo una vez finalizados los trámites correspondientes revocar los poderes otorgados. — 3) suscribir todo tipo de contratos o documentos inherentes al objeto social y que hagan al libre desenvolvimiento del mandato otorgado a la Gerencia. — 4) adquirir por compra y otras formas, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir; efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos; acusar, promover querellas; registrar e inscribir patentes y marcas de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas fueren menester. — 5) se entiende que la presente cláusula es meramente enunciativa y no limitativa de la capacidad jurídica de la sociedad. — Séptima: La sociedad podrá ser representada por cualquiera de los Gerentes, indistintamente, en forma personal, ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales que fuese necesario, incluso ante la Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y ante cualquier otra existente o a crearse. — Octava: A cualquiera de los socios que se le comprobase dolo, fraude, mala fe o incapacidad para la administración de los bienes comunes, será compelido al reintegro de lo defraudado con más los intereses, daños y perjuicios que pudieran corresponder, siendo separado de la sociedad por el voto favorable de los socios que representen mayoría de capital conforme a contrato, reintegrándosele el aporte de capital efectuado, más las utilidades resultantes del último balance aprobado, y su pago se efectuará en doce cuotas mensuales y sucesivas a partir de la separación y sin devengar interés. — Novena: Los socios se reunirán cada vez que los convoquen los Gerentes a fin de interiorizarlos del manejo de los fondos sociales o lo soliciten los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Las convocatorias serán formuladas en forma fehaciente con por lo menos diez días de anticipación, y las resoluciones que se adopten deberán ser aprobadas por mayoría de votos. — Cada cuota de capital dará derecho y se computará como un voto. — Se realizará por lo menos una asamblea por ejercicio y las resoluciones que en las mismas se adopten deberán constar en un Libro de Actas rubricado, que la sociedad llevará a tales efectos. — Décima: Los días 1º de marzo de cada año se practicará un Balance General de los bienes de la sociedad acompañado del correspondiente cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias donde quedarán establecidos los beneficios o quebrantos, los que serán percibidos o soportados por los socios proporcionalmente a las cuotas suscriptas por cada uno, previa deducción del cinco por ciento destinado al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y cualquier otra reserva facultativa que los socios dispongan realizar por decisión de la mayoría de votos de capital conforme a contrato. Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio, debiendo suscribirlos con sus firmas; la falta de observaciones a los mismos dentro del plazo establecido, significará su aprobación. — Décima Primera: Cualquiera de los socios que desee retirarse de la sociedad deberá comunicarlo en forma fehaciente con por lo menos ciento veinte días de anticipación al cierre del ejercicio comercial, poniendo sus cuotas capital a disposición de los otros socios. — En caso de no ser éstas aceptadas, podrá gestionar su transferencia a terceros ajenos a la sociedad, pero reconociendo siempre a los integrantes de ésta, prioridad de adquisición en igualdad de ofertas. — El pago de las cuotas capital que adquieran integrantes de la sociedad se efectuará, de no convenirse lo contrario, de la forma siguiente: cincuenta por ciento al contado y el saldo en diez cuotas bimestrales iguales y consecutivas con más el doce por ciento de interés anual, la primera de las cuales vencerá a los sesenta días de la firma del contrato de cesión de cuotas. — Décima Segunda: Todos los socios, con excepción del señor Jesús Mourente, quedan obligados a dedicar a la sociedad

su tiempo, actividad y conocimientos técnicos y personales en un puesto acorde con sus respectivas capacidades y especializaciones y en un todo de acuerdo a lo que en tal sentido dispongan los socios Gerentes, quienes a esos efectos tendrán los más amplios poderes de administración para fijar puestos y horarios, modificarlos y rotarlos si así lo consideran conveniente para el mejor logro de los fines societarios. — Décima Tercera: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. — Los herederos o derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado, que deberán unificar personería y representación, podrán optar por una de las siguientes variantes: a) continuar en la sociedad sin aporte de trabajo; y b) transferir sus cuotas capital en un todo de acuerdo a lo establecido en la cláusula Décima Primera del presente contrato. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios ya sea durante la vigencia del contrato o durante la liquidación de la sociedad, serán resueltas en Asambleas convocadas a tales efectos y por el voto de los socios que representen mayoría de capital, y en última instancia será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo quienes previamente y para el caso de no llegar a un feliz entendimiento designarán un tercero cuyo laudo será inapelable. — Los socios renuncian a toda intervención judicial. — Décima Quinta. La venta del o los negocios que explote la sociedad o la cesión o transferencia de cualquier bien social, serán decididas en Asambleas reunidas a dichos efectos por el voto favorable de socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social, obligándose los restantes al cumplimiento del acuerdo o decisión que se adopte en tal sentido. — Décima Sexta. — Los socios se domicilian en esta Ciudad, calle Marcelo T. de Alvear Nº 1502. — De conformidad y para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, suscriben el presente en Buenos Aires, a los 22 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Nazario Núñez. — H García. — M. Botana. — J. Mourente. — Manuel Cancela. — José L Núñez. — O. R. Biana. — E. González. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Nazario Núñez, Herminio Eladio García; Manuel Botana; Jesús Mourente; Manuel Cancela Rodríguez; José Luis Núñez Castro; Osmar Rafael Biana y Enrique Ernesto González; todos personas mayores de edad y hábiles, de mi conocimiento doy fe. — Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Juan C. Rabuffetti. — Hay un sello que dice: Juan Carlos Rabuffetti. — Escribano. — Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.400. — e.6|5-Nº 435-v.6|5|68

CONFITERIA BRETAGNE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores José Angueira, español, casado, domiciliado en Combate de los Pozos, setecientos cincuenta y ocho, planta baja departamento "A" Capital, Manuel Angueira, español, soltero, domiciliado en Combate de los Pozos, setecientos cincuenta y ocho, planta baja, departamento "A", Capital; Ramón Pereira español, casado, domiciliado en Cachimayo, ciento treinta y dos, piso tercero, departamento "P", Capital; Francisco Pereira, español, soltero, domiciliado en Independencia, dos mil novecientos cuarenta y dos piso primero, departamento siete, Capital, todos hábiles para contratar, convienen en constituir, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las normas generales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cláusula particulares que siguen: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social CONFITERIA BRETAGNE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Florida novecientos setenta y tres, local cincuenta y cuatro. —Segunda: El plazo de duración se establece de diez años, a partir de la fecha de inscripción del presente contrato, pudiendo prorrogarse por nuevos períodos previo consentimiento total y por escrito de sus socios. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación como bar-confitería, casa de lunch, whisquería y anexos del negocio que funciona en el local número cincuenta y cuatro, ubicado en Florida novecientos setenta y tres de esta Capital Federal. — Cuarta: El capital se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000) dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas e integradas por los socios en la proporción siguiente; José Angueira, doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Manuel Angueira, doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Ramón Pereira, doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Francisco Pereira, doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Dicho capital fue invertido en bienes según detalle que figura en el balance acompañado, suscripto de conformidad por todos los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores José Angueira y Ramón Pereira, quienes revisten a tal efecto el carácter de gerentes con uso de la firma social, en forma indistinta, quedándole prohibido usarla en negocios ajenos a la sociedad o comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Para el logro de sus fines sociales la sociedad podrá: Primero— Operar con los Bancos oficiales, particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, Segundo— Realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias sin limitación de tiempo y cantidad. Tercero — Comparecer en juicio por sí o por medio de demandas de cualquier naturaleza o fuero. Cuarto— Conferir poderes generales o especiales o revocarlos, registrar o protocolizar actos jurídicos, firmar los instrumentos públicos o privados que fuera necesarios. Quinto— Comprar, vender, arrendar, permutar, gravar, ceder, transferir, obligarse y realizar cuantas operaciones hagan al objeto de la sociedad, abrir cuentas y girar sobre fondos existentes, créditos acordados y en descubierto, endosar, aceptar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, o cualquier otro documento a la orden o al portador, t r a n s a r, conceder y pedir quitas y esperas, prorrogar jurisdicciones nombrar, contratar y remover personal, quedando entendido que esta enumeración es sólo enumerativa y no limitativa. Séptima— El ejercicio cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se practicará inventario, balance general, y cuadro de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los simples balances de comprobación que cada socio podrá requerir a intervalos no menores de tres meses. Octava— Las utilidades líquidas que arrojen los balances se distribuirán previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, en proporción al capital aportado por cada socio y será acreditado en las cuentas particulares de los mismos. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. Novena— En caso de retiro de un socio o de cesión de sus cuotas sociales a un tercero, el socio que se retira o cede, debe hacerlo saber fehacientemente a los otros socios, con 90 días de anticipación a fin de que éstos puedan ejercer el derecho de privilegio o prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el precio y condiciones que entre ellos se determine Para el caso que no hubiera acuerdo, que deberá quedar documentado, dichas cuotas podrán ser vendidas o cedidas a terceros ajenos a la sociedad. Décima— En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o causa habientes entrarán a formar parte de la sociedad tanto del fallecido como del incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. Undécima— La sociedad podrá disolverse mediante el voto unánime de todos los socios, nombrándose de entre ellos dos miembros para su liquidación o venta a terceros. Duodécima— En caso de contienda judicial, se pacta la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Cap. Fed. dejando constituido sus socios como domicilios especiales los reales ya denunciados en este instrumento. En prueba de conformidad se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho — Firmado: José Angueira. — Manuel Angueira. — Francisco Pereira y Ramón Pereira.— En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 126 de la Capital, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don José Angueira, don Manuel Angueira, don Francisco Pereira y don Ramón Pereira, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe.— Buenos Aires, ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: E. Alfredo Conte. Escribano. — Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.000 e. 6|5 Nº 444 v. 6|5|68

ANTONIO GONZALEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 18 de julio de 1967, el señor Eulogio De La Fuente, con efecto al 30 de junio 1967, vende cede y transfiere las ciento veinticinco cuotas capital, valor nominal un mil pesos moneda nacional cada una que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "ANTONIO GONZALEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: veinte cuotas a Antonio González Gamallo y quince cuotas a cada uno de los restantes socios, Manuel Vázquez Rey, José María Vilas Neira, Ramiro Blanco Camanzo, Andrés González Gamallo, Antonio Fernández Pérez, Florencio García y Manuel Pardo Blanco, por el precio convenido de diez veces su valor nominal, o sea doscientos mil pesos moneda nacional para el señor Antonio González Gamallo y ciento cincuenta mil pesos moneda nacional a cada uno de los restantes consocios, constituyendo domicilio todos los socios en la calle José Cubas Nº 2729 de esta Capital. Y los socios de común acuerdo deciden modificar la cláusula "Tercera" del contrato de sociedad, la que queda redactada en los siguientes términos: "El capital social lo constituye la suma de un millón seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, dividido en un mil seiscientos veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscribieron y aportaron en la siguiente proporción: Antonio González Gamallo doscientas setenta cuotas; Manuel Vázquez Rey, José María Vilas Neira y Ramiro Blanco Camanzo, doscientas sesenta y cinco cuotas c|u., y Andrés González Gamallo Antonio Fernández Pérez; Florencio García y Manuel Pardo Blanco, ciento cuarenta cuotas cada uno", quedando subsistentes las demás cláusulas del contrato. Florencio García Eulogio De La Fuente; Antonio Fernández; Antonio González; Antonio González; Andrés González Gamallo; Manuel Vázquez; R. Blanco, José Vilas. — Certifico que las firmas del dorso que dicen: Florencio García; Eulogio De La Fuente: Antonio Fernández; Antonio González; Antonio González, Andrés González Gamallo; Manuel Vázquez; R. Blanco y José Vilas, son auténticas por cuanto han sido estampadas en mi presencia. Doy fe. Buenos Aires a dieciocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. — Escribano Nacional. — E|líneas: con efecto al 30 de junio 1967. — Vale. — Testado: interinamente. No vale. — Buenos Aires, abril 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.880 e. 6|5 Nº 437 v. 6|5|68.

HILLCOAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber un por día que según instrumento privado del 19 de marzo de 1968, los señores Enrique Hillcoat y Jaime Daye, transfieren, ceden y venden la totalidad de sus respectivas cuatrocientas cincuenta cuotas de capital de mil pesos ($ 1.000.—, moneda nacional cada una, que tienen y poseen en HILLCOAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor y en igual proporción a los señores Raúl Dalmas, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Arroyito doscientos cincuenta y cinco, Temperley y de don Francisco Julio Gómez, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Catamarca quinientos setenta y cuatro, Capital, por su valor nominal total de novecientos mil pesos moneda nacional, quedando apartados de la sociedad. Ambos cesionarios quedan colocados en los mismos lugares y grados que los cedentes con las facultades implícitas de ser gerentes ambos y con uso de la firma individual de la firma social. Asimismo se resolvió modificar la cláusula Cuarta del contrato social quedará redactada de la siguiente manera: "El capital social queda fijado en la suma de novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en novecientas cuotas sociales de un mil pesos cada una, totalmente aportadas por los socios en partes iguales". — Enrique Hillcoat. — Jaime Daye. — Raúl Dalmas. — Francisco Julio Gómez. — Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.840 e. 6|5 Nº 439 v. 6|5|68.

DISTRIBUIDORA ARGENTINA DEL SUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Entre los señores Alberto Pedro Nasute, casado, domiciliado en Francisco Beiró 3659, ciudad, Elena Lidia Fauerbach, casada, domiciliada en Francisco Beiró 3659, ciudad, y María Luisa Lorenzo, soltera con domicilio en calle José María Gutiérrez 2736, 1º piso, Dto. "A", ciudad, argentinos, mayores de edad, han convenido en celebrar el presente contrato: — Primero: Por convenio del veintinueve de marzo de 1967, se constituyó la sociedad DISTRIBUIDORA ARGENTINA DEL SUD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, entre los señores José Raúl Quinteros y Pedro Nasute, que fue inscripta al Nº 1598, Fº 138 del libro 56, de Comercio de esta Capital. - Segundo: Con fecha 26 de setiembre de 1967, se efectuó la cesión de cuotas del señor José Raúl Quinteros a Dña. Elena Lidia Fauerbach, quedando por lo tanto el señor Quinternos apartado definitivamente de la entidad, cesión que fue inscripta en el Juzgado de Comercio de Registro con fecha 12 de diciembre de 1967, bajo el Nº 3213, al folio 490, libro 53. — Tercero: Por el presente doña Elena Lidia Fauerbach, vende, cede y transfiere a doña María Luisa Lorenzo, ciento cincuenta cuotas de capital de un mil pesos cada una, es decir, ciento cincuenta mil p e s o s m|n., que la adquirente ha abonado en dinero efectivo, a la vendedora, antes de este acto, por lo que le otorga recibo de pago suficiente, quedando por lo tanto Elena Lidia Fauerbach, apartada definitivamente de la entidad. — Cuarto: El socio señor Nasute, presta su conformidad con la cesión efectuada. Para su fiel cumplimiento se firman 3 ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a 18 de marzo de 1968 — Fdo.: A P. Nasute. — María Luisa Lorenzo. — E. L. Fauerbach. — Buenos Aires, 3 de abril de 1968". — Edo.: "Marzo". Vale — Edo.: Abril. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.960 e. 6|5 Nº 441 v. 6|5|68

LA MOLINERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad: Entre los señores Nazario Núñez, Herminio Eladio García, Manuel Botana españoles, casados; José Luis Núñez Castro, Manuel Cancela Rodríguez, españoles, solteros; Osmar Rafael Biana, Enrique Ernesto González, argentinos, casados; y Jesús Mourente, argentino naturalizado, casado, siendo todos los firmantes mayores de edad y hábiles para este acto convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustado a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Con retroactividad al día 1º de marzo de 1968, se constituye una sociedad que girará en plaza bajo el rubro "LA MOLINERA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Paraná Nº 992. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto fundamental la explotación comercial del negocio de Fábrica y Venta de Pastas Frescas ubicado en la calle Paraná Nº 992 de esta Capital Federal sede de las operaciones, pudiendo ampliar los rubros de explotación, modificarlos, establecer nuevos domicilios y dedicarse en suma, a cualquier actividad comercial lícita, siempre que ello convenga a los intereses sociales y se apruebe por mayoría de votos de capital. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de pesos Tres Millones Cuatrocientos Mil Moneda Nacional ($ 3.400.000.— m|n.), dividido en treinta y cuatro mil (34.000) cuotas capital de un valor nominal de pesos cien moneda nacional cada una, integrado por los socios de la forma siguiente: Nazario Núñez: cinco mil seiscientas sesenta y siete (5.667) cuotas representativas de pesos Quinientos sesenta y seis mil setecientos m|n.; Herminio Eladio García: cinco mil seiscientas sesenta y siete (5.667) cuotas representativas de pesos Quinientos sesenta y seis mil setecientos m|n. Manuel Botana: cinco mil seiscientas sesenta y siete (5.667) cuotas representativas de pesos Quinientos sesenta y seis mil setecientos m|n.; José Luis Núñez Castro: cinco mil seiscientas sesenta y siete (5.667) cuotas representativas de pesos Quinientos sesenta y seis mil setecientos m|n.; Manuel Cancela Rodríguez: dos mil ochocientas treinta y tres (2.833) cuotas representativas de pesos Doscientos ochenta y tres mil trescientos m|n.; Osmar Rafael Biana: dos mil ochocientas treinta y tres (2.833) cuotas representativas de pesos Doscientos ochenta y tres mil trescientos m|n.; Enrique Ernes-

to González: dos mil ochocientas treinta y tres (2.833) cuotas representativas de pesos Doscientos ochenta y tres mil trescientos m|n.; y Jesús Mourente: dos mil ochocientas treinta y tres (2.833) cuotas representativas de pesos Doscientos ochenta y tres mil trescientos m|n. — Dicho capital es resultante del balance que se acompaña y se halla integrado en su totalidad. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de Veinte Años a partir del día 1º de marzo de 1968, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo disolverse antes de su vencimiento o prorrogarse al término del mismo, por la decisión de los socios que representen mayoría de capital. — Quinta: La Administración y Gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Nazario Núñez, Herminio Eladio García y Manuel Botana, quienes obligarán a la sociedad con la firma conjunta e indistinta de dos cualesquiera de los nombrados a continuación del rubro "La Molinera" S. R. L., con la única limitación de no emplear la firma social en actos u operaciones ajenas al objeto social y especialmente en fianzas y|o garantías de terceros. — Sexta: La sociedad, con la firma de dos de los Gerentes designados podrá: 1) operar con toda clase de Bancos oficiales, mixtos o particulares; pudiendo hacer manifestaciones de bienes, solicitar préstamos, descuentos de documentos; efectuar depósitos en cuentas corrientes o a plazos fijos, retirarlo; firmar letras, vales, pagarés, cheques simples o cruzados; endosarlos, cobrarlos y negociarlos, y en general realizar toda clase de operaciones bancarias. — 2) otorgar poderes especiales o generales en nombre de la sociedad y a favor de terceras personas, para representarla en todos los asuntos judiciales y|o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos sean y en los que la sociedad sea parte como actora, demandada o interesada, debiendo una vez finalizados los trámites correspondientes, revocar los poderes otorgados. — 3) suscribir todo tipo de contratos o documentos inherentes al objeto social y que hagan al libre desenvolvimiento del mandato otorgado a la Gerencia. — 4) adquirir por compra y otras formas bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir; efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos; acusar, promover querellas, registrar e inscribir patentes y marcas de invención; para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas fueren menester. — 5) se entiende que la presente cláusula es meramente enunciativa y no limitativa de la capacidad jurídica de la sociedad. — Séptima: La sociedad podrá ser representada por cualquiera de los Gerentes, indistintamente, en forma personal, ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales que fuese necesario, incluso ante la Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y ante cualquier otra existente o a crearse. — Octava: A cualquiera de los socios que se le comprobase dolo, fraude, mala fe o incapacidad para la administración de los bienes comunes, será compelido al reintegro de lo defraudado con más los intereses daños y perjuicios que pudieran corresponder, siendo separado de la sociedad por el voto favorable de los socios que representen mayoría de capital conforme a contrato, reintegrándosele el aporte de capital efectuado, más las utilidades resultantes del último balance aprobado, y su pago se efectuará en doce cuotas mensuales y sucesivas a partir de la separación y sin devengar interés. — Novena: Los socios se reunirán cada vez que los convoquen los Gerentes a fin de interiorizarlos del manejo de los fondos sociales o lo soliciten los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Las convocatorias serán formuladas en forma fehaciente con por lo menos diez días de anticipación, y las resoluciones que se adopten deberán ser aprobadas por mayoría de votos. — Cada cuota de capital dará derecho y se computarán como un voto. — Se realizará por lo menos una asamblea por ejercicio y las resoluciones que en las mismas se adopten deberán constar en un libro de Actas rubricado, que la sociedad llevará a tales efectos. — Décima: Los días 1º de marzo de cada año se practicará un Balance General de los bienes de la sociedad acompañado del correspondiente cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias donde quedarán establecidos los beneficios o quebrantos, los que serán percibidos o soportados por los socios proporcionalmente a las cuotas suscriptas por cada uno previa deducción del cinco por ciento destinado al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y cualquier otra reserva facultativa que los socios dispongan realizar por decisión de la mayoría de votos de capital conforme a contrato. — Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio debiendo suscribirlos con sus firmas; la falta de observaciones a los mismos dentro del plazo establecido, significará su aprobación. — Décima Primera: Cualquiera de los socios que desee retirarse de la sociedad deberá comunicarlo en forma fehaciente con por lo menos ciento veinte días de anticipación al cierre del ejercicio comercial, poniendo sus cuotas capital a disposición de los otros socios. — En caso de no ser éstas aceptadas, podrá gestionar su transferencia a terceros ajenos a la sociedad, pero reconociendo siempre a los integrantes de ésta, prioridad de adquisición en igualdad de ofertas. — El pago de las cuotas capital que adquieran integrantes de la sociedad se efectuará, de no convenirse lo contrario, de la forma siguiente: cincuenta por ciento al contado y el saldo en diez cuotas bimestrales iguales y consecutivas con más el doce por ciento de interés anual, la primera de las cuales vencerá a los sesenta días de la firma del contrato de cesión de cuotas. — Décima Segunda: Todos los socios, con excepción del señor Jesús Mourente, quedan obligados a dedicar a la sociedad su tiempo, actividad y conocimientos técnicos y personales en un puesto acorde con sus respectivas capacidades y especializaciones y en un todo de acuerdo a lo que en tal sentido dispongan los socios Gerentes, quienes a esos efectos tendrán los más amplios poderes de administración para fijar puestos y horarios, modificarlos y rotarlos si así lo consideran conveniente para el mejor logro de los fines societarios. — Décima Tercera: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no porduce la disolución de la sociedad. — Los herederos o derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado, que deberán unificar personería y representación, podrán optar por una de las siguientes variantes: a) continuar en la sociedad sin aporte de trabajo; y b) transferir sus cuotas capital en un todo de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima primera del presente contrato. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios ya sea durante la vigencia del contrato o durante la liquidación de la sociedad serán resueltas en Asambleas convocadas a tales efectos y por el voto de los socios que representen mayoría de capital, y en última instancia serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo quienes previamente y para el caso de no llegar a un feliz entendimiento designarán un tercero cuyo laudo será inapelable. — Los socios renuncian a toda intervención judicial. — Décima Quinta: La venta del o los negocios que explote la sociedad o la cesión o transferencia de cualquier bien social, serán decididas en Asambleas reunidas a dichos efectos por el voto favorable de socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social, obligándose los restantes al cumplimiento del acuerdo o decisión que se adopte en tal sentido. — Décima Sexta: Los socios se domicilian en esta Ciudad, calle Paraná número 992. — De conformidad y para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, suscriben el presente en Buenos Aires, a los 22 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. Fdo.: N. Núñez. — H. García. — M. Botana. — J Mourente. — Manuel Cancela. — José L. Núñez. — O. R. Biana. — González. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Nazario Núñez; Herminio Eladio García; Manuel Botana; José Luis Núñez Castro; Manuel Cancela Rodríguez; Osmar Rafael Biana; Enrique Ernesto González y Jesús Mourente, todos personas mayores de edad y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Juan C Rabuffetti. — Hay un sello que dice: Juan Carlos Rabuffetti. — Escribano. — Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.800. — e.6|5-Nº 486-v.6|5|68

DUN & BRADSTREET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, entre Dun & Bradstreet International, Ltd., representada en este acto por su apoderado doctor Jorge Eduardo O'Farrell, domiciliado en Carlos Pellegrini ochocientos ochenta y cinco tercer piso, Capital Federal, el señor George Quentin Adamson, representado en este acto por su apoderado doctor Alfredo Domingo O'Farrell, domiciliado en Carlos Pellegrini ochocientos ochenta y cinco, tercer piso, Capital Federal, y el señor Wilbur Norman Bingham, representado en este acto por su apoderado señor Eduardo Aníbal Daly, domiciliado en Carlos Pellegrini 885, tercer piso, Capital Federal, todos en el carácter de únicos integrantes de DUN & BRADSTREET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dejan constancia y resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero Dejar constancia de que los nombres y apellidos correctos del señor Adamsen son "George Quentin Adamson y no George Quintin Adamson", con los que figura en el documento privado del doce de julio de mil novecientos sesenta y siete del cual resulta su ingreso como socio y que fue publicado en el Boletín Oficial el nueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete inscripto en el Registro Público de Comercio, el dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número mil novecientos setenta y ocho, al folio trescientos catorce del libro cincuenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Segundo: Modificar para su actualización, con tal motivo la cláusula Cuarta del contrato y también la cláusula Sexta en cuanto al número de Directores titulares y suplentes Dichas cláusulas tendrán en lo sucesivo la siguiente redacción: Cuarta. El capital de la Sociedad es de seis millones de pesos moneda nacional ($ 6.000.000 — m|n.), formado por seis mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas y totalmente integradas en las proporciones siguientes Dun & Bradstreet International, Ltd., cinco mil novecientos noventa y ocho cuotas o sea cinco millones novecientos noventa y ocho mil pesos moneda nacional: el señor Wilbur Norman Bingham una cuota o sea un mil pesos moneda nacional; y el señor George Quentin Adamson una cuota o sea mil pesos moneda nacional. — Sexta: Cuando así lo decida la Asamblea por mayoría de votos, el o los Gerentes actuarán, sin perjuicio de las facultades consignadas en la cláusula quinta, con sujeción a lo que disponga un Directorio que la misma Asamblea nombrará, el cual estará compuesto de dos a cinco miembros titulares, pudiendo designarse o no de uno a tres suplentes que reemplazarán a los titulares en el orden de su designación, todos los cuales durarán en sus cargos el tiempo que la Asamblea determine. — Los gerentes, sin perjuicio de sus funciones como tales, podrán ser miembros del Directorio. — El Directorio tendrá las más amplias facultades de dirección y dispondrá acerca de todo cuanto concierne a la marcha de la Sociedad en todos sus aspectos, debiendo el o los Gerentes ejecutar sus resoluciones que deberán adoptarse por mayoría absoluta de votos de miembros presentes en reuniones con quórum de más de la mitad de los miembros que compongan el Directorio. De las reuniones del Directorio y de lo tratado y resuelto en cada una de ellas, se dejará constancia en actas que se asentarán en el Libro de Actas mencionado en la cláusula novena y que firmarán todos los presentes. — Los intervinientes se ratifican dando su plena conformidad y aprobación a todo cuanto antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. Jorge Eduardo O'Farrel. — Alfredo Domingo O'Farrell. — Eduardo Aníbal Daly. — Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.220 e.6|5 Nº 456 v.6|5|68

PASSANANTE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Eduardo Passanante, argentino, soltero, domiciliado en la calle San Juan número mil cuatrocientos cuarenta y uno, primer piso; Vicente Caputo, argentino, casado, domiciliado en la calle Matheu número mil cuatrocientos setenta; y Francisco Sarubbo, argentino, casado, domiciliado en la calle Franco número tres mil ciento sesenta y cinco, todos de esta Ciudad comerciantes, mayores de edad y únicos socios e integrantes de la firma que gira en plaza bajo la denominación de "Casa Passanante, Ruiz y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato privado se inscribió originariamente en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta bajo el número tres mil seiscientos ochenta y siete, al folio trescientos treinta y siete del libro cuarenta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus posteriores modificaciones, inscriptas el quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número seiscientos noventa y nueve, folio cuarenta y cinco del libro cuarenta y siete: el once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número mil trescientos diecisiete folio ciento treinta y cuatro del libro cuarenta y siete, y el dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete bajo el número mil novecientos noventa y seis, al folio trescientos dieciséis del libro cincuenta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente: a) Que el contrato referido fija en su artículo sexto la duración de la sociedad en el plazo de cuatro años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta, y en consecuencia estando vencido el término fijado, acuerda renovarlo por un período de cinco años, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, prorrogándose por períodos de igual término siempre que no se resolviera su disolución. — b) Aumentar el capital de la suma de pesos un millón cien mil moneda nacional a la de pesos dos millones de igual moneda, mediante la integración de los importes que en cuentas particulares tienen acreditados los socios. — c) Reformar y ampliar el mandato de administración de los socios gerentes, aumentando su número, rectificar el nombre de la razón social y modificar otras cláusulas del contrato que los regla, por cuyo motivo el texto completo y definitivo del mismo, queda redactado en los siguientes términos: Cláusula Primera: Los otorgantes ratifican por el presente la constitución que tienen hecha de una sociedad de responsabilidad limitada y declaran: Que ésta continuará con igual carácter y con el mismo asiento de sus negocios en la Capital Federal, calle San Juan número mil cuatrocientos treinta y siete o donde más adelante lo determinen, quienes podrán establecer sucursales y agencias. — Cláusula Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la comercialización en general de toda clase de negocios de tejidos y afines su exportación e importación y en especial de paños, cas mires, forros y artículos para sastres, pudiendo realizar por cuenta propia o ajena toda clase de operaciones y actos de comercio que hagan de una manera directa o indirecta a la venta, comercialización, industrialización de tejidos. — Cláusula Tercera: La sociedad continuará su giro bajo la razón social de "PASSANANTE Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá una duración de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, y se prorrogará automáticamente por períodos de igual término siempre que no se resolviera su disolución. — Cláusula Cuarta: El capital de la sociedad se aumenta de la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional establecida en el anterior contrato, a la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: al socio Eduardo Passanante, titular de ochocientas cuotas, o sea pesos ochocientos mil moneda nacional, y los socios Vicente Caputo y Francisco Sarubbo, titulares de seiscientas cuotas, o sea seiscientos mil pesos moneda nacional cada uno. Estos aportes de los socios provienen de las sumas que integraron en la sociedad y de la capitalización de sus saldos acreedores en la misma, surgiendo ello del balance practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, firmado por los comparecientes y contador público, que forma parte del presente. — Cláusula Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, indistintamente, quienes a este efecto revisten el cargo de socios gerentes, gozando de todas las facultades requeridas para el ejercicio de dicho cargo. Uno solo y cualquiera de ellos indistintamente, mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social podrán obligar a la sociedad y realizar todos los actos previstos en la cláusula séptima, quedándoles prohibido comprometer a la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros. — Cláusula Sexta: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y/o derechos reales, como también la venta del fondo de comercio constituida por la sociedad es requisito indispensable la firma de dos cualesquiera de los socios gerentes; idéntico temperamento se adoptará para las extracciones de fondos. En todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de uno cualesquiera de los socios como se estipula en la cláusula quinta. — Cláusula Séptima: El mandato para administrar comprende, además de los negocios ordinarios de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito; b) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de

la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales y agencias, creadas o por crearse, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de intereses respectivos; c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documento de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; d) Aceptar o hacer conformaciones, novaciones o quitas de deudas; e) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitro o arbitradores, transar, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones diferidas; g) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; i) Presentarse a licitaciones públicas y/o privadas, etc., entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. — Cláusula Octava: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los treinta días de vencido cada ejercicio. Vencido dicho plazo sin que mediara observación, quedará automáticamente aprobado. Sin perjuicio de lo expuesto, los socios tendrán derecho en cualquier momento a solicitar balances de comprobación. Las utilidades sólo podrán liquidarse cuando sean realizadas y líquidas, conforme a lo preceptuado en el artículo veintiuno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.

Anualmente deberá destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. El remanente se repartirá en la siguiente proporción: al señor Eduardo Passanante el cuarenta por ciento y a los señores Vicente Caputo y Francisco Sarubbo el treinta por ciento cada uno de ellos. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Cláusula Novena: Los socios podrán efectuar retiros que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares. — Cláusula Décima: Se conviene expresamente que las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros ajenos a la sociedad sin expresa conformidad de los restantes. En caso de negativa de estos últimos a autorizar la transferencia estarán obligados a comprar las cuotas del otro socio al valor que resulte de un balance que al efecto se practicará, excluyendo todo valor que se le asigne a la "llave" del negocio. El precio total resultante será abonado en seis cuotas trimestrales con más el interés bancario que rija a la fecha de transferencia, debiéndose abonarse la primera de las cuotas dentro de los noventa días de practicado y aprobado el balance mencionado. —

Cláusula Décimo Primera: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad laborativa de alguno de los socios. En tales casos a los cuales se equiparará la ausencia con presunción de fallecimiento, los herederos y representantes del incapaz, deberán nombrar un representante único con el que entenderá la sociedad. La sociedad podrá optar, entre: a) Continuar su giro social con el representante único que se nombró al efecto, en las mismas condiciones en que se encontraba el socio fallecido, incapacitado o ausente; o b) Abonarle su cuota social con más la utilidad que pudiera corresponderle, previo descuento de los adelantos que se le hubieren hecho en cuenta corriente o saldo favorable de la sociedad; el veinte por ciento al contado y el saldo en seis cuotas trimestrales con más el interés bancario que rija en esa fecha. En tales casos las utilidades se determinarán conforme al balance que practicarán dentro de los treinta días de producido el fallecimiento, incapacidad o haberse declarado la ausencia con presunción de fallecimiento, con exclusión también de todo valor que pueda corresponder en concepto de "llave", debiendo actualizarse los valores físicos que componen el haber social al día del hecho.

— Cláusula Décimo Segunda: Será motivo de disolución y liquidación de la sociedad: la expiración anticipada del plazo estipulado y/o pérdida del cuarenta por ciento del capital social advertido en cualquier época. En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsar a cada socio el remanente que resulte, todo su capital o con deducción proporcional de las pérdidas que hubiesen, o adicionadas proporcionalmente las utilidades respectivas. — Cláusula Décimo Tercera: Todas las divergencias que pudieran producirse entre los socios durante la existencia de la sociedad o durante su disolución y liquidación, con relación a los asuntos sociales e interpretación de este contrato, serán sometidos a la resolución de un árbitro único, elegido de común entre las partes, y el fallo de éste será inapelable. Bajo el contenido de las trece cláusulas antecedentes dejan formalizado el contrato social de "Passanante y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en prueba de conformidad, obligándose a su fiel cumplimiento como también a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, así lo otorgan y firman en Buenos Aires, a los veintiséis días de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. Sobre borrado: Juan Mathou; consecuencia; capital; mil cuatrocientos treinta y siete; también: Vale. — Eduardo Passanante. — Vicente Caputo. — Francisco Sarubbo. — En mi carácter de escribano titular del registro de contratos públicos número quinientos cincuenta y tres certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Eduardo Passanante, don Vicente Caputo y don Francisco Sarubbo y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Horacio H. Pampliega. — Está su firma y sello.

Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.600.— e.6|5 Nº 432 v.6|5|68

DE-PE-FER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y ocho; entre los señores Antonio Pérez, español, casado; Cesáreo Losada, español, casado; Emiliano Dehesa, español, casado; Manuel Varela, español, casado; Rolando Fernández, español, soltero; Daniel Arraiza, argentino, casado; Pedro José Calcada, portugués, casado; Pedro Angel Cuvilla, argentino, soltero; Delco Oscar Riesco Carballude, español, casado; Isaías Salceda, español, casado; Cándido Pardiño, español, casado; Jesús Rodríguez Alvarez, español, soltero; Marcelino Paca, boliviano, soltero; Alfredo Fernández, español, casado; Cándido Pardiño español, casado; y Alfredo Zacarías Dehesa, español, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Junín Nº 1805, Capital Federal, de mutuo acuerdo convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley Nº 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituida entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que comienza a regir con efecto retroactivo al día 15 de enero de 1968, que girará bajo la razón social de "DE-PE-FER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo objeto es la adquisición y explotación del negocio de Confitería, Rotisería, Casa de Lunch y Pizzería, sito en esta Capital, calle Guido Nº 1985|99; pudiendo ampliar sus actividades a la explotación de operaciones civiles y comerciales en general. El término de duración de la sociedad es por treinta años a contar desde el día 15 de enero de 1968; pero podrá disolverse en cualquier momento por resolución de la mayoría que represente el sesenta y seis por ciento de las cuotas sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de siete millones novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 7.950.000 m|n) dividido en siete mil novecientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son aportadas por los socios en la siguiente forma: Los socios Antonio Pérez y Manuel Varela novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, o sea la suma de novecientos mil pesos moneda nacional cada uno; los socios Cesáreo Losada, Emiliano Dehesa, Rolando Fernández, Daniel Arraiza, Marcelino Paca, Alfredo Fernández y Fernando Díaz Torres, seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional cada uno; los socios Pedro Angel Cuvilla, José Calcada, Delco Oscar Riesco Carballude, Isaías Salceda, Cándido Pardiño y Jesús Rodríguez Alvarez trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, o sea la suma de trescientos mil pesos moneda nacional cada uno y el socio Alfonso Zacarías Dehesa ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, hallándose totalmente integrado dicho capital por bienes muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, vajilla y mercaderías según surge del balance que se acompaña firmado por todos los socios. El capital social podrá ser aumentado cuando por exigencias de los negocios sociales, así lo creyeran conveniente los socios que por mayoría representen el sesenta y seis por ciento de las cuotas sociales. En tal caso se aceptará el mayor aporte de cualquiera de los socios o la incorporación de nuevos socios, ya sean personas físicas o jurídicas en la forma prevista por la Ley 11.645. — Cuarta: La sede legal de la sociedad queda constituida en esta Capital, calle Guido número 1985|99 esq. Junín, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Quinta: La Dirección y Administración de los negocios de la sociedad estará a cargo de los socios señores Manuel Varela, Emiliano Dehesa, Rolando Fernández y Antonio Pérez, quienes actuarán en carácter de Gerentes, pudiendo representar a la sociedad en forma individual, conjunta o alternadamente ante toda clase de autoridades sin reserva alguna: pero la firma social deberán usarla en forma conjunta, dos cualesquiera de los socios designados Gerentes, quienes debajo de un sello que rece "DE-PE-FER" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 8.250.000 m|n, suscribirán con su firma personal todos los actos y documentos provenientes y|o relacionados con las operaciones comerciales de la sociedad; abrir y cerrar cuentas corrientes, librar cheques, órdenes de pago, percibir valores, solicitar créditos, suscribir documentos pagarés, comprar y|o vender inmuebles, semovientes, fondos de comercio, etc., otorgar poderes especiales y|o generales y revocarlos, asistir a juicios de cualquier fuero o jurisdicción donde la sociedad actúe como actora o demandada, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones y todas las facultades otorgadas por la Ley 11.645, con la única limitación de no usarla para negocios u operaciones ajenas al giro social ni darla en garantía de ellos o de terceros —

Sexta: Anualmente el día 14 de enero se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán ser practicados en cualquier momento si así lo convinieran por decisión de la mayoría de las cuotas sociales. Después de deducir los gastos, amortizaciones, previsiones necesarias y adecuadas las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así:

a) El cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva previsto en el artículo 20 de la Ley 11.645; b) Las reservas que se convengan por resolución de la mayoría de las cuotas; c) El remanente se distribuirá hasta las sumas que se convenga entre los socios con obligación de desempeñar tareas personales dentro del negocio de la sociedad, quedando el saldo a prorratearse en función a los capitales. Las pérdidas producidas se acumularán en la cuenta de pérdidas y ganancias para ser enjugadas con ganancias posteriores hasta cancelarse definitivamente: salvo que los socios prefieran absorberlas con cargo a su cuenta personal. En este supuesto se soportarán en proporción directa a los capitales aportados. El balance anual será sometido a consideración de los socios resolviéndose por mayoría de cuotas su aprobación, si dentro de los quince días hábiles no ha sido impugnado fehacientemente se tendrá por aprobado. — Séptima: La Gerencia queda facultada para fijar tareas y horarios a cumplir por los socios que desempeñen tareas personales dentro del negocio de la sociedad, como asimismo para aplicar sanciones disciplinarias si ello fuera necesario. En caso de incorporación de nuevos socios, la sociedad decidirá sobre la obligatoriedad de desempeñar tareas personales dentro del negocio o donde indique la misma, dicha obligatoriedad podrá establecerse en el contrato social o en el libro de actas de la sociedad. — Los socios deberán reunirse periódicamente insertando en el libro de actas que se llevará al efecto, todas las decisiones que se tomen en dicha reunión, las que tendrán fuerza legal para la sociedad. —

Octava: El socio que no cumpla con las obligaciones que por el presente contrato se le imponen o que por su inconducta perjudique los intereses de la sociedad, podrá ser separado de la misma por resolución de la mayoría de cuotas sociales que represente el sesenta y seis por ciento del capital, en una reunión especialmente citada al efecto, en cuyo caso le serán pagadas las utilidades que le correspondan y sus acreencias, de acuerdo al último balance practicado y se adquirirá su parte, ya sea por la sociedad o por un tercero propuesto por ésta. — Los importes que le correspondan le serán abonadas en la forma que la sociedad por mayoría de cuotas lo resuelva; no pudiendo exceder el plazo para reintegrarle el capital inicial aportado de los trescientos sesenta días a contar desde la fecha en que se resuelva su separación de la sociedad. — Novena: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad, ni ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, sin antes preavisar a la misma por medio de telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. — Transcurrido dicho plazo, si la sociedad no optare por el derecho preferencial que le otorga este contrato, deberá procederse en la forma estipulada en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, se hará cargo de su parte el o los herederos más directos que del mismo hubiere, quienes previa unificación en el caso de ser varios para su representación ante la sociedad, podrán continuar en la misma si este fuera su deseo, (no pudiendo intervenir en la administración de los negocios de la sociedad), y si decidieran retirarse de la misma, deberá procederse en la forma que establece la cláusula novena y el artículo 12 de la Ley 11.645, para el socio que desee retirarse de la sociedad. — Décima Primera: Se requerirá la mayoría de cuotas que represente el sesenta y seis por ciento del capital para los siguientes actos: a) Para la remoción y designación de los socios gerentes; b) Para el caso de venta del fondo de comercio de propiedad de la sociedad, debiendo la minoría disidente aceptar el precio y las condiciones pactadas por la mayoría. — En el caso de entrar en liquidación la sociedad, se resolverá por simple mayoría de cuotas la designación del liquidador, que podrá ser cualquiera de los socios o un tercero ajeno a la sociedad. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos en el transcurso del término de la sociedad o de la liquidación de la misma, serán resueltas y|o dirimidas con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente más uno que nombrarán los árbitros elegidos si éstos no llegaran a ponerse de acuerdo, para con él constituir tribunal y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría será de carácter inapelable, comprometiéndose todos los socios a acatarlo sin más trámite, renunciando a toda otra apelación y|o recurso, como asimismo a toda intervención judicial. - Décima tercera: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se regirán por las normas que establece el Código de Comercio y la Ley 11.645 para esta clase de sociedades, sometiéndose para el caso de tener que recurrir a la Justicia a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción. Bajo las trece cláusulas que anteceden dan por totalmente terminado este contrato que se comprometen a cumplir y respetar, previa lectura en alta voz y ratificación en todo su contenido, firman al pié las partes de conformidad en lugar y fecha del encabezamiento para su mayor constancia y ser inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Entre líneas, cada uno. Vale. — Firmado: Antonio Pérez. — Cesareo Losada. — Emiliano Dehesa. — Manuel Varela. — Rolando Fernández. — Daniel Arraiza. — José Calcada. — Pedro Angel Cuvilla. — Delco Oscar Riesco Carballude. — Isaías Salceda. — Candido Pardiño. — Jesús Rodríguez Alvarez. — Marcelino Paca. — Alfredo Fernández. — Fernando Díaz Torres. — Alfonso Zacarías Dehesa.

Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.600. — e.6|5 Nº 291 v.6|5|68

BRONFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Pedro Eduardo Daubagna, francés, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Besares tres mil cuarenta y nueve; Carlos Alberto Díaz, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Gobernador Castro quinientos setenta y seis, Villa Adelina, San Isidro; y don Luis Conte, naturalizado argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida San Martín tres mil novecientos sesenta y cuatro, Lomas del Mirador, Partido de Matanza, todos hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación: Queda constituida entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "BRONFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Domicilio: El domicilio y sede de la Administración será en la calle García del Río tres mil ciento sesenta y cinco, Capital Federal, o donde posteriormente lo establezcan los socios, pudiendo instalar sucursales, agencias y corresponsalías en cualquier lugar de la República o del exterior. — Tercera: Objeto: El objeto principal de la sociedad

será la explotación de un Taller de Bronce Artística; Fundición; Arte Funeraria su comercialización e industrialización, su importación y exportación y en general todos aquellos actos relacionados con dicho objeto que sean en utilidad para el mejor cumplimiento de los fines sociales, sin limitación de ninguna especie y así para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar, vender y/o arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales de hipoteca, dar y de prenda, etcétera, adquirir, vender, permutar y solicitar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención, celebrar contratos de sociedad y hacer aportes a sociedades constituidas o a constituirse y aceptar toda clase de garantías y cauciones siempre que se relacionen con los negocios de la sociedad y realizar cuantos más actos se consideren convenientes a los fines de la misma, inclusive todo lo relacionado con la Herrería Artística y artes conexas y afines al objeto social. — Cuarta: Plazo: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del día Primero de Mayo de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Sin embargo, cualquiera de las partes contratantes podrá retirarse de la sociedad, preavisando a los demás socios su voluntad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. — Quinta. — Capital: El Capital Social queda constituido en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional (moneda nacional setecientos mil), dividido en setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios y totalmente integradas en instalaciones, muebles, útiles, maquinarias, mercaderías, materias primas, créditos, etcétera, que figuran en el balance que los socios firman por separado, en la siguiente forma y proporción: el señor Pedro Eduardo Daubagna, seiscientas cuotas, o sea, seiscientos mil pesos moneda nacional, y los señores Díaz y Conte, cincuenta cuotas cada uno, o sea, cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno. — Sexta: Administración: La Administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo del socio señor Pedro Eduardo Daubagna, quien queda designado Gerente. — Asimismo, el uso de la firma social estará a su exclusivo cargo debiendo insertar el sello que lleva la denominación social y obligará a la Sociedad en la forma y condiciones que establece la cláusula Séptima. — Asimismo, podrá el señor Daubagna, ser reemplazado en sus tareas como Socio-Gerente, designando a su reemplazante, doña María Elena Pailos de Daubagna, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Besares tres mil cuarenta y nueve, Libreta Cívica número tres millones ochenta y un mil cuarenta y cuatro, sin perjuicio del poder general que le otorgará a este efecto, colocándola en el mismo lugar, grado y prelación, pudiendo realizar todos y cuantos actos sean necesarios para el desenvolvimiento normal de la Sociedad. — Los señores Díaz y Conte, aceptan el reemplazo indicado por todo el tiempo que sea necesario. — Séptima: El socio gerente y/o su reemplazante, en uso de la firma social tendrán todas las funciones y facultades inherentes a su cargo, especialmente las que a continuación se enumeran enunciativamente y no taxativamente: a) Adquirir por compra, permuta dación en pago, prescripción o cualquier otro tipo oneroso o gratuito, el dominio o condominio o la nuda propiedad de todas clases de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones o cualquier otro objeto y enajenarlos, a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos, conviniendo en su caso los precios y demás condiciones de la operación; b) Otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles e inmuebles; c) Constituir depósitos en dinero o cualquier clase de papeles o títulos de créditos en Bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; d) Tomar dinero prestado en interés de Bancos oficiales o privados, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco Industrial de la República Argentina, de comerciantes y particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole; e) Librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera, de letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y otros papeles de comercio; f) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos u otras cancelaciones, comparecer en juicio por sí o por apoderado, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actor, querellado o demandado, tercerista u otros caracteres y al de cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal centralizadas o autárquicas existentes o por crearse, comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; g) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos, por más de seis años; h) Remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier clase de actos de disposición; i) Nombrar y remover el personal de la sociedad, fijarles y pagarles sus sueldos, otorgar poderes generales o especiales, designar los gerentes o factores con las más amplias facultades; j) Suscribir por públicos y privados; k) Celebrar por la Sociedad toda clase de contratos, por la que ésta entre a formar parte de otras sociedades de cualquier tipo legal que sean; l) Efectuar cuantos más actos sean necesarios para el mejor desempeño de sus funciones. — En ningún caso la firma social podrá ser otorgada por asuntos ajenos a la sociedad ni ser utilizada para garantizar obligaciones de terceros. — Octava: Balance: Los balances generales de la sociedad se realizarán los días Primero de Mayo de cada año, sin perjuicio de los balances parciales que a pedido de cualquiera de los socios podrá efectuarse en cualquier momento. — Para la aprobación de los balances, un ejemplar de ellos será entregado bajo recibo a cada uno de los socios o remitido a su domicilio por pieza certificada con aviso de retorno. — El socio que deseare formular observaciones, las efectuará dentro del término de treinta días corridos y si en ese plazo no se recibiera ninguna observación, los balances resultarán tácitamente aprobados. — Novena: Utilidades: De las utilidades que resulten se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar una suma equivalente al diez por ciento del capital social. — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas en proporción a los capitales aportados. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere, y que arrojaren los ejercicios correspondientes. — Décima: Resoluciones: Los socios se reunirán en Asamblea y las resoluciones que se adopten serán tomadas por mayoría de votos de capital. — Las manifestaciones de voluntad se asentarán en un libro de Actas que debidamente rubricado llevará la sociedad. — Undécima: En caso de que alguno de los socios hiciera uso de la opción a que se hace referencia en la cláusula Cuarta, retirándose antes del vencimiento del plazo, se liquidará su cuota de capital en cuatro cuotas semestrales iguales, pagadera la primera a partir de la fecha de su retiro. — El valor de la cuota parte del capital será determinado tomándose en cuenta un balance que se practicará a tal efecto. — En ningún caso se abonará suma alguna por valor "llave". — El socio saliente no podrá ceder sus cuotas a terceros extraños sin el consentimiento de los socios, quienes tendrán preferencia para adquirirlas. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, pudiendo continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes unificarán su personería. — Para el caso de que no desearen continuar en la sociedad podrán vender a los socios restantes sus partes de capital por el valor resultante de un balance practicado a la fecha del deceso o incapacidad del socio fallecido o incapacitado, percibiendo su parte en cuatro cuotas semestrales iguales. — Décimo tercera: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, el señor Pedro Eduardo Daubagna y|o doña María Elena Pailos de Daubagna serán sus liquidadores y procederán primeramente a extinguir el pasivo social con los primeros fondos recaudados; luego se procederá a reembolsar el capital y ganancias acumuladas a medida que se realice el activo de acuerdo a los porcentajes establecidos en la cláusula Novena. — Décimocuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, sea durante su vigencia o al tiempo de su disolución, partición o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo y cuyo fallo será inapelable, con autoridad de cosa juzgada. — Bajo las catorce cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan las partes, queda constituida esta sociedad de responsabilidad limitada, firmando de conformidad el presente, en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — Pedro Eduardo Daubagna, Carlos Alberto Díaz y Luis Corte. — Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.400. — e.6|5-Nº 421-v.6|5|68

CARPINTERIA LA UNION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social "Carpintería La Unión S. R. L.". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte (20) días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho (1968), entre los Sres. Celerino Nicolaer, argentino, casado, L. E. seis millones doscientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y dos (6.269.962), con domicilio en San Luis mil cincuenta y cinco (1055), San Andrés, Prov. de Buenos Aires; Manuel Carlos Fernández, argentino, casado, L. E. ciento dos mil ochocientos sesenta y seis (0.102.866), con domicilio en Fragata Sarmiento dos mil doscientos ochenta y siete (2287), Capital Federal; y Abel Rafael González, argentino, casado, C. I. tres millones cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos setenta y nueve (3.456.379), con domicilio en Estomba novecientos sesenta y uno, Capital Federal; todos mayores de edad, de profesión comerciantes y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CARPINTERIA LA UNION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Fragata Sarmiento dos mil doscientos ochenta y siete (2287), Capital Federal, pudiendo trasladarse del mismo o establecer sucursales, plantas o agencias en el interior o exterior del país sin necesidad de modificar el presente contrato. — Segunda: A todos los efectos legales, la sociedad se establece con efecto retroactivo al primero (1º) de enero del año mil novecientos sesenta y ocho (1968) por el término de diez (10) años a partir de esa fecha, pudiendo prorrogarse por iguales y consecutivos períodos en forma indefinida cuando mediare acuerdo unánime; el acuerdo se supondrá tácito, si no mediare notificación por escrito del socio o socios disidentes; para la disolución anticipada o venta del negocio sólo se requerirá acuerdo de socios que representen 2|3 del capital. — Tercera. La sociedad tendrá por objeto la explotación de una carpintería, pudiendo ampliar su actividad a cualquier otra rama del comercio o la industria, directa o indirectamente relacionado con el objeto principal. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir, explotar y registrar privilegios legales o industriales, patentes, marcas y otros derechos sobre inventos o procedimientos industriales, y en general realizar toda clase de operaciones mercantiles, fabriles, financieras, inmobiliarias y actos y hechos jurídicos en general, en cualquier lugar del país y el extranjero. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000), representado por seiscientas (600) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, que los socios suscriben íntegramente, por partes iguales, en este acto y se comprometen a aportarlas en efectivo dentro de los ciento ochenta (180) días a contar de la fecha de suscripto el presente. — Quinta: La administración y dirección de los negocios será ejercida por todos los socios, a quienes por este acto se los designa con el cargo de gerentes, quienes no percibirán retribución con cargo a gastos generales. La firma social la usuarán en forma conjunta de a dos cualquiera de los socios gerentes, pudiendo así obligar a la sociedad en todos los actos previstos dentro de las facultades para llevar a cabo el cumplimiento del objeto. Podrán, además, actuar individualmente ante autoridades nacionales, provinciales o municipales; para el otorgamiento de poderes se necesitará, por lo menos, la firma de dos de ellos, estando terminantemente prohibido comprometer fondos y|o la firma social para negocios de índole particular, así como para firmar garantías o fianzas de cualquier naturaleza, fuera de los negocios sociales. En caso de divergencias sobre la marcha del negocio o sobre cualquier asunto de importancia que se pueda presentar, se resolverá por simple mayoría de socios gerentes. — Sexta: Todos los socios gerentes están obligados a prestar su trabajo personal en forma exclusiva; aquel que no lo hiciere perderá el derecho a participar en el cincuenta por ciento (50 %) de las utilidades líquidas y realizadas que según la cláusula Décima se distribuye entre los socios gerentes. Si durante el ejercicio comercial la prestación no hubiera sido continua, la parte que le corresponderá se proporcionará al tiempo trabajado. — Séptima: Si durante la vigencia de la sociedad se produjera la muerte o incapacidad de alguno de los socios, continuarán los negocios sociales con los derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado, si éstos lo desearen, debiendo unificar su personería, e intervendrán en todos sus efectos, excepto en la dirección y administración del negocio. — Octava: Cualquier socio o sus derecho-habientes, podrán retirarse de la sociedad, debiendo notificar su decisión por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación, y estando obligado a vender su parte a los otros socios a prorrata de éstos, previa su respectiva conformidad y la determinación del valor capital reserva y utilidades que le correspondiesen, la cual se hará en base al último balance anual ajustado a los valores actuales e incluyendo un plus en concepto de llave de negocio. De no existir conformidad en cuanto a los valores, el socio desidente podrá pedir la disolución anticipada y liquidación de la sociedad en cualquier momento de la vida de ésta. — Novena: En caso de aplicación de la cláusula octava (8ª), el importe que correspondiera al socio saliente o sus derecho habientes le será abonado: la mitad en oportunidad de firmarse el convenio de cesión de cuotas sociales y no más allá de treinta (30) días de cursado el telegrama en el cual se notificaba la decisión de retirarse de la sociedad, y la otra mitad en doce (12) cuotas mensuales, consecutivas e iguales, que gozarán de un interés del diez y ocho (18 %) por ciento sobre saldos. — Décima: El treinta y uno de enero de cada año se efectuará un inventario y balance general de las operaciones realizadas. De las utilidades resultantes, previa deducción de los porcentajes que fije la ley para la constitución de reservas, el 50 % se asignará como retribución de los socios gerentes (hasta cincuenta por ciento) y el otro cincuenta (50) se distribuirá en prorrata a los capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual forma. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad, su liquidación, salvo el caso de quiebra, estará a cargo de los socios gerentes con los poderes y facultades inherentes; el remanente, si lo hubiere, se distribuirá en función del capital aportado. — Duodécima: Las cuotas sociales podrán ser cedidas a terceras personas, para lo cual será necesario contar con la conformidad de socios que representen las dos terceras partes del capital. En caso de negativa, se podrá ejercer la opción que acuerda el artículo octavo (8º). — Trigésima: Las cuotas mensuales y consecutivas a que hace referencia la cláusula octava (8ª) serán garantizadas mediante la emisión de pagarés firmados por el cesionario o cesionarios. — Cuatrigésima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios en la interpretación de este contrato social, aun durante el período de disolución y liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por parte. De no mediar acuerdo las partes se someten a la jurisdicción de la Capital Federal, renunciando desde ya a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constancia de celebración del presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Celerino Nicolaer. — Manuel Carlos Fernández. — Abel Rafael González. — Buenos Aires, abril 5 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.480.— e.6|5-Nº 311-v.6|5|68

MUNDIAL HOTEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Cesión de Cuotas: Entre los señores Francisco Rodríguez, español, casado; Pelay Fernandez, español, casado; Clemente Alvarez, español, casado; Facundo Vigil, español, casado; Manuel Fernández, español, casado; Manuel González Rodríguez, español, casado; Julia Cantora Peruyero, española, casada; y Victoriano Oteiza, argentino, viudo, por una parte como "Cedentes" y así denominado en adelante, y los señores Jesús Rogelio Fresno, español, casado; Isaías Jiménez, español, casado; Gonzalo Izquierdo, español, casado; José Angel Boente, español, casado; Juan Rodríguez Cabañas, español, casado; José María Jesús Poza, español, casado; Catalina Ruiz Flores, española, soltera; Jesús Mourente Castro, argentino naturalizado, casado; Mario Martín Rollan, argentino soltero; Benjamín David Rollan, argentino, soltero; Sara Raquel Rollan, argentina, soltera; Luis Oscar Rollan, argentino, casado; Beatriz Dora Rollan, argentina, soltera; Ana María Rollan, argentina, soltera; Mar a Majada Vda. de Rollan, española; Venancio Eduardo Fanjul Fernández, español, casado, y "José B. Iglesias" S.A.C.I.F.; representada en este acto por su Presidente señor Amando Ocampo, por la otra parte como "Cesionarios" y así nombrados a continuación, siendo todos los firmantes mayores de edad y hábiles para este acto, convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas ajustado a las disposiciones de la Ley Nº 11.645, y las siguientes cláusulas: Primera: Los señores Francisco Rodríguez, Pelayo Fernández, Clemente Alvarez, Facundo Vigil, Manuel Fernández, Manuel González Rodríguez, Julia Cantora Peruvero, y Victoriano Oteiza, son integrantes de "MUNDIAL HOTEL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Cap. $ 3.000.000.00 m|n.) cuyo contrato social original ha sido inscripto con fecha 14 de Enero de 1949, bajo el Nº 98, al folio 259 del libro 16 y modificaciones inscriptas con las siguientes fechas: 1) 16 de junio de 1952, Nº 1.373, folio 375 del libro 22; 2) 6 de Junio de 1956, Nº 350, folio 344 del libro 29; 3) 8 de Agosto de 1958, Núm. 2.647, folio 41 del libro 36; 4) 12 de agosto de 1958, Nº 2.684, folio 46 del libro 36; 5) 13 de Julio de 1959, Núm. 1.714, folio 61 del libro 38; 6) 9 de mayo de 1961, Nº 992, folio 105 del libro 42; 7) 11 de Mayo de 1961, Núm. 1.020, folio 109 del libro 42 (8) 12 de

marzo de 1962, Nº 543, folio 55 del libro 44; 9) 11 de marzo de 1966 número 360, folio 115, del libro 51; 10) 29 de abril de 1966 Número 775, folio 10 del libro 54; 11) 14 de noviembre de 1966, Nº 2.775, folio 452 del libro 51; y 12) 2 de mayo de 1967, Nº 786, folio 142 del libro 53, sociedad en la que les pertenecen cinco mil cuatro (5.004) cuotas capital de un valor nominal de pesos Quinientos moneda nacional ($ 500.00 m|n.) cada una, conforme a la proporción indicada en la cláusula Cuarta del contrato inscripto con fecha 14 de Noviembre de 1966 bajo el Nº 2.755, folio 452 del libro 51. — Segunda: En el carácter invocado y con retroactividad al día treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho, ceden y transfieren la totalidad de las indicadas cuotas a favor de los cesionarios precedentemente indicados y en la proporción siguiente: al señor Jesús Rogelio Fresno: noventa y cinco (95) cuotas; a "José B. Iglesias" S. A.: un mil noventa y una (1.091) cuotas; al señor Isaías Jiménez: seiscientas ochenta y dos (682) cuotas; al señor Gonzalo Izquierdo; seiscientas ochenta y dos (682) cuotas; al señor José Angel Boente: quinientas cuarenta y cinco (545) cuotas; al señor Juan Rodríguez Cabañas: cuatrocientas nueve (409) cuotas; a los señores José María Jesús Poza, Jesús Mourente Castro y Venancio Eduardo Fanjul Fernández; doscientas setenta y tres (273) cuotas cada uno Catalina Ruiz Flores: ciento treinta y seis (136) cuotas; a los señores Mario Martín Rollan; Benjamín David Rollan; Sara Raquel Rollan; Luis Oscar Rollan; Beatriz Dora Rollan y Ana María Rollan: setenta y ocho (78) cuotas cada uno; y a la señora María Majada Vda. de Rollan: setenta y siete (77) cuotas. — Tercera: El precio de esta cesión se conviene en la cantidad de pesos Veintiocho Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Moneda Nacional ($ 28.356.000.00 M|N), importe en el que se incluyen las cuotas capital, saldo de cuentas, todos los derechos y acciones que correspondan a las mismas y el Activo Fijo del fondo de comercio de Hotel y Restaurante explotado por la sociedad ubicado en esta Ciudad, calle Avda. de Mayo Nº 1298 esquina a la de Santiago del Estero, el que se halla representado por las instalaciones, muebles, útiles, enseres, maquinarias, ropería y elementos de servicio nuevos y en uso cuyo detalle consta en un inventario practicado oportunamente y el que conformado por las partes se considera integrante de este contrato. — Cuarta: Los cesionarios efectúan el pago del importe convenido, de la forma siguiente: completan en esta acto en dinero efectivo la cantidad de pesos Cinco Millones Ochocientos Treinta y Ocho Mil Moneda Nacional (pesos 5.828.000.00 m|n.) y por el saldo o sea la cantidad de pesos Veintidos Millones Quinientos Dieciocho Mil Moneda Nacional ($ 22.518.000.00 M|N.) suscriben a favor de los cedentes, documentos (pagarés) de acuerdo al detalle siguiente treinta (30) de pesos Trescientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Moneda Nacional ($ 333.600.00 M|N.) cada uno, y treinta (30) siguientes de pesos Cuatrocientos Diecisiete Mil Moneda Nacional ($ 417.000.00 M|N.) cada uno, todos los que tienen vencimientos mensuales y sucesivos, en el orden indicado, a partir del día primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho y devengan un interés anual del doce por ciento (12 o|o) adicionado al importe de cada documento, correspondiéndole al primero el interés de dos meses. Por las entregas de dinero efectivo y documentos (pagarés) que perciben proporcionalmente a las cuotas transferidas por cada uno, los cedentes suscriben el presente como suficiente recibo y más formal carta de pago. — Quinta: Los cesionarios no podrán vender, rematar ni transferir el negocio explotado por la sociedad, ni ceder las cuotas capital que por este acto adquieren, antes de haber efectuado el pago de la totalidad de documentos (pagarés) que suscriben a favor de los cedentes; caso contrario éstos considerarán como vencidos los plazos acordados y exigirán en consecuencia el pago total de los mismos como de plazo vencido. Igualmente se deja perfectamente establecido que en el supuesto que los cesionarios anticipen el pago de documentos (pagarés), los cedentes aceptarán los mismos debiendo descontar intereses no devengados. — Sexta: La cesión se formaliza libre de todas deudas y|o gravámenes, manifestando los cedentes no encontrarse inhibidos para disponer libremente de las cuotas que por este acto transfieren y que sobre las mismas no pesan embargos ni medidas precautorias algunas. — Séptima: Los cedentes quedan obligados a no establecerse, administrar, regentear ni comanditar por sí o por interpósita persona, negocio alguno de ramo igual o similar al explotado por la sociedad, en un radio de cinco cuadras a la redonda y por el término de cinco años, so pena de indemnizar a los cesionarios con la cantidad de pesos Diez millones moneda nacional. — Octava: Los cedentes, señores Facundo Vigil, Clemente Alvarez, Manuel Fernández, Victoriano Oteiza, Pelayo Fernández y Francisco Rodríguez, hacen expresa renuncia al cargo de Gerentes que desempeñaban en la sociedad conforme a la cláusula Quinta del contrato inscripto con fecha 14 de Noviembre de 1966, número 2.755, folio 452 del libro 51 — En su reemplazo se designa al señor Isaías Jiménez, quien desempeñara su mandato conjuntamente con el señor Jesús Rogelio Fresno anteriormente designado y quienes obligarán a la sociedad con su firma conjunta a continuación del rubro social con todas las atribuciones y limitaciones establecidas en la referida cláusula Quinta. — Cualquiera de los Gerentes, en forma personal, podrá asumir la representación de la sociedad ante cualquier repartición nacional, provincial o municipal que fuera necesario especialmente ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Instituto Nacional de Previsión Social, Caja de Jubilaciones, Dirección General Impositiva y cualquier otra repartición existente o a crearse. — Novena: Los señores Jesús Rogelio Fresno e Isaías Jiménez, quedan obligados a dedicar a la sociedad su tiempo, actividad y conocimientos técnicos y personales en un puesto acorde a sus respectivas capacidades y especializaciones. — Décima: Los cedentes manifiestan no tener nada más que reclamar de la sociedad por la tenencia de las cuotas capital que por este acto transfieren, dando conformidad a los actos de administración, balances y rendiciones de cuentas practicados hasta la fecha y colocando a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación. — Undécima. Conforme a la presente cesión, el capital social de "Mundial Hotel" Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital pesos 3.000.000.00 M|N.) queda integrado de la forma siguiente: Jesús Rogelio Fresno; Un mil noventa y una (1.091) cuotas; o sea pesos Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos M|N.: "José B. Iglesias" S. A.: Un mil noventa y una (1.091) cuotas, o sea pesos Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos M|N.; Isaías Jiménez y Gonzalo Izquierdo: Seiscientas ochenta y dos (682) cuotas cada uno, o sea pesos Trescientos Cuarenta y Un Mil M|N.; José Angel Boente: Quinientas cuarenta y cinco (545) cuotas, o sea pesos Doscientos Setenta y Dos Mil Quinientos M|N; Juan Rodríguez Cabañas: Cuatrocientas nueve (409) cuotas, o sea pesos: Doscientos Cuatro Mil Quinientos M|N; José María Jesús Poza, Jesús Mourente Castro y Venancio Eduardo Fanjul Fernández: Doscientas setenta y tres (273) cuotas cada uno, o sea pesos Ciento Treinta y Seis Mil Quinientos M|N., cada uno Catalina Ruiz Flores: Ciento treinta y seis (136) cuotas, o sea pesos Sesenta y Ocho Mil M|N.: Mario Martín Rollan, Benjamín David Rollan, Sara Raquel Rollan, Luis Oscar Rollan, Beatriz Dora Rollan y Ana María Rollan: Setenta y ocho (78) cuotas cada uno, o sea pesos Treinta y Nueve Mil M|N, cada uno, y María Majada Vda. de Rollan: Setenta y siete (77) cuotas, o sea pesos Treinta y Ocho Mil Quinientos M|N. — Décima Segunda. Queda perfectamente convenido que cualquier ajuste por pagos de impuesto a las Actividades Lucrativas, Jubilaciones, Sustitutivo, sueldos y|o laudos del personal ocupado en el negocio explotado por la sociedad, que corresponda abonar por el período anterior al día treinta y uno de Enero de mil novecientos sesenta y ocho, serán a cargo exclusivo de los cedentes, y ante cualquier intimación de pagos realizados por las autoridades competentes, notificados los cedentes en forma fehaciente, si no efectuaran los mismos dentro de los plazos de intimación judicial, los cesionarios realizarán los pagos que correspondan, descontando los montos abonados de los primeros documentos (pagarés) que les corresponda abonar por saldo de esta cesión. — Décima Tercera. Para todos los efectos legales del presente, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: cedentes: calle Terrero Nº 328; cesionarios: calle Avda. de Mayo Nº 1298 ambos de esta Ciudad, sometiéndose voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con expresa renuncia al de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — De conformidad firman todos, haciéndolo la señora María Majada Vda. de Rollan, por sí y por poder de los señores Mario Martín Rollan, Benjamín David Rollan y Luis Oscar Rollan, en Buenos Aires, a los cinco (5) días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. - S|R.: "David" Vale. - Firmado: F. Rodríguez. — Pelayo Fernández. — Clemente Alvarez. — Facundo Vigil. — M. Fernández. — Manuel González. — Julia Cántora. — Victoriano Oteiza. — J. R. Fresno. — Isaías Jiménez. — Gonzalo Izquierdo. — José Boente. — J. Rodríguez. — José Poza. — J. Mourente. — Catalina Ruiz. — María M. de Rollan. — Sara Rollan. — B. Dora Rollan. — A. M. Rollan. — A. Docampo. — V. Fanjul Fernández. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Francisco Rodríguez; Pelayo Fernández; Clemente Alvarez; Facundo Vigil; Manuel Fernández; Manuel González Rodríguez; Julia Cántora Peruyero; Victoriano Oteiza, Jesús Rogelio Fresno; Isaac Jiménez; Gonzalo Izquierdo; José Angel Boente; Juan Rodríguez Cabañas. José María Poza; Jesús Mourente Castro: Catalina Ruiz Flores; María Majada de Rollan, quien firma por sí y por poder de los señores Mario Martín Rollan, Benjamín David Rollan y Luis Oscar Rollan; Sara Raquel Rollan: Beatriz Dora Rollan; Ana María Rollan; Amando Docampo, firmando éste en representación de "José B. Iglesias" S.A.C.I.F., según instrumento ante mí doy fe· Venancio Eduardo Fanjul Fernández, todos personas mayores de edad y hábiles de mi conocimiento doy fe. — Buenos Aires, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — E|Líneas: Venancio: Vale. — Fdo. Juan C. Rabuffetti. — Hay un sello que dice Juan Carlos Rabuffetti. Escribano. — Buenos Aires, Abril 23 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.600.— e.6|5-Nº 484-v.6|5|68

CENTRO MEDICO SAN PATRICIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto

Testimonio. Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, entre don Edgardo Pablo Enrico, argentino, cédula de identidad número 4.953.595, casado, domiciliado en Colombres Nº 960; don Primitivo Gómez, argentino, cédula de identidad número 4.761.081, casado, domiciliado en José Andrés Pacheco de Melo Nº 1869, primer piso, departamento "A"; y doña Amalia Elena Socci, argentina, cédula de identidad Nº 3.683.039, casada, domiciliada en José Andrés Pacheco de Melo Nº 1869, primer piso, departamento "A", todos ellos residentes en Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: En la fecha, queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "CENTRO MEDICO SAN PATRICIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Coronel Pagola Nº 4050|52, de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: La duración de este contrato será de diez (10) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: El objeto principal de la sociedad lo constituye la prestación de asistencia médica y servicios de urgencia y permanentes en consultorios y a domicilio. La sociedad podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país, o en el extranjero. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000), aportado por los socios conforme a lo siguiente: Edgardo Pablo Enrico: trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 334.000); Primitivo Gómez: trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 333.000), y Amalia Elena Socci: trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 333.000), dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000), cada una, el que se encuentra totalmente suscripto e integrado en instalaciones, muebles, aparatos, instrumental, útiles, etc., según inventario practicado en el día de la fecha y suscripto por todos los socios y que es parte integrante del presente contrato. — Artículo quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Edgardo Pablo Enrico, médico director y don Primitivo Gómez, ambos con el carácter de gerentes, y con uso de la firma social en forma conjunta, no pudiendo comprometerla en negociaciones extrañas, ni en garantías a favor de terceros. En el desempeño de su mandato los gerentes podrán comprar y vender bienes muebles, instrumental, aparatos, etc., etc., celebrar contratos de locación, abrir cuentas bancarias, libros, aceptar y endosar letras, pagarés, vales, cheques y demás documentos de créditos, cobrar y percibir, dar recibos, conferir poderes para actuar en juicio y revocarlos, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios. La precedente mención es sólo enunciativa, ya que las facultades de los gerentes serán todas las necesarias para llenar su cometido y actuar en representación de la sociedad. — Artículo sexto: Todos los socios se reservan el derecho de ejercer libremente su profesión universitaria, comprometiéndose a no trabar ni interferir con tal ejercicio el buen funcionamiento de la sociedad.

— Artículo séptimo: Para efectuarse la remoción de los socios gerentes, cuando éstos hayan incurrido en la violación de alguna de sus obligaciones establecidas por el presente contrato o por la Ley 11.645, o por otra causa, se necesitará la unanimidad de capital y de votos. —

Artículo octavo: La asamblea de los socios será convocada cuando así lo dispongan cualquiera de los gerentes o a pedido de los socios que representen la mayoría del capital social. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por unanimidad de capital y de votos. — Artículo noveno: Anualmente el día treinta y uno de diciembre, se practicará el balance e inventario de fin de ejercicio. A efectos de su aprobación, dentro de los noventa (90) días subsiguientes, se celebrará una asamblea en la que los socios a quienes con una anticipación de diez (10) días se les entregará una copia de los documentos a considerar, darán su conformidad o impugnarán aquello en que estuviesen en desacuerdo. Las bases para su formación, serán las siguientes: Los créditos será debidamente depurados, conforme a lo que es usual en la materia; los bienes de cambio, si existieran, serán considerados por su valor de costo; los bienes de uso se amortizarán de conformidad a las normas de la Dirección General Impositiva; los cargos diferidos deberán considerarse como tales; se considerarán todas las previsiones necesarias que surjan de cargos impagos imputables al ejercicio que fenece; con los rubros restantes se procederá a los arqueos, verificaciones, saneamientos y ajustes necesarios a efectos que reflejen su valor real. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirán un cinco por ciento (5 %) para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta totalizar el diez por ciento (10 %) del capital; la suma necesaria para la constitución del Fondo Ley 11.729, conforme a lo autorizado por la Dirección General Impositiva; un porcentaje móvil a establecer en la asamblea no inferior al 10 % destinado al Fondo para

Aumento de Capital; cualquier otra suma destinada a la formación de reservas especiales cuando las necesidades así lo determinen. Las utilidades o pérdidas que resulten, luego de constituidas las reservas precedentes, se distribuirán o soportarán entre los socios en proporción a los capitales aportados. —

Artículo décimo: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros extraños sin el consentimiento expreso de los demás socios, salvo de que transcurridos treinta días desde la fecha en que les fueran ofrecidas, ninguno de ellos desease hacer uso de la opción a que se refiere el artículo doce de la Ley 11.645.

— Artículo décimo primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios, los restantes tomarán a su cargo el pago del interdicto o fallecido, de acuerdo con el último balance aprobado, sin compensación alguna por llave o cualquier otro concepto inmaterial. Dicho haber se abonará en cuatro cuotas semestrales a contar de la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, con el interés del quince por ciento (15 %) anual. — Artículo décimo segundo: La sociedad se disolverá totalmente: a) por consentimiento unánime de los socios y

b) cuando así correspondiera en cumplimiento de disposiciones legales expresas. — Artículo décimo tercero: Salvo el caso de quiebra, resuelta la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de uno cualesquiera de los gerentes, designado por los socios restantes, distribuyéndose el saldo resultante en proporción a los capitales aportados. — Artículo décimo cuarto: Toda duda, o divergencia que se suscitare entre los socios, sobre la interpretación de este contrato y su cumplimiento, será resuelto por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, siendo inapelable el fallo que pronuncien. En caso de desacuerdo deberán éstos designar un árbitro único cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Cláusula transitoria: Quedan facultados los señores Edgardo Pablo Enrico y Primitivo Gómez, para gestionar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, así como para solicitar certificados y|o testimonios, pudiendo actuar conjunta, indistinta, alternada o separadamente a tales efectos. — Firmado: Edgardo Pablo Enrico. — Primitivo Gómez. — Amalia Elena Socci. — Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — S|R.: Nº 4.953.595.

Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.200.— e.6|5-Nº 477-v.6|5|68

TALLERES VITALE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: don Guillermo Atilio Lepre, argentino, casado, cédula de identidad tres millones cuatrocientos setenta nueve mil ciento diez, domiciliado en la calle Bergallo ciento treinta seis, Lomas de San Isidro, provincia de Buenos Aires, por una parte y don Víctor Vitale, italiano, casado, cédula de identidad tres millones ochocientos treinta y un mil novecientos treinta y ocho, domiciliado en la calle San José cuatrocientos noventa y siete de Caseros, provincia de Buenos Aires, y don José García Otero, argentino naturalizado, casado, cédula de identidad dos millones novecientos dos mil trescientos cuatro, domiciliado e nla calle Gallo mil quinientos setenta y siete, Capital Federal por la otra, todos hábiles para contratar convienen lo siguiente: el señor Gilberto Atilio Lepre, cede y transfiere en plena propiedad a favor del señor Víctor Vitale, un mil seiscientos setenta y cinco cuotas capital, y a favor del señor José García Otero, un mil seiscientos setenta y cinco cuotas de capital de valor nominal un mil pesos moneda nacional cada una, que totalizan tres mil trescientas cincuenta cuotas de capital, que tiene y le corresponden en la sociedad TALLERES VITALE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA', constituida por contrato de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número cuatrocientos ochenta y seis, al folio ciento veintiocho, del libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La cesión se realiza con efecto retroactivo al primero de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, y por la suma total de cuatro millones doscientos cuarenta y seis mil setecientos cuarenta y seis con noventa y un centavos, pesos moneda nacional que se abonarán en veintinueve cuotas de ciento cuarenta y un mil quinientos cincuenta y ocho con veintitrés pesos cada una y una de ciento cuarenta y un mil quinientos cincuenta y ocho con veinticuatro pesos mensuales y consecutivas sin devengar intereses, a partir del treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Segundo: El señor Gilberto Atilio Lepre, en virtud de la cesión que efectúa, se aparta totalmente de la sociedad "Talleres Vitale, Sociedad de Responsabilidad Limitada',, inclusive de la gerencia de la misma, colocando a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación y declara que no tiene reclamo alguno que formular, contra la sociedad, declaración que a su vez hace ésta con relación a aquél. — En prueba de conformidad se firma el presente convenio en Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: Gilberto Atilio Lepre — Víctor Vitale — José García Otero. — Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e.6|5 Nº 507 v.6|5|68

SUCESORES DE FRANCISCO JAUREGUI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre doña Luisa Ayechu de Jáuregui; doña Sara Esther Jáuregui y Ayechu o Jáuregui de Arocena; doña María Nélida Jáuregui o Jáuregui y Ayechu; doña Lidia Elisa Jáuregui o Jáuregui y Ayechu; don Jorge Alberto Arocena y Jáuregui; doña María Inés Arocena y Jáuregui; y don Tomás Gilberto Arocena, argentinos, mayores de edad, y todos por sí, concurriendo el último además en nombre y representación de sus hijas menores de edad doña María Cristina y doña María Marta Arocena y Jáuregui, autorizado judicialmente, establecen lo siguiente: Primero: Las cuatro primeras, como socias constituventes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "SUCESORES DE FRANCISCO JAUREGUI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato vigente inscripto en el Registro Público de Comercio, el treinta de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil diecinueve, al folio trescientos noventa y cuatro, del libro treinta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a raíz del fallecimiento de la socia María Luisa Jáuregui y Ayechu o Jáuregui de Arocena, resuelven la incorporación a la sociedad, por la parte que esta última tenía y le correspondía, desde la fecha de su deceso (veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y nueve) a sus herederos o sucesores: don Jorge Alberto Arocena y Jáuregui; doña María Inés Arocena y Jáuregui; doña María Cristina Arocena y Jáuregui y doña María Marta Arocena y Jáuregui, como herederos declarados de aquélla y don Tomás Gilberto Arocena, como cónyuge supérstite, aceptando los mismos en el carácter que inviste, dicho ingreso a la sociedad. — Segundo: Y todos los comparecientes, este último además por sus menores hijas, resuelven modificar en lo substancial la cláusula cuarta del Contrato Social, en el sentido de que el capital social de pesos un millón quinientos mil moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de cinco mil pesos cada una, está integrado totalmente por partes iguales, en la siguiente forma, sesenta cuotas de cinco mil pesos cada una, o sean pesos trescientos mil moneda nacional, por cada una de las socias doña Luisa Ayechu de Jáuregui; doña Sara Esther Jáuregui y Ayechu o Jáuregui de Arocena; doña María Nélida Jáuregui o Jáuregui y Ayechu; doña Lidia Elisa Jáuregui o Jáuregui y Ayechu; y las sesenta cuotas restantes de cinco mil pesos cada una, o sean pesos trescientos mil moneda nacional, por la sucesión de María Luisa Jáuregui y Ayechu o Jáuregui de Arocena, integrada por sus herederos sus hijos: don Jorge Alberto; doña María Inés; doña María Cristina y doña María Marta Arocena y Jáuregui, y su esposo o cónyuge sobreviviente don Tomás Gilberto Arocena, en virtud de la declaratoria de herederos dictada en el juicio sucesorio de la nombrada, tramitada ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número veinte de esta Capital, a cargo del doctor Diego L. Barroetaveña, Secretaría treinta y nueve del doctor Juan L. Peña. — Resolviendo a la vez, se practique la inscripción de dicha declaratoria de herederos, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital Federal. — Y la autorización invocada por el señor Tomás Gilberto Arocena, surge del auto de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, dictado en la sucesión de doña María Luisa Jáuregui y Ayechu o Jáuregui de Arocena, ya invocada, según el testimonio expedido por el actuario, que lo exhibe a sus efectos. — Para que conste, suscriben el presente en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: Luisa Ayechu de Jáuregui. — Sara Esther Jáuregui de Arocena. — María Nélida Jáuregui. — Lidia Elisa Jáuregui. — María Inés Arocena. — Jorge Alberto Arocena. — Tomás Gilberto Arocena. — Enmendado: diciembre, vale

Buenos Aires, 5 de febrero de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.560.— e.6|5 Nº 390 v.6|5|68

F A V E N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — Contrato: Entre los señores Carlos Angel Negri, argentino, casado, C. I. Nº 3.871.753, domiciliado en Cafayate 783, de esta Capital: Angel Giardina, argentino, casado, C. I. número 2.731.663, domiciliado en Fray Mamerto Esquiú 1259, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires: Nicolás Milillo, argentino, casado, C. I. Nº 2.840.335, domiciliado en Estados Unidos 1380, piso 1º, departamento "H" de esta Capital: Nicolás Mario Pisani, argentino, casado, C. I. Nº 3.726.429, domiciliado en Avenida Francisco Beiró 2367, de esta Capital; Francisco Antonio Di Costa, argentino, casado, C. I. Nº 2.659.784, domiciliado en Gavilán 2126 de esta Capital: César Francisco Bay, argentino, casado, C. I. Nº 1.530.812, domiciliado en Donizetti 381, de esta Capital y Edgardo Oscar Mazzini, argentino, casado, C. I. Nº 2.080.280, domiciliado en Tres Arroyos 2285 de esta Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en lo siguiente: Primero: El señor Carlos Angel Negri vende y transfiere a los señores Angel Giardina, Nicolás Milillo, Francisco Antonio Di Costa, César Francisco Bay y Edgardo Oscar Mazzini: cuatrocientas cuotas de capital, con todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de las mismas, que tiene y le corresponde en la sociedad FAVEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA constituida por contrato de fecha 26 de marzo de 1966, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de junio de 1966 bajo el Nº 1.288, al folio 85 del Libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación de fecha 20 de noviembre de 1966, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de setiembre de 1967 bajo el Nº 2.[illegible]06 al Folio 309 del Libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El precio de esta venta y transferencia es por su valor nominal o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional, que el vendedor declara haber recibido antes de ahora, otorgando carta de pago en legal forma. — Esta venta y transferencia se efectúa con retroactividad al 31 de marzo de 1967. — Segundo: Que de dicha venta y transferencia, le corresponden ochenta cuotas de capital a cada uno de los señores Angel Giardina, Nicolás Milillo, Francisco Antonio Di Costa, César Francisco Bay y Edgardo Oscar Mazzini, lo que hace el total de cuatrocientas cuotas vendidas y transferidas. — Tercero: El señor Nicolás Mario Pisani vende y transfiere al señor Edgardo Oscar Mazzini, doscientas cuotas de capital con todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de las mismas; que tiene y le corresponde en Faven Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Esta venta y transferencia se realiza por su valor nominal o sea doscientos mil pesos moneda nacional que el vendedor declara haber recibido antes de ahora, otorgando carta de pago en legal forma. Esta venta y transferencia se efectúa con retroactividad al 31 de octubre de 1967. — Cuarto: Por unanimidad, se resuelve autorizar al señor Roberto Mario Jaichenco para inscribir esta documentación en el Registro Público de Comercio. — Quinto: En prueba de total conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Carlos A. Negri. — A. Giardina. — Nicolás Milillo. — N. Mario Pisani. — Francisco A. Di Costa. — César F. Bay. — E. O. Mazzini.

Buenos Aires, [illegible]6 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.920.— e.6|5 Nº 481 v.6|5|68

NUEVO LOTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber el siguiente edicto por un día:

Testimonio. — Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y siete, se formalizan las modificaciones y cesiones de cuotas de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de NUEVO LOTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato matriz fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de setiembre de 1963, bajo el Nº 1.997, al Folio 250, del Libro 45 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la Capital Federal, calle Thames 2183, dedicada a la explotación de negocios de hoteles y hospedajes y que se regirán por las siguientes cláusulas: Primera: El socio señor Bernardo García, cede y transfiere 1.476 cuotas de valor nominal cien pesos cada una, de las que le pertenecen en la sociedad. — Segunda: El socio señor Antonio Arias, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas que tiene, o sea la cantidad de 1.493, de un valor nominal de cien pesos cada una. — Tercera: El socio señor Nils Vázquez, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas, o sea la cantidad de 1.865, de un valor nominal de cien pesos cada una. — Cuarta. Las cuotas que se transfieren son tomadas por sus valores nominales en la siguiente proporción: a) Por el socio señor Daniel Romero 369 cuotas, quien queda representado en la sociedad con un total de 2.997 cuotas; b) Por el socio señor Manuel Cacho 1.493 cuotas, quedando en consecuencia representado en la sociedad por 3.358 cuotas de capital, o sea la suma de trescientos treinta y cinco mil ochocientos pesos; c) Por el nuevo socio que se incorpora señor Benito Martínez, español, casado, mayor de edad, constituyendo domicilio en la Capital Federal, calle Thames 2183, la cantidad de 1.107 cuotas, o sea ciento diez mil setecientos pesos. — Como consecuencia de esta cesión de cuotas el señor Benardo García, queda representado en la sociedad únicamente con 1.482 cuotas, o sea la suma de ciento cuarenta y ocho mil doscientos pesos; d) Por el nuevo socio que se incorpora señor Maximino Arias, español, casado, mayor de edad, constituyendo domicilio en la Capital Federal, calle Thames 2183, la cantidad de 1.865 cuotas, o sea ciento ochenta y seis mil quinientos pesos. — Quinta: Estas cesiones de cuotas tienen vigencia a partir del día 1º del mes de junio del año mil novecientos sesenta y siete. — Sexta: Se amplía la cláusula de constitución de la sociedad, a fin de fijar la nacionalidad de cada uno de sus componentes y que son: David Rodríguez, argentino naturalizado; Bernardo García, español; Avelino García, español; Francisco Manuel Calzón, español; Daniel Romero, argentino naturalizado; Celso Martínez, español; Manuel Cacho, español; Manuel Marcial Casqueiro, español; Nils Vázquez, argentino; Manuel Rey, español; Antonio Arias, español; Manuel Arias, español; Juan Carlos Ruiz, argentino; Manuel Antonio Fernández, español; Francisco Parrondo, español; Teófilo Merino, español; Lorenzo Martínez, argentino; Juan Vázquez, español y Manuel Antelo, español. — Séptima: Se modifica la cláusula octava del contrato matriz en lo referente a la administración de la sociedad, la que a partir de la fecha estará a cargo exclusivo del señor socio David Rodríguez, quien tendrá la calidad de socio Gerente, concluyendo en consecuencia, en calidad de tales, los socios señores Lorenzo Martínez, Daniel Romero y Teófilo Merino. — El uso de la firma social estará a cargo del nuevo socio Gerente David Rodríguez, en conjunto con uno cualquiera de los citados Romero, Merino y Lorenzo Martínez. — Octava: Las demás cláusulas del contrato matriz quedan subsistentes en cuanto no han sido modificadas por el presente. — Novena: En prueba de conformidad a lo que antecede, suscriben el presente, extendido en un solo ejemplar, en lugar y fecha ut supra, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Lorenzo Martínez. — Daniel Romero. — Avelino García. — David Rodríguez. — Manuel Rey. — Celso Martínez. — Benito Martínez. — Francisco Parrondo. — Juan Carlos Ruiz. — Teófilo Merino. — Manuel Cacho. — Manuel Marcial Casqueiro. — Nils Vázquez. — Manuel Antelo. — Bernardo García. — Francisco Manuel Calzón. — Manuel Arias. — Manuel Antonio Fernández. — Maximino Arias. — Certifico en mi carácter de titular del Registro 130 de Contratos Públicos de la Capital Federal, que las firmas que anteceden corresponden a los señores Lorenzo Martínez; Daniel Romero; Avelino García; David Rodríguez; Manuel Rey; Celso Martínez; Benito Martínez; Francisco Parrondo; Juan Carlos Ruiz; Teófilo Merino; Manuel Cacho; Manuel Marcial Casqueiro; Nils Vázquez; Manuel Antelo; Bernardo García; Francisco Manuel Calzón; Manuel Arias; Manuel Antonio Fernández; y Maximino Arias. — Doy fe. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1967. — Hay un sello y una firma Angel F. Maloberti, Escribano. — Enmendado: 1.476; Romero; Maximino, todo vale. — Maximino, también vale.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.600.— e.6|5 Nº 398 v.6|5|68

H E L I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, entre la señora Elena De Poli, argentina, casada, domiciliada en la calle Sarmiento número tres mil quinientos cuarenta y nueve, tercer piso "B", por una parte y el señor Jorge Luis, con domicilio en calle Rodrigo de Ibarrola tres mil ciento cuarenta, primer piso "C", por la otra se conviene lo siguiente: Primero: La señora Elena De Poli, cede y transfiere en favor del senacional de curso legal (pesos setenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que tiene suscriptas e integradas en la sociedad de Responsabilidad "HELI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un valor nominal de setenta y cinco mil pesos moneda nacional (setenta y cinco mil pesos moneda nacional). — Segundo: Esta cesión se efectúa por la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos setenta y cinco mil moneda nacional) que la señora de Poli declara haber recibido en dinero efectivo de manos del señor Jorge Luis, por cuya suma otorga el más formal recibo y carta de pago. — Tercero: En virtud de esta cesión y hasta la suma citada, el señor Jorge Luis queda reconocido con el carácter de socio y gerente en reemplazo del señor Israel Sinai de "Heli, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Presentes en este acto los señores Hortensia de Poli, e Israel Sinai, socios de "Heli, Sociedad de Responsabilidad Limitada", prestan su conformidad y aceptación. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, en el lugar y fecha indicados más arriba. — Elena De Poli. — Jorge Luis. — Isabel Sinai. — Hortensia De Poli.

Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.040.— e.6|5 Nº 426 v.6|5|68

RESTAURANTE Y BAR IDEAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Abelino Sancho Pascual y Arturo Mourelle integrantes de la sociedad "RESTAURANTE Y BAR IDEAL S. R. L.", con domicilio en Sarmiento 1402, Capital, inscripta el 23 de mayo de 1960 bajo el número 1.033 del folio 126 del libro 39 de contratos de sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen con efecto a partir del 3 de abril de 1968, lo siguiente: Primero: Ingresa a la sociedad el señor Arturo Mourelle, C. I. número 5.481.439, soltero y hábil para contratar. — Segundo: Se desvincula de la sociedad el socio Abelino Sancho Pascual, mediante la cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas: por su equivalente valor nominal de m$n. 87.500.— al señor Arturo Mourelle. — Tercero: La sociedad prosigue sus actividades integradas por los señores Francisco Brea Fernández, Manuel Couselo, Evaristo Calvelo, Manuel Rodríguez Moar, Héctor González, José Testón Posada, Modesto Ramón Balado Bolón y Arturo Mourelle, quienes ratifican todas las cláusulas no expresamente modificadas por el presente, del contrato social original. — De conformidad firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de abril de 1968. — Firmado: Modesto Ramón Balado Bolón, Francisco Brea Fernández: Manuel Rodríguez Moar, Héctor González, José Testón Posada, Manuel Couselo, Evaristo Calvelo Villar, Abelino Sancho Pascual y Arturo Mourelle. — Enmendado: Hernández, vale

Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.000.— e.6|5-Nº 338 v.6|5|68

GRANFOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Aumento de Capital Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de febrero de 1968, se reúnen los señores Ernesto Carlos Angel Grandolini, Emilio Macedonio Aldo Grandolini, Andrés Dante Fortunato y Hugo Osvaldo Martínez, únicos integrantes de la razón social "GRANFOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 449 al Folio 237 del Libro 48 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada decidiendo por unanimidad lo siguiente: Primero: Los socios actuales y firmantes al pié, deciden aumentar el capital social de Cuatro millones de pesos moneda nacional a diez millones de pesos moneda nacional, siendo su aumento de seis millones de pesos moneda nacional, integrado por los socios en partes iguales por capitalización del rubro "Fondo Aumento de Capital" conforme al Balance General practicado al 30 de setiembre de 1967, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente aumento de capital social. — Segundo: Por consiguiente, el nuevo capital social, también está integrado por partes iguales, es decir, la cantidad de dos mil quinientas cuotas capital, que representan dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, cada uno de los socios. — En prueba de conformidad firman los señores socios en el lugar y fecha ut-supra, indicados. Fdos.: E. C. A. Grandolini. — E. M. Aldo Grandolini. — A. D. Fortunato. — H O. Martínez.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760.— e.6|5-Nº 379 v.6|5|68

PASCUAL GALASSO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 21 de diciembre de 1967, en la sociedad "PASCUAL GALASSO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se aumentó el capital social de la suma de m$n. 2 500 000 a la suma de m$n. 5.000.000, representado por 1 000 cuotas de m$n. 5 000 c|una, distribuidas en la siguiente forma: Pascual Galasso, 482 cuotas; Nicanor Antonio Fulston, 330 cuotas; María Silvia Galasso, 108 cuotas, y Florentina Galasso de Fulston, 80 cuotas. Las demás cláusulas del contrato y sus posteriores modificaciones quedan en plena vigencia. Fdo.: Pascual Galasso, Nicanor A. Fuleston, María S. Galasso, Florentina G. de Fulston.

Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.120. — e.6|5 Nº 250 v.6|5|68

GRILL SANTA GENEROSA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 15 de abril de 1968, se ha producido en la sociedad "Santa Rosa Grill, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la modificación del rubro social, modificándose como consecuencia de ello la cláusula primera, la que queda así: Primera: La sociedad se denominará "GRILL SANTA GENEROSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Florida Nº 570, de Capital Federal". Como consecuencia de lo que antecede, en las cláusulas 2ª y 5ª, donde dice "Santa Rosa Grill" deberá leerse en lo sucesivo "Grill Santa Generosa".

Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040. — e.6|5 Nº 283 v.6|5|68

VITON Y NEUAH
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Jacobo Viton, argentino, domiciliado en Chirimay sesenta y cuatro: Abraham Neuah, argentino, domiciliado en Ensenada trescientos siete, únicos componentes de "VITON Y NEUAH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha doce de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número mil trescientos sesenta y ocho, al folio ciento cuarenta y uno; del libro cuarenta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y Don Salim Saiegh, arentino naturalizado, domiciliado en Venancio Flores dos mil novecientos cuarenta y cinco, se conviene: Primero: Don Abraham Neuah, titular de ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, en "Viton y Neuah, Sociedad de Responsabilidad Limitada", las cede y transfiere a Don Salim Saiegh a partir de la fecha. — Segundo: Están incluidos dentro de la cesión todos los derechos inherentes a las referidas cuotas. — Tercero: El cesionario tendrá las mismas facultades que el contrato de "Viton y Neuah, Sociedad de Responsabilidad Limitada", otorga al cedente. — Incluso, el cesionario queda investido en la calidad de gerente con los mismos derechos y atribuciones de la cláusula sexta del contrato aludido. — Cuarto: El precio de la cesión se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional. — Dicha suma será pagadera en ocho cuotas de ciento ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional cada una de ellas, con vencimiento la primera el treinta de junio de mil novecientos sesenta y ocho y las restantes, el último día de cada mes siguiente. — Por el importe de estas cuotas el cesionario entrega por este mismo acto al cedente, pagarés por igual valor y vencimiento. — Quinto: El señor Jacobo Viton presta expresa y total conformidad con la cesión que antecede y a todo lo convenido precedentemente. — Sexta: Permanecen en vigencia todas las cláusulas del contrato constitutivo de "Viton y Neuah, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que no hubieren sido modificadas por el presente. — En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente convenio de cesión de cuotas, firmando tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio enunciados. — Jacobo Viton. — A. Neuah. — Salim Saiegh.

Buenos Aires, abril 16 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.480.— e.6|5-Nº 282-v.6|5|68

FRIGORIFICO RIOSMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión de Cuotas de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre el Sr. José Moranda, español, casado, con Céd. Id. Nº 4.641.727, domiciliado en Unanué 6417, de Capital Federal; y el Sr. Roque Busto, español, casado, con Céd. Id. Nº 2.575.558, domiciliado en la calle Cervantes 353, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto de común acuerdo lo siguiente: El señor Miranda en su carácter de socio de la Sociedad "FRIGORIFICO RIOSMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a mérito del Contrato Social y su posterior modificación, celebrados en forma privada, con fecha 11 de diciembre de 1962 y 11 de abril de 1967, e inscriptos el 27 de noviembre de 1963, bajo el Nº 2915, al Fº 381, del Libro 45 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y el 28 de agosto de 1967, bajo el Nº 2093, al Fº 330, del Libro 53 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada respectivamente, vende, cede y transfiere a favor del Sr. Busto las Cuatrocientas cuotas, de Un mil pesos moneda nacional, cada una, que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad. El precio de la presente Venta, Cesión y Transferencia se efectúa por la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, o sea la suma de Un mil pesos moneda nacional, por cada cuota de Un mil pesos moneda nacional, que el cesionario abona al contado y en dinero efectivo en este acto, firmando el presente el cedente como el más eficaz recibo y carta de pago en forma. Dicha venta, cesión y transferencia comprende hasta la concurrencia de las Cuatrocientas cuotas cedidas, todos los bienes de naturaleza muebles, inmuebles, créditos, fondos de reserva, etcétera, es decir, todo lo que es de la titularidad de la sociedad, haciéndose cargo el cesionario de la parte proporcional del pasivo hasta la concurrencia de las cuotas indicadas. En tal virtud, el Sr. José Miranda deja vendidas, cedidas y transferidas a favor del cesionario Sr. Roque Busto, las Cuatrocientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional, cada una, que tiene y le pertenecen en Frigorífico Riosma, Sociedad de Responsabilidad Limitada, colocándole a partir del 1º de febrero del corriente año, en el mismo grado, lugar y prelación que en dicha sociedad y hasta la concurrencia de dichas cuotas, le correspondía. Enterado el cesionario de los términos de la presente venta, cesión y transferencia a su favor, manifiesta conformidad y aceptación. Presentes en este acto, los Sres. Dionisio Arostegui, Basilio Ilincheta, Marcelino Pedriz Buldain, Manuel Busto Moreira, Belisario Diez Diez, Aurelio Feliz, José Luis Feliz y Angel Jáuregui, en su carácter de restantes socios de la sociedad Frigorífico Riosma Sociedad de Responsabilidad Limitada, prestan conformidad a la presente venta, cesión y transferencia. En prueba de conformidad y aceptación se firma el presente en Buenos Aires, a día 1º de febrero de 1968. — José Miranda. — Roque Busto. — B. Diez. — M. Busto. — Marcelino Pedriz. — Aurelio Feliz. — D Arostegui. — José Luis Feliz. — Angel Jáuregui. — Basilio Ilincheta. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los Sres. José Miranda, Roque Busto, Belisario Diez Diez, Manuel Busto Moreira, Marcelino Pedriz Buldain, Aurelio Feliz, Dionisio Arostegui, José Luis Feliz, Angel Jáuregui y Basilio Ilincheta, y fueron puestas en mi presencia. — Bs. As., 1º de febrero de 1968. — Hay un sello y una firma: Pedro Gionchetti - Escribano. — Autorización Nº 118.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000 e.6|5 Nº 298 v.6|5|68

FARMACIA PUEYRREDON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por convenio privado suscripto el día cinco de Marzo de 1968, la señora Beatriz Rotenberg de Szapu e Irene Esther Jaroschevsky de Indij, han resuelto ceder y transferir a la señora María Matilde Siminovich de Schapiro, la totalidad de sus acciones que como integrantes de la razón mercantil "FARMACIA PUEYRREDON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", alcanzan a: Beatriz Rotenberg de Szapu 950 acciones de pesos 1.000 m|n. c|u., e Irene Esther Jarischevsky de Indij, 50 acciones de $ 1.000 m|n. c|u., les correspondía en la citada sociedad, la que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1.283, al Folio 213 del Libro 53 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En consecuencia se modifica la redacción de la cláusula tercera del contrato social de Farmacia Pueyrredón, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que quedará redactada en la forma siguiente: Cláusula Tercera: El capital social queda fijado en la suma de $ 1.100.000 m|n. (Un millón cien mil pesos moneda nacional), dividido en mil cien cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, totalmente integrada y representada por mercaderías, muebles y útiles, conforme al inventario y balance firmado por las contratantes anexo al presente, correspondiendo a las socias en la siguiente proporción: a Teresa Levin de Poj, 50 cuotas y a María Matilde Siminovich de Schapiro, 1.050 cuotas, todas de Un mil pesos moneda nacional cada una. — Enmendado: Jaroschevsky; Jaroschesky. Vale.

Buenos Aires, Abril 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.920.— e.6|5 Nº 394 v.6|5|68

JUVENTAS PROPAGANDA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 31 de enero de 1968, con efecto al 22 de diciembre de 1967, el socio Horacio Lorenzo Da Ronco cedió sus veinte cuotas de capital por valor de 1.000. — m|n. cada una, por su valor nominal o sea por la suma de $ 20 000. — m|n. que tenía en la sociedad "JUVENTAS PROPAGANDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de su consocio Tomás Juan Pérez y de doña Doria Martha Pérez de Silvestre, argentina, domiciliada en Uruguay 853, Capital Federal, por partes iguales, prestan conformidad el mismo cesionario Sr. Pérez y la restante socia doña Raquel Ceretti de [illegible]. Enmendado: 1.000. — Vale. —

Buenos Aires, Abril 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.160. — e.6|5 Nº 297 v.6|5|68.

CIANCIO SIRITO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

BODEGAS Y VIÑEDOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 18 de diciembre de 1967, pasada ante el Escribano Florencio N. Amorosano, al Fº 1530, del Registro 299 a su cargo, doña Erina Giuriani de Frúgoli, autorizada judicialmente, en su carácter de única y universal heredera de don Arturo Frúgoli, cede y transfiere a favor de don Jorge Héctor Sirito, las Quinientas cuotas de capital de valor nominal Mil pesos moneda nacional cada una, que tenía y le correspondía a don Arturo Frúgoli en la Sociedad "CIANCIO SIRITO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA BODEGAS Y VIÑEDOS". — Esta cesión se efectúa por la suma total de Quinientos mil pesos moneda nacional. —

Buenos Aires, Abril 2 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.120. — e.6|5 Nº 301 v. 6|5|68.

TALLERES EDWARD NILSSON Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, hace saber por un día, que por contrato privado de TALLERES EDWARD NILSSON Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA capital $ 600.000 de fecha 29 de febrero de 1968, el socio Bertil Eduardo Nilsson egresó de la sociedad cediendo a favor de Axel Roberto Nilsson las 60 cuotas de $ 100 cada una que poseía en la misma, renunciando con tal motivo al cargo de gerente. — La cesión se retrotrae al 1º octubre de 1967. — E|líneas: y Cía., vale.

Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 760.— e.6|5 Nº 327 v.6|5|68

MADERERA LOGRA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete que lleva el número tres mil cuatrocientos veintisiete pasada al folio siete mil setecientos sesenta y tres, la sociedad MADERERA LOGRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, representada por el socio gerente don Alfredo López Gracia, modificó la cláusula primera del contrato de su constitución fijando el domicilio en la calle Hortiguera número cuatrocientos sesenta y ocho de la Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Con posterioridad por escritura número cuatrocientos setenta y seis de fecha diecinueve de febrero del corriente año, pasada al folio mil setenta y uno, ambas escrituras pasadas en el Registro 348 de esta Capital a cargo del Escribano Antonio Jacinto Armando, la socia gerente de la sociedad Maderera Logra, Sociedad de Responsabilidad Limitada, doña Irma Madelaire de López, ratificó y confirmó la modificación de la escritura anterior dejando establecido el nuevo domicilio de la sociedad. — Estas escrituras no modificaron otras cláusulas del contrato de su constitución. — Conste.

Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.720.— e.6|5 Nº 323 v.6|5|68

MARLON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, que MARLON, SOC. DE RESP. LIMITADA, por escritura del 30 de diciembre de 1967, por ante el Escribano Mario Nacarato, prorrogó el plazo de su duración y elevó el capital social a la suma de $ 500.000; quedando así las respectivas cláusulas: Tercera: El contrato social tendrá como vencimiento el día ocho de abril de 1988. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, compuesto por: quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado en la forma siguiente: Cuatrocientas noventa y cinco cuotas o sean cuatrocientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional por el señor Zenón Pantaleón Ferrari, y cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional, por el señor Horacio Calixto Ferrari, este importe fue y es aportado íntegramente por los socios en la proporción mencionada así: cien mil pesos moneda nacional, que es el capital actual de la sociedad y la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional en un todo conforme al balance que se agrega a la presente y forma parte integrante del mismo. — Quedan vigentes las demás cláusulas del contrato y sus modificaciones. — Mario Nacarato, escribano. — Buenos Aires, abril 16 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.600.- e.6|5 Nº 487 v.6|5|68

PROELECINT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Carlos Augusto Zalvidea, argentino, soltero, domiciliado en la calle Madero 381, de la Ciudad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Céd. Ident. 6.009.062, Policía Federal; Jacobo Dittenhoffer, argentino, soltero, domiciliado en la calle Quintana 1973, de la Ciudad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, C. I. 4.876.784, Policía Federal y Luis Pedro Meléndez, argentino, casado, domiciliado en la calle Pensamientos 293, departamento 12 de la Ciudad de Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires. C. I. 6.322.533, Policía Federal, todos mayores de edad convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, que se regirá po la ... y las siguientes cláusulas: 1º) A partir del día de la fecha, las partes dejan constituída una sociedad que regirá bajo la denominación de "PROELECINT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación de componentes electrónicos. El hecho de que la sociedad tenga por objeto fundamental la elaboración precedentemente aludida, no obsta a que esta enunciación se conceptúe enunciativa y no taxativa, pudiendo por lo tanto dedicarse a cualesquiera otros objetos comprendidos dentro de las actividades industriales, comerciales, financieras, inmobiliarias y de construcción, de importación y exportación, de mandatos y servicios, agropecuarios y forestales. — 3º) La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Azcuénaga 1391, planta baja, departamento A, Capital Federal, pudiendo trasladarlo dentro de la misma e instalar sucursales en el interior y exterior del país, y sus talleres en la calle Quintana 1973, de la Ciudad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, pudiendo trasladar los mismos a cualquier punto de la Provincia o interior del país, inclusive la Capital Federal. — 4º) El capital social se fijará en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, divididos en mil cuotas iguales de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en partes iguales. El capital social se encuentra integrado totalmente en maquinarias, herramientas y materias primas, de acuerdo al inventario que se acompaña por separado, debidamente firmados por las partes y practicado en la fecha. — 5º) Las utilidades serán repartidas en la siguiente forma: el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital, y el excedente será repartido por partes iguales, y las pérdidas si las hubiere, soportadas en la misma proporción. — 6º) Anualmente, al día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general, del resultado del ejercicio económico financiero, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que podrá hacerse cuando alguno de los socios lo creyere conveniente. Estando de acuerdo todos, los socios deberán suscribirlos. — 7º) La duración de la sociedad será por el plazo de veinte años a partir de la fecha del presente. No obstante, cualquiera de los socios, una vez transcurridos dos años del presente, podrá retirarse de la sociedad, debiendo preavisar a los otros socios su decisión por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación. En este caso se procederá en un todo de acuerdo a lo que establece la cláusula novena. — 8º) Los socios tendrán el carácter de socios gerentes de la sociedad, estando el uso de la firma social a cargo indistintamente de uno cualquiera de ellos, pero debiendo firmar dos de ellos, en forma conjunta, en todos los actos o contratos que crean obligaciones a la Sociedad, quedándoles prohibido usar dicha firma en negocios ajenos a la misma o en fianzas y|o garantías a terceros. En todos los actos que obliguen a la sociedad, las firmas de los socios deberán estar precedidas del sello de la razón social. Podrán usar la firma social para solicitar, obtener y suscribir créditos, particulares o bancarios y para cualquier operación en los bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos e instituciones privadas integrantes del sistema oficial del país, como ante la Aduana y demás organismos oficiales. No obstante lo expresado, bastará la firma de dos socios para representar a la firma social ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; asimismo, podrán representar individualmente a la Sociedad para endosar cheques y|o documentos de terceros para su descuento en bancos o instituciones de crédito y la atención y despacho de la correspondencia. Podrán conferir poderes generales y|o especiales y revocarlos. — 9º) Los socios gerentes podrán asignarse un sueldo, imputable a gastos generales, decisión que de común acuerdo se hará constar en el libro de actas. Los socios también podrán efectuar retiros de fondos, que se deducirán sobre utilidades líquidas y realizadas — 10) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios los otros podrán optar: a) por aceptar un representante único de sus derecho-habientes, o b) en su defecto, se practicará de inmediato un balance general a fin de determinar lo que pueda corresponderle por capital y utilidades a la fecha del deceso o incapacidad legal. Cantidad ésta que le será abonada en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas a partir de dicha fecha, con el interés bancario corriente. — 11) Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones de la ley Nº 11.645 y disposiciones del Código de Comercio. De conformidad y mutuo acuerdo, firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Sobre raspado: domiciliado, 1391. Vale. — C. A. Zalvidea. — J. Dittenhoffer. — L. P. Meléndez. — Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.400.- e.6|5 Nº 497 v.6|5|68

COLONIA ATUEL SUD Y BODEGA Y VIÑEDOS LA PRADINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por documento privado de fecha 11 de octubre de 1967, "Lérida, Sociedad en Comandita por Acciones", cedió a favor de "Las Garzas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", mil cuatrocientas cuarenta y nueve cuotas de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, de las cuatro mil trescientas cuarenta y cinco cuotas que le corresponden de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro y denominación de "COLONIA ATUEL SUD Y BODEGA Y VIÑEDOS LA PRADINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 920 e.6|5 Nº 267 v.6|5|68

COLONIA ATUEL SUD Y BODEGA Y VIÑEDOS LA PRADINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor eJan Christian Nissen, secretaría del autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento de fecha 4 de diciembre de 1967, la sociedad "Lérida, Sociedad en Comandita por Acciones", vende, cede y transfiere a favor de "Pernambuco, Sociedad Anónima, C.I.F.I. y A.", 1.448 (mil cuatrocientas cuarenta y ocho) cuotas de $ 100 m|n. (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una de las cuatro mil trescientas cuarenta y cinco cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro y denominación de "COLONIA ATUEL SUD Y BODEGA Y VIÑEDOS LA PRADINA, SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA" y por el mismo documento la señorita Mercedes Carmen Josefa Prats y Soler vende, cede y transfiere a favor de "Pernambuco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", mil ochocientas ochenta y ocho (un mil ochocientas ochenta y ocho) cuotas de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una de las mil ochocientas ochenta y nueve que tiene y le corresponden en la misma sociedad "Colonia Atuel Sud y Bodega y Viñedos La Pradina, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520 e.6|5 Nº 266 v.6|5|68

COLONIA ATUEL SUD Y BODEGA Y VIÑEDOS LA PRADINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, "Lérida, Sociedad en Comandita por Acciones", cedió a favor de "La Oriental, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera", 1.888 (un mil cuatrocientas cuarenta y ocho) cuotas de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, de las 4.345 (cuatro mil trescientas cuarenta y cinco) cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro y denominación de "COLONIA ATUEL SUD Y BODEGA Y VIÑEDOS LA PRADINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Y la señora Luisa Paulina Josefa Remedios Prats de García Oliver, cedió a favor de "La Oriental, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agrícola y aGnadera", 1.888 (un mil ochocientas ochenta y ocho) cuotas de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una de las 1.889 cuotas que tiene y le corresponde en la misma sociedad "Colonia Atuel Sud y Bodega y Viñedos La Pradina, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440 e.6|5 Nº 268 v.6|5|68

COLONIA ATUEL SUD Y BODEGA Y VIÑEDOS LA PRADINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento de fecha diez de enero de 1968, la señorita María del Carmen Paulina Agueda Prats y Soler y el señor Alberto Juan Jaime Luis Prats y Soler, cedieron a "Estancias San Gara, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera", 5.004 cuotas de $ 100 valor nominal cada una de las 2.503 que cada uno tiene y les corresponde en la sociedad "COLONIA ATUEL SUD Y BODEGA Y VIÑEDOS LA PRADINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 920 e.6|5 Nº 276 v.6|5|68

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

OBLAK

Sociedad en Comandita por Acciones

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública de fecha 9 de marzo de 1968, pasada ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, Doctor Francisco Rodríguez Usé, la sociedad: "OBLAK, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", disolvióse, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Francisco Oblak, con efecto retroactivo al 31 de octubre de 1966.

Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640 e.6|5 Nº 429 v.6|5|68

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS NATALIO BARBIERI o CARLOS BARBIERI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril tres de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario. Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.6|5 Nº 1.335 v.8|5|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA CUVIELA DE VACCARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.6|5 Nº 1.417 v.8|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO LUCERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 720.— e.6|5 Nº 1.262 v.8|5|68

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña REBECA o RIVA o RIWA o RYWA o RINA KORESTIK o KOROSTI o KOROSTIK de SRUBCHIK. (Publíquese por tres días). — Buenos Aires, 6 de abril de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
e.6|5-Nº 1.435-v.8|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA HIGINIA FIGGINI de ROMANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Abril 29 de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 1.413 v.8|5|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO LUIS RAMON AMOROSINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 1º de Abril de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 720.— e.6|5 Nº 1.267 v.8|5|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN TARRAGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Abril 18 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400.— e.6|5 Nº 1.243 v.17|5|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: SEGUNDA ESTELA REBOREDO de DE SIVORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 24 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 1.336 v.8|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS NARCISO TARIFFA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 1.327 v.8|5|68

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA ESPANTOSO de PAMPIN, y de JOSE PAMPIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de Abril de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 1.247 v.8|5|68

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza a las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña MARIA SATURNINA ABDALA de ROLLO, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de Abril de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.200.— e.6|5 Nº 1.421 v.8|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL PETRINGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 26 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720.— e.6|5 Nº 1.360 v.8|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO BONARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 840. — e.6|5 Nº 1.266 v.8|5|68

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO GRIFFERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840. — e.6|5 Nº 1.343 v.8.5.68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CATALINA MARIA o CATALINA DARGUIBEL de DEL ZOPPO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 3.200. — e.6|5 Nº 1.374 v.17|5|68

Juzgado Nacional Civil Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE EZEQUIEL YAÑEZ. Secretaría número 15. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 720. — e.6|5 Nº 1.442 v.8|5|68

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don TITO ZABINI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1967. — El Secretario.
e.6|5-Nº 1.436-v.17|5|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO VAZQUEZ y/o PEDRO MARIA VAZQUEZ y/o PEDRO MARIA VAZQUEZ GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.030. — e.6|5 Nº 1.326 v.8|5|68

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita a RICARDO MOLINA, por el término de seis meses, en autos "Molina Ricardo, s/Aus. Pres. Fallecimiento". — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 260. — e.6|5 Nº 1.339 v.6|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840. — e.6|5 Nº 1.305 v.8|5|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMELA DIRITO de LAMANNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840. — e.6|5 Nº 1.314 v.8|5|68

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLOTILDE CONTE de LOSCALZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840. — e.6|5 Nº 1.447 v.8|5|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL BANDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720. — e.6|5 Nº 1.313 v.8|5|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE OMAR DELRIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720.— e.6|5 Nº 1.253 v.8|5|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA CAUBET de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 1.254 v.8|5|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO LLOVET o LLOBET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 1.255 v.8|5|68

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Sec. Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIO REGE. — Publíquese tres días.
— Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
e.6|5-Nº 1.437-v.8|5|68

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Sec. Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SWAB de MACIEJEWSKI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
e.6|5-Nº 1.438-v.8|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO ROZENZWEIG. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
e.6|5-Nº 1.439-v.8|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA LUNA de BLASCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 1.438 v.8|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA GROIS de COHAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. —e.6|5 Nº 1.346 v.8|5|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE TOMAS MUSOLINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.6|5 Nº 1.338 v.17|5|68

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, en el juicio "Carlos Antonietti s/cancelación de hipoteca", cita por cinco días a don RAFAEL BOGOMOLNY y a don MIGUEL POLIVIK a estar a derecho, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 800.— e.6|5 Nº 1.337 v.7|5|68

El Juzgado Civil 16, Secretaría 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS GIMENEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720.— e.6|5 Nº 1.229 v.8|5|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO ZARLENGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720.— e.6|5 Nº 1.448 v.8|5|68

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza durante treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JOSE RAMON GARCIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e.6|5 Nº 1.458 v.8|5|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 3[illegible], cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CLAUDIO ADOLFO ARROYABE DIEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.6|5-Nº 1.476-v.8|5|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 3[illegible], cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE SOSTE. — Publíquese tres días
Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e.6|5-Nº 1.475-v.8|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO SEGUNDO BOLLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e.6|5 Nº 1.377 v.8|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a [illegible] de ALFREDO JUAN RIVARA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800.— e.6|5-Nº 1.356-v.17|5|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treita días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA CONTE — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e.6|5-Nº 1.477-v.8|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO RIZZA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.6|5-Nº 1.3[illegible]1-v.8|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de [illegible] KUTKA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.6|5-Nº 1.309-v.8|5|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE DEBAT. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Patricio [illegible]
$ 720.— e.6|5-Nº 1.239-v.8|5|68

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE RICHONNIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840 e.6|5 Nº 1.405 v.8|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLIVIO NATALINI y FELIPA CARRASCAL de NATALINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800 e.6|5 Nº 1.375 v.17|5|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SURDO o de SOUZA o de SOUSA SURDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840 e.6|5 Nº 1.479 v.8|5|68

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, hace saber a los acreedores la apertura del Concurso Civil de ARMANDO ANTONIO DI PRIMIO, debiendo presentar al Síndico Dr. Francisco Lagos, Av. Roque Sáenz Peña 720 (3º D.), los justificativos de sus créditos dentro de veinte días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.200 e.6|5 Nº 1.248 v.8|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y [illegible]RIO LEONE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Enri[illegible]
$ 2.400 — e.6|5-Nº 1.466-v.17|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por trein[illegible] de don ERNESTO FLORINDO DI LULLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.6|5-Nº 1.389-v.8|5|68

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO JULIO GIGLI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720 e.6|5 Nº 1.430 v.8|5|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARIA LUISA LOPEZ de VILLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e.6|5 Nº 1.297 v.8|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita una vez por mes durante cinco meses a don GODEL SHELASO, a fin de que comparezca, por sí o por medio de apoderado en los autos "Shelaso Godel, s/presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 400 e.6|5 Nº 1.342 v.6|5|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. CARLOS ALBERTO SILVA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.

$ 840 e.6|5 Nº 1.295 v.8|5|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MATILDE FRAGA de FRAGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.

$ 840 e.6|5 Nº 1.296 v.8|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN TRAVIERSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.

$ 720 e.6|5 Nº 1.289 v.8|5|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS RAMOS. — Publíquense por tres días.

Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 840 e.6|5 Nº 1.261 v.8|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JORGE GRONDONA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 840 e.6|5 Nº 1.388 v.8|5|68

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BERGONZI de CROCE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 840.— e.6|5 Nº 1.420 v.8|5|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO MANUEL ZAMORA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Eduardo J. Gagliolo, secretario.

$ 720.— e.6|5 Nº 1.451 v.8|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO MOROSINI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires marzo 25 de 1968. — José O. D'Alessio, secretario.

$ 840.— e.6|5 Nº 1.323 v. 8|5|68

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO JANUARIO FORTUNATO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 1º de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 720 — e.6|5 Nº 1.474 v.8|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA D'ALOIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 840.— e.6|5 Nº 1.264 v.8|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 23, Secretaria Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS AMERICO BARCA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 840.— e.6|5 Nº 1.415 v.8|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NICOLASA TRAVEDRA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario

$ 2.800.— e.6|5 Nº 1.384 v.17|5|68

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE OLIVA de NOVARA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 840.— e.6|5 Nº 1.445 v.8|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VICENTA POLITI de CHIARELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 30 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 840.— e.6|5 Nº 1.325 v.8|5|68

Nº 25

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante don HERACLIDES IGNACIO ARGENTINO BRANDI o HERACLIDES IGNACIO BRANDI para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.200.— e.6|5 Nº 1.370 v.8|5|68

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA DE LUCIO de LARRAINZAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 840. e.6|5. — Nº 1.350 v.8|5|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LAURIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 840. e.6|5. — Nº 1.385 v.8|5|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEVILACQUA de NICOLINI, ANA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 720. e.6|5. — Nº 1.272 v.8|5|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CONSUELO LOPEZ, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 960. e.6|5. — Nº 1.291 v.8|5|68

Nº 28

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL IGLESIAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 840. e.6|5. — Nº 1.467 v.8|5|68

Juzg. Civil Nº 28, Secret. Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BAUTISTA JOSE TRAVERSI y doña ANGELA SALERNO o SALERNO GRIMALDI de TRAVERSI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 30 de 1968. — El Secretario.

$ 840. e.6|5. — Nº 1.265 v.8|5|68

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil número 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS PERUGORRIA. — (Publíquese por tres días). — Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.6|5-Nº 1.440-v.8|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANASTASIO ARRIAGA o ANSTASIO DE ARRIAGA. (Publíquese por tres días). — Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.6|5-Nº 1.441-v.8|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 Secretaria Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMANDA LUCRECIA PAEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 840. e.6|5. — Nº 1.304 v.8|5|68

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO ZELECHOWSKI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 840. e.6|5. — Nº 1.376 v.8|5|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO IGLESIAS y doña MANUELA REY de IGLESIAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 5 de 1968. — G. J. Paysás, secretario.

$ 840 e.6|5 Nº 1.303 v.8|5|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10 a cargo del Dr. Carlos E. Ambrosioni: cita y emplaza por el término de diez días a subinquilinos y|u ocupantes de la finca JOSE ENRIQUE RODO 6618 frente, para que comparezcan a estar a derecho en autos: "González Adolfo c|Sosta Salvador y otros s|desalojo", conforme al siguiente auto: "Buenos Aires, abril 15 de 1968... Cítese a los subinquilinos y|u ocupantes para que dentro del décimo día comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes a cuyo efecto publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el EL DERECHO. — Carlos E. Ambrosioni". — Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.

$ 1.520 e.6|5 Nº 1.344 v.7|5|68

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita por tres días a JORGE ALEJANDRO LEYRO a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos "Briz de Tarrio Sebastiana c|Leyró Jorge Alejandro, ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ 1.200 e.6|5 Nº 1.279 v.8|5|68

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21 cita por dos días a MONICA ERMA FUNEZ para que comparezca a estar a derecho en autos "Paz Anchorena José María y otro c|Funez Mónica Erma y otros s| Desalojo, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

$ 800 e.6|5 Nº 1.306 v.7|5|68

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don FRANCISCO BIASSOTTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.

$ 960 e.6|5 Nº 1.373 v.8|5|68

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz 34, cita y emplaza a ORLANDO SOTO, para que en el término de diez días comparezca a tomar intervención en juicio de desalojo que le sigue Capurro Hnos., S.R.L.C.C. y F., apercibimiento designarse Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 2? de 1968. — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ 1.200,e.6|5 Nº 1.443 v.8|5|68

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FILOMENA COPA de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — El Secretario.

$ 720 e.6|5 Nº 1.450 v.8|5|68

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ROGELIO ROSSI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 4 de 1968. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.

$ 720 e.6|5 Nº 1.404 v.8|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días a los acreedores de ACEROFIL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES la convocatoria solicitada por la sociedad, debiendo los acreedores dentro del plazo de 35 días a contar de la última publicación del presente, presentar al Síndico señor Carlos Nagata, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 2414, 6º piso, Dto. 40, los justificativos de sus créditos. El día 3 de setiembre de 1968 a las 14 hs., se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 3.400 e.6|5 Nº 1.315 v.10|5|68

Nº 3

Juzgado de Comercio número 3, Secretaría número 6, comunica por cinco días la quiebra de "SMALTINI ALDO Y CIA.". Síndico, Julio Romeo Primiani, domicilio Lavalle 1282, P. B., Of. 4, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el día 1º de junio de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 3.400 e.6|5 Nº 1.277 v.10|5|68

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, del Doctor Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 7, del Doctor Alejandro A. Pinedo, comunica por cinco días la quiebra de "TABARIS S.R.L.". Fecha provisoria de cesación de pagos, 3 de octubre de 1966. Síndico, contador Francisco A. Caputi, domiciliado en la calle Darwin 480 Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 25 de junio de 1968 a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos y|o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 4.200 e.6|5 Nº 1.387 v.10|5|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por cinco días a NESTOR ONGAY por comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Néstor Ongay, s|ejecutivo de m$n. 2.745.280", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, 2º de marzo de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.600 e.6|5 Nº 1.331 v.10|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, a cargo del Dr. Leopoldo Isaurralde, Secretaría número 2 del suscripto, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ENCALADA, para que comparezca estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Roberto S. Preller, secretario.

e.6|5-Nº 1.442 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, de la Capital, Secretaría Nº 2 del Dr. Roberto S Preller, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ANGEL SANSEVERINO para que comparezca a estar a derecho en la causa, que se le sigue por

tentativa de falsificación, Nº 396/66, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 2 de 1968. — Roberto S. Preller, secretario.
e.6|5-Nº 1.443 v.10|5|68

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Luis María Rodríguez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, Secretaría Nº 10 del Dr. Jorge Kent, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a CARLOS EUGENIO LAGUZZI, JULIO CESAR ARRIETA y ALBERTO MAGARIAN o ABRAHAM MAGARIAN, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 9.046, que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo a las disposiciones de ley.
Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Miguel A. Almeyra, secretario.
e.6|5-Nº 1.444 v.10|5|68

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital por la Secretaría Nº 7 del Dr. Norberto F. Zappala, interinamente a mi cargo, cita, llama y emplaza para que comparezca a partir de la primera publicación del presente edicto, dentro del quinto día, a OSCAR MARIN y RUBEN DIAZ, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces.
Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Miguel A. Almeyra, secretario.
e.6|5-Nº 1.445 v.10|5|68

Nº 4

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, Dr. Miguel A. Inchausti, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al procesado OSCAR MIRANDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 590, caratulada "Valles Osvaldo Artemio y otros, s/defraudación", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Guillermo F. Rivarola, secretario.
e.6|5-Nº 1.446 v.10|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 1, secretaría Nº 103, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HONORIO ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1968. — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.6|5 Nº 1.447 v.10|5|68

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 2, secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PASCUAL RAMUNDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Publíquese por cinco días. —W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.6|5 Nº 1.448-bis v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal de Instrucción Nro. 2, secretaría Nro. 105, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a CONCEPCION MARGARITA MANCUELLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. —W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.6|5 Nº 1.448 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nro. 2 secretaría Nro. 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SABINA MARIA AMALIA FILSINGER HOLZEMER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. —W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.6|5 Nº 1.449 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nro. 2, secretaría Nro. 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO HECTOR LAZZARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación de títulos y honores y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. —W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.6|5 Nº 1.450 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 2, secretaría Nro. 105, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO DI SCALA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. —W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.6|5 Nº 1.451 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nro. 2, secretaría Nro. 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primer apublicación del presente a OSCAR RAUL SCRIBANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. —W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.6|5 Nº 1.452 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nro. 2, secretaría Nro. 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO MISAEL MEDINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1968. —W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.6|5 Nº 1.453 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2. Secretaría Nº 105 cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS DIAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, ...
W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.6|5 Nº 1.454 v.10|5|68

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto Benito Ure se emplaza por el término de cinco días a TERESA DEL CARMEN CENDAN a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa número 36.519) bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de abril de 1968. — Marcelo Ricardo Valotta secretario.
e.6|5 Nº 1.455 v.10|5|68

Nº 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital doctor Carlos María Ure se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a VICTORINO ALBERTO VARONE, procesado por defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en este sumario Nº 26.101, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.6|5 Nº 1.456 bis v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL J. CULACIATI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos Nº 26.196, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.6|5 Nº 1.456 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SAUL VINOKUR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y libramiento de cheques sin provisión de fondos en causa Nº 26.121, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.6|5 Nº 1.457 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimeintos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NATALIO FRAIMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra Nº 26.182 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.6|5 Nº 1.458 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO FRANCISCO DESTEFANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos Nº 26.188, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.6|5 Nº 1.459 v.10|5|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimentos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS MEDINA y RAMON GONZALEZ para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robos reiterados (25.827), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.6|5 Nº 1.460 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA TIBAULT (causa 25.831), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.6|5 Nº 1.461 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA MAZZANARA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales Públicos (causa 24.790), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|5 Nº 1.462 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO ALDERETE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación causa Nº 24.807, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|5 Nº 1.463 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 6, secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AUGUSTO AITA SIVORI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, sumario Nº 24.642, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|5 Nº 1.464 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PASCUAL ARPA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.6|5 Nº 1.465 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO KAN o KAHAN o KOHAN o KHAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.6|5 Nº 1.466 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BENITO PABLO REGUEIRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.6|5 Nº 1.467 v.10|5|68

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Ins. Nº 8, secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALEJO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 16.220), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Roberto González Bonorino, secretario.
e.6|5 Nº 1.468 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS PEDRO CORREA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Roberto González Bonorino, secretario.
e.6|5 Nº 1.469 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 8, secretaría Nº 124, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ISMAEL DAOUD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 15.236), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.6|5 Nº 1.470 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO CACCIATORE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Roberto González Bonorino, secretario.
e.6|5-Nº 1.471 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MATILDE BEATRIZ RETES DE RICCI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.205, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Roberto González Bonorino, secretario.
e.6|5-Nº 1.472 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO IGNACIO CALVERAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cohecho, estafa y tentativa de estafa en concurso ideal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|5-Nº 1.473 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIDA FROETTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|5-Nº 1.474 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS RUBEN ROSSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 15.136, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1968 — Norberto Roffo, secretario.
e.6|5-Nº 1.475 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE KUPERSHMIT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|5-Nº 1.476 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISMAEL DAOUD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|5-Nº 1.477 v.10|5|68

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 127, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE DOMINGO LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Arturo G. Gaibrois, secretario.
e.6|5-Nº 1.478 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 127, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS BERESOVSKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento dedeclararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 8 de abril de 1968. — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.
e.6|5-Nº 1.479-v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 127, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a la menor RAMONA FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.
e.6|5-Nº 1.480-v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO CARDOSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.
e.6|5-Nº 1.481-v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a DANIEL FIBLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estupro, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.
e.6|5-Nº 1.482-v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EVA ROSA ALTIMARI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.
e.6|5-Nº 1.483-v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por 30 días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ARGENTINO GANUN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e.6|5-Nº 1.484-v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR DOMINGO ALBARRACIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor (29.906), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e.6|5-Nº 1.485-v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARTIN GARCIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e.6|5-Nº 1.486-v.10|5|68

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129 cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO GRISPO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, Causa Nº 29.886, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires 1º de abril de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e.6|5 Nº 1.487 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10. Secretaría Nº 130 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO MILEO (causa 32.104) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de abril de 1968. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.6|5 Nº 1.488 v.10|5|68

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134 cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL CABEZAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y lesiones, Art. 89 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. Testado: "Civil y Comercial Federal", n vale. Entre líneas: "Criminal de Instrucción" y "ción", vale. — Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.6|5 Nº 1.489 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134 cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDO LEDESMA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, Art. 92 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. Testado: "Civil y Comercial Federal", no vale. E. L. "Criminal de Instrucción" y "ción", vale. — Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.6|5 Nº 1.490 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134 cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS MUÑOZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 14.378, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.6|5 Nº 1.491 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR VICTOR PIERRE, causa Nº 14.355 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.6|5 Nº 1.492 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ESTEBAN NAKONECZNYJ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 14.383, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.6|5 Nº 1.493 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primer publicación del presente a ELOY GONZALEZ (C. número 13.314) para que compare a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Bue os Aires, 4 de aril de 1968. — El secretario.
e.6|5 Nº 1.494 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ESTHER TANOIRA DE DE LEONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 13.361, que se le sigue por depositaria infiel, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.6|5-Nº 1.495 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUANA ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 13.392, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.6|5-Nº 1.496 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PAULINA CASTILLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 13.363, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.6|5-Nº 1.497 v.10|5|68

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON COHAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.6|5-Nº 1.498 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a TERESA MARZO DE VEGA y a FRANCISCO JORGE VEGA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 4.225, que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.6|5-Nº 1.499 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Correccional Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE LITRENTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.6|5-Nº 1.500 v.10|5|68

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS PAOLANTONIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.557, que se le sigue por depositario infiel, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — Guillermo R. Navarro, secretario.
e.6|5-Nº 1.501 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instruc. Crim. Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE WAINTRAUB, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.651, que se le sigue por depositario infiel, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Guillermo R. Navarro, secretario.
e.6|5-Nº 1.502 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a WOLODYNYR SNYRYNSKYJ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 4.619), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.6|5 Nº 1.503 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO CORRAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.6|5 Nº 1.504 v.10|5|68

Nº 14

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Héctor F. Rojas Pellerano, a cargo del Juzgado Nº 14, se emplaza por cinco días, a ANA MARIA CUREBELLO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 10 de abril de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.6|5 Nº 1.505 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 14, Secretaría número 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación

del presente, a MARIO ACOSTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 4.404), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.6|5 Nº 1.506 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 14, Secretaría número 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO OSVALDO BLANCO, (Causa Nº 4.446), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por sustracción y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.6|5 Nº 1.507 v. 10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN MIGUEL DILLON, (Causa 4.347) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.6|5 Nº 1.508 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS HAUSWIRTH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (4.030), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.6|5 Nº 1.509 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA A. QUIROGA de LUNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (4.332), bajo apercibimiento de declararia rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.6| 5Nº 1.510 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL BERESAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíse por cinco días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Elsa Nilda Areu Franco, secretaria.
e.6|5 Nº 1.511 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR OSVALDO GUERRIERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por (5.415) defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquesce por cinco días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Elsa Nilda Areu Franco, secretaria.
e.6|5-Nº 1.512-v.10|5|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Héctor F. Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días a CRISTINA MAJCHERSKI, a comparecer en la causa Nº 4.647 que se le sigue por hurto y defraudación (sumario 4.647), bajo apercibimiento de) ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.6|5 Nº 1.513 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, secretaría Nº 141 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ABELARDO MARQUEZ MIRANDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (sumario 4.649), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.6|5 Nº 1.514 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Instruc. Nº 14, secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSARIO CATALANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararia rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.6|5 Nº 1.515 v.10|5|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Héctor Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días, a AMALIA AMALFI SUAREZ, a comparecer en la causa Nº 4.504 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.6|5 Nº 1.516 v.10|5|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Héctor F. Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR EDGARDO FERRARI GOMEZ, a comparecer en la causa Nº 4.436, que se le sigue por estafa, en la Secretaría Nº 141, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.6|5 Nº 1.517 v.10|5|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Héctor F. Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días, a DAVID LEWIN, a comparecer en la causa Nº 4.535 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.6|5 Nº 1.518 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 14, secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIPE BERCOVICH (sumario 3.000), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.6|5 Nº 1.519 v.10|5|68

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a HORACIO CESAR OLLER, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.250, que se le sigue por el delito de malversación de Caudales Públicos, por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. Juan Manuel Lissarrague, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 8 de abril de 1968. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.
e.6|5 Nº 1.520 v.10|5|68

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, Dr. Miguel F. del Castillo, a cargo del Juzgado Nº 15, por ante la Secretaría Nº 145, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ISMAEL BIZZANELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.321, que se le sigue por hurto reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.
e.6|5 Nº 1.521 v.10|5|68

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo. cita y emplaza por el término de cinco días, y a contar desde su última publicación a SEGUNDO NICANOR CORDOBA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.357 que por el delito de defraudación de documento se sigue ante este Tribunal Secretaría Nº 145 del Dr. Juan Manuel Lissarrague, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 149 y 151 del C. P. C.).
Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.
e.6|5 Nº 1.522 v.10|5|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JORGE ALBERTO ARRIOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.664, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, art. 148 y 149 del C. de Proc. en lo Criminal. Secretaría 144. — Buenos Aires, 8 de abril de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.
e.6|5-Nº 1.523-v.10|5|68

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, Secretaría Nº 147, cita y emplaza por cinco a contar desde la primera publicación del presente a RENE CARRILO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por aborto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Aldo L. Montebano Rebón, secretario.
e.6|5-Nº 1.524-v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, Secretaría Nº 147, cita y emplaza por cinco días a contar desdel a primera publicación del presente a AFRODITA P. DE ZUNINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por aborto, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Aldo L. Montesano Rebón, secretario.
e.6|5-Nº 1.525-v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16. Secretaría Nº 148, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ROBERTO PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Arturo M. Villar, secretario.
e.6|5-Nº 1.526-v.10|5|68

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a TARCISIO CERIONI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Héctor Miguel Rossi, secretario.
e.6|5-Nº 1.527-v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JACOBO WEISS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por calumnias, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Héctor Miguel Rossi, secretario.
e.6|5-Nº 1.528-v.10|5|68

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC WOLMAN o LUIS RENE MIRANDA MOLINA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 9 de abril de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.6|5-Nº 1.529-v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO ELEUTERIO RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa número 5.931, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.6|5-Nº 1.530-v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a AQUINO ALFREDO DENGO —causa 6.042— para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declarario rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.6|5-Nº 1.531-v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18. Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN LUIS ZABALEGUI —causa 6.036— para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.6|5-Nº 1.532-v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HILDA ANTONIA MONTENEGRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.064, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.6|5-Nº 153 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SAMUEL EDUARDO QUIROGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.059, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de arbil de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.6|5-Nº 1.533 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO FORMOSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.060, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 1º de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.6|5-Nº 1.534 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SEBASTIAN IGLESIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa [illegible], que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.6|5-Nº 1.535 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.922, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.6|5-Nº 1.536 v.10|5|68

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ALBERTO SOLER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — José A. Seyahian, secretario.
e.6|5-Nº 1.537 v.10|5|68

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por veinte días, a contar desde la primera publicación del presente a GLADYS TERESA VIOLA DE GARRIDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.334, que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1968.
— Oscar J. García Rua, secretario.
e.6|5-Nº 1.538 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por veinte días, a contar desde la primera publicación del presente a AGUSTIN CAYETANO CAÑA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.421, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1968.
— Oscar J. García Rua, secretario.
e.6|5-Nº 1.539 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por veinte días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL COUSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.360, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1968.
— Oscar J. García Rua, secretario.
e.6|5-Nº 1.540 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por veinte días, a contar desde la primera publicación del presente a MARCOS FRIDMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.375, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1968.
— Oscar J. García Rua, secretario.
e.6|5-Nº 1.541 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por veinte días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS LUIS ADAFE UBED, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.687, que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1968.
— Oscar J. García Rua, secretario.
e.6|5-Nº 1.542 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por veinte días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN JOSE BOZZO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.433, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.6|5-Nº 1.543 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por veinte días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL CASAL LOPEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.411, que se le sigue por estafa y falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.6|5-Nº 1.544 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por veinte días, a contar desde la primera publicación del presente a NARCISO ALDO VEGA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.446, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.6|5-Nº 1.545 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por veinte días, a contar desde la primera publicación del presente a ELISA NIEVA para que comparezca a estar a derecho en la causa número 6.373, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.6|5-Nº 1.546 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por veinte días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIO FELIPE FRLICK para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.429, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1968. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.6|5-Nº 1.547 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por veinte días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS RODRIGUEZ y ESTELA CHAZARRETA DE RODRIGUEZ para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 6.372, que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.6|5-Nº 1.548 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por veinte días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO DRESSELHIUS para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.371, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.6|5-Nº 1.549 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por veinte días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE M. PAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa número 6.376, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.6|5-Nº 1.550 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por veinte días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS SCHLOS para que comparezca a estar a derecho en la causa número 6.377, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.6|5-Nº 1.551 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por 3 días, a contar desde la primera publicación del presente a JESUS ADELINA RODRIGUEZ DE CRAIBE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.6|5-Nº 1.552 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTORINO ALBERTO VARONE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.6|5-Nº 1.553 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE UCHA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.6|5-Nº 1.555 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS ORTIZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones (art. 92 del C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.6|5-Nº 1.554 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN MANUEL JIMENEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Rafael E. O'Gormán, secretario.
e.6|5-Nº 1.556 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DOLORES RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.6|5-Nº 1.557 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS A. ANDRES PRESTIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 6.145), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.6|5-Nº 1.558 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO VICENTE VICTORERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.6|5-Nº 1.559 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS MAGNI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.6|5 Nº 1.560 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GERARDO GOLDEMBERG para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa procesal en concurso con falsedad instrumento privado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 31 de enero de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.6|5 Nº 1.561 v.10|5|68

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS PITA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (C. Nº 5.839) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Victor Adolfo Yañez, secretario
e.6|5 Nº 1.562 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a WALTER SARETTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 5.7..), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Victor Adolfo Yañez, secretario.
e.6|5 Nº 1.563 v.10|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Lascano cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO MARTIN CANELO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de abril de 1968. Testado: "treinta (30)" no vale. Entre líneas: "cinco (5)", Vale. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.6|5 Nº 1.564 v.10|5|68

Por disposición del señor juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1, doctor Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ABEL STORNI, a fin de que, dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 34|65, que se le sigue por infracción al Art. 300 del Código Penal por ante la Secretaría número 1, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de Ley. — Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.6|5 Nº 1.565 v.10|5|68

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CATALDO FRANCISCO FERRO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.6|5 Nº 1.566 v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO ZENOBIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.6|5 Nº 1.567 v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE POZZI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1968.
— Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.6|5 Nº 1.568 v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO DIEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1968.
— Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.6|5 Nº 1.569 v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO PERELLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1968.
— Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.6|5 Nº 1.570 v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE CASABURI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue

por infracción al artículo 302 del Código Penal, 3.137, bajo apercibimiento de declarario rebelde, — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.6|5 Nº 1.571 v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a MARTHA CLAUDIA ELENA KRICUM de ROBERTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. art. 302 C. Penal -C. 4.037 y 4.589 acumuladas, bajo apercibimiento de declararla rebelde, — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.6|5 Nº 1.572 v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a MARTA CARMEN REGHITTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, 4.373, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco 5) días.

Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Fernando E. Bosso Craig, secretario.
e.6|5 Nº 1.573 v.10|5|68

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a SAMUEL KEVORKIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Nestor Carlos Nogués, secretario.
e.6|5 Nº 1.574 v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente al REPRESENTANTE LEGAL de C. I. C. A. SRL., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. a la Ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — Nestor Carlos Nogués, secretario.
e.6|5 Nº 1.575 v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a DIANA C. de SIMONOVISKI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302, del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 4 de abril de 1938. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.6|5 Nº 1.576 v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a NOECH AKSELARD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.6|5-Nº 1.575 bis v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza una sola vez, a contar desde la primera publicación del presente a SONTELAS, S. R. L., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por apremio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.6|5 Nº 1.577 v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a JOAQUIN VAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO LUCAS DILLON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.6|5 Nº 1.579 v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIPE SIERRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.6|5 Nº 1.580 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económio Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE DOMINGO RICHI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. al Art. 302, del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.6|5-Nº 1.581-v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS PEDRO PETEAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. al Art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días).

Buenos Aires, 5 de febrero de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.6|5-Nº 1.582-v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MARTIN KEKLIKIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1968. — Nestor Carlos Nogués, secretario.
e.6|5 Nº 1.583 v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CLARA AXELRUD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302, Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1967. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.6|5 Nº 1.584 v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretara Nº 5, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE RICARDO CALVI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario:
e.6|5 Nº 1.585 v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3. Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a REPRESENTANTE LEGAL DE "DUNAREX, SOCIEDAD ANONIMA", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por ejecutivo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.6|5 Nº 1.586 v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3. Secretaría: Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO ANIBAL ADUCCI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.6|5 Nº 1.587 v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3. Secretaría 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ROMANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 27 re marzo de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.6|5-Nº 1.588-v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3. Secretaría Cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a LEO ENRIQUE LEVY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1968. — Néstor Carlos Nougués, secretario.
e.6|5-Nº 1.589-v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO HORACIO KARPIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1968. — Néstor Carlos Nougués, secretario.
e.6|5-Nº 1.590-v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE SVRISKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.6|5 Nº 1.591 v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico número tres, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN F. BARRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires. 15 de Febrero de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.6|5 Nº 1.592 v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a DARLING RODOLFO NIGEL SINGLETON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires. 13 de Febrero de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.6|5 Nº 1.593 v.10|5|68

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico número cuatro, Secretaría siete, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE ANDRES GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.6|5 Nº 1.594 v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL ARAUJO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.6|5 Nº 1.595 v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL MARQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.6|5-Nº 1.596-v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a MIRTA HAYDEE DAMICO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.6|5-Nº 1.597-v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº cuatro, Secretaría siete, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR MIRABELLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.6|5-Nº 1.598-v.10|5|68

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a la parte legal de R. MILLER Y CIA., S. R. L. para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 Cód. Penal en autos 2.908 67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.6|5-Nº 1.599-v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO MARIO VERGILI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302 Cód. Penal en autos 2.938|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.6|5-Nº 1.600-v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LEVY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302. C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.6|5-Nº 1.601-v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL GABRIEL SABORIDO y LEOPOLDO JOSE OSSLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 17, Ley 12.160 en autos Nº 2.282,65, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.6|5-Nº 1.602-v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE SANCHIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.6|5-Nº 1.603-v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN FELETTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302, Cód. Penal en autos 2.560|66, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.6|5-Nº 1.604-v.16|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDO BEREJELIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302, Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.6|5-Nº 1.605-v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a GLORIA SAN MARTÍN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Albrané Horacio Malcervelli, secretario.

e.6|5-Nº 1.606-v.10|5|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO RUBALAKS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (causa 2.183), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.6|5-Nº 1.607 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS SCHLOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (causa 1.937), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 abril de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.6|5-Nº 1.608 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo P. Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANTONIO MORTOLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 3.048), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.

e.6|5-Nº 1.609 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo P. Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SEGUNDO EUGENIO TIRONE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 3.096), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.

e.6|5-Nº 1.610 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Pen. Económico Nº 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ARTURO MAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. a la ley 11.275, (causa Nº 1.786), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.6|5-Nº 1.611 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Pen. Económico Nº 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL FELDMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. a la ley 11.275 (causa número 1.786), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.6|5-Nº 1.612 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Pen. Económico Nº 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PASCUAL FRANCISCO ‿AVALO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (causa 2.075) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.6|5-Nº 1.613 v.10|5|68

"Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita a quien tuviere derecho sobre las mercaderías de autos, detalladas a continuación, para que los aduzca dentro de los diez días siguientes a la presente publicación, bajo apercibimiento de proceder sin más trámite al comiso de la misma ordenando su remate y las adjudicaciones previstas por los Arts. 204 y siguientes de la Ley de Aduanas t.o. en 1962, Arts. 40 y 106 de la misma ley, aplicables por analogía. Las mercaderías secuestradas por personal de la Subprefectura de Puerto Nuevo el día 4 de Agosto de 1967, son: Treinta y tres (33) pilotos marca "Toreno Exportaciones Made in Italia". — Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Alberto E. Berardi, Juez.

e.6|5-Nº 1.614 v.10|5|68

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1 del cual es titular el Dr. Augusto C. Belluscio, Secretaría Nº 31, que desempeña el suscripto, cita y emplaza a estar a derecho dentro de quinto día a partir de la última publicación del presente a ISAX JOSE SILVEYRA, en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro ejecutivo de pesos bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes ante la Corte Suprema de Justicia y Tribunales Federales. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1967 — José M. Romero, secretario.

e.6|5-Nº 1.615 v.8|5|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de La Plata, Secretaría Penal número 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN VODEB, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por exacciones y apremios ilegales, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 29 de marzo de 1968. — Pedro Delheye, secretario.

e.6|5-Nº 1.616 v.10|5|68

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Nación, para que MARADINI LUIS comparezca a tomar intervención que le corresponde en este juicio que le ha promovido el Estado Nacional, sobre ejecutivo, bajo apercibimiento de nombrársele como representante el señor Defensor Oficial de Juzgado. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto.

Secretaría, marzo 19 de 1968. — Luis F. Cazenave, secretario.

e.6|5 Nº 1.618 v.8|5|68

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, Secretaría Nº 4, comunica a Plásticos Filón, S. R. Ltda., en el juicio caratulado: "FISCO NACIONAL c/PLASTICOS FILON, S. R. L. s/apremio" (Expediente 5959), que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice: "La Plata, noviembre 30 de 1967. — Autos y Vistos:... senténciase de venta y llévese adelante el juicio hasta que el acreedor —Fisco Nacional— haya percibido íntegramente el capital reclamado, más sus intereses y costas (Art. 31º de la Ley 50). Asimismo, de conformidad con lo solicitado, lo prescripto por la Ley 12.997, modificada por la Ley 14.170, regúlanse los honorarios del señor Procurador Fiscal, doctor Florencio E. Ferrara, en la suma de pesos un mil quinientos moneda nacional, en su doble carácter de letrado y apoderado (Arts. 2, 6 y 23 de la ley arancelaria citada). — Notifíquese... Fdo.: Armando Emilio Grau - Juez Federal". — Publíquese dos días.

Secretaría, abril 2 de 1968. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e.6|5 Nº 1.617 v.7|5|68

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal a/c. del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a SALVADOR DOMINGO LISOSKY, para que dentro del término de 15 días, a contar del último de la publicación del presente, que se hará por 5, comparezca a este Juzgado —Secretaría Criminal y Correccional—, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 7069/67, caratulada "Lisosky Salvador Domingo s/inf. Art. 84, Ley 2873", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata detención.

Secretaría, 22 de marzo de 1968. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.6|5 Nº 1.619 v.8|5|68

Art. 145 del Código de Procedimientos Civiles. — Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3, de San Martín, provincia de Buenos Aires, secretaría Nº 1, cita por dos días a SALOMON STAMBULLI, para comparecer en juicio "Fisco Nacional c/Stambulli Salomón y Félix A. Logarzo, s/ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

San Martín, marzo 29 de 1968. — Rodolfo E. Witthaus, secretario.

e.6|5 Nº 1.620 v.7|5|68

Art. 145 Cód. Proc. Civiles. — Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3, de San Martín, provincia de Buenos Aires, secretaría Nº 1, cita por tres días a ADOLFO ANGEL DIAZ, para comparecer en juicio "Fisco Nacional c/Díaz Adolfo Angel, s/ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese dos días.

San Martín, 29 de marzo de 1968. — Rodolfo Ernesto Witthaus, secretario.

e.6|5 Nº 1.621 v.7|5|68

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 29 de la Capital Federal, cita y emplaza a los herederos y sucesores de JULIO PEDRO CALEGARI, por el término de cinco días, para que con el fin de proseguir el trámite del juicio que iniciara contra Víctor Cocimano, comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de designársele defensor "ad hoc" por el Juzgado.

Felipe L. Pereira Morales, secretario. tario.

e.6|5 Nº 1.622 v.7|5|68

REMATES JUDICIALES NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por cinco días, en los autos "SPINELLI, ESTER J. A. y otras c/GRAZIANO, FRANCISCO y otra, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Osvaldo Esteban Pini rematará el día 19 de mayo próximo, a las 11 horas, sobre el mismo inmueble, ubicado en Teniente Coronel Bergamini 531, lote 5, manzana F, de El Palomar, Pcia. Bs. As., que se encuentra alquilado. Base pesos moneda nacional 1.049.848 Seña 8%. Comisión 3%. Al contado. Visitas: 14 a 19 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Expediente Nº 21.504.

Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 3.600. — e.6|5 Nº 1.410 v.10|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por dos días, en el juicio "FIORI JOSE FRANCISCO SERGIO, s/sucesión", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará, el día 23 de mayo de 1968, en Jean Jaurés Nº 545, a las 14 horas un equipo dental, compuesto de un sillón, un compresor OFA, con tapa; un motorcito de arranque, una banqueta, una mesita de hierro, un apaarto dental Astoria, Nº 1410; un mueble instrumental con trece cajoncitos, y una heladera eléctrica marca Porchietto, Nº 29898. Los efectos se exhiben en el mismo lugar. Al contado. Sin base. Comisión 10%.

Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Aníbal J La Rosa, secretario.

$ 1.920. — e.6|5 Nº 1.237 v.7|5|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "IGLESIAS LENCE JOSE MARIA ANTONIO y otros c/DELLACQUA JORGE RODOLFO, ejecución hipotecaria", expediente Nº 11.827, que el martillero Luis Laino rematará, el día 12 de mayo del corriente año, a las 11 horas y sobre la misma, el inmueble sito en la calle Moreno Nº 574, del Partido de Morón, Provincia de Bs. As. Mide 10 m de frente por 27,20 m de fondo. Superficie total 272 m2. Base $ 1.073.410 m|n. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal. Seña y a cuenta de precio, 20%. Comisión 3%, todo en efectivo.

Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.400. — e.6|5 Nº 1.234 v.8|5|68

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días, en los autos "CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO ARROYO 810 c/STAFFORINI, HORACIO J., s/ejecutivo" (Expte. número 17.500), que el martillero Jorge E. Navarro Lahite rematará, el 10 de mayo de 1968, a las 16 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311 Capital, la unidad 6, 5º piso, de la finca Arroyo Nº 810, Capital Federal, con la base de $ 1.986.666 (dos tercios de la valuación). Al contado. Le corresponde un porcentual del 10,14% y tiene asignada uno cuota mensual actualizada de $ 16.400 por "expensas comunes". Está ocupada por la familia del demandado, s/constancias en autos. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8%. Comisión 3%. Ambas en efectivo.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 2.760. — e.6|5 Nº 1.399 v.8|5|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por 3 días, en los autos "CIA ARG. DE INVERSIONES AVELLANEDA. S. A. c/FALCON ANTONIO LIBRADO, s/ejec. hipot., Expte. 118.245", que el martillero don Enrique H. Corigliano, c/oficinas en la calle Rivadavia 1273, Cap. Fed., 37-6670, venderá en subasta pública, el día martes 14 de mayo de 1968, a las 11 horas en sus oficinas, un lote de terreno designado con el Nº 1 de la manzana "E", ubicado en el Barrio Los Manzanos, Partido de Quilmes. Pcia de Bs. As. Desocupado. Puede visitarse. Mide 7m50 NO: 16m67 NE; 4m24 ochava; 10m50 SE; 19m66 SO. Sup. total: 201m08. Nom. Cta.: Circ. V, Sec. E. Manz. 58, Parcela 1ª. Base $ 29.649,10. Al contado. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.

$ 2.520. — e.6|5 Nº 1.371 v.8|5|68

Nº 38

Juzgado de Paz Nº 38, comunica por dos días, en autos "LANDAU SEGISMUNDO c/EDUARDO GOMEZ, s/prenda", (Exp. 5733), que el martillero Luis Beider rematará, el 17 de mayo de 1968, a las 11.30 horas, en Monroe 3568, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Una cortadora a sierra circular, marca Carta y Malcsani, Nº 315, motor trif marca Carta y Malcsani, Nº 315/b, de 2 velocidades y 55 y 110 rpm, de 1 ½ HP, incorporado a la sierra, cabezal y morza giratoria. Base $ 16.440. Comisión 10%. Seña 30%.

Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 1.200. — e.6|5 Nº 1.241 v.7|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio FARIÑA OVERTI NELSON c| VAZQUEZ ALBERTO MANUEL s|Ejec. prendaria, Expte. Nº 26.902, que el martillero Federico F. J. Buela rematará en Avenida del Trabajo 5960, donde se exhibe el día 20 de mayo de 1968, a las 10 hs.: un automotor marca Fargo modelo año 1956 tipo tractor motor Nº V. TX—350L.C., chasis Nº 84603426, patente de Buenos Aires 1965, Nº 657-300, en el estado que se encuentra. — Base pesos 237.000.— Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.800. e.6|5. Nº 1.452. v.8|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1 comunica por 3 días en el juicio ARMANDO J. RIOS SACIF. c| GONZALEZ FERNANDO ESTEBAN s| Ejec. prendaria, Exp. Nº 27781, que el martillero Federico F. J. Buela rematará en Avda. del Trabajo 5960, Capital, donde se exhibe, el día 20 de mayo a las 10 hs. 30 m., el siguiente objeto: Un automotor modelo año 1928, tipo camión, marca Chevrolet, motor Nº 4633862, patente Ciudad de Buenos Aires del año 1965 Nº 716606, en el esta-

do que se encuentra. — Base $ 48.753. — Seña 30 o o. — Comisión 10 o|o al contado. — Abril 30 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.920. e.6|8. Nº 1.456. v.8|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días que en el juicio: BERNARD, JUAN CARLOS s|quiebra (Expte. Nº 23.577), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 10 de mayo, a las 15 hs. en la calle Díaz Vélez 5585, donde se exhiben los siguientes bienes: heladera mostrador 4 puertas, con tapa de fórmica, cristales al frente, marca Ejetrs, con su equipo eléctrico; una cámara frigorífica Roz Freón, de 3 m. de frente por 2 m. de fondo y 2,50 m. de altura, completa, con equipo eléctrico acoplado: tres "Spiedo" acero inoxidable con ruedas de 1.60 m. de alto x 0.60 de fondo x 1,20 m. de frente, para infrarrojo; 14 garrafas de super gas de 10 kilos c u.; 2 balanzas colgantes de 25 kilos c u., marcas "Bianchi" e "Iris"; 1 balanza mostrador con plato marca "Filizola" de 15 kgs.; 1 triciclo de reparto; 1 circulador de aire; mesas de trabajo; archivos metálicos; escritorios; sillas; vinos varios y demás bienes inventariados en autos. — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de abril e 1968. — Guillermo Céspedes, secretario.

$ 2.320. e.6|5. Nº 1.263. v.7|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días, en autos: GARCIA LUCINIO c|DIAZ OSVALDO RAUL s|Ejecución prendaria, que el martillero Oscar R. Senatore, rematará el día 18 de mayo de 1968, a las 11 horas, en Maza 1120, Capital, lugar donde se exhibe el siguiente bien un automotor usado marca Chevrolet, motor Nº TR 379197, de 6 cilindros y 65 CV., modelo año 1939, con carrocería de furgón destinado al uso comercial, en el estado en que se encuentra, patente Capital Nº 723145 año 1965, transferencia en trámite. — Venta al contado y al mejor postor. — Base: $ 103.200.—. m|n. — Seña: 10 o|o, a cuenta de precio. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.280. e.6|8. Nº 1.323. v.8|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos caratulados: ROSSINI PEDRO JOSE c|ARENILLAS JULIO OSCAR y otros s Ejecución prendaria, que el martillero Oscar Rubén Senatore, rematará el día 18 de mayo de 1968, a las 16 hs., en José María Moreno 950, Capital, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Auto Unión, Rural Universal, modelo año 1964, motor Nº 856112026—04, Series 2675, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1148—297, en el estado en que se encuentra. — Se exhibe en Pichincha Nº 545, Capital. — Venta al contado y al mejor postor. — Entrega previa aprobación judicial del remate. — Base: $ 291.705.— m.n. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.280. e.6|5. Nº 1.322. v.8|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos SOLAR S. A. c|DESIRELLO MAURICIO s|Ejec. prendaria, que el martillero José Singercisky, rematará el 17 de mayo de 1968, a las 10 hs., en Pergamino 252, de la Capital, el siguiente bien: un automotor, sedan 4 puertas, marca Ford 1941, motor 18F6273720, patente de la Pcia. de Bs. As., Nº 1.210.353, con la base de m$n. 130.900, al contado, que se exhibe en Concordia 1164 de la Capital. — Seña 30 o'o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.800. e.6|5. Nº 1.471. v.8|5|68

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 2 días en los autos "FRANCISCO VILANOVA E HIJOS S. R. L. c|GARCIA LUIS s|Ejec. Prend. Expte. 24.830", que el Martillero Don Enrique H. Corigliano, venderá en Subasta Pública, el día jueves 16 de Mayo de 1968, a las 10 hs., en Piedras Nº 126, Cap. Fed. donde se exhiben, los sgtes. bienes: 1 Balancín a mano marca "Krausse" s|Nº visible; 1 Balancín Nº 62.860, marca "C. N. N. Mansfesld-Leizig" en el estado en que se encuentran. — Sin base y al mejor postor. — Al Contado. — Comisión 10 o|o. — Los bienes podrán ser retirados de inmediato, previo pago del precio total. — (Art. 565, Cód. Proc.).

Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.600.— e.6|5 Nº 1.372 v.7|5|68

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "SANCINETTI ALBERTO B. c|ABERBUJ RAFAEL s|ejet. prend.". Expediente Nº 24635, que el Martillero Juan Carlos Sharry rematará el día 17 de Mayo de 1968, a las 16 hs., en Rivadavia 4974, Capital, lugar donde se exhibe los días hábiles de 9 a 18, un piano marca Carlton, modelo vertical de 88 notas, Nº 142967, en el estado de uso que se encuentra. — Base $ 86.000. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará conforme el Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, a los 26 días del mes de Abril de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.920.— e.6|5 Nº 1.436 v.8|5|68

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en juicio "PEGAZZANO, EDUARDO A. c|AYORA, DAVID E., s|ejecuc. prendaria", Exp. 39436 que el martillero Juan Carlos Louzán rematará el 16 de Mayo a las 17 hs., en Juan Bautista Alberdi 6748, donde se exhibe, un automotor Citroën (1963) motor 3033000230-AZU-Chasis 3003002254, tipo furgoneta, Pte. Capital 243758. En el estado que se encuentra. Se entrega una vez aprobada la subasta. — Base $ 66.402. — Seña 30 o'o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.800.— e.6|5 Nº 1.316 v.8|5|68

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos: "MERPRO S. R. L. (en formación) s|Quiebra" (Expte. Nº 8.701) que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 10 de Mayo de 1968, a las 16.30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, la Unidad 24 Dpto. "F"-2º piso del segundo cuerpo de la finca Ciudad de La Paz Nº 445, Capital Federal. — Sin base. — Le corresponde un porcentual del 3,79 o|o y según constancias en autos tiene asignada una cuota mensual de $ 2.296, pero, no obstante, por arreglos del edificio, la actual es de 4.015. Asimismo que el ocupante ha firmado boleto de compra. venta a cuya pretención no se ha hecho lugar. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Ambas en efectivo.

Buenos Aires, mayo 3 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.000.— e.6|5 Nº 1.422 v.8|5|68

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en autos "MONTES DE OCA S. A. I. C. c|SARA CATALINA LOPEZ s|ejec. prend." Expediente Nº 28837, que el Martillero Juan Carlos Sharry, rematará el día 11 de Mayo de 1968, a las 10,30 hs., en Av. Montes de Oca 2040, Capital, lugar donde se exhibe los días hábiles de 8 a 18 hs., un sofá cama estilo americano todo tapizado en tela gris, en el estado de uso en que se encuentra. — Base $ 12.500. — Al contado. — Seña 30 o o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, a los 30 días del mes de Abril de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.280.— e.6|5 Nº 1.434 v.7|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio "GARCIA Y SANTUCCI S. A. c|LOYUDICE S.R.L., s|Ej. Prend. - Expte. 33.024", que el martillero Héctor E. Furst, rematará en San Pedrito 51, lugar de exhibición, el 20 de mayo de 1968, hora 10,30, el siguiente objeto: un automóvil de pasajeros, tipo Ambassador 990, marca Rambler IKA, modelo RA-5A, año 1965, motor número 657009061, marca OHC230, Tornado Jet, serie Nº 58261-01960, chasis número 01983, pintado de color verde casino, Patente Cap. Fed. año 1966, Nº C.043964, chasis marca Rambler Ika, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 515.047. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.280. e.6|5. — Nº 1.449 v.8|5|68

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días, en autos "MONTES DE OCA S.A.I.C. c| VITA EDMUNDO RUBEN y otro, ejec. prend. - Expte. Nº 28.835", que el martillero Juan Carlos Sharry, rematará el día 11 de mayo de 1968, a las 11 horas, en Avda. Montes de Oca 2040, Capital, lugar donde se exhibe, los días hábiles, de 8 a 18, un diván doble cama, con su funda y dos almohadones en tela de algodón, color azul, con brazos tipo americano, de madera, en nogal claro y elástico de cadena; un colchón a resortes y con tela de algodón, para la parte interior del diván. — Base m$n. 15.000. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate y en el estado de uso en que se encuentran.

Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.680. e.6|5. — Nº 1.433 v.7|5|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en los autos "GOLDAR, EDUARDO c|CRISTALERIAS DON FELIPE S.R.L., s|ejec. - Expte. Nº 30.568", que el martillero Marcelo G. Cabrera, rematará el 11 de mayo, a las 11 horas, en San José 1754, donde se exhibe, una mezcladora, fabricada por Juan B. Massa, Nº 20-01-08. — Sin base. — Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Efectivo. — Entrega con aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Horacio H. Oyuela, secretario.

$ 1.560. e.6|5. — Nº 1.240 v.8|5|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en autos "LUCINIO GARCIA c| JUAN ARGENTINO GUARDIOLA, s| Ejec. Prendaria", que el martillero Julio Martínez, rematará el día 18 de mayo de 1968, a las 10 horas, en Maza Nº 1120, un automotor marca Chevrolet 400, modelo 1962, motor Nº 1901007, de 6 cilindros, con patente de taxi, 71.843, en el estado en que se encuentra. — El bien se entregará previa aprobación judicial de la subasta. — Base m$n. 250.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.920. e.6|5. — Nº 1.320 v.8|5|68

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en los autos "BANCO POPULAR ARGENTINO c|JOSE A. LOSADA, s|Ejecutivo" (Expte. Nº 1.950), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 10 de mayo de 1968, a las 15,45 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, la mitad indivisa de la propiedad: Pedro Lozano Nº 4783, Cap. Federal. Superficie del terreno s|mensura: 251,23 m.2. — Venta al contado, en el estado de ocupación en que se encuentra y de acuerdo en todo con las constancias de autos. — Base m$n. 93.333 (correspondiente a la parte en venta). — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.280. e.6|5. — Nº 1.400 v.8|5|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio "ESRUBILSKY de MONIS RAQUEL c|CASCO WENCESLAO PEDRO s|Ejecutivo", Expte. 15.209, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Jean Jaurés Nº 545 el día 9 de mayo de 1968, a las 14 horas, "una máquina paulina p|zapatero marca Perillo número 64, motor eléctrico Motormech Nº R 14.073 de diez accesorios varios, usada, deteriorada, cable roto sin probar, mesa madera desmontada y 1 máquina de coser Durkopp chapita Nº 45.946 a bobina p|zapatero sobre armazón de hierro, usada, con deterioros" Entrega de bienes sujeta a la previa aprobación judicial de la subasta. — Sin base. — Seña: 30 o|o — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.920.— e.6|5 Nº 1.235 v.7|5|68

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en autos "VERNET S.A.C.I. y F. c|GARCIA PRADO, ANDRES s|ejec. Expte. 18.539, que el martillero Juan Carlos Figueroa rematará el día 10 de mayo, a las 16 horas, en el hall de ventas de la firma M. Pasqual y Cía., calle Sarmiento 735, el local ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1719 de la localidad de Florida, partido de Vicente López, designado en su nomenclatura catastral circunscripción II, sección E, manzana 18, parcela 13, sub-parcela 00-02, realizándose la subasta con acuerdo a la Ley 13.512 y leyes y decretos complementarios sobre Propiedad Horizontal. En el estado de ocupación en que se encuentre. El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal. — Base: m$n. 324.666,66 (trescientos veinticuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos m|n. con 66 ctvs.) al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o o. — Todo en efectivo. — El resultado de la subasta estará sujeto a su aprobación judicial.

Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Francisco M. Migliardi secretario.

$ 5.400.— e.6|5 Nº 1.242 v.10|5|68

Nº 11

Judicial. Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "CARIDAD Y CIA. S.A.C. I.F. e I. c|FERRINI, NORBERTO HILDO s|Ejecución Prendaria", que el martillero Domingo Mario Urbinati rematará el día 18 de mayo de 1968, a las 10.30 horas, en Vilela 1634, Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automóvil usado, marca Rambler IKA, modelo año 1964, serie Nº 48811.00174, motor Nº 646102292, patente de la Pcia. de Bs. As. número 1.083.732, sin documentación de la unidad. Venta al contado, sujeta a aprobación judicial. — Base: m$n. 332.570. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.160.— e.6|5 Nº 1.363 v.8|5|68

Nº 12

Judicial. Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en el juicio "COOP. DE CREDITO LTDA. BS. AS. c|MAHBERG SIMON s|ejec.", que el martillero Roberto Daul rematará sobre el mismo el 12 de mayo de 1968, a las 17 hs., la parte proindivisa del lote 4 de la manzana II, sito en la calle Diego de Carbajal entre las de Hernán Cortez y Gral. Alvarado Rodríguez, de Hurlingham, Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. Aires, que mide 18 m. de frente al S.O. por 51.082 m. en su costado S.E. y 51,142 m. en el del N.O. — Base $ 306.666,66 m|n. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Lo subastado se entregará una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Emilio Herrera Aguirre, secretario.

$ 4.000.— e.6|5 Nº 1.282 v.10|5|68

EDICTOS JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TITO BISSO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.400 e.3|5 Nº 985 v.16|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1 cita por quince días a doña ELIDA MORAES, para comparecer en el juicio "Moraez, Sandra Mabel s|adopción" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero veintiuno de 1968. — Carlos Raúl Sans, secretario.

$ 1.800 e. 2|5 Nº 911 v. 8|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don URBANO OSCAR TOYOS. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720.— e.2|5 Nº 893 v.6|5|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR STELLA — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 5 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720 e. 2|5 Nº 854 v. 6|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL SANCHEZ MARTINEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.800.— e.26|4 Nº 264 v.10|5|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELLY MARIA TERESA ROBA MONTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.800. e.23|4. — Nº 69.534 v.7|5|68

Nº 2

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BÜTTNER de BASTIANI o BÜTTNER ALVARADO de BASTIANI MARIA OFELIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 abril de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840 e.3 5 Nº 1.064 v.7|5|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOBIAS ERASO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 720 e.3|5 Nº 1.181 v.7|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA CUELLAS de CARBALLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 29 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840 e. 2|5 Nº 924 v. 6|5|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA GUERRINI de CARNEVALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400.— e.22|4 Nº 69.285 v.6|5|68

Nº 3

Juzg. Nac. en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA DOMINGO TARRIS o JOSE MARIA TARRIS y doña MARIA ANGELICA OLIVERA AGUIRRE de TARRIS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 960 e.3|5 Nº 1.066 v.7|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ENRIQUE FERRAROTTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de abril de 1968 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840 e. 2|5 Nº 923 v. 6|5|68

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIA KÖNIG de DIAZ. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e. 2|5 Nº 942 v. 6|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN o CARMELA PERRONE de TAURISANO y GABRIEL TAURISANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 16 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 960 e. 2|5 Nº 917 v. 6|5|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAZARENO CIARLANTINI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 16 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400 e.26|4 Nº 45 v.10|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PEDERODA de CASAZZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.22 4 Nº 69.239 v.6|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MILITELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1967 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800.— e.22|4 Nº 69.078 v.6|5|68

Nº 5

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO KOCSIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840 e.3|5 Nº 1.147 v.7|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMPARO FUGARDO de SIRVENT. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840 e. 2|5 Nº 898 v. 6|5|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO NICOLAS BARILATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840 e.3|5 Nº 1.118 v.7|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MANUEL PLATAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 720 e.3|5 Nº 1.062 v.7|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CHIRAMBERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 840 e.3|5 Nº 1.057 v.7|5|68

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza, por treinta días, herederos y acreedores de don NICOLAS JAVIER MURANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 26 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840 e. 2|5 Nº 823 v. 6|5|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUDEL KEILMAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840 e. 2|5 Nº 905 v. 6|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GIORDANO BRUNO TERZO MILAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1967 — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800. e.25|4. — Nº 69.785 v.9|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAIMUNDA ACOSTA de SOLARI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400 e.26|4 Nº 81 v.10|5|68

Nº 7

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BOZZOLA JOSE ANTONIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 19 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840. e.2|5. Nº 971. v.6|5|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a herederos y acreedores de LEONOR JULIA GRACIARENA de GUIROY y de ALFREDO JOSE GUIROY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840. e.2|5. Nº 943. v.6|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA RIVADULLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 720. e.2|5. Nº 865. v.6|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a MANUEL ANDRES SANCHEZ, a tomar intervención en autos "Sánchez Lidia Estela s/adopción", bajo apercibimiento de nombrársele al defensor oficial para que lo represente en juicio. — Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.800. e.2|5. Nº 814. v.8|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO CHAWELES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.400.— e.22|4 Nº 69.258 v.6|5|68

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGA FERRARO de POLETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840 e.3|5 Nº 1.162 v.7|5|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL DE FELIPPE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 720 e.3 5 Nº 982 v.7|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELESTINO GOMEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 25 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 720. e.2|5. Nº 859. v.6|5|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMASA ESTEBAN de CURRAS. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 720. e.2|5. Nº 794. v.6 5 68

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ELIEZER ABRAMOWICZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 5 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720.— e.3|5 Nº 989 v.7|5|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA MUÑOZ de RAMOS MEJIA y MARIA ISABEL RAMOS MEJIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840. e.2|5. Nº 862. v.6|5|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MORLES. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840. e.2|5. Nº 778. v.6|5|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMULO SANTIAGO ZAMBRA y OSVALDO ZAMBRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.3|5 Nº 1.182 v.7|5|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VICTORIA OLIVIERI de MERLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840. — e.2|5 Nº 900 v.6|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE BARTFAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720. — e.2|5 Nº 927 v.6|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA PARRA de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720. — e.2|5 Nº 888 v.6|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BENITO NEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720. — e.2|5 Nº 811 v.6|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE BAUTISTA SILENZI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800 e. 30 4 Nº 571 v. 14|5|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AARON HERSZ KIZEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1964. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400. e.26|4. — Nº 187 v.10|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HENA MALKA WEINBERG de FRIDMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800. e.25|4. — Nº 69.861 v.9|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NICOLAS MASSARA y doña GRACIANA MIANO de MASSARA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 3.200.— e.23|4 Nº 69.350 v.7|5|68.

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC BENSIGNOR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400.— e.3|5 Nº 1.179 v.16|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASTOR ROSAS TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 720.— e.3|5 Nº 1.029 v.7|5|68

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERCULES PETRONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 720.— e.3|5 Nº 1.036 v.7|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELADIO VAZQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.22|4 Nº 69.224 v.6|5|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GROBA de LOPEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires 26 de abril de 1968. — Luis Soari, secretario.
$ 840. — e.2|5 Nº 950 v.6|5|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL RELLAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.3|5 Nº 1.139 v.7|5|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE EDUARDO DUNZELMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720.— e.3|5 Nº 1 058 v.7|5|68

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Eduardo A. Coghlan a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25 a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCIANO GONZALEZ CANDEIRA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 3.600.— e.3|5 Nº 1.000 v.16|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE SCILINGO e HIPOLITA FILOMENA FASANO de SCILINGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840. — e.2|5 Nº 813 v.6|5|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA ELIDA LOCCI de BERARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840. — e.2|5 Nº 824 v.6|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita a don GABRIEL ROQUE BARBACONE para que comparezca a tomar intervención en autos "Cabeda, Enrique y otra s/adopción de la menor María Liliana Barbacone". — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800.— e.29|4 Nº 482 v.6|5|68

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARTIN DE ANGELIS o ANTONIO DE ANGELIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.3|5 Nº 1.015 v.7|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAFAELA DI GIUSEPPE de BOCHICCHIO. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840. — e.2|5 Nº 956 v.6|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña RAFAELA SPATARO viuda de ARTURI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. — e.2|5 Nº 937 v.6|5|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CESAR JUSTO FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.3|5 Nº 1.080 v.7|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO CASTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 13 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e.2|5 Nº 879 v.6|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARBARA CIVAROLO de VERGANO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e.2|5 Nº 897 v.6|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CASTAÑO CAMPAÑA o JOSE ANTONIO CASTAÑO o JOSE CASTAÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e.2|5 Nº 852 v.6|5|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELOINA GONZALEZ PORTELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario
$ 2.800. e.30|4. — Nº 678 v.14|5|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIA DURAN de BARRUECO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800. e.23|4. Nº 69.499. v.7|5|68

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO FONTICELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti secretario.
$ 720.— e.3|5 Nº 1.188 v.7|5|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PIERINA TERESA ROGGERO de PALMEGIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti secretario.
$ 840.— e.3|5 Nº 1.044 v.7|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA LUISA ORDAN o FRANCISCA LUISA ORDAN de BAROZZI o FRANCISCA LUISA ORDAN de CIARDI... — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 960 e.2|5 Nº 856 v.6|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DORA SANTOS de DIANA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires 27 de noviembre de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800. e.26|4. Nº 32. v.10|5|68

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PERFECTO BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 e.2|5 Nº 750 v.6|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLIVA PASCOLINI de IANATA. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720 e.2|5 Nº 977 v.6|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA BARBERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 e.2|5 Nº 844 v.6|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA MARIA o ADELAIDA FERNANDEZ de TRONCOSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800. e.29|4. — Nº 302 v.13|5|68

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MENDEL a CHAIM MENDEL RAPAPORT o RAPPAPORT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.3|5 Nº 1.107 v.7|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO CUFRE, LUISA CATTEAU de CUFRE y ESTELA MARIANA CUFRE de FLORENTY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 960.— e.3|5 Nº 1.055 v.7|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por treinta días a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante DONATO ANGELILLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e.2|5 Nº 972 v.6|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CARUSSO y MARIA MASCIARELLI de CARUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e.2|5 Nº 906 v.6|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GRANATO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de septiembre de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800. e.26|4. Nº 30.448. v.10|5|68
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 20|9 al 3|10|67.

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GRECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.3|5 Nº 1.172 v.7|5|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA ROSA CABUS de STAIANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720 e.2|5 Nº 938 v.6|5|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA BOSSOLA de CONZI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840 e.2|5 Nº 781 v.6|5|68

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME VINOCUR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400.— e.3|5 Nº 1.072 v.16|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS RAUL ADOLFO BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires abril 19 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720.— e.3|5 Nº 1.037 v.7|5|68

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MACEIRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720 e.2|5 Nº 979 v.6|5|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO SPINA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720 e.2|5 Nº 820 v.6|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE GUGLIELMUCCI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720 e.2|5 Nº 876 v.6|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SILVA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e.2|5 Nº 845 v.6|5|68

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil número 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SIGNATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.3|5 Nº 1.163 v.7|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARIA DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Julio Pedro Geréz, secretario.
$ 840.— e.3|5 Nº 1.081 v.7|5|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS BELTRAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400 e.2|5 Nº 896 v.15|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA REY de PAPPATELLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e.2|5 Nº 899 v.6|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MONICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400. e.30|4. — Nº 523 v.14|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA PAZ de ALVAREZ y ELADIO ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800. e.29|4. — Nº 460 v.13|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BLANCA LAPLACA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 30 de 1966. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800 e.26|4 Nº 162 v.10|5|68

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO LORENZO CAPATTINI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800 e.2|5 Nº 889 v.15|5|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZAKI ABDO CHATTAH o CHATTAS — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.30|4 Nº 533 v.14|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DWOSIA DRAGIF de ZALTSMAN. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800. — e.30|4 Nº 524 v.14|5|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CESARIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400.— e.22|4 Nº 69.159 v.6|5|68

Nº 23

El Juez Mariano Grandoli, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA MONFIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720. e.2|5. — Nº 926 v.6|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO FRANCISCO URRUTIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840. e.2|5. — Nº 756 v.6|5|68

El Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO EDUARDO CAMPOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1967. — Julio Cesar Benedetti, secretario.
$ 2.800. — e.30|4 Nº 553 v.14|5|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL ALBERTO BOTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720.— e.3|5 Nº 1.048 v.7|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA POYMULLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — María Isabel Millan, secretaria.
$ 840. e.2|5. — Nº 914 v.6|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña INOCENCIA ALVAREZ de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. e.2|5. — Nº 877 v.6|5|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don MENASCHE FISZEROWICZ, para que en el término de treinta días los acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960. e.3|5. — Nº 1.060 v.7|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ HELENA SILVIA PITA de DELGADO o DELGADO RIVAROLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800. e.2|5. — Nº 834 v.15|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita por cinco días a JOSE MANUEL DE APARICI para que dentro del término de 15 días comparezca a estar a derecho y conteste demanda en el juicio "Lysy de Radziwoniuk Marta c/De Aparici José Manuel, s/posesión treintañal", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.200 e.29|4 Nº 469 v.6|5|68

Nº 26

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BLANCO MOREIRA de POSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Eduardo S. Aráoz, secretario.
$ 840. e.3|5. — Nº 1.067 v.7|5|68

Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR MANUEL ORIOLI o VICTOR MANUEL ORIOLI y AMICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. e.2|5. — Nº 817 v.6|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IVONNE FRANCISCA LAMOTHE o IVONNE FRANCISCA LAMOTHE y MOUNIER de VALLEE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 960. e.2|5. — Nº 858 v.6|5|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. e.2|5. — Nº 932 v.6|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN FERRARIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. e.2|5. — Nº 773 v.6|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NATALIO AZARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800. — e.25|4 Nº 69.819 v.9|5|68

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELLO VACCARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720. e.3|5. — Nº 1.003 v.7|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BARLETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720. e.2|5. — Nº 916 v 6|5|68

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE VICTORIO ADAMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840. e.3|5. — Nº 1.008 v.7|5|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EFRAIM SZYLD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720. e.3|5. — Nº 1.017 v.7|5|68

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA BOZ de FOLCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 720. e.3|5. — Nº 1.196 v.7|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por dos días, a OSVALDO ALBERTO CEBRELLI, para que comparezca a estar a derecho en autos "Fiasche, Mateo c|Cebrelli, Osvaldo Alberto, s|escrituración", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.040. e.3|5. — Nº 1.035 v.6|5|68

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERICO CAMMAROTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 720. e.2|5. — Nº 975 v.6|5|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emp[illegible] por treinta días a herederos y acreedores [illegible] don DARIO DE PABLO. — [illegible]íquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1967. — Lucio L. Mel[illegible]ez, secretario.
$ 2.400 e.2[illegible]4 Nº 424 v.13|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO GOMEZ ALVARENGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800.— e.25|4 Nº 69.766 v.9|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DANIEL LOPEZ SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de Abril de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800.— e.25|4 Nº 69.847 v.9|5|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ FERREIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400 e.23|4 Nº 69.487 v.7|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIOCONDO de MOLINER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400 e. 24|4 Nº 69.615 v. 8|5|68

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR CONTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967 — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800. e.3|5. — Nº 1.137 v.16|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS de SAN JOSE y EUGENIA PETITE de de SAN JOSE — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario
$ 2.800 e. 30|4 Nº 719 v. 14|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 3[illegible] días a herederos y acreedores de DORA MODESTA CICHERO de ODERIGO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires noviembre 17 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2 400 e.29|4 Nº 446 v.13|5|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANDRES ROSENDO ZAZZALI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires 29 de abril de 1968. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 720 e. 2|5 Nº 816 v. 6|5|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita por cinco días, a JESUS AGUSTIN ISAAC ONEGA, MARIO ONEGA y LINO ONEGA, para que comparezcan a tomar intervención en autos "Wolynski Meier c|Onega Jesús A. I. y otros, s|desalojo". bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que les represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Pablo Carlos Héctor Olariaga, prosecretario.
$ 800. e.3|5. — Nº 1.056 v.6|5|68

Nº 11

Cítase por tres días a la firma "A LOS CHINOS S R.L.", en el juicio ordinario que le inició Elvira Rubinetti, ante este Juzgado de Paz Nº 11, para que comparezca a estar a derecho en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de designarse para que lo represente al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, abril 26 de 1968. — José Luis Mó, secretario.
$ 1.080. e.3|5. — Nº 1.063 v.7|5|68

El Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de don GERARDO RAMICONE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 25 de 1968. — José Luis Mó secretario.
$ 720 e. 2|5 Nº 857 v. 6|5|68

Nº 14

El Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIANO PEDRIEL. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 720 e.3|5 Nº 1.200 v.7|5|68

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, cita por seis días a EWALD BEENEN y ELENA HEINRICH de BEENEN subinquilinos y|u ocupantes de la pieza Nº 6, de la finca calle Pampa 2536, para comparecer en el juicio "Sirvent de Koening Anneliese contra Beenen Ewald y otro s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 1.560 e. 2|5 Nº 967 v. 6|5|68

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELVIRA BONOMINI y BONOMI y MARIA BONOMI de BONOMINI — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Edmundo J. Cassagne, prosecretario.
$ 2.400 e. 24|4 Nº 69.673 v. 3|5|68

Nº 38

El Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz número 38, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELINA CHAUQUI de CONSTANTINO. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Eduardo José Coll, secretario
$ 1.400 e. 30|4 Nº 556 v. 7|5|68

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita por tres días a MARIA ELENA QUEIREL comparezca a estar a derecho en autos "Zeiguer Pedro y otros c|Lefevre Octavio Ismael y otros s|Ejec.", bajo apercibimiento darse intervención al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.080 e.3|5 Nº 990 v.7|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de UNION TEXTIL C. I. S A. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 4 de abril de 1967. Síndico: Bernardo Rappaport, domicilio: Paraná 439, 5º piso, oficina Nº 32, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días. Señálase el veintisiete de junio de 1968, hora 14,30, para la reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Asimismo deberán ratificar o no la autorización concedida por el juzgado al síndico para promover las demandas de revocatoria concursal y|o pauliana y|o de simulación contra la fallida y|o la firma Pu[illegible]ato S. C. A y|o los señores Alberto Francisco Fiedler Juan Otto Rau, Jaime Harari y Luis Matrajt, como así también la de revocatoria concursal y cobro de pesos contra la firma "C.A.T.Y.A." Compañía Argentina Tintorería y Apresto S. A. — Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 6.200 e. 2|5 Nº 887 v. 8|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a JUAN WALTERIO BARDACH para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Juan Walterio Bardach s|cobro ejecutivo de $ 956.780.— m|n", Expte. Nº 20.676 bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. El Auto que ordena esta medida dice en su parte pertinente: "18 de diciembre de 1967... Cítese al demandado por edictos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial y en Letra Judic., a fin de que comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. — Taranco - Juez".
Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 4.200.— e 30|4 Nº 709 v.7|5|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de MI PLACER S. R. L. (En liquidación) la convocatoria solicitada fijándoles 15 días para presentar al Síndico don Jorge Daniel Crivelli los justificativos de sus créditos. El 30 de julio a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.600 e.3|5 Nº 1.175 v.9|5|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de ABRAHAM KATTAN, Exp. 7306. Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de diciembre de 1961. Síndico Osvaldo Alberto Vago, domiciliado en Uruguay 680, piso 1º, Dto. 3, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos. Señálase el día 4 de junio de 1968, a las 14 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.800 e. 29|4 Nº 277 v. 6|5|68

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de NORBERTO WALDEMAR BANCORA. Fecha provisoria de cesación de pago: día 24 de octubre de 1967. Síndico don Jorge C. Sutton con domicilio en Lavalle 1447, piso 1º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 29 de abril de 1968. Señálase la audiencia del día 28 de mayo de 1968, a las 14 horas, pendiente, en la Sala del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 3.200 e.3|5 Nº 1.157 v.9|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de GREM[illegible]RI S.A.C.I.F., con sede en Juan Ramírez de Velazco 742. Liquidador. I.V.A.S.A., con domicilio constituído en Tucumán 811, piso 1º "B" (estudio del Dr. Israel Stupnik). Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 3.000.— e.30|4 Nº 685 v.7|5|68

Nº 8

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 8 de la Capital, Dr. Salvador María Lozada, Secretaría Nº 16 a cargo del Dr. Francisco Migliardi, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a los vendedores del Local 6 R. de la Avenida Rivadavia Nos. 6.741|43|47 de la Capital Federa, a fin de que tomen la intervención que les corresponda, de acuerdo al art. 114 de la Ley de Quiebras Nº 11.719, en los autos caratulados: "KOPYTA E HIJOS s|Quiebra".
Buenos Aires, 22 de Abril de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 3.000.— e.2|5 Nº 808 v.8|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de RAFATINA S. A. Exp. Nº 10.456|64. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 30 de Abril de 1963. — Síndico: Rodolfo F. Seoane, domicilio Avda. Fco. Beiró Nº 3143, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase la audiencia del día 31 de Mayo de 1968, a las 13 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, Abril 29 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 3.800.— e.2|5 Nº 810 v.8|5|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 18, hace saber que en autos: "BATTA S. R. L. s|Quiebra", fueron regulados los honorarios de la dirección letrada de la d[illegible]dora en m$n. 7.500; los del síndico contador en m$n. 15.000; los del liquidador en m$n. 5.500; los del escribano inventariador en m$n. 2.500 y en m$n. 5.000 y m$n. 500 respectivamente, los del letrado y apoderado del liquidador. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.680 e.3|5 Nº 1.093 v.7|5|68

Liquidación sin quiebra. Ley 11.719, Art. 41: Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la liquidación sin quiebra de SILAT S.R.L., liquidadora Salzer Hnos. Prohíbese el pago o entrega de efectos a la fallida so pena de no quedar exonerado en virtud de dichos pagos, los que hicieren de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la misma. — Carlos Juan Neumann, secretario. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1968.
$ 2.600 e.3|5 Nº 992 v.9|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica a FERMIN SEGARRA CANALDA en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Fermín Segarra Canalda sobre cobro ejecutivo de $ 217.345,85 m|n", que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice: Buenos Aires, 8 de mayo de 1964. Autos y Vistos: No habiendo el ejecutado opuesto excepciones de conformidad con lo dispuesto por los arts. 486 498 y 507 del Cód. de Ptos. sentencio este juicio de trance y remate y mando seguir adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. Regulo los honorarios del letrado patrocinante y los del apoderado de la parte actora en $ 21.000 y $ 8.400 m|n. respectivamente. Notifíquese. Tomás Guillermo Mansilla". — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1967. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.760.— e.2|5 Nº 878 v.6|5|63

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de ANGEL PALATNIK. Fecha provisional de cesación de pagos el de diciembre de 1965. Síndico Oscar Alfredo Minotti, Viamonte 1592, 9º "A" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los días. Señálase el 11 de julio de 1968, 14 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Carlos Viale secretario.

$ 3.400 e. 29|4 Nº 503 v. 6|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de FRANCISCO GALLEGO. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 27 de marzo de 1967. Síndico Oscar Alfredo Minotti, domicilio Viamonte 1592 9º piso A, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 15 de mayo de 1968, a las 14 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 3.600 e. 29|4 Nº 504 v. 6|5|68

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, hace saber por 15 días en los autos caratulados "DORDOGNE, S. A., sobre cancelación de pagarés", que tramitan ante dicha Secretaría, que a fs. 51 se dictó la siguiente resolución: "Buenos Aires abril 18 de 1968. Y Vistos: Agréguense las constancias acompañadas. Por cumplido el auto de fs. 20 vta. con las mismas, bajo la responsabilidad y previa caución suficiente a satisfacción del Juzgado por el importe de los documentos y en cuyo carácter acéptase la fianza propuesta precedentemente por Ernesto Tornquist y Co. Ltda. de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 del decreto 5965|63, decrétase la cancelación de los documentos que se detallan a fs. 18 vta., autorizándose su pago, vencido que sea el término previsto por la disposición legal citada de no mediar oposición por el tenedor. Hágase saber el presente por edictos que se publicarán por el término de quince días en el Boletín Oficial. Practíquese la intimación solicitada. Notifíquese. Julio A Quinterno". Se hace constar que los pagarés aludidos en el auto transcripto, son los siguientes: El Aguacero S. A. L. N. Alem 1074, vto. 27|3|68. $ 7.640.000. — Gregorio Torres, Salguero 2557, vto. 1|4|68, $ 4.200.000. — Citroën Argentina S. A., Zepita 3220. vto. 3|4|68, $ 32.160.000.

Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 21.600.— e.2|5 Nº 790 v.22|5|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "CINEMATOGRAFICA CEVI, S R. L.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 15|10|59. Síndico: Martín R. Rivoire, Florida 520, Of. 505, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los cuarenta días. Señálase el día 1º de julio de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario

$ 3.800. — e.2|5 Nº 850 v.8|5|68

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, doctor Carlos Alberto Legorburu, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de "MUEBLES CLARIN S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al Síndico, señorita Margarita Martínez, con domicilio en Alsina 1238, 1º piso, oficina 12, los justificativos de créditos. El día 18 de junio de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 3.000 e. 29|4 Nº 445 v. 6|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días, la quiebra de CARLOS BELLINO. — Fecha provisoria de cesación de pagos, 4 de octubre de 1963. — Síndico: Elisa Berta Schaposchnik, domicilio Avda Gaona 2055, piso 3º, "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 20 días. — Señálase el 29 de mayo de 1968, a las 14 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Se deja constancia que la presente es postergación de la fecha fijada para el día 18 de abril de 1968.

Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 4.200. e.29|4. — Nº 303 v.6|5|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra "FUENTES MANUEL". Fecha provisoria de cesación de pagos: 5 de setiembre de 1962. Síndico: León Wornovitzky, con domicilio en Corrientes 1955, 7º "M", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos, dentro de los treinta días después de la última publicación. Señálase el 21 de junio de 1968, a las 13.30 horas, para la realización de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado y prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 4.400. — e.2|5 Nº 958 v.8|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días, la quiebra de RODRIGUEZ ALONSO, JOSE. — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 1º de octubre de 1964. — Síndico: Cont. Felipe Barón, domicilio Rivadavia 814, piso 2º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el 18 de junio, a las 13,30 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.800. e.29|4. — Nº 492 v.6|5|68

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días, la quiebra de ANGEL ALBERTO FALCON. — Fecha provisoria de cesación de pagos, 20 de septiembre de 1966 — Síndico: Bernardo Faingold, domicilio Montevideo 666, 9º piso, oficina 911 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el 24 de junio de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 3.800. e.29|4. — Nº 300 v.6|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 1, Secretaría Nº 103, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DELFINO VARGAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Marcos M. Derqui, secretario.

e.29|4-Nº 1.327 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 1, Secretaría Nº 103, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES SILES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Marcos M. Derqui, secretario.

e.29|4-Nº 1.328 v.6|5|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS J. OLEARIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.846, que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Rafael Cullen, secretario.

e.29|4-Nº 1.329 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO DIDIMO BRAVO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.588, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.29|4-Nº 1.330 v.6|5|68

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO YAZBEK y ALFREDO YAZBEK, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Raúl Madueño, secretario.

e.29|4-Nº 1.331 v.6|5|68

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO LOVACCARO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por prostitución y lesiones leves, Causa Nº 30.938, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.29|4 Nº 1.333 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO DE LA CRUZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, Nº 30 830, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.29|4 Nº 1.332 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PELAEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por exacciones ilegales y lleva. Nº 23.258, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días

Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.

e.29|4 Nº 1.334 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DENSA KOSAN de GAITAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por quiebra, Nº 26.195, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.

e.29|4 Nº 1.335 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BEATRIZ LINDA GAITAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, número 26.195, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.

e.29|4 Nº 1.336 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO LOBACCARO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por participación esencial en robo reiterado, —Causa 25.728—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.

e.29|4 Nº 1.337 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN SANTANA, (a) "Urraca", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo reiterado, en la Causa 25 728, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.

e.29|4 Nº 1.338 v.6|5|68

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a AURELIANA MERLOS, procesada por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 26.174, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.

e.29|4 Nº 1.339 v.6|5|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO RAFAEL CAYETANO CONSENTINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. - Buenos Aires 2 de marzo de 1968 - Ismael E. Sicardi, secretario.

e. 29|4 Nº 1.340 v. 6|5|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUANA GIMENEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires 28 de marzo de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e. 29|4 Nº 1.341 v. 6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ABRUSESE, para que comparezca a estar a derechos en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días - Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e. 29|4 Nº 1.342 v. 6|5|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OMAR ALIBERTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde Publíquese por cinco (5) días. - Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. - Ismael E. Sicardi, secretario

e. 29|4 Nº 1.343 v. 6|5|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR CARLOS ONETTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo re-

belde. Publíquese por cinco (5) días. - Buenos Aires, 29 de marzo de 1968.— Ismael E. Sicardi, secretario
e. 29|4 Nº 1.344 v. 6|5|68.

Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS AUGUSTO SALVADOR LO PRETI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en sumario Nº 31.317, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. - Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e. 29|4 Nº 1.345 v. 6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal de Instrucción, Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR FERNANDEZ (a) 'Cacho" para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, sumario N 31 099, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días - Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e. 29|4 Nº 1.346 v. 6|5|68.

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal, Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR TORRES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa número 15.286), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e. 29|4 Nº 1.347 v. 6|5|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN COLMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa número 15.250), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.29|4 Nº 1.348 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BLANCA ZUNILDA CHAMORRO de COLMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa número 15 250), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.29|4 Nº 1.349 v.6|5|68

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente. a EDUARDO VELE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 3 de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.29|4 Nº 1.350 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO TERUEL o F. TERUEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.29|4 Nº 1.351 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a VENTURA ARSENIO PETITO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.29|4 Nº 1.352 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Criminal Nº 10, Secretaría número 120, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGELICA ABBIATI de COSENTINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria en Sumario Nº 31.361, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.29|4 Nº 1.353 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por ... días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO ABDULIO de los ANGELES TRIVISONNO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.29|4 Nº 1.355 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 130 cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA DOLORES RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde Publíquese por cinco días. (Sum. 32.185). — Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.29|4 Nº 1.356 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANTONIO CAMPOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e. 29|4 Nº 1.357 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARMELO SEMINARA (Sum. 27.906), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, etc., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.29|4 Nº 1.358 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129 cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO BARTOLOME COPELLO (causa Nº 29.884) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e. 29|4 Nº 1.359 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129 cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DIEGO FELIPE DIEGO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Causa Nº 29.889. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e.29|4 Nº 1.360 v.6|5|68

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS M. MAGGIORA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa Causa número 14.060, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.29|4 Nº 1.354 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR MEGLIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (C. Nº 12.257) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Horacio J. Venini, secretario
e. 29|4 Nº 1.361 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO LERIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo (C. Nº 12.806) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.
e.29|4 Nº 1.362 v.6|5|68

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 135 cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIX GONZALEZ TUÑON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 172 del C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Armín F. Gaité, secretario.
e.29|4 Nº 1.363 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MORENO OMAR ANDRES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e. 29|4 Nº 1374 v. 6|5|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARTA HORTENCIA RENTERIA BELTRAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Armín F. Gaité, secretario.
e.29|4-Nº 1.364 v.6|5|68

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE OSCAR PIAZZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.29|4-Nº 1.365 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CANDIDO RAMOS y JOSE BELTRAMI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por Estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.29|4-Nº 1.366 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LUIS DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.29|4-Nº 1.367 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR LEOPOLDO VERMEULEN para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.764, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.29|4-Nº 1.368 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR LEOPOLDO VERMEULEN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.765, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.29|4-Nº 1.369 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS DODO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.29|4-Nº 1.370 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO ABEL ORELLANA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.627, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Guillermo R. Navarro, secretario.
e.29|4-Nº 1.371 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal, Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DANIEL ANGEL NUÑEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por depositario infiel, Nº 4620, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aries, 3 de abril de 1968 — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e. 29|4 Nº 1372 v. 6|5|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucc. Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ZULEMA LIRIA SARTIRANA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, Nº 4646, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. - Buenos Aires 3 de abril de 1968 — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e. 29|4 Nº 1373 v. 6|5|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO DOMINGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, causa Nº 4486, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Edgardo F. Paco, secretario.
e. 29|4 Nº 1375 v. 6|5|68.

Nº 15

Miguel F. Del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo de Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a CAYETANO LIDER CAÑETE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6629 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de rebeldía, Arts. 148 y 149 del Código de Ptos, en lo Criminal. — Secretaría 144. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.
e. 29|4 Nº 1376 v. 6|5|68.

Miguel F Del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera

publicación del presente a NORBERTO VICENTE COSENTINO y a MARIA ANGELICA ORTIZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 6320, que se les sigue por ante la Secretaría Nº 145, del Dr. Juan M. Lissarrague, por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no comparecer. art. 139 y 141 del Código de Procemientos en lo Criminal — Buenos Aires, 28 de marzo de 1968 — Juan Manuel Lissarrague, secrtario.

e.29|4 Nº 1377 v. 6|5|68.

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instruec. Nº 16, Secretaría Nº 147, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EUSTAQUIO BENAVIDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Aldo L. Montesano Rebón, secretario.

e. 29|4 Nº 1378 v. 6|5|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Instruc. Nº 16. Secretaría Nº 147, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la publicación del presente a JOSE ANTONIO URQUIZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Aldo L. Montesano Rebón, secretario.

e. 29|4 Nº 1.379 v. 6|5|68.

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SANTIAGO ALBERTO PIRRONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 6.110, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.29|4-Nº 1.380-v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17. Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS CACACCIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.

e.29|4-Nº 1.381-v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS PRADA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados y asociación ilícita, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.

e.29|4-Nº 1.382-v.6|5|68

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA DEL CARMEN MOREYRA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.844, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarar la rebelde. Publíquese por cinco días. — Bs. As., 5 de abril de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.29|4-Nº 1.383-v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.740, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Bs. As., abril 4 de de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario

e.29|4-Nº 1.384-v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL ORTIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, Causa número 5.977, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — José Mancinelli, secretario.

e.29|4-Nº 1.385-v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFONSO FLORENCIO VIESCAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — José Mancinelli, secretario.

e.29|4-Nº 1.386-v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROQUE ENRIQUE PALACIOS ALZAGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.29|4-Nº 1.387-v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO JOSE GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria causa número 6.149, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.29|4 Nº 1.388 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO AUGUSTO CALAMARA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Causa Nº 6.117, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.29|4 Nº 1.389 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO LEOPOLDO VOUILLAT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Causa Nº 6.107, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.29|4 Nº 1.390 v.6|5|68

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MAYER ROTENBERG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta (Nº 6.305), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Félix Esteban Dufourg, secretario.

e.29|4 Nº 1.391 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LABERTO LAGRECE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — José Alberto Seyahian, secretario.

e.29|4 Nº 1.392 v.6|5|68

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFIO GIUFFRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (Causa 5.972), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Jorge Baltar, secretario.

e.29|4 Nº 1.393 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LUIS CORA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, (expediente 5.995), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Jorge Baltar, secretario.

e.29|4 Nº 1.394 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO RICARDO BOTTERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, (expediente 5,662), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Jorge Baltar, secretario.

e.29|4 Nº 1.395 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21 Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOAQUIN NAVIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, Expediente 5.903, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Jorge Baltar, secretario.

e.29|4-Nº 1.396-v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21 Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CENOBIO NAVIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones (Expediente 5.903), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Jorge Baltar, secretario.

e.29|4-Nº 1.397-v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21 Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HURBILINDA NAVIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones (Expediente 5.903), bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Jorge Baltar secretario.

e.29|4-Nº 1.398-v.6|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 49 cita al demandado JORGE ANTONIO y a los codemandados AUGUSTO FORTUNATO BELLO y MANUEL LOPEZ SANTISO, en juicio "Comisión Liquidadora Decreto-Ley 8.124/57 c/Forja Argentina, S. A. Ind. Com. y Fin., s/simulación", para que se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar en su representación al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Emilia Martha Krom, secretaria.

e.2|5 Nº 2.169 v.6|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO ASLAIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al Art. 292 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Roberto S. Preller, secretario.

e.29|4-Nº 1.325 v.6|5|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO CURA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Diego María de Achaval, secretario.

e.29|4-Nº 1.326 v.6|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1, Dr. Rodolfo F. Salinas se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL LUIS CASSINO a fin de que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa N 138/67, que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, por ante la Secretaría N. 1, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo a las disposiciones de Ley. — Secretaría, 26 de marzo de 1968. — Local del Juzgado: Paraguay 1536, 2 piso, Capital Federal. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.29|4-Nº 1.399-v.6|5|68

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1, Dr. Rodolfo F. Salinas se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR HERNANDEZ a fin de que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 214/67, que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal por ante la Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley. — Secretaría, 27 de marzo de 1968. — Local del Juzgado: Paraguay 1536, 2º piso, Capital Federal. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.29|4-Nº1.400-v.6|5|68

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS MANUEL TABOADA ARROYO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.

e.29|4-Nº 1.401-v.6|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a NIZCA INI DE BREZCA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento de contrabando, 3741, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.29|4-Nº 1.402-v.6|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RITO HERMENEGILDO CALZAVARA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.29|4-Nº 1.403-v.6|5|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Basso Craig cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON ROBERTO BULACIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.29|4-Nº 1.404 v.6|5|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA DE LAS MERCEDES ALCHOURRON DE MACKINLAY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, causa Nº 4.410,

bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.29|4-Nº 1.405 v.6|5|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO JOAQUIN MARIA LABOUGLE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302, del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.29|4-Nº 1.406 v.6|5|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE HECTOR FANTINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 Cód. Penal, causa 3.347, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1968 — Fernando Basso Craig, secretario.

e.29|4-Nº 1.407 v.6|5|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MODESTO CERULLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, C. Penal, C. 4.391, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.29|4-Nº 1.408 v.6|5|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría F. G. Fauzón, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JACOBO GANZBURG para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículo 302, Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.29|4-Nº 1.409 v.6|5|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ESCAFFI ZAMUR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículo 302 del Código Penal, 4.467, bajo apercibimieneto de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días — Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.29|4-Nº 1.410 v.6|5|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ADRIAN RINALDI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, 4.245, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.29|4-Nº 1.411 v.6|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA CRISTINA MANCINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento de contrabando, 3.759, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.29|4 Nº 1.412 v.6|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO JOSE ALBERTO MONACO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, 4.311, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.29|4 Nº 1.413 v.6|5|68

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL SCHERDENNOVSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin fondo (art. 302 C. P.), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.29|4 Nº 1.414 v.6|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SALOMON MURARCHIK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin fondos (art. 302 del C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.29|4 Nº 1.415 v.6|5|68

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR JOSE SEIBANE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.29|4 Nº 1.416 v.6|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO CARACCIOLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.29|4 Nº 1.417 v.6|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a EFRAIN JOSE FREIBERG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.29|4 Nº 1.418 v.6|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ALBERTO MENDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.29|4 Nº 1.419 v.6|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO BERUECO MANSILLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.29|4-Nº 1.420 v.6|5|68

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME ALTER CYGLER ROZANSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Albrane H. Malcervelli, secretario.

e.29|4-Nº 1.421 v.6|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10, del Dr. Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO PI A y OSVALDO BOSCO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les siguen por cheque (Art. 302 C. P.), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Albrane H. Malcervelli, secretario.

e.29|4-Nº 1.422 v.6|5|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS HILARIO PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Albrane H. Malcervelli, secretario.

e.29|4-Nº 1.423 v.6|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HUGO AMILCAR BEVIGLIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.29|4-Nº 1.424 v.6|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL LOUSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. art. 302 Cód. Penal, en autos 2.854|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.29|4-Nº 1.425 v.6|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DAVID INCBERG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infrac. Art. 302, C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.29|4-Nº 1.426 v.6|5|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALCESTE TOMAS CIRILO SARACENI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. Art. 302, C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.29|4-Nº 1.427 v.6|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS SABIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. Art. 302, Cód. Penal, en autos número 2.617, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.29|4 Nº 1.428 v.6|5|68

Nº 6

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LUIS SBRESSE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art 302, C. Penal (Causa 2.240), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.29|4 Nº 1.429 v.6|5|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1, de La Plata, Secretaría Penal Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL DE MARIZ BARREIRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 29 de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Pedro Delheye, secretario.

e.29|4 Nº 1.430 v.6|5|68

PARANA

Por disposición del Sr. Juez Federal de la ciudad de Paraná y su jurisdicción, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días a MAURO LUIS YARDIN YARDINE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — (Local del Juzgado, calle 25 de Mayo 256 Paraná).

Secretaría, abril 2 de 1968. — Julio F. Benítez, secretario.

e.29|4 Nº 1.431 v.6|5|68

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días en el juicio "ROCCA de ROCCA MARIA, s|suc. c| RODRIGUEZ LORENZO . otros, s|ejec. hipot.", Exp. Nº 13.314, que el martillero José V. Menceyra, propuesto por la actora, rematará el día 7 de mayo próx., a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Cap. Fed., el departamento Nº 3, P. Baja, Prop. Horizontal, de la finca Ciudad de La Paz Nº 494, sin expensas, ocupado por el demandado. Sup cubierta 39 ms. 44. Superficie funcional 61 m. 99 d2. Base $ 400.000. Cont. — Seña 8 o|o. Com. 3 o|o. — La cláusula 6ª del contrato de mutuo, dice: Que durante la vigencia de este gravamen los deudores no podrán alquilar en forma alguna el departamento hipotecado y que para el caso de ejecución se obligan a entregarlo desocupado. Visitas de 16 a 18 horas. El comprador deberá establecer domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 5 [illegible] e.29 4 Nº 270 v.6|5|68

Nº 4

Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco (5) días en los autos "LINSALATA DONATO c|CAIMI de BONELLO ADELINA y Otros s|ejecutivo" el martillero Miguel Angel Zarlenga rematará el día 9 de Mayo del cte. año a las 15 hs., en el local de Ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la Calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el inmueble ubicado en la Avda. La Plata Nº 617|21 entre las Avda. J. B. Alberdi y calle Valle, edificada sobre lote Nº 40 y mide: 8m58 de frente al Este, 8m62 de contrafrente al O., por 34m80 de fondo al S. y 34m 86 al N., con Base de $ 800.000 m|n. al contado, entregándose el bien en las condiciones de ocupación en que se encuentre. — Seña y comisión de práctica. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 4.600.— e.2|5 Nº 671 v.8|5|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en autos "FRECCERO HECTOR contra CANOBBIO AIDA LEONOR s|hipotecario", Exp. 16.926|967, que el martillero Sr. Roberto M Mombelli, rematará el viernes 10 de mayo, a las 17 horas, en el local de la Corp. de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap. Federal, la propiedad situada en el pueblo de Olivos, Pdo. de Vicente López, Prov. de Buenos Aires, calle Parana Nro. 330, entre las de Mansilla y Av. J. C. Paz, edificada en el lote Nº 15, de la Manzana 8. Sup. total 303,10 mts.: Compuesto de un chalet, con jardín al frente, entrada garaje, hall, living-comedor, 3 dormitorios con placares, jardín de invierno revestido en peterebí, toilet, cocina completa, baño instalado, fondo pieza de servicio, habitación para despensa y en alto otra hab. existe línea telefónica, calefacción a gas y demás comodidades. Desocupada. Visitar de 14 a 17 horas, hay cuidador. Base $ 3.361.500 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 6.000 e. 3|5 Nº 988 v. 9|5|68

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por el término de cinco días en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c|GOMEZ MARTHA ELISA, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el jueves 9 de mayo, a las 15.30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, un departamento, ubicado en el cuarto piso, unidad Nº 18 (hoy Nº 17), ubicado en el edificio de la calle Tagle Nº 2633|35, Capital Federal. Superficie cubierta: 26 m.c. 40. Porcen-

tual de dominio: 2,35 o|o. Base $ 662.143 m|n., al contado. El departamento se halla ocupado. De acuerdo a la cláusula 10ª del contrato mutuo: "La deudora no podrá arrendar, vender ni transferir la unidad gravada sin el consentimiento previa del Banco dado por escritura pública". A los efectos de la efectividad de la presente cláusula se practicará la correspondiente inscripción en el Registro de Inhibiciones. El que resulte comprador, deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 6.000 e.29|4 Nº 472 v.6|5|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días en el juicio "ROMERA VERA ANGELA CONSTANTINA c|CARLIN ENRIQUE GENEROSO, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Manuel Sánchez Guerra rematará el día ocho de mayo de 1968, a las 11.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo número 311, Capital, con la base de pesos 1.967.277 m|n., el departamento número 10 del 4º piso del edificio de la Avenida Callao Nº 206. Capital, entre la calle Posadas y Avenida Libertador, con una superficie total propia de 89.20 m2. — La cláusula tercera de la escritura hipotecaria manifiesta: El deudor declara que hasta hoy no ha celebrado contrato de locación alguno sobre el departamento que se hipoteca por esta escritura, que más adelante se deslindará y mientras dure la presente obligación, el deudor señor Carlin se obliga a ocupar exclusivamente con su familia dicho departamento, no pudiendo alquilarlo total o parcialmente en ninguna forma y también se obliga a no vender el mismo departamento sin cancelar previamente la hipoteca que se constituye en este acto. La cláusula cuarta dice en su parte pertinente: ...debiendo anunciarse en las publicaciones de edictos que el departamento se entregará totalmente desocupado. Se deja constancia que de acuerdo a lo establecido en autos el departamento podrá ser visitado por los futuros compradores de 10 a 12 horas y de 16 a 18 horas. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo, en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 6.400 e.29|4 Nº 462 v.6|5|68

Nº 27

Juzgado Nacional de Pra. Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 comunica por tres días en autos "AGUIRRE EMILCE OFELIA contra GUTIERREZ JUAN, cobro ejecutivo". Exp. 15.292|1967, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 10 de mayo, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo 311, Capital. La finca situada en la calle 1 Nº 1875 entre Subt. C. L. Fader y Mendoza. Monte Grande, Estación Luis Guillón, Pdo. de E. Echeverría, Prov. de Buenos Aires. Lote 24 de la Manzana 3. Sup. total 213.50 mts. Consta de jardín al frente, 2 habitaciones antecocina tipo comedor, baño, tanque para agua con motor eléctrico, ocupada por el demandado y podrá ser visitada de 10 a 12 y de 15 a 17 hs. Base $ 400.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. — Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 2.880 e. 3|5 Nº 987 v. 7|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 34, comunica por el término de (5) cinco días en el juicio "GILARDENGHI MARIA LUISA c|PETEY DE LINO ADELINA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero don Miguel Angel Zarlenga, con oficina en Córdoba 2883, Capital, rematará en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 9 de mayo, a las 15 hs., el inmueble calle Rivera Nº 420 entre Rivadavia y Alvear, Ituzaingó, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, edificado sobre el lote 19 de la Manzana "E", que mide 8 .... 66 de frente al N.E. por 17 m. 32 de fondo. Superficie: 149.99 m2. El mismo se entregará en el estado de ocupación en que se encuentre. Base de venta $ 150.000, al contado, seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 4.400 e.30|4 Nº 677 v.7|5|68

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por 5 días en el juicio "LEVENE, de NUÑEZ MARIA ZULEMA c|MALEH, SIMON" s|ejecución hipotecaria. Exp. Nº 9387 que el martillero José V. Menceyra el día 7 de mayo de 1968, rematará en la Corp. de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap. Fed. Hs. 15, la Unidad Nº 1. P. Baja. Prop. Horizontal Ley 13512 de la finca calle Gral. Güemes 1435, Vte. López, Pcia. de Bs. As. ocupada por el demandado, con Sup. de 145m. 72 D2. cubiertos, Porcentual de 60m. 97, sin expensas. — Visitar de 15 a 17 hs. — Base $ m|n. 1.777.833, Cont. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o. — La cláusula 4ª del contrato de mutuo dice: Que mientras se encuentre vigente esta hipoteca el deudor no podrá arrendar total ni parcialmente el bien gravado. — El que resulte comprador debe constituir domicilio legal dentro del radio de la Cap. Federal.

Buenos Aires, Abril 23 de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 4.000.— e.29|4 Nº 271 v.6|5|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 17

Juzgado de Paz Nº 17, comunica por dos días en el juicio "DEVOTO ANTONIO y otra c|FREIRE ROGELIO D. s|Cobro de Alquileres, Ejec.", que el martillero José A. Juega Sicardi, rematará el día 15 de mayo próximo, a las 15 horas, en Angel Gallardo Nº 116, Capital, donde se exhiben: 1 repisa de 4 mts. de largo x 0,40 mts. ancho aprox., de tres cajones y tres espejos de 1 m. x 1 m. aprox. cada uno y tres gargantas de iluminación en parte superior, 4 sillones metálicos tapizados en material plástico de color negro con posa manos, 2 sillones de dos plazas cada uno metálicos tapizados en material plástico de color negro con dos secadores de cabello en cada uno de éstos, marca "Robert's" super de lujo eléctricos; una estufa a gas de garrafa marca "Rintemi", serie Nº 17553-1264 con su correspondiente garrafa; una mesita de manicura en base metálica y tapa con cajones madera enchapados en fórmica, con lámpara adosada; una banqueta de hierro y asiento tapizado en material plástico color negro; tres sillones metálicos tapizados en material plástico color negro de una plaza cada uno; una mesa de madera tipo libro de 1,40 mts. x 1 mt. aprox.; 1 aparato eléctrico para masajes marca "Cadactron" modelo 1001|R; una lámpara de rayos ultravioletas marca "Quarz Lampen-Gessell Schaft" Nº 96978 eléctrica; un sillón de pedicuría metálico tapizado en material plástico de color crema; un secador de cabello de pie eléctrico marca "Marziano"; una camilla de masajes metálica tapizada en material plástico color gris; una banqueta rodante con respaldo metálico tapizada en material plástico color crema; 1 lámpara de pie metálica. Sin base, al contado y el 10 o|o de comisión. — Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 3.600 e.3|5 Nº 1.104 v.6|5|68

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VITULANO, RODOLFO ALFONSO, s|ejecución prendaria". Expediente Nº 81.439, que el martillero Horacio M. Viz rematará en la calle Defensa Nº 1124, el día 17 de mayo de 1968, a las 10 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 50, Nº 374827, completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Al contado. Comisión 10 o|o. — Base m$n. 4.270.

Buenos Aires, 17 abril de 1968. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.

$ 1.800.— e.2|5 Nº 755 v.6|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|HAID, RODOLFO s|Ejecución Prendaria, Expediente Nº 13544", que el martillero Horacio M. Viz, rematará en la calle Defensa Nº 1124 el día 17 de mayo de 1968, a las 10 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 194.408, completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Al contado. Comisión 10 o|o. Base m$n. 28.750. — Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.800 e.2|5 Nº 759 v.6|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio: "FARO MOTOR S. A. C. I. F c|CUEVAS ANTONIO s|Ej. Prenda. Expediente Nº 26.372", que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno 1441, el día 13 de mayo próximo, hora 10, el siguiente bien: Un automotor marca "De Carlo", modelo año 1960, carrocería sedan 2 puertas, tipo 700, motor Nº 755.677, 34 HP., chasis 8338, Pat. Nº 1.039.708, Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, año 1962. Se exhibe en Avda. Libertador Gral. San Martín Nº 3799, La Lucila, Pcia. de Buenos Aires. Base m$n. 72.637,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta. — Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.280 e.2|5 Nº 908 v.6|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: JORI JOSEFA c|CRISTIANI ORDANDO V. s|Ejec. Prendaria", que el martillero José Singereisky, rematará el 13 de mayo de 1968, a las 10 horas, en Pergamino 252, de la Capital, el siguiente bien: Un automotor Kaiser Carabela, modelo 1958, motor 6023230, carrocería sedan, patente Nº 341.199, de la Capital, con la base de $ 135.625, al contado, que se exhibe en Concordia 1164, de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.920 e.2|5 Nº 870 v.6|5|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "PIMARITO CYFSA. c|MAXWELL JORGE F., s|Ejec. Prend.", Expte. 28385, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Boedo 1732, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el 15 de mayo a las 10 horas, un automotor usado, tipo automóvil sedan, marca "Alfa Romeo", mod. año 1961, motor Nº A.R.00111-27896, patente municipal Prov. de Buenos Aires Nº 376-545, año 1966. Base: pesos 233.059. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 por ciento. El bien será entregado previo pago total. — Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.920 e.3|5 Nº 1.023 v.7|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "TACURAL SACIIFA c|BORDETAS CLEMENTE y otro s|Ej. Prend." (Exp. 23383) que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Boedo 1732, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el 15 de mayo, a las 10 hs., un automotor usado marca Plymouth, mod. año 1946, con motor Nº P.15-493251, tipo sedán, 4 puertas, patente Prov. Bs. As. Nº 971-857, año 1967, uso particular. Base $ 172.008. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total. — Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.920 e. 3|5 Nº 1.020 v. 7|5|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "CURTO JOAQUIN c|AGUILERA ROBERTO RUBEN s|Ejec. Prend., Expediente Nº 23293|67", que el martillero Eduardo J. Porta rematará en Acevedo 2415, el 9 de mayo de 1968, a las 16 horas, los siguientes bienes que se exhiben en Rivera Indarte 280 esquina Catamarca de la localidad de San Justo, Pcia. de Buenos Aires: carrocería de automóvil marca Kaiser modelo 1955, sedan, cuatro puertas, patente Capital Federal Nº 334.098 en el estado en que se encuentra; motor marca Kaiser Nº 1183547, desarmado, careciendo de burro de arranque. Sin base. Comisión 10 o|o. Al contado y mejor postor. Se entregará el bien subastado previo pago total del precio. — Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.640 e.2|5 Nº 793 v.6|5|68

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "BERELSCNAS BENJAMIN c|HERZOVICH, BERTA F. de y otro s|Ejec. Prendaria" (Expte. Nº 39.205), que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la calle Vera Nº 1480 el día 16 de mayo de 1968, a las 17 horas, en block los siguientes bienes: Un cabezal de máquina de coser marca Singer modelo 107W1, Nº W 307701 un motor marca Mech de 1|4 C.V. Nº T 101093; una tabla de fórmica que mide 1,18 m. de largo 0,50 m. de ancho y 0,04 m. de espesor; un juego de pie estante, un portacono, una palanca rodillera y un cajón, todos ellos como accesorios. — Bienes que allí se exhiben todos los días de 11.30 a 15 horas. — Al contado y en efectivo. — Base: $ 132.600. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregarán previa aprobación judicial y en el estado en que se encuentran.

Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 3.000.— e.2|5 Nº 883 v.6|5|68

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos "CORRIENTES AUTOMOVILES, S.R.L. c|JESUS NOEL FARIAS, s|prenda", que el martillero Luis Beider rematará el 20 de mayo de 1968, a las 11.30 hs., en Azara 1053, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Isard, motor Nº 2| 126948, modelo 1958, sedán, patente Cap. Nº 123137, en el estado en que se encuentra. Base $ 94.500. — Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. (Exp. 13.914).

Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.560 e.3|5 Nº 983 v.7|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en el juicio: ADEGE S. A. c|WALTER BEVERAGI ALLENDE, s|ej. prenda", Expediente Nº 24.115, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 16 de mayo próximo, hora 10, rematará en Hortiguera 736, donde se exhibe: Un automotor "Cadillac", sedán, modelo año 1949, Motor Nº 497542686, Pat. 100.194, año 1966, Cap. Federal. — Base m$n. 141.950. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.040 e.3|5 Nº 1.043 v.6|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL J. c|BARRIO ENRIQUE, s|ej. prenda", Expediente Nº 22.294, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 10 de mayo próximo, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Un televisor Wells Gardner, sin número visible, en funcionamiento. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 960 e.3|5 Nº 1.042 v.6|5|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos "RUBIN MARIO c|BOUSQUET OSVALDO GUILLERMO y ANGELICA AMALIA ORSUL de BOUSQUET, s|ejecución prendaria", Exp. Nº 40.056, que el martillero Mario Echeverría rematará el día 15 de mayo de 1968, a las 16 horas, en Juan B. Justo 9815, lugar donde se exhibe: Un automóvil marca Ford, modelo año 1946, motor 99-1035075, patente Capital Federal 316066. Base $ 610.144. Venta al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 abril de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.920 e.3|5 Nº 1.146 v.7|5|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos "MORENO RAUL HECTOR c|UIBAL JOSE DANIEL y otro, s|ejecución prendaria", Exp. Nº 820, que el martillero Ricardo A. Hernández Galera rematará, al contado y al mejor postor, en la calle San Pedrito 85, en donde se exhibe, el día 15 de mayo, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Ford Falcon, modelo del año 1962, tipo sedán, 4 puertas, con motor carburante a nafta Nº 100630, serie Nº 2BA12E, chasis Nº 100630, con chapa patente de la Cap. Fed. Nº 651041. El bien no será entregado hasta una vez aprobado judicialmente el remate. — Base $ 275.170. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.[illegible]0 e.3|5 Nº 1.183 v.7|5|68

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos SILENZI ELIO EMILIANO c|JORGE ENRIQUE PAEZ s|prenda (Expte. número 5.835) que el martillero Luis Beider rematará el 13 de mayo de 1968, a las 11.30 horas en Monroe 3568, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Estanciera IKA, rural, 4 puertas, modelo año 1960, motor Nº 606037173, serie Nº 03111-02616 patente Pcia. Bs. As. Nº 1211606, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 236.842. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.300.— e.2|5 Nº 69.643 v.6|5|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA S.A.I.C. c|FERRARIS ANGEL, s|Ejec. Prend. - Expte. Nº 20.648", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 11 de mayo de 1968, a las 9,30 horas, en el local calle Billinghurst

473, de Capital, el siguiente bien: un automotor marca "De Soto", tipo Pick-Up, modelo 1964, a gas oil; motor Nº 6.104.616, chapa Nº 500.267, de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de calle Senador Morón Nº 1342, de la localidad de Bella Vista, Pcia. de Bs. Aires en horario de 9 a 12 hs. y de 14 a 18 horas. — Base $ 490.000 moneda nacional. — Al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, acto seguido se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, a los 29 días del mes de abril de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 3.000. e.3|5. — Nº 1.028 v.7|5|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|CZYSEZON, PABLO ALEJANDRO s| Ejecución Prendaria", que el martillero Horacio M. Viz, rematará en la calle Defensa Nº 1124 el día 17 de mayo de 1968, a las 10 horas el siguiente objeto: Una heladera a kerosene marca Siam, modelo A.860 Nº 52.094 completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. — Al contado. — Comisión 10 o|o — Base m$n. 18.425. — Expediente Nº 13.639.
Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.800 — e.2|5 Nº 754 v.6|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|GONZALEZ, MAURICIO OSCAR s| Ejecución Prendaria", que el martillero Horacio M. Xiz, rematará en la calle Defensa Nº 1124 el día 17 de mayo de 1968, a las 10 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 Nº 161.803 completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551 Capital. — Al contado. — Comisión 10 o|o — Base m$n. 34.942. — Expediente Nº 17.468.
Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.800 — e.2|5 Nº 758 v.6|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA S. A. c|CRISTOFANO, MIGUEL ANGEL s|Ejecución prendaria, que el martillero Horacio M. Viz, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el día 17 de mayo de 1968, a las 10 horas, el siguiente objeto. Una heladera eléctrica marca Siam, Modelo 90 Nº 898.025 completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 31.752. — Expediente Nº 14.458. — Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.800. e.2|5. Nº 757. v.6|5|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos CURTOSI DOMINGO c|CARBONELL JAIME ANGEL s|ejecutivo, expediente Nº 14.705, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 7 de mayo, a las 15 hs., en Lavalle 425, dos lotes situados en Moreno, Pcia de Buenos Aires. Lotes 28 y 31, sup 27.750 mc. c|u., Nº Part. 74.198 y 74.197 respectivamente. — Base: $ 38.000.— m|n, cada lote, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital. — En Buenos Aires, a los 24 días del mes de abril de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.040. e.2|5. Nº 880. v.6|5|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "CASBAS FINANCIERA S. C. POR ACCIONES c|LUINI AMERICO y otro, s|Ej. Prend. - Exp. 24.545" que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará en Humahuaca 4374|76, en el estado en que se encuentran, el 28 de mayo de 1968, a las 10 horas, los siguientes objetos: una heladera eléctrica, comercial, de 2 puertas gabinete de chapa, marca "Siam", mod. T-32, Nº 2476|T, con sus accesorios; una heladera eléctrica, comercial, gabinete de madera, 8 puertas, marca "C.A.E.-M.A.M.", mod. XX, Nº 14|C, con sus accesorios; una balanza de un plato, de colgar, marca "Trébol", mod. J, Nº 7018, tipo reloj, de hasta 30 kgs., que se exhiben en Humahuaca 4374|76, y asimismo, una vitrina eléctrica, refrigeradora, comercial, de metal y madera, con vidrio transparente, de 3 puertas, marca "Selmar", mod. "Sel", Nº 844|S, con equipo refrigerador blindado, como accesorio complementario, marca "Danite", mod. "M.T.O.", Nº 2337, que se exhibe en Lincoln 845, de San Martín, Prov. Bs. Aires. — Base $ 56.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Subasta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, abril 23 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 3.600. e.3|5. — Nº 1.025 v.7|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RICARDO ANTONIO DEL RIEGO y otro s|ejecución prendaria, que el martillero Horacio M. Viz, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el día 17 de mayo de 1968, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un motobombeador generador a nafta marca Siam, modelo 1515 Nº 8112, completamente equipado, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 33.000. Exp. Nº 21.261. — Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.800. e.2|5. Nº 762. v.6|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|AVELINO SANZ s|ejecución prendaria, que el martillero Horacio M. Viz, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el día 17 de mayo de 1968, a las 10 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam Modelo 90, Nº 180444, completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 33.740.—. Expediente Nº 17.274. — Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.800. e.2|5. Nº 760. v.6|5|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 10 días en el juicio "VERRIOLA VITO y otro c|FLEXA S. R. L. sobre ejec. hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 16 de mayo próximo, a las 15,30 hs., el inmueble Lafuente 2740|42|44, Capital, mide 17.32 m. frente S. O. por 71,45 m. de fondo. Según cláusula 7ª Escritura Hipotecaria la sociedad deudora se comprometió a entregar el inmueble desocupado. Base $ 1.400.000, contado, 8 o|o de seña y a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Emilio V. Barrera Aguirre, secretario.
$ 7.200 e. 3|5 Nº 1.097 v. 16|5|68

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos TIBONI DE VISPO, TEODELINA E. c|CRISTALERIAS RANBER, S.A.I.C. y F.; s|ejecutivo, Expte. Nº 27.437|67, que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día jueves 9 de mayo de 1968, a las 15 hs., en la calle Acassuso Nº 7566, altura Av. Emilio Castro al 7500, Capital, donde se exhiben: dos grupos electrógenos marca National, made in England, con motor acoplado Brush, Nros. 358.581 y 358.583, año 1958, de 187,5 K.V., cada uno, trifásicos y de 380 Volts, 285 Amp. y 600 RPM. — Sin base. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o. — En efectivo y al contado o cheque certificado. — Venta sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 2.400. e.3|5. Nº 1.143. v.7|5|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 25, comunica por el término de diez días en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c|PICCARDO y DE FILIPPI, JOSE s|Ejecución Hipotecaria", que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el jueves 16 de mayo, a las 15.30 en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, una finca ubicada frente a la calle Irala Nº 1330 entre Magallanes y Rocha, Capital Federal. Mide: 8m66 de frente al Oeste; 32m25 de fondo en el costado Norte y 31m60 en su otro costado Sud. Base $ 1.456.416 moneda nacional, al contado. El inmueble se entregará desocupado. El comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — El Secretario.
$ 8.400 e.29|4 Nº 474 v.13|5|68

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en el juicio PERFECTA LEW c|STAJCER, JOSE RODOLFO s|Ejec. Expte. Nº 18.698. Que el martillero Ernesto Machado, rematará el día 7 de mayo, a las 17.30 horas en el local calle Bernardo de Irigoyen 645, Capital, donde se exhiben 200 pares de zapatos, sin marca, de distintas hormas y medidas y colores. Nuevos en buen estado. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en dinero en efectivo que se abonará en el acto del remate. — Venta sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 1.440. e.3|5. Nº 1.132. v.6|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ARRIETA, HECTOR GUILLERMO s| Ejecución Prendaria — Expediente número 11.899", que el martillero Horacio M. Viz, rematará en la calle Defensa Nº 1124 el día 17 de mayo de 1968, a las 10 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 190 Nº 8321, completamente equipada y funcionando, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Al contado. Comisión 10 o|o. Base m$n. 20.760. Todo en dinero efectivo y que abonará en el acto del remate.
Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 1.920.— e.2|5 Nº 764 v.6|5|68

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: PEIRANO Y LENZI c|NOVO RUBEN EUGENIO s|Ejec. Prend., que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, rematará el 13 de mayo de 1968, hora 15, en Gorriti 3727, el automotor marca Renault L-4 modelo EA-R4L con motor Ventoux Nº 5020565, serie Nº 56336-07124, chasis IKA Nº 07044, Registro Prop. del Automotor Nº C 033664, en el estado en que se encuentra. Exhibición en Charcas 2611, 3º piso. Entrega sujeta aprobación del remate por el Juzgado. Se debe impuesto de emergencia Ley 16.957 y patente 1966 y siguientes. Base $ 164.673 m|n. Comisión 10 o|o. Seña 30 por ciento.
Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario
$ 2.160.— e.2|5 Nº 853 v.6|5|68

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: "DIN S.R.L. c|CONRADO HOLBERG CARLOS, s|ejec. prend.", Expediente Nº 31.661, que el martillero Juan Carlos Sharry rematará el día 18 de mayo de 1968, a las 11.30 hs., en Av. Mosconi 3247, Capital, lugar donde se exhibe, un automotor marca Cadillac, modelo año 1939, motor Nº 4326024, patente de Cap. Fed. Nº 102.406, en el estado en que se encuentra. — Base $ 75.255. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 1.920.— e.2|5 Nº 838 v.6|5|68

Nº 15

Remate Judicial. — Julio Angel Adorno Troiani, Martillero Juzgado Nacional de la Instancia Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días en autos BORGONOVO DANTE CARLOS c|MOLINARI RICARDO EMILIO y otra s|ejecución prendaria que el martillero Julio Angel Adorno Troiani, rematará el día 10 de mayo de 1968, a las 15 hs., en Avda. Angel Gallardo 671, de la Capital Federal, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 8 a 19 hs., en el estado que se encuentra: Automotor usado, para uso particular marca Volkswagen sedan 2 puertas, motor Nº M C B A 118.409 patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 688.315 con rueda de auxilio. — Base m$n. 279.102, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo. — Al contado. No habiendo postura por la base, se subastará sin base con media hora de intervalo. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 2.280. e.3|5. Nº 1.158. v.7|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio PIMARITO CYFSA. c|FERNANDEZ ALFONSO LUIS, s|Ej. Prend. (Expte. 126266) que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Boedo 1732, donde se exhibe de 10 a 12 hs., y de 15 a 17 hs., y en el estado en que se encuentra, el 15 de mayo, a las 10 horas un automóvil tipo sedan marca Chevrolet, motor Nº F58T|208344, mod. año 1958, pte. Cap. Fed., Nº 346.083. — Base: $ 369.562. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 1.200. e.3|5. Nº 1.023. v.6|5|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio "BARTOLOMEI RENATO c|AGUILERA OSCAR F., s|ejec. prend., $ 5[illegible]000", Exp. 126.271, que el martillero Carlos Alberto Balbiano rematará el día [illegible] de mayo de 1968, a las 18 horas, en Paysandú 957, donde se exhibe diariamente, de 16 a 18, un automóvil tipo sedán 4 puertas, marca Rambler Ika, modelo 660 Classic de Luxe, del año 1962, serie 2811-492817, motor Nº 626076941, de 119 C.V., patente de la provincia de Buenos Aires Nº 106098[illegible], del año 1965, el que será entregado al comprador una vez aprobado el remate. Base $ 256.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado.
Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 1.520 e.2|5 Nº 874 v.6|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de TRANSCARGA, S. A. DE AVIACION. Fecha provisoria de cesación de pagos el 9 de marzo de 1954. Síndico: Osvaldo Luis Pupi, domicilio Añasco 394, 6º "C" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, dentro de los 20 días. Señálase el 30 de julio de 1968, a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 3.800. — e.29|4 Nº 69.466 v.6|5|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 23 al 26|4|68.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 44, comunica por 3 días en el juicio: "FONDO NACIONAL DE LAS ARTES c|VISCONTEA EDIT., SOC. ANON., IND., COM. y FIN. y otros, s|ejec. prendaria", (Exp. Nº 81.1967), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 12 de mayo de 1968, a las 15.30 hs., los bienes muebles, según inventario que obra agregado en autos e integran 4 acondicionadores de aire, 5 calefactores, 3 extractores de aire, 7 intercomunicadores, 8 máquinas de escribir, una máquina de sumar eléctrica, 2 escritorios, 3 bibliotecas, un archivo, 2 ficheros y cuatro mesas, que se exhiben en Salguero 3145, Capital, y un extractor de aire y un grabador que se exhiben en Av. Pte. R. Sáenz Peña 501, 8º P. — Todos usados y en funcionamiento. Base en bloque: $ 3.000.000, contado. — 30 o|o seña, 10 o|o comisión.
Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — José María Wothelet, secretario.
$ 3.120 e.2|5 Nº 968 v.6|5|68

PROVINCIAS

JUZGADO FEDERAL

FORMOSA

El Juzgado Federal de Primera Instancia, Provincia de Formosa, comunica por cinco días, que el martillero José Cohen, rematará el día 26 de mayo de 1968, a las 9 horas, en Maipú Nº 522, Formosa: Una amasadora, batea cilíndrica, capacidad 6 bolsas "La Silenciosa" accionada por motor eléctrico Gans; una cortadora de galleta, capacidad aproximada 600 ks., accionada por motor eléctrico; un equipo compresor adaptado para quemador horno "Mur" accionado por motor eléctrico "Czer-Wny", que se exhiben en 9 de Julio Nº 240, de esta Ciudad. Base $ 200.000. Contado y mejor postor. Seña 10 o|o. Comisión 10 o|o. Maquinarias en el estado en que se encuentran. Subasta ordenada en autos: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c| CERDAN DIEGO SAMUEL y CERDAN ALFREDO RAMON s|Ejecución Prendaria", Exp. Nº 148 - Fs. 204 - Año 1967. — Formosa, abril 22 de 1968. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 5.000 e.30|4 Nº 727 v.7|5|68

RESISTENCIA

Dr. Juan Carlos Corbo, Juez Federal de la ciudad de Resistencia (Chaco), hace saber por diez días que el martillero Ramón Florentino Isaac, rematará el 19 de mayo, 10 horas, sobre el mismo, el inmueble ubicado en calle Florida Nº 539, de Villa Fukman (Barranqueras), con la base de las dos terceras partes de su valuación fiscal o sea la suma de ($ 48.600 m|n.), autos: "BANCO DE LA NACION c|PALMIRO LUDOVICO GALLARDO s|Cobro Ejecutivo de pesos", Expte. Nº 1981 - Año 1961. Comisión 6 o|o a cargo del comprador. — Resistencia, 17 de abril de 1968. — Tomás J. A. Inda, secretario.
$ 6.000 e.30|4 Nº 744 v.14|5|68